



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

En Majadahonda, siendo las diez horas y diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se reunió el Pleno del Ayuntamiento de forma telemática, habiendo asistido los señores que seguidamente se detallan, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

ALCALDE: D. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ USTARROZ

CONCEJALES:

**Por el Partido Popular:**

D<sup>a</sup> Nuria María Verónica Wilde Puigvert  
D<sup>a</sup> Silvia Saavedra Moreno  
D. Ángel Francisco Alonso Bernal  
D<sup>a</sup> Vanesa Bravo Aznar  
D. Manuel Troitiño Pelaz  
D<sup>a</sup> María José Montón Rosaenz  
D<sup>a</sup> Marina Pont Huerta  
D. Eduardo Felipe González-Camino Montojo  
D<sup>a</sup> Raquel Monedero Lázaro (Se incorpora en el punto 2)

**Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:**

D<sup>a</sup> Ana Elliott Pérez  
D. Santiago del Real Martín  
D. Alfonso Miguel Reina Briasco  
D. Ismael Rastoll Aranda  
D<sup>a</sup> Ángela López García Gallo  
D. Anselmo César Soto Pérez  
D. Fernando Fuertes Martínez

**Por el Partido Socialista Obrero Español**

D. Manuel Fort Hernández  
D<sup>a</sup> María Socorro Montes de Oca Vernaza  
D. David Rodríguez Cabrera  
D. Antonio García Sanz  
D<sup>a</sup> Michelle del Valle O'Connell

**Por VOX:**

D. José Rodríguez Cuadrado  
D. Pablo Pérez Gallardo  
D. Pedro José Mallen Vázquez

SECRETARIA GENERAL: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Celia Alcalá Gómez  
INTERVENTOR: D. Julio Prinetti Márquez

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. José Luis Álvarez Ustarroz y actuó como Secretaria General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Celia Alcalá Gómez.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Antes de comenzar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de esta sesión, el Sr. Presidente procede a dar lectura a la siguiente

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INFANCIA.**

*“Acorde a la Convención sobre los Derechos del Niño, el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, se reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho.*

*Todos los Estados parte estamos obligados a respetarlos y hacerlos cumplir sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, procedencia, posición económica, creencias, impedimentos, lugar de nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.*

*En el contexto actual en el que nos encontramos inmersos, luchando contra una pandemia inédita y con la implantación de medidas restrictivas, velar por la garantía de los derechos de la infancia cobra especial relevancia.*

*En primer lugar, la crisis económica derivada de la crisis sanitaria está ocasionando estragos en ciertos sectores empresariales, abocando a familias enteras al desempleo y la precariedad. En este sentido, las instituciones estamos compelidas a asegurar la protección y la satisfacción de las necesidades del niño para su correcto desarrollo y bienestar, cuando sus padres no estén en disposición de ello.*

*En segundo lugar, debemos también garantizar el sacrosanto derecho del niño a una educación de calidad, en condiciones de igualdad de oportunidades. Los centros docentes están haciendo un gran esfuerzo por continuar con su actividad cumpliendo con todas las medidas sanitarias, pero es preciso que cualquier niño tenga los dispositivos adecuados para seguir las clases de forma telemática, en caso de que la situación lo requiera.*

*En tercer lugar, no podemos olvidarnos del derecho del niño al esparcimiento, al juego y a las actividades propias de su edad. Los poderes públicos debemos asegurar su acceso a un ocio saludable, que les permita realizar la actividad física necesaria, practicar sus*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*habilidades sociales y aprender a disfrutar de la vida, incluso en los momentos adversos.*

*Por todo ello, hoy 20 de noviembre, es un día de celebración por los innumerables avances conseguidos, pero también para llamar la atención sobre la importancia de proteger los derechos de los niños durante el tiempo que dure esta pandemia. Porque un niño que crece en las mejores condiciones posibles, será en el futuro un adulto que contribuirá positivamente a nuestra sociedad.”*

Seguidamente el Sr. Presidente procede a dar lectura a la siguiente

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL TERRORISMO YIHADISTA**

*“Desde el Ayuntamiento de Majadahonda queremos condenar el terrorismo yihadista que estamos sufriendo en Europa y en todo el mundo, con especial mención a los últimos atentados perpetrados en Francia, Austria y Afganistán. Mandamos nuestro apoyo a los familiares de las víctimas mortales y la pronta recuperación de todas las personas heridas.*

*Queremos transmitir nuestra solidaridad a los gobernantes democráticos que están luchando contra el terrorismo con valentía y están tomando las medidas necesarias para defender a la ciudadanía de la barbarie terrorista. Asimismo, reafirmamos nuestro compromiso con la libertad y los derechos humanos y con todas aquellas comunidades y personas que los ven amenazados por el fanatismo terrorista.*

*El Ayuntamiento de Majadahonda también reconoce la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España por su sacrificada y arriesgada labor y agradece su profesionalidad frente a las amenazas permanentes contra nuestras libertades. Tienen todo nuestro reconocimiento y el de la sociedad española.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

A continuación comienzan a tratarse los puntos incluidos en el orden del día de esta sesión.

**1.(199/20) Aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020.**

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por asentimiento de los 24 Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020.

**2.(200/20) Toma de posesión de la nueva Concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup> Raquel Monedero Lázaro.**

Con fecha 31 de octubre de 2020, Registro de Salida nº 18362, este Ayuntamiento remitió a la Junta Electoral Central, certificación del acuerdo plenario de 29 de octubre de 2020 por que el Pleno tomaba conocimiento de la renuncia presentada por D. Luis Blanco Valderrama a su cargo de Concejala del Partido Popular (P.P.)

La Junta Electoral Central, con fecha 5 de noviembre de 2020, ha remitido a este Ayuntamiento la Credencial de Concejala a favor de D<sup>a</sup> Raquel Monedero Lázaro por estar incluido en la lista de candidatas presentada por el Partido Popular (P.P.) a las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019.

D<sup>a</sup> Raquel Monedero Lázaro ha presentado sus declaraciones de bienes y de actividades ante la Secretaría General el día 17 de noviembre de 2020.

Seguidamente, y como requisito imprescindible para tomar posesión, D<sup>a</sup> Raquel Monedero Lázaro procede a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, pronunciando en voz alta la siguiente fórmula:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”

D<sup>a</sup> Raquel Monedero Lázaro queda posesionada en su cargo de Concejal y se incorpora a la sesión plenaria de forma telemática.

**3.(201/20) Ratificación, si procede, del acuerdo de adhesión del municipio de Leganés, a la Mancomunidad Sur para la gestión de residuos y, en su caso, aprobación de la modificación del artículo 1 de sus Estatutos.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO de la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Movilidad y Transportes**, de 16 de noviembre de 2020, constando el Vº Bº de la Titular del Área de Desarrollo Urbano, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos cuantos antecedentes obran en el expediente de razón; visto el informe jurídico conforme de la Secretaria General y los siguientes*

**HECHOS**

*PRIMERO.- Con fecha 4 de marzo de 2020, se ha recibido certificación de la Secretaria General de la Mancomunidad de Municipios del Sur de fecha 18 de febrero de 2020, por el cual se nos da traslado del Acuerdo de Adhesión del Municipio de Leganés a la Mancomunidad de Residuos del Sur.*

*SEGUNDO.- Este acuerdo debe ser ratificado por los Plenos respectivos de los Ayuntamientos Mancomunados para su ratificación en cumplimiento de lo establecido tanto en el art. 31.c) de los Estatutos como en artículo 73.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*TERCERO.- Con carácter previo al acuerdo de Pleno, se debe incluir dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.*

*A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- De conformidad con el artículo 31.c) de los Estatutos de la Mancomunidad, así como en el artículo 73.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*

*SEGUNDO.- El artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consultas de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.*

*El artículo 47.2.g) Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003:*

*“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

*g. Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos”.*

*Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, SE PROPONE elevar al PLENO, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo de Adhesión como nuevo miembro de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*urbanos, del siguiente Ayuntamiento: “Leganés”, adoptado en sesión ordinaria de la asamblea de 18 de febrero de 2020.*

*SEGUNDO.- En consecuencia, MODIFICAR el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOCM nº 135 de 13 de junio de 2011), sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por esta Asamblea General en sesiones del 8 de mayo de 2012, 11 de septiembre de 2012, 13 de noviembre de 2012, 8 de enero de 2013, 12 de marzo de 2013, 14 de mayo de 2013, 9 de julio de 2013, 2 de diciembre de 2013, 8 de julio de 2014, 15 de diciembre de 2015 y 18 de febrero de 2020, quedará redactado en los siguientes términos:*

*“Los municipios de Móstoles, el Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Chapinería, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuetidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Leganés, Majadahonda, Moraleja de En medio, Morata de Tajuña, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Orusco de Tajuña, Parla, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdaracete, Valdalguna, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanés, Villaviciosa de Odón, Zarzalejo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 18 de noviembre de 2020, favorable.**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por mayoría absoluta legal de veintiún (21) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Socialista, ningún (0) voto en contra y cuatro (4) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Vox y la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, **ACUERDA:**

**Primero.-** Ratificar el Acuerdo de Adhesión como nuevo miembro de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, del siguiente Ayuntamiento: “Leganés”, adoptado en sesión ordinaria de la asamblea de 18 de febrero de 2020.

**Segundo.-** En consecuencia, MODIFICAR el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOCM nº 135 de 13 de junio de 2011), sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por esta Asamblea General en sesiones del 8 de mayo de 2012, 11 de septiembre de 2012, 13 de noviembre de 2012, 8 de enero de 2013, 12 de marzo de 2013, 14 de mayo de 2013, 9 de julio de 2013, 2 de diciembre de 2013, 8 de julio de 2014, 15 de diciembre de 2015 y 18 de febrero de 2020, quedará redactado en los siguientes términos:

“Los municipios de Móstoles, el Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Chapinería, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuetidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Leganés, Majadahonda, Moraleja de En medio, Morata de Tajuña, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Orusco de Tajuña, Parla, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdaracete, Vald Laguna, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo,





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Villarejo de Salvanes, Villaviciosa de Odón, Zarzalejo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos.

El Sr. Presidente indica que, por acuerdo de Junta de Portavoces, los puntos 4, 5, 6 y 7 serán debatidos conjuntamente, pero la votación, en los puntos que corresponda, se realizará de forma individual.

- 4.(202/20) Modificación, si procede, del acuerdo del Pleno de 24 de septiembre de 2020, sobre “Aprobación, si procede, a petición del concesionario, de la declaración de imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº 7 “Valle de la Oliva”, con motivo del estado de alarma por Covid-19.”**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas**, de 7 de octubre de 2020, constando el VºBº del Titular del Área de Servicios al Ciudadano para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020/18 DE (4C) “Suspensión contrato Concesión de Servicios Centro Deportivo “Valle de la Oliva”.*

*Visto el informe el Informe-Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Deportes en de fecha 5 de octubre de 2020, que consta en el expediente electrónico, que literalmente dice:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

### **“HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo de Pleno número 176/20, se aprobó declarar la imposibilidad de ejecución y suspensión del contrato de concesión de servicios relativo a la prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº7 “Valle de la Oliva”, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Asimismo se aprobó proceder al reequilibrio económico que corresponda, previa presentación de las cuentas económicas por parte del Concesionario.

**SEGUNDO.-** A indicación de Secretaría General, se constata que el segundo párrafo del citado Acuerdo tiene una redacción confusa que puede dar lugar a errores de interpretación, y se estima conveniente darle una nueva redacción.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**SEGUNDO.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.-** La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**CUARTO.-** *El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.*

**QUINTO.-** *El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

**SEXTO.-** *El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Unico.-** *Modificar puntualmente el Acuerdo de Pleno 175/20 de 24 de septiembre, que pasaría a tener la siguiente redacción:*

*Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº7 “Valle de la Oliva”, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, momento en el que finalizó el estado de alarma.*

*Segundo.- Se inicien los trámites para el cálculo del reequilibrio económico que corresponda, en los términos*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*recogidos en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Contratista deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente.*

*Tercero.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada.”*

*Por tanto, a la vista de lo anterior **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

***Unico.-** Modificar puntualmente el Acuerdo de Pleno 175/20 de 24 de septiembre, que pasaría a tener la siguiente redacción:*

*Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº7 “Valle de la Oliva”, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, momento en el que finalizó el estado de alarma.*

*Segundo.- Se inicien los trámites para el cálculo del reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Contratista deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente.*

*Tercero.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada.”*

*No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 17 de noviembre de 2020, favorable.**

El Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, Sr. González-Camino, da la bienvenida a la nueva Concejal, Sra. Monedero, al Pleno de este Ayuntamiento.

Sigue diciendo que los puntos 4 y 5 del orden del día se refieren a un cambio de un acuerdo anterior adoptado por el Pleno y lo que se propone es cambiar el apartado segundo de del acuerdo del Pleno de 24 de septiembre de 2020, para que quede redactado de la siguiente forma y es que se inicien los trámites para el cálculo del reequilibrio económico que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato y que el contratista deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente.

Aclara que el equipo de gobierno solicita dicho cambio para que no existan errores en la redacción de dicho apartado y dejar acotado que lo que se aprobó fue el inicio del cálculo del reequilibrio y no el reequilibrio tácito.

Termina diciendo que lo que se solicita en los puntos del orden del día 6 y 7, es la suspensión de los contratos, con motivo de la Covid, del Palacio del Hielo y del campo de golf “Las Rejas” y el cálculo del correspondiente reequilibrio económico.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, da la bienvenida a la nueva Concejal del Grupo Municipal Popular, Sra. Monedero, que acaba de tomar posesión de su cargo y le desea que tenga una muy buena legislatura.

Sigue diciendo que, como ha dicho el Concejal Delegado de Deportes, se trata de dos modificaciones y dos nuevas propuestas por la suspensión de actividad debido a la pandemia que estamos sufriendo.

Aclara, respecto al punto de este orden del día, referido a la suspensión de la Pista de Hielo, y para que no tenga que volver a pasar nuevamente al Pleno como es habitual durante el año y medio que va



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

de legislatura, que se trata de un contrato que se iba a presentar en la sesión plenaria de octubre, pero se echó para atrás y ahora se presenta en el Pleno de noviembre.

Indica, respecto a dicho punto 6, que la moción del Concejal dice que, con arreglo al Real Decreto 8/2020, se aprueba la imposibilidad de ejecución de la concesión y se solicita la suspensión y también se solicita el inicio del reequilibrio económico. Aclara que ese inicio es un propósito ya que, como dice el artículo 34 del Real Decreto 8/2020 y le extraña que, en todas las resoluciones del Concejal Delegado de Deportes, tanto en las que se van a modificar como en ésta, no conste la palabra “fehaciente” tal y como figura en dicho Real Decreto que indica que todos los solicitantes tienen que presentar, de forma fehaciente, la argumentación pertinente.

Manifiesta que esto mismo ocurre en el punto 7 del orden del día y a su grupo le surgen las mismas dudas, pero agravadas porque en dicho punto se pide la suspensión desde el 12 de marzo de 2020, por lo que dicha suspensión está sujeta a los Reales Decretos 8/2020 y 11/2020 que aclaraba el anterior y recuerda que el Real Decreto 8/2020 entraba en vigor el 17 de marzo de 2020, pero reitera en que las peticiones de suspensión se están haciendo con fechas 12 y 13 de marzo.

Sigue diciendo que, en ninguno de esos expedientes se pide que las concesionarias aporten la documentación justificativa de la suspensión y además en el expediente relativo al punto 7, y para que no sea necesario volver a presentar el expediente al Pleno, desea dejar constancia de que, en el informe del Concejal Delegado de Deportes de 7 de noviembre, figura que no se aportan los gastos en que ha incurrido el concesionario y por ello pregunta cómo va a iniciar a tramitarse el expediente del reequilibrio económico. Añade que su grupo no entiende el copia-pegar que se está haciendo en todas las propuestas que se están presentando al Pleno.

Indica, respecto a los puntos 4 y 5 del orden del día, que se presentan nuevamente al Pleno después de que fueran tratados en la anterior sesión plenaria de octubre.

Aclara que durante este año, el equipo de gobierno ha estado hablando de superávit, de plantillas, de inversiones y de ordenanzas fiscales, es decir, se ha hablado de todo lo que se puede hablar en una junta de accionistas de una gran empresa, y añade que ha aludido a las



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

grandes empresas porque este Ayuntamiento incluso cumple los parámetros que marca esa categoría y que son tener más de 250 trabajadores, superar los 50 millones de euros de ingresos y tener un balance de 43 millones de euros por lo que este Ayuntamiento puede considerarse una gran empresa, pero desea dejar claro que, para su grupo, este Ayuntamiento funciona mal.

Manifiesta que, a continuación, va a hacer alusión a determinadas empresas, con similar número de empleados dentro del ranking de las 5.000 que tiene España como son Mapfre, S.A., Mémora, Cervezas Mahou, NH Hotel Group, etc., empresas todas que mueven, en algunos casos, volúmenes superiores a los de este Ayuntamiento, pero con una plantilla parecida. Aclara, siguiendo esa equiparación, que el Pleno de Majadahonda sería parecido a la junta de accionistas de dichas empresas y las comisiones informativas el equivalente a su consejo de administración. Pregunta seguidamente al equipo de gobierno qué pasaría, en cualquiera de esas grandes empresas, si en una junta de accionistas para aprobar, rescindir o paralizar un contrato, como es este caso, no fuese válido el acuerdo que se haya tomado en la anterior junta porque el director del correspondiente departamento, en el caso de este expediente, el proponente de la moción, presenta una mala propuesta. Indica que, desde el punto de vista de su grupo, no pasaría nada las dos primeras veces, pero la tercera seguramente se estaría hablando de despido procedente o improcedente.

Sigue diciendo que se está hablando de adoptar determinadas medidas por una situación de crisis sanitaria, y se está hablando de reequilibrio económico en noviembre de 2020, es decir, se trata de dinero, de viabilidad y proyectos de trabajo para esos empresarios y considera que el equipo de gobierno está mal utilizando la plantilla de este Ayuntamiento ampliando informes, realizando trabajos ya realizados y replanteando nuevamente las operaciones, pero recuerda que todo es dinero de los contribuyentes y son horas de trabajo invertidas por los empleados municipales y cargos públicos.

Termina su intervención agradeciendo el trabajo de la Intervención Municipal porque detecta todas las meteduras de pata del equipo de gobierno y considera que ello se debe a que está trabajando a golpe de tuit y a golpe de titulares por la prepotencia y el rodillo que otorga la mayoría, en este caso la mayoría que el equipo de gobierno ha comprado a Vox para que apoyara, inicialmente, la investidura del Alcalde y después por diversos apoyos a cambio de una dotación



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

presupuestaria y de unas competencias sin contenido y su grupo supone que ahora, como pago del apoyo de dicho grupo a unos Presupuestos, se dan a Vox tres pisos de Pammasa.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, también la bienvenida a la nueva Concejal, D<sup>a</sup> Raquel Monedero.

Sigue diciendo que en sesiones plenarias anteriores se ha aprobado el derecho de los concesionarios de instalaciones deportivas municipales, a solicitar la suspensión de sus actividades debido a las medidas, en materia de contratación pública, para paliar las consecuencias del Covid-19.

Recuerda que el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 dice que la administración dará derecho a los concesionarios al restablecimiento del equilibrio económico del contrato según proceda en cada caso y además determina que dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

Termina aclarando que lo que solicita el Grupo Municipal Socialista es que se inicie el correspondiente expediente para el reequilibrio económico, pero que se incluya en el mismo un informe del jefe del servicio o de quién proceda, en el que se determinen claramente los gastos y los ingresos de los concesionarios según la documentación que aporten, documentación que debe ser exhaustiva y totalmente transparente porque de esa forma no se verán afectados los intereses de nuestros vecinos porque son a quienes pertenece el dinero de este Ayuntamiento.

El Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, Sr. González-Camino, indica al Grupo Municipal Ciudadanos, que estos expedientes que se trasladan hoy al Pleno cuentan con todos los informes técnicos necesarios y, aunque es cierto que se ha retrasado la





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

presentación de estos expedientes al Pleno, ello se ha debido, en parte, a cortesía con el Grupo Municipal Ciudadanos porque planteaba ciertas dudas y precisamente se retiraron de una anterior sesión plenaria para evitar problemas, pero ha comprobado que la cortesía finaliza en la comisión informativa y se olvida en el Pleno.

A continuación recuerda que el Portavoz Adjunto de dicho grupo ha hablado de empresas y de familias y por ello considera necesario recordar que hay 20 familias esperando el reequilibrio de la concesión del tenis, hay 80 familias de trabajadores del Go-Fit también esperando y hay 35 familias en el caso de la concesión del Palacio del Hielo y 51 familias en el caso del Polideportivo Valle de la Oliva. Aclara que todas esas concesiones suman un total de 6.689 usuarios y realmente lo que preocupa al equipo de gobierno es que todas esas personas puedan seguir recibiendo un servicio excelente, que es lo que reciben en estas concesiones, y además dar garantía a los concesionarios de que pueden seguir prestando sus servicios.

Sigue diciendo que, para poder tramitar el reequilibrio económico, es necesario proceder, previamente, a la suspensión de los contratos como refleja ese Real Decreto y por ello es necesario tramitar los expedientes en dos partes.

Termina reiterando que, una vez aprobada la suspensión de las concesiones es cuando se podrá iniciar el expediente para el reequilibrio, previa petición de informe al Jefe de Servicio de Deportes.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA** modificar puntualmente el Acuerdo de Pleno de 24 de septiembre, que pasaría a tener la siguiente redacción:

PRIMERO.- APROBAR la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº7 “Valle de la Oliva”, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta las 00:00



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

horas del día 21 de junio de 2020, momento en el que finalizó el estado de alarma.

SEGUNDO.- Se inicien los trámites para el cálculo del reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Contratista deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente.

TERCERO.- NOTIFICAR a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada.

**5.(203/20) Modificación, si procede, del acuerdo del Pleno de 24 de septiembre de 2020, sobre “Aprobación, si procede, a petición del concesionario, de la declaración de imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios, y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo (Tenis-Pádel), Huerta Vieja, con motivo del estado de alarma por Covid-19.”**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, de 7 de octubre de 2020, constando el VºBº del Titular del Área de Servicios al Ciudadano para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020/21 DE (4C) “Suspensión Contrato Concesión Administrativa CET Majadahonda (Tenis y Pádel)”.*

*Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 5 de octubre de 2020, que consta en el expediente electrónico, y que literalmente dice:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

### **“HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo de Pleno número 176/20, se aprobó declarar la imposibilidad de ejecución y suspensión del contrato de concesión de servicios relativo a la explotación del Centro Deportivo (Tenis-Pádel), Huerta Vieja, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta el día 27 de mayo de 2020.

Asimismo se aprobó proceder al reequilibrio económico que corresponda, previa presentación de las cuentas económicas por parte del Concesionario.

**SEGUNDO.-** A indicación de Secretaría General, se constata que el segundo párrafo del citado Acuerdo tiene una redacción confusa que puede dar lugar a errores de interpretación, y se estima conveniente darle una nueva redacción.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**SEGUNDO.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.-** La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.

**CUARTO.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.

**QUINTO.-** El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

**SEXO.-** *El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Único.-** *Modificar puntualmente el Acuerdo de Pleno 176/20 de 24 de septiembre, que pasaría a tener la siguiente redacción:*

*Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo (Tenis-Pádel), Huerta Vieja, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta el día 27 de mayo de 2020.*

*Segundo.- Se inicien los trámites para el cálculo del reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Contratista deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente.*

*Tercero.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada”.*

*Por todo lo anterior, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**Único.-** *Modificar puntualmente el Acuerdo de Pleno 176/20 de 24 de septiembre, que pasaría a tener la siguiente redacción:*

*Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo (Tenis-Pádel), Huerta Vieja, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta el día 27 de mayo de 2020.*

*Segundo.- Se inicien los trámites para el cálculo del reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Contratista deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente.*

*Tercero.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada.*

*No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 17 de noviembre de 2020, favorable.**

Este punto ha sido debatido conjuntamente con el punto 4 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA** modificar puntualmente el Acuerdo de Pleno 176/20 de 24 de septiembre, que pasaría a tener la siguiente redacción:

**PRIMERO.-** Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo (Tenis-Pádel), Huerta Vieja, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta el día 27 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.-** Se inicien los trámites para el cálculo del reequilibrio económico que corresponda, en los términos



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

recogidos en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Contratista deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada.

- 6.(204/20) Aprobación, si procede, a petición del concesionario, de la declaración de imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en la Pista Municipal de Hielo, con motivo del estado de alarma por Covid-19.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas**, de 4 de noviembre de 2020, constando el VºBº del Titular del Área de Servicios al Ciudadano para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020/20 “Suspensión contrato concesión de servicios de la Pista Municipal de Hielo”.*

*Visto el Informe de Secretaría General sobre la Suspensión Temporal de la Concesión Administrativa para la Explotación del Servicio de la Pista Municipal de Hielo de Majadahonda, que a su vez refleja literalmente los Informes-Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Deportes en funciones de fecha 15 de junio de 2020 y de 8 de julio de 2020, que constan en el citado expediente electrónico, que literalmente dice*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

## **“I.- HECHOS**

1.- Con fecha 25 de julio de 1995 el Pleno de la Corporación acordó adjudicar el concurso para la concesión de la redacción del Proyecto de Construcción, Conservación y Explotación del Servicio de Pista Municipal de Hielo durante 50 años a la empresa PALACIO DEL HIELO, S.A., con sujeción a su oferta y a los pliegos de condiciones que rigen dicha contratación.

2.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid aprobó la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En el apartado primero, medidas preventivas, se establece “1.1. La suspensión de la actividad física y deportiva en todas las instalaciones dependientes de la Comunidad de Madrid de gestión directa”. En el apartado segundo, se extienden las medidas adoptadas del apartado primero a las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, “1. A las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid...”

3.- La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, amplió el estado de alarma hasta el 12 de abril, previa autorización por parte del Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de marzo de 2020. Y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se prorrogó hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Posteriormente, en fecha 24 de abril de 2020 se



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*prorrogó el estado de alarma por Real Decreto 492/2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020. Posteriormente, mediante Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, se prorrogó el estado de alarma desde las 00:00 horas del día 10 de mayo hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020. Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, se prorrogó nuevamente el estado de alarma desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas de día 7 de junio de 2020. Finalmente, por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se produce la última prórroga del estado de Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogándose desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.*

*4.- Con anterioridad, las Administraciones central, autonómica y local habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Así, el Estado, dictó el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; la CCAA de Madrid aprobó las órdenes 338/2020 de 9 de marzo (relativa a suspensión de la actividad educativa presencial), 344/2020 de 10 de marzo, 348/2020 de 11 de marzo y 367/2020 de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por las que se adoptan medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19); y el Ayuntamiento de Majadahonda adoptó el Decreto del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 16 de marzo de 2020 por el que se establecen medidas excepcionales y servicios mínimos, así como el Decreto 1082/2020 de fecha 27 de marzo, y el Decreto 1172/2020, de fecha 13 de abril, por los que se prorrogan las medidas hasta el día 26 de abril de 2020. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia a los respectivos centros de trabajo y supusieron el cierre de muchas instalaciones públicas.*

*5.- El 17 de marzo de 2020 el Gobierno dictó el Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este nuevo Real Decreto establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*evitar la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público y que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Estas medidas suponen en general una modificación expresa del artículo 208 de la LCSP y una alteración de la doctrina sobre reequilibrio económico de las concesiones.*

*6.- El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, que establecía una disposición específica en materia de contratación pública (que ya había sido objeto de modificación por el Real Decreto-ley 8/2020), extiende la contratación por la tramitación de emergencia a todo el sector público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.*

*7.- La aplicación de las medidas dictadas en contratación pública ha sido objeto de interpretación por la Abogacía General del Estado en varios informes y también de una nota interpretativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. La aplicación de esta normativa y doctrina deberá ser objeto de análisis y decisión en cada contrato. No obstante, se realizan en este informe una serie de consideraciones para orientar la aplicación individualizada de las medidas del Gobierno a cada contrato.*

*8.- El Real Decreto Ley 10/2020 impone nuevas medidas de limitación de la movilidad de las personas, para un mayor control de la propagación del virus: un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal en el anexo de este RDL.*

*9.- El Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Final Primera, apartado Diez, modifica el Real*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Decreto Ley 8/2020 en cuanto al Apartado 1, al párrafo 4º del Apartado 3 y al Apartado 6 y añade asimismo dos nuevos Apartados 7 y 8 en el artículo 34 relativo a la contratación pública.*

*10.- El Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, en su Disposición final séptima modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la letra d) del apartado 4 del artículo 159 , relativo a apertura de los sobres o archivos electrónicos de proposiciones evaluables mediante fórmulas en el procedimiento abierto simplificado. Y en su Disposición final décima modifica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, añadiendo un nuevo apartado 3 a la disposición adicional octava, relativa al recurso especial en materia de contratación de los procedimientos de contratación cuya continuidad se haya acordado por los órganos de contratación. Este Decreto asimismo afecta a medidas fiscales del Impuesto sobre el Valor Añadido para los productos sanitarios.*

*11.- Las medidas acordadas por los Gobiernos estatal y autonómicos ante esta situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus, tiene una incidencia directa en toda la vida social y en la actividad económica, por lo tanto, también en los contratos celebrados entre el sector público y el sector privado, así como en los expedientes de contratación en tramitación en cualquier fase previa a la ejecución. El presente informe analiza la aplicación de esta normativa a la concesión administrativa para la explotación de la pista municipal de hielo de Majadahonda*

*12.- Con fecha 12 de marzo de 2020 el administrador de Palacio de Hielo, S.A., comunica a este Ayuntamiento su intención de suspensión temporal de la actividad en la pista de hielo La Nevera, de la que es concesionario, a partir del 13 de marzo de 2020 incluido.*

*13.- Con fecha de 25 de mayo de 2020 comunica su*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*intención de solicitar el reequilibrio económico de la concesión.*

*14.- Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19*

*15.- Mediante Decreto de Alcaldía Nº 1119/2020 de 3 de abril, se resuelve:*

*PRIMERO: AUTORIZAR el uso excepcional de las instalaciones de la concesión municipal de la pista de hielo “La Nevera “sito en c/ de la Fresa, 14, de Majadahonda como depósito provisional de cadáveres para apoyar el operativo desplegado en el ámbito del Plan Territorial de Protección Civil PLATERCAM con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19.*

*SEGUNDO: DAR TRASLADO de la Resolución a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid.*

*TERCERO: DAR TRASLADO de la Resolución al Concesionario, así como al servicio de Deportes como responsable de la Concesión, para su conocimiento.”*

*16.- Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Deportes en funciones de fecha 15 de junio de 2020 en el que se señala lo siguiente:*

*“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PISTA MUNICIPAL DE HIELO*

#### HECHOS

*PRIMERO.- Con fecha de 12 de abril de 2020 y número de anotación registral 5006, y con fecha de 25 de mayo de 2020 y número de anotación registral número 6717, el Administrador de la sociedad “Palacio de Hielo, S.A.”, titular de la Pista*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Municipal de Hielo de Majadahonda, según se acredita en la escritura de poder que consta en el expediente electrónico, informa al Ayuntamiento de Majadahonda la decisión de suspensión temporal de la actividad en la Pista Municipal de Hielo a partir del día 13 de marzo de 2020 incluido, así como de su intención de solicitar el reequilibrio económico de la Concesión conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 del Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo y legislación complementaria, a cuyo objeto solicita que se decrete por parte del Ayuntamiento la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia del COVID 19.*

*De acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Modalidad de contrato de gestión de servicio público desapareció y las referencias al mismo se entenderán realizadas tras la entrada en vigor de esta norma, al contrato de concesión de servicios.*

*SEGUNDO.- Para valorar la solicitud del Concesionario y proceder a la propuesta correspondiente ante el Órgano de Contratación, que para esta Concesión de Servicios es el Pleno, se han de tener en cuenta los siguientes preceptos legales y hechos que se detallan:*

*Con fecha 11 de marzo de 2020, la Consejería de Sanidad aprobó la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En el apartado primero, medidas preventivas, se establece “1.1. La suspensión de la actividad física y deportiva en todas las instalaciones dependientes de la Comunidad de Madrid de gestión directa”. En el apartado segundo, se extienden las medidas adoptadas del apartado primero a las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, “1. A las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid...”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

1. Con fecha 12 de marzo el administrador de Palacio de Hielo comunica a este Ayuntamiento su intención de suspensión temporal de la actividad en la pista de hielo La Nevera, de la que es concesionario, a partir del 13 de marzo de 2020 incluido. Con fecha de 25 de mayo anuncia su intención de solicitar el reequilibrio económico de la concesión.

2. Con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la declaración del estado de alarma, acordada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta norma recoge, entre otras medidas en su artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales, en su apartado 3 la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades deportivas.

3. Con fecha 17 de marzo se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde en su artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 establece en su apartado 4 que “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.*

*Tanto el Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Orden 348/2020 de 11 de marzo de la Consejería de Sanidad como el Gobierno de España a través del RD 63/2020, de 14 de marzo, que aprobó el estado de alarma con sus sucesivas prórrogas, han suspendido la actividad deportiva, y por tanto la actividad de la entidad concesionaria solicitante.*

*4. El Gobierno de España a través del RD 463/2020 de 14 de marzo aprobó el estado de alarma inicialmente hasta el 28 de marzo de 2020, las diferentes prórroga del estado de alarma le han manteniendo vigente mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la prórroga se extendió hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2020; mediante el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se dispuso la prórroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020; el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, estableció una nueva prórroga hasta las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020; el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, dispuso la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020; el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 y finalmente el Real Decreto 555/2020 de 5 de junio que ha establecido una última prórroga vigente hasta las 00,00 horas del próximo 21 de junio de 2020.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

5. *Las diferentes fases de la denominada desescalada, reguladas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, fase en la que la Comunidad de Madrid ha sido incorporada desde las 00:00 horas del 24 de mayo hasta las 00:00 horas del 7 de junio y en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de Alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y en cuya fase se encuentra la Comunidad Autónoma desde las 00:00 horas del día 8 de junio, no permiten a la Concesión el retorno a la actividad de servicio público de prestación de actividades deportivas en la Pista Municipal de Hielo de Majadahonda.*

*TERCERO.- La ejecución del Contrato ha devenido imposible por causa de la crisis del COVID-19, desde el pasado 13 de marzo tal y como manifiesta el concesionario, después de la entrada en vigor de la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y se suspende toda la actividad en las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

*CUARTO.- Tal y como manifiesta el concesionario en su solicitud de 12 de marzo de 2020, "... en atención a lo establecido en la Orden 348/2020 de 11 de marzo de la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid sobre medidas preventivas de Salud Pública como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (Covid-19), la Dirección de Palacio del Hielo, S.A. ha decidido la suspensión temporal de la actividad en la pista de hielo La Nevera, de la que es concesionario, a partir del 13 de marzo de 2020 incluido".*

*En su solicitud de 25 de mayo de 2020, manifiesta que "...mediante la presente carta le informamos que Palacio del Hielo S.A., tiene intención de solicitar el reequilibrio patrimonial de la concesión conforme a lo dispuesto en el art.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*34.4 del Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo y legislación complementaria, a cuyo objeto solicita que se decrete por parte del Ayuntamiento la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia del COVID 19”.*

*Por todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone al órgano de contratación que aprobó la concesión, el Pleno de la Corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la prestación de actividades deportivas en la Pista Municipal de Hielo de Majadahonda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos a partir del 13 de marzo de 2020 incluido, de acuerdo a la solicitud del concesionario y hasta que se levante el estado de alarma y se permita la apertura de las instalaciones deportivas y su actividad deportiva objeto del contrato, no pudiéndose aún determinar en el momento de emisión de este informe la cantidad que pueda corresponder en concepto de reequilibrio económico del contrato hasta que no sea presentada la documentación económica justificativa correspondiente por parte de del Concesionario.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*SEGUNDO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*TERCERO.- La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*CUARTO.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, y sus sucesivas prórrogas.*

*QUINTO.- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

*SEXTO.- El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en la Pista Municipal de Hielo de Majadahonda, con efectos desde a partir del día 13 de marzo de 2020 incluido, según solicitud presentada por el Concesionario y hasta que finalice el estado de alarma o se disponga por parte de las autoridades el reinicio de la actividad deportiva que permita al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.*

*Segundo.- Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente.*

*Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los Departamentos Municipales afectados y a empresa Concesionaria”.*

*17. Con fecha 8 de julio de 2020, el Jefe del Servicio de Deportes en funciones emite informe complementario al anterior de fecha 15 de junio de 2020, en el que se señala lo siguiente:*

**“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIO SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PISTA MUNICIPAL DE HIELO**

#### HECHOS

*PRIMERO.- Mediante Decreto número 119/2020 del Sr. Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Viviendas y Obras del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 3 de abril de 2020, que consta en el expediente electrónico 2020/20, resolvió:*

*“PRIMERO: AUTORIZAR el uso excepcional de las instalaciones de la concesión municipal de la pista de hielo “La Nevera “sito en c/ de la Fresa, 14, de Majadahonda como depósito provisional de cadáveres para apoyar el operativo desplegado en el ámbito del Plan Territorial de Protección Civil PLATERCAM con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19.*

*SEGUNDO: DAR TRASLADO de la Resolución a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid.*

*TERCERO: DAR TRASLADO de la Resolución al Concesionario, así como al servicio de Deportes como responsable de la Concesión, para su conocimiento.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*SEGUNDO. - La Orden nº 433/2020, de 3 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se habilitan las dependencias de la instalación denominada “Pista de Hielo La Nevera”, sita en la C/ de la Fresa nº 14 de Majadahonda, como depósito temporal de cadáveres, Orden que consta en el expediente electrónico. Esta Orden disponía que su periodo de vigencia coincidiera con el estado de alarma, pudiendo ser prorrogado por un plazo adicional en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la crisis sanitaria.*

*TERCERO. - El día 14 de abril de 2020, se celebró un acto de homenaje a las víctimas de la pandemia, en el que se desmontó la infraestructura del Palacio de Hielo de Majadahonda como centro temporal de alojamiento de fallecidos, procediéndose al cierre definitivo de ese depósito intermedio este día.*

*CUARTO. - Los gastos ocasionados por la autorización más arriba reflejada correrán por cuenta de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, como Organismo del que emanó la Orden de habilitación de la Instalación Deportiva como depósito funerario provisional.*

*Asimismo, en el escrito que el Concesionario gira a este Ayuntamiento, que figura en el expediente electrónico, en el que estima que los gastos ocasionados en concepto de luz y de gas por esta situación ascienden a la cantidad de 6.670 € IVA incluido, debiendo ser la Comunidad de Madrid quien soporte los gastos ocasionados, en base al relato de los hechos que realiza en dicho escrito*

*QUINTO. - Este Servicio de Deportes entiende que esta autorización temporal de uso de la Instalación citada, no supone coste alguno para este Ayuntamiento, siendo la Comunidad de Madrid el Organismo que debe asumirlos, desde el día 24 de marzo al 14 de abril de 2020, de acuerdo con lo manifestado por el Concesionario en el escrito más arriba citado.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*SEGUNDO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*TERCERO.- La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*

*CUARTO.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.*

*QUINTO.- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

*SEXTO. - La Orden nº 433/2020, de 3 de abril, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se habilitan las dependencias de la instalación denominada "Pista de Hielo La Nevera", sita en la C/ de la Fresa nº 14 de Majadahonda, como depósito temporal de cadáveres.*

*SÉPTIMO.- El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en la Pista Municipal de Hielo de Majadahonda, con efectos desde a partir del día 13 de marzo de 2020 incluido, según solicitud presentada por el Concesionario y hasta que finalice el estado de alarma o se disponga por parte de las autoridades el reinicio de la actividad deportiva que permita al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.*

*Segundo.- Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente, teniendo en cuenta el periodo en que los gastos ocasionados por la apertura de la Instalación como morgue deberán ser soportados por la Comunidad de Madrid.*

*Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los Departamentos Municipales afectados y a empresa Concesionaria”.*

*18. Con fecha 20 de julio de 2020, el Jefe del Servicio de Deportes en funciones emite informe propuesta resolución complementario al anterior de fecha 8 de julio de 2020, en el que señala lo siguiente:*

**INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
COMPLEMENTARIO SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO  
DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PISTA MUNICIPAL DE**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

### *HIELO*

*De acuerdo con la solicitud formulada por el Departamento de Contratación, se elabora el presente informe complementario a los ya elaborados por el Técnico que suscribe con fecha 16 de junio de 2020 y 8 de julio de 2020, en relación con la solicitud de suspensión de contrato presentada por la sociedad Palacio de Hielo S.A. titular de la concesión de la Pista Municipal de Hielo.*

*En los citados Informes constan los Hechos y Fundamentos de Derecho, que se dan por íntegramente reproducidos en el actual Informe, y que constan en el expediente electrónico 2020/20, a los que se deben añadir los siguientes:*

### *HECHOS*

*PRIMERO.- El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19.*

*En su Artículo 2 se establece la duración de la prórroga. “La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (...).”*

*SEGUNDO. - El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En su Artículo 1 se establece el objeto de dicho Real Decreto-Ley, en el que se refleja “El presente real decreto-ley tiene por objeto (...), la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*TERCERO. - La ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

*En su punto Tercero, Efectos, se establece que “La presente Orden producirá efectos desde las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio y mantendrá su vigencia hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”*

*En esta orden se prevé en su apartado IX Actividad Deportiva, las medidas y condiciones para el desarrollo de actividad deportiva en la Comunidad de Madrid y sus medidas adicionales de higiene en sus instalaciones deportivas.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*SEGUNDO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*TERCERO.- La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*CUARTO.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.*

*QUINTO.- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

*SEXTO. - La Orden nº 433/2020, de 3 de abril, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se habilitan las dependencias de la instalación denominada “Pista de Hielo La Nevera”, sita en la C/ de la Fresa nº 14 de Majadahonda, como depósito temporal de cadáveres.*

*SÉPTIMO.- El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*

*OCTAVO.- El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19.*

*NOVENO.- El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19.*

*DÉCIMO.- La ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en la Pista Municipal de Hielo de Majadahonda, con efectos desde a partir del día 13 de marzo de 2020 incluido, según solicitud presentada por el Concesionario y hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, momento en el que finalizó el estado de alarma.*

*Segundo.- Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente, teniendo en cuenta el periodo en que los gastos ocasionados por la apertura de la instalación como morgue deberán ser soportados por la Comunidad de Madrid, administración que ordenó la apertura de la instalación para tal fin.*

*Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los Departamentos Municipales afectado y a empresa Concesionaria.*

### **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen*



*Jurídico de las Entidades Locales.*

- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a la LCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas. Posteriormente, mediante Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, se prorrogó el estado de alarma desde las 00:00 horas del día 10 de mayo hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020. Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, se prorrogó nuevamente el estado de alarma desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas de día 7 de junio de 2020. Finalmente, por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se produce la última prórroga del estado de Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogándose desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*
- *Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.*
- *Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).*
- *Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, prorrogadas para 2020.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*
- *Derecho Privado.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MOTIVADA EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ESTADO DE ALARMA:**

*I.- Régimen jurídico aplicable a ejecución de contratos que no se puedan ejecutar, que dispone el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020:*

*El Real Decreto Ley citado, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, atendiendo a la incidencia que la declaración del estado de alarma puede tener para los contratos públicos, señala en su artículo 34.4 que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación una vez finalizada la suspensión, previa solicitud por el concesionario e informe del Jefe del Servicio responsable del contrato, debiendo acreditarse de manera fehaciente la realidad, efectividad e importe de dichos gastos.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.*

*A este respecto, se establece en su artículo 34.1, respecto de los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación puede reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión*

*Establece en su artículo 34 apartado 7. A los efectos de este artículo sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.*

*Es, por tanto, aplicable dicho régimen jurídico a este contrato.*

*La suspensión de la ejecución de los contratos se concibe ahora, a diferencia de la normativa precedente, como una*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*potestad de la Administración en el artículo 190 de la LCSP. El artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, configura un régimen especial de suspensión para determinados contratos, con unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP; que expresamente deroga para estos supuestos. Sin embargo, esa derogación puntual del artículo 208 no lo es nada más que para los supuestos concretos que especifica ese RDL, por lo que entendemos que es posible aplicarlo en casos y contratos diferentes a los que expresamente disciplina el RDL 8/2020.*

*Tal como resulta de los antecedentes de hecho, el contratista ha efectuado la solicitud de suspensión del contrato; así mismo en el informe del responsable del contrato se informa que la situación creada por la pandemia de COVID-19 ha generado que la ejecución del contrato devenga imposible.*

*El Contrato de Concesión Administrativa para la Explotación del Servicio de la Pista Municipal de Hielo de Majadahonda adjudicado a la empresa PALACIO DEL HIELO, S.A., no es un servicio esencial, ni puede ejecutarse de manera no presencial, por tanto, dada la situación, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato de fecha 7 de junio de 2020, procede suspenderse por Acuerdo del órgano de contratación.*

**II.- Suspensión total o parcial en la ejecución del contrato:**

*Aunque la preferencia es la suspensión parcial frente a la suspensión total, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato debe acordarse la suspensión total que está motivada en la imposibilidad de ejecución por las medidas adoptadas por la Orden 348/2020 de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En el apartado primero, medidas preventivas, se establece “1.1. La suspensión de la actividad física y deportiva en todas las instalaciones dependientes de la Comunidad de Madrid de gestión directa”. En el apartado segundo, se extienden las medidas adoptadas del apartado primero a las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, “1. A las instalaciones*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid...” Dicha Orden, de conformidad con lo establecido en su Disposición Quinta, produjo sus efectos desde el día 12 de marzo de 2020. Estableciéndose una vigencia de las medidas preventivas adoptadas, de conformidad con su Disposición Tercera, hasta las 00:00 horas del día 26 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.*

### **III.- La suspensión en las concesiones:**

*El artículo 34.4 del RDL 8/2020 establece un régimen de compensación a las concesionarias que es muy diferente al régimen general que establece la LCSP y la doctrina legal consolidada, y mucho más perjudicial para los intereses de las entidades concesionarias, por lo que debería tratar de evitarse acudir a este régimen.*

*La suspensión en las concesiones tampoco es automática. El órgano de contratación, deberá acordarla expresamente cuando, a instancia del contratista, aprecie “la imposibilidad de ejecución del contrato” como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. Esta decisión debe ser muy sopesada, condicionada a que realmente resulte “imposible” continuar con la ejecución del contrato, no solo, en principio, cuando se produzca un descenso en la demanda del servicio, si la continuidad en la prestación es posible a la vista de las medidas de seguridad para prevenir los contagios que han dictado las autoridades sanitarias.*

*En caso de acordar la suspensión, el RDL 8/2020 establece un régimen de restablecimiento del equilibrio económico singular, contrario a la regulación de los artículos 270 y 290 de la LCSP y a la doctrina legal consolidada de esta institución. La norma excepcional determina lo siguiente:*

*a. El reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*contrato de concesión durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación una vez finalizada la suspensión, previa solicitud por el concesionario e informe del Jefe del Servicio responsable del contrato, debiendo acreditarse de manera fehaciente la realidad, efectividad e importe de dichos gastos.*

*b. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará, según proceda en cada caso, mediante la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.*

*Por lo tanto, la situación que se produce en las concesiones será diferente según la decisión que adopte el órgano de contratación:*

*- Si acuerda suspender expresamente la concesión, por la imposibilidad de su ejecución, se deberá restablecer el equilibrio económico con el régimen singular que establece el artículo 34.4 del RDL 8/2020.*

*- Si decide no suspender la concesión, pero las medidas adoptadas con ocasión de la crisis provocada por el coronavirus, el mantenimiento del equilibrio del contrato deberá ser analizado con posterioridad, de acuerdo con el régimen general que regulan los artículos 270.2 y 290.4 de la LCSP y la doctrina legal sobre el reequilibrio económico de las concesiones, una vez superada la situación y a la vista de toda la evolución económica del contrato.*

*- En los contratos de concesión demanial y demás contratos no concesionales, no se aplica directamente el principio de restablecimiento del equilibrio económico y la posible aplicación de la cláusula civilista rebus sic stantibus se podría analizar de manera muy excepcional siguiendo las exigencias que marca el Consejo de Estado y la jurisprudencia.*

*Del informe emitido por el Jefe de Servicios de Deportes en funciones se aprecia la imposibilidad total de ejecución del contrato y se propone suspender el mismo. Estaríamos en el primero de los supuestos contemplados. No se pronuncia expresamente sobre las indemnizaciones para restablecer el*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*equilibrio económico, por tanto, deberá acordarse en momento posterior y de conformidad con el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020.*

*IV.- Informe Secretaría General nº 005/2020 sobre los Efectos sobre los expedientes de contratación en tramitación y los contratos en ejecución de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás entidades del sector público en los contratos públicos vigentes a raíz de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus.*

*De conformidad con las conclusiones de dicho informe, “La suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de servicios, suministros, obras y concesión de obras y servicios, no es automática. Se podrá acordar suspensión total o parcial, a instancia del contratista y previa acreditación por este de las circunstancias que concurren y elementos implicados en la ejecución, en el plazo de 5 días. Las indemnizaciones en estos casos serán las que establece el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, y no las del artículo 208.2.a) de la LCSP. Deberá analizarse en cada solicitud la medida más adecuada al interés general, dando preferencia a la continuación de los contratos sin suspensión y a la suspensión parcial frente a la total.”*

#### **EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

*El Boletín Oficial del Estado del día 18 de marzo de 2020, ha publicado el Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que ha entrado en vigor el mismo día 18 y cuya vigencia queda regulada en su disposición final décima en los siguientes términos: “Las medidas previstas en el presente real decreto ley mantendrán su vigencia durante el plazo de un mes desde su entrada en vigor, sin perjuicio de que, previa evaluación de la situación, se pueda prorrogar su duración por el Gobierno mediante real decreto-ley. No obstante lo anterior, aquellas medidas previstas en este real decreto-ley que tienen plazo determinado de duración se sujetarán al mismo.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*El 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que afecta a todo el territorio nacional, y que declara dicho estado de alarma con una duración de 15 días naturales, prorrogado por 15 días más en fecha 27 de marzo de 2020, por el Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados mediante Real Decreto 476/2020, (BOE 28 de marzo). Finalmente, Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se produce la última prórroga del estado de Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogándose desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.*

*Los efectos de la suspensión y la reanudación del mismo se regirán por lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID- 19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.*

*De conformidad con lo establecido en dicho artículo, se deberá acordar la suspensión con efectos desde el momento en que se produjo la situación de hecho que la originó, hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez hayan cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo.*

*A la vista del informe propuesta del Jefe del Servicio de Deportes en funciones, el dies a quo de la suspensión sería el 13 de marzo de 2020, teniendo en cuenta la solicitud del concesionario y la Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). Manteniéndose la situación en tanto persistan las circunstancias que motivaron las medidas preventivas recogidas en la citada Orden.*

*A la vista de cuanto antecede, se procede, por tanto, a tramitar la aprobación de la suspensión total del contrato en los términos expuestos en el Informe de fecha 15 de junio de 2020*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*del Jefe del Servicio de Deportes en funciones de 15 de junio de 2020.*

*A la vista de los hechos y fundamento de derecho anteriormente relacionados, procede formular las siguientes,*

#### **IV.-CONCLUSIONES**

**PRIMERO.** - *Según el Informe del Jefe de Servicio de Deportes en funciones de fecha 15 de junio de 2020 y sus posteriores, complementarios del primero, de fecha 8 de julio de 2020 y de 20 de julio de 2020, respectivamente, se debe apreciar la imposibilidad total de ejecución del contrato y, en consecuencia, procede la suspensión temporal de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISTA MUNICIPAL DE HIELO DE MAJADAHONDA, con efectos del día 13 de marzo de 2020 incluido, según solicitud presentada por el concesionario y hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, momento en el que finalizó el estado de alarma.*

**SEGUNDO.** - *Teniendo en cuenta que el plazo de vigencia de la suspensión de la concesión coincidirá con la duración del cierre de la Pista de Hielo, sujeta en principio a la duración del estado de alarma y en la actualidad a las medidas preventivas de salud pública que para instalaciones deportivas se prevén en la Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), deberá acordarse por el órgano de contratación, de conformidad con el RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020, teniendo efectos retroactivos a la fecha de cierre de la Pista de Hielo, 13 de marzo de 2020, y se notificará al contratista.*

**TERCERO.** - *Consta en el expediente la solicitud de suspensión del contrato presentada por el contratista en fecha 2 de abril de 2020, anotación del Registro nº 5385, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado para combatirlo.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**CUARTO.-** *El reequilibrio económico de la concesión en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación una vez finalizada la suspensión, previa solicitud por el concesionario e informe del Jefe del Servicio responsable del contrato, debiendo acreditarse de manera fehaciente la realidad, efectividad e importe de dichos gastos.*

**QUINTO.** - *El órgano competente para apreciar la imposibilidad de ejecución y aprobar la suspensión del contrato es el Pleno Municipal. Deberá acordarse la suspensión previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.”*

*Por tanto, y a la vista de lo anterior, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**Primero.-** *Aprobar, a petición del concesionario, la imposibilidad de ejecución de la concesión y la suspensión de la Concesión Administrativa para la Explotación del Servicio de la Pista Municipal de Hielo de Majadahonda, de titularidad municipal, expediente 2020/20, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del Real Decreto Legislativo 8/2020, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado con efectos desde el 13 de marzo de 2020 y hasta las 00,00 horas del día 21 de junio de 2020.*

**Segundo.-** *Se inicien los trámites para el cálculo del reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Contratista deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Tercero.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada.*

*No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 17 de noviembre de 2020, favorable.**

Este punto ha sido debatido conjuntamente con el punto 4 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista,  
**ACUERDA:**

**Primero**.- Aprobar, a petición del concesionario, la imposibilidad de ejecución de la concesión y la suspensión de la Concesión Administrativa para la Explotación del Servicio de la Pista Municipal de Hielo de Majadahonda, de titularidad municipal, expediente 2020/20, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del Real Decreto Legislativo 8/2020, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado con efectos desde el 13 de marzo de 2020 y hasta las 00,00 horas del día 21 de junio de 2020.

**Segundo**.- Se inicien los trámites para el cálculo del reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Contratista deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente.

**Tercero**.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

- 7.(205/20) Aprobación, si procede, a petición del concesionario, de la declaración de imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de obras y por tanto la suspensión del mismo, relativo al contrato para la explotación del Campo Municipal de Golf de Majadahonda, con motivo del estado de alarma por Covid-19.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas**, de 4 de noviembre de 2020, constando el VºBº del Titular del Área de Servicios al Ciudadano para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020/17 DE (4C) “Suspensión Contrato Concesión Administrativa Campo de Golf-Las Rejas)”.*

*Visto el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018, por el que se acordó autorizar la cesión del contrato de Gestión Indirecta mediante Concesión Administrativa para la Construcción, Conservación, Explotación y Redacción del Proyecto de un Campo Municipal de Golf, a favor de FORUS DEPORTE Y OCIO, S.L., seleccionada provisionalmente por el Juzgado de lo Mercantil nº8 de Madrid para la Enajenación de Unidad Productiva del Complejo Deportivo denominado “Las Rejas Open Club”.*

*Visto asimismo, el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 27 de noviembre de 2018, por el que se acordó darse por enterado de la cesión del contrato de gestión indirecta mediante concesión administrativa a favor de Forus Deporte y Ocio, S.L., mediante escritura de elevación a público de contrato privado de compraventa de unidad productiva de explotación del complejo deportivo “Las Rejas Open Club” en Majadahonda otorgada el 31 de octubre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Eusebio Javier González Lasso de la Vega, con el número 3.524 de su protocolo.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Visto el informe de Secretaría General de fecha 18 de septiembre de 2020, sobre Suspensión Contrato Concesión Administrativa Campo de Golf-Las Rejas, adjudicado a la empresa CET Majadahonda Gestión Deportiva S.L., que a su vez refleja literalmente el Informe-Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Deportes en funciones de fecha 2 de junio de 2020, así como los informes complementarios del Jefe de Servicio de Deportes en funciones de fechas 3 y 10 de julio de 2020, que constan en el expediente electrónico, y que literalmente dice:*

#### **“I.- HECHOS**

*1.- Mediante Acuerdo de Pleno en sesión de fecha 4 de junio de 1997, se resuelve adjudicar el contrato de referencia correspondiente a SOTO ONCE, S.L. con C.I.F. nº B79507281, para ejecutar el CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE GOLF y conforme a las condiciones generales señaladas en los Pliegos de Condiciones Jurídicas, Técnicas y Económicas.*

*2.- El contrato se formalizó el 10 de octubre de 1997, el plazo de la concesión establecido es de 50 años, contados a partir de la fecha de la finalización de la obra e instalaciones.*

*3.- Mediante Acuerdo de Pleno en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018, se acordó autorizar la cesión del contrato de Gestión Indirecta mediante Concesión Administrativa para la Construcción, Conservación, Explotación y Redacción del Proyecto de un Campo Municipal de Golf, a favor de FORUS DEPORTE Y OCIO, SL., seleccionada provisionalmente por el Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Madrid para la Enajenación de Unidad Productiva del Complejo Deportivo denominado “Las Rejas Open Club”.*

*4. El Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2018, acordó darse por enterado de la cesión del contrato de gestión indirecta mediante concesión administrativa a favor de Forus Deporte y Ocio, S.L., mediante escritura de elevación a público de contrato privado de compraventa de unidad productiva de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*explotación del complejo deportivo “Las Rejas Open Club” en Majadahonda, otorgada el 31 de octubre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Eusebio Javier González Lasso de la Vega, con el número 3.524 de su protocolo.*

*5.- La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, amplió el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020. Mediante Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se amplió el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020. Por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril se prorrogó hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020. El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo prorrogó el estado de alarma hasta las 00.00 horas del día 7 de junio de 2020. El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 prorrogó hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020 el estado de alarma.*

*6.- Con anterioridad, las Administraciones central, autonómica y local habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Así, el Estado, dictó el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Esas medidas afectaron especialmente a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia a los respectivos centros de trabajo y supusieron el cierre de muchas instalaciones públicas.*

*7.- El 17 de marzo el Gobierno dictó el Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este nuevo Real Decreto establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de evitar la resolución de contratos públicos por parte de todas las*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*entidades que integran el sector público y que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Estas medidas suponen en general una modificación expresa del artículo 208 de la LCSP y una alteración de la doctrina sobre reequilibrio económico de las concesiones.*

*8.- La aplicación de las medidas dictadas en contratación pública ha sido objeto de interpretación por la Abogacía General del Estado en varios informes y también de una nota interpretativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. La aplicación de esta normativa y doctrina deberá ser objeto de análisis y decisión en cada contrato. No obstante, se realizan en este informe una serie de consideraciones para orientar la aplicación individualizada de las medidas del Gobierno a cada contrato.*

*9.- El Real Decreto Ley 10/2020 impuso nuevas medidas de limitación de la movilidad de las personas, para un mayor control de la propagación del virus: un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal en el anexo de este RDL.*

*10.- El Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Final Primera, apartado Diez, modifica el Real Decreto Ley 8/2020 en cuanto al Apartado 1, al párrafo 4º del Apartado 3 y al Apartado 6 y añade asimismo dos nuevos Apartados 7 y 8 en el artículo 34 relativo a la contratación pública.*

*11.- Las medidas acordadas por los Gobiernos estatal y autonómicos ante esta situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus, tiene una incidencia directa en toda la vida social y en la actividad económica, por lo tanto, también en los contratos celebrados entre el sector público y el sector privado, así como en los expedientes de contratación en tramitación en cualquier fase previa a la ejecución. El presente informe analiza la aplicación de esta normativa al contrato de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Gestión Indirecta mediante concesión administrativa para la explotación del Campo Municipal de Golf.*

*12.- Con fecha 1 de abril de 2020, y número de anotación 5329, el administrador único de la Sociedad Forus Deporte y Ocio S.L., según se acredita en la escritura de poder que consta en el expediente electrónico, solicita al Ayuntamiento de Majadahonda que acuerde declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos pactados contractualmente relativos al contrato formalizado como “Contrato de Gestión indirecta mediante concesión administrativa para la explotación del Campo Municipal de Golf de Majadahonda*

*13.- Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 12 de junio de 2020 en el que se señala lo siguiente:*

*“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y REDACCION DEL PROYECTO DEL “CAMPO MUNICIPAL DE GOLF DE MAJADAHONDA.*

#### HECHOS

*PRIMERO.- Con fecha 1 de abril de 2020, y número de anotación 5329, el administrador único de la Sociedad Forus Deporte y Ocio S.L., según se acredita en la escritura de poder que consta en el expediente electrónico, solicita al Ayuntamiento de Majadahonda que acuerde declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos pactados contractualmente relativos al contrato formalizado como “Contrato de Gestión indirecta mediante concesión administrativa para la explotación del Campo Municipal de Golf de Majadahonda”.*

*De acuerdo con lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en su solicitud y lo establecido en el Pliego de condiciones jurídicas técnicas y económicas para la concesión de la construcción, conservación, explotación y redacción del proyecto del “Campo Municipal de golf de Majadahonda”, el contrato debe calificarse como de concesión de obra.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*SEGUNDO. - Para valorar la solicitud del Concesionario y proceder a la propuesta correspondiente ante el Órgano de Contratación, que para esta Concesión de Servicios es el Pleno, se han de tener en cuenta los siguientes preceptos legales y hechos que se detallan:*

*1. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Consejería de Sanidad aprobó la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En el apartado primero, medidas preventivas, se establece “1.1. La suspensión de la actividad física y deportiva en todas las instalaciones dependientes de la Comunidad de Madrid de gestión directa”. En el apartado segundo, se extienden las medidas adoptadas del apartado primero a las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, “1. A las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid...”*

*2. Con fecha 12 de marzo de 2020, y número de registro de entrada 5001 la Sociedad Forus Deporte y Ocio S.L. comunicó al Ayuntamiento el cese de la actividad según orden 348/2020 de la Consejería de Sanidad.*

*3. Con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la declaración del estado de alarma, acordada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Esta norma recoge, entre otras medidas en su artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales, en su apartado 3 la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades deportivas.*

*4. Con fecha 17 de marzo se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde en*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*su artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 establece en su apartado 4 que “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.*

*Tanto el Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Orden 348/2020 de 11 de marzo de la Consejería de Sanidad como el Gobierno de España a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, que aprobó el estado de alarma con sus sucesivas prórrogas, han suspendido la actividad deportiva, y por tanto la actividad de la entidad concesionaria solicitante.*

*5. El Gobierno de España a través del RD 463/2020 de 14 de marzo aprobó el estado de alarma inicialmente hasta el 28 de marzo de 2020, las diferentes prórroga del estado de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*alarma le han manteniendo vigente mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la prórroga se extendió hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2020; mediante el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se dispuso la prórroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020; el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, estableció una nueva prórroga hasta las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020; el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, dispuso la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020; el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 y finalmente el Real Decreto 555/2020 de 5 de junio que ha establecido una última prórroga vigente hasta las 00,00 horas del próximo 21 de junio de 2020.*

6. *Las diferentes fases de la denominada desescalada, reguladas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, fase en la que la Comunidad de Madrid ha sido incorporada desde las 00:00 horas del 24 de mayo hasta las 00:00 horas del 7 de junio y en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de Alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y en cuya fase se encuentra la Comunidad Autónoma desde las 00:00 horas del día 8 de junio, no permiten a la Concesión el retorno en su totalidad a la actividad de servicio público de prestación de actividades deportivas en el Campo Municipal de Golf de Majadahonda.*

*TERCERO.- La ejecución del Contrato ha devenido imposible por causa de la crisis del COVID-19, desde el pasado 12 de marzo, fecha en la que entra en vigor la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y se suspende toda la actividad en las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

*CUARTO. - Tal y como manifiesta el Concesionario en su solicitud, “La sociedad manifiesta expresamente que no renuncia a solicitar el reequilibrio económico del Contrato en virtud del referido apartado cuarto del artículo 34 RD-L. No obstante, quiere manifestar que en este momento no está en disposición de acreditar fehacientemente la realidad, efectividad e importe de la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados por casusa de la crisis del Covid-19. Ello por las siguientes razones:*

- La clausura de las instalaciones del Centro tuvo lugar con fecha 12 de marzo de 2020, y la sociedad aún está en un proceso de reestructuración interna de recursos.*
- La pérdida de ingresos y el incremento de costes soportados por causas de la crisis del Covid-19 aún están siendo evaluados por esta parte, y no podrán ser determinados hasta que finalice esta situación”.*

*Por todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone al órgano de contratación que aprobó la concesión, el Pleno de la Corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de obras para la construcción, conservación y explotación y redacción del proyecto del “Campo Municipal de golf de Majadahonda, formalizado en Contrato de “Gestión indirecta mediante Concesión Administrativa para la explotación del Campo Municipal de Golf de Majadahonda”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y se permita la apertura de las instalaciones deportivas y su actividad deportiva objeto del contrato, no pudiéndose aún determinar en el momento de emisión de este informe la cantidad que pueda corresponder en concepto de reequilibrio económico del contrato hasta que no sean presentadas las justificaciones correspondientes por parte de del Concesionario.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO. - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*SEGUNDO. - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*TERCERO. - La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*

*CUARTO. - El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.*

*QUINTO. - El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

*SEXTO. - El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de obras y por tanto la suspensión del mismo, relativo al contrato para la explotación del Campo Municipal de golf de Majadahonda, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta que finalice el estado de alarma o se disponga por parte de las autoridades el reinicio de la actividad deportiva que permita al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.*

*Segundo. - Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.*

*Tercero. - Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada”.*

*12.- Consta en el expediente informe complementario de fecha 3 de julio de 2020, del Jefe del Servicio de Deportes, emitido a solicitud del Servicio de Contratación del siguiente tenor literal:*

**“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIO SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y REDACCION DEL PROYECTO DEL “CAMPO MUNICIPAL DE GOLF DE MAJADAHONDA.**

*De acuerdo con la solicitud formulada por el Departamento de Contratación, se elabora el presente informe complementario al ya elaborado por el Técnico que suscribe con fecha 12 de junio de 2020, en relación con la solicitud presentada por el concesionario del Campo Municipal de Golf*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*“Las Rejas”, de suspensión del contrato de Concesión Administrativa del Campo Municipal de Golf “Las Rejas”.*

*En el citado Informe constan los Hechos y Fundamentos de Derecho, que se dan por íntegramente reproducidos en el actual Informe y que consta en el expediente electrónico 2020/17, a los cuales se le deben añadir los siguientes antecedentes, que igualmente constan en el citado expediente electrónico:*

- 1. La primera adjudicación de la Instalación antes citada se acordó por Pleno de 4 de junio de 1997.*
- 2. La formalización del contrato en documento administrativo tuvo lugar el día 10 de octubre de 1997.*
- 3. La última revisión de precios se realizó por parte del Consorcio Deportivo de la Zona Noroeste el día 29 de diciembre de 2005.*
- 4. Por acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 2018, se acordó autorizar la cesión del contrato de Gestión Indirecta mediante Concesión Administrativa para la Construcción, Conservación, Explotación y Redacción del Proyecto de un Campo Municipal de Golf, a favor de FORUS DEPORTE Y OCIO, S.L., seleccionada provisionalmente por el Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Madrid para la Enajenación de Unidad Productiva del Complejo Deportivo denominado “Las Rejas Open Club”.*
- 5. El Pleno de 27 de noviembre de 2018, acordó darse por enterado de la cesión del contrato de gestión indirecta mediante concesión administrativa a favor de Forus Deporte y Ocio, S.L., mediante escritura de elevación a público de contrato privado de compraventa de unidad productiva de explotación del complejo deportivo “Las Rejas Open Club” en Majadahonda, otorgada el 31 de octubre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Eusebio Javier González Lasso de la Vega, con el número 3.524 de su protocolo.*
- 6. El último reequilibrio económico que se le realizó al concesionario fue en concepto de recibo de IBI del año 2019, por importe de 43.064,83 € (cuarenta y tres mil sesenta y*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*cuatro con ochenta y tres céntimos).*

7. *El plazo de la concesión se estableció en 50 años a partir de la fecha de la finalización de la obra en instalaciones, según consta en el Contrato.*
8. *Hasta la fecha, el concesionario ha venido cumpliendo con las obligaciones fijadas en el contrato de concesión, según las diversas inspecciones giradas por los Técnicos Deportivos de la Concejalía de Deportes, reflejándose, asimismo, en la documentación que dicho concesionario ha venido remitiendo a este Servicio de Deportes.*

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*PRIMERO.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de obras y por tanto la suspensión del mismo, relativo al contrato para la explotación del Campo Municipal de golf de Majadahonda, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta que finalice el estado de alarma o se disponga por parte de las autoridades el reinicio de la actividad deportiva que permita al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.*

*SEGUNDO. - Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.*

*TERCERO. - Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada”.*

*13.- Con fecha 10 de julio de 2020 y ante la nueva normativa publicada se incorpora al expediente informe del Jefe de Servicio de Deportes que se transcribe a continuación:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIO (2) SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y REDACCION DEL PROYECTO DEL “CAMPO MUNICIPAL DE GOLF DE MAJADAHONDA.*

*De acuerdo con la solicitud formulada por el Departamento de Contratación, se elabora el presente informe complementario a los ya elaborados por el Técnico que suscribe con fecha 12 de junio de 2020 y 3 de julio de 2020, en relación con la solicitud presentada por el concesionario del Campo Municipal de Golf “Las Rejas”, de suspensión del contrato de Concesión Administrativa del Campo Municipal de Golf “Las Rejas”.*

*En el citado Informe de fecha 12 de junio de 2020 constan los Hechos y Fundamentos de Derecho, que se dan por íntegramente reproducidos en el actual Informe, así como los antecedentes que se relacionan en el informe de fecha 3 de julio de 2020 y que constan en el expediente electrónico 2020/17, a los que se deben añadir los siguientes antecedentes, que igualmente constan en el citado expediente electrónico:*

*1. Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En su Artículo 2 se establece la duración de la prórroga. “La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (...).”*

*2. Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*En su Artículo 1 se establece el objeto de dicho Real Decreto-Ley, en el que se refleja “El presente real decreto-ley tiene por objeto (...), la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.”*

*3. ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

*En su punto Tercero, Efectos, se establece que “La presente Orden producirá efectos desde las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio. y mantendrá su vigencia hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”*

*En esta orden se prevé en su apartado IX Actividad Deportiva, las medidas y condiciones para el desarrollo de actividad deportiva en la Comunidad de Madrid. y sus medidas adicionales de higiene en sus instalaciones deportivas.*

*Conforme a los hechos, fundamentos de derecho y demás antecedentes anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*PRIMERO. - Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de obras y por tanto, la suspensión del mismo, relativo al contrato para la explotación del Campo Municipal de golf de Majadahonda, con efectos*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*desde el 12 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, cuando finaliza el estado de alarma, permitiendo al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.*

*SEGUNDO. - Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.*

*TERCERO. - Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada”.*

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a la LCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas. El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00.00 horas del día 7 de junio de 2020. El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.*
- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*
- *La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*
- *La Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, prorrogado para 2020, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2020.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*
- *Derecho Privado.*

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MOTIVADA EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ESTADO DE ALARMA:**

*I.- Régimen jurídico aplicable a ejecución de contratos que no se puedan ejecutar, que dispone el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020:*

*El Real Decreto Ley citado, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, atendiendo a la incidencia que la declaración del estado de alarma puede tener para los contratos públicos, señala en su artículo 34.4 que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante el*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.

A este respecto, se establece en su artículo 34.1, respecto de los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación puede reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Establece el artículo 34 apartado 7 que “A los efectos de este artículo sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Es, por tanto, aplicable dicho régimen jurídico a este contrato.*

*La suspensión de la ejecución de los contratos se concibe ahora, a diferencia de la normativa precedente, como una potestad de la Administración en el artículo 190 de la LCSP. El artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, configura un régimen especial de suspensión para determinados contratos, con unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP; que expresamente deroga para estos supuestos. Sin embargo, esa derogación puntual del artículo 208 no lo es nada más que para los supuestos concretos que especifica ese RDL, por lo que entendemos que es posible aplicarlo en casos y contratos diferentes a los que expresamente disciplina el RDL 8/2020.*

*Tal como resulta de los antecedentes de hecho, el contratista ha efectuado la solicitud de suspensión del contrato; así mismo en el informe del responsable del contrato se informa que la situación creada por la pandemia de COVID-19 ha generado que la ejecución del contrato devenga imposible.*

*El Contrato de concesión de obras para la construcción, conservación, explotación y redacción del proyecto del “campo municipal de golf de Majadahonda, ejecutado por la empresa FORUS DEPORTE Y OCIO S.L, no es un servicio esencial, ni puede ejecutarse de manera no presencial, por tanto, dada la situación, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato de fecha 12 de junio de 2020, procede suspenderse por Acuerdo del Órgano de Contratación.*

**II.- Suspensión total o parcial en la ejecución del contrato:**

*Aunque la preferencia es la suspensión parcial frente a la suspensión total, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato, debe acordarse la suspensión total que está motivada en la imposibilidad de ejecución por las medidas adoptadas mediante la Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*

### **III.- La suspensión en las concesiones:**

*El artículo 34.4 del RDL 8/2020 establece un régimen de compensación a las concesionarias que es muy diferente al régimen general que establece la LCSP y la doctrina legal consolidada, y mucho más perjudicial para los intereses de las entidades concesionarias, por lo que debería tratar de evitarse acudir a este régimen.*

*La suspensión en las concesiones tampoco es automática. El órgano de contratación, deberá acordarla expresamente cuando, a instancia del contratista, aprecie “la imposibilidad de ejecución del contrato” como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. Esta decisión debe ser muy sopesada, condicionada a que realmente resulte “imposible” continuar con la ejecución del contrato, no solo, en principio, cuando se produzca un descenso en la demanda del servicio, si la continuidad en la prestación es posible a la vista de las medidas de seguridad para prevenir los contagios que han dictado las autoridades sanitarias.*

*En caso de acordar la suspensión, el RDL 8/2020 establece un régimen de restablecimiento del equilibrio económico singular, contrario a la regulación de los artículos 270 y 290 de la LCSP y a la doctrina legal consolidada de esta institución. La norma excepcional determina lo siguiente:*

*a. El reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*b. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará, según proceda en cada caso, mediante la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.*

*Por lo tanto, la situación que se produce en las concesiones será diferente según la decisión que adopte el órgano de contratación:*

*- Si acuerda suspender expresamente la concesión, por la imposibilidad de su ejecución, se deberá restablecer el equilibrio económico con el régimen singular que establece el artículo 34.4 del RDL 8/2020.*

*- Si decide no suspender la concesión, pero las medidas adoptadas con ocasión de la crisis provocada por el coronavirus, el mantenimiento del equilibrio del contrato deberá ser analizado con posterioridad, de acuerdo con el régimen general que regulan los artículos 270.2 y 290.4 de la LCSP y la doctrina legal sobre el reequilibrio económico de las concesiones, una vez superada la situación y a la vista de toda la evolución económica del contrato.*

*- En los contratos de concesión demanial y demás contratos no concesionales, no se aplica directamente el principio de restablecimiento del equilibrio económico y la posible aplicación de la cláusula civilista rebus sic stantibus se podría analizar de manera muy excepcional siguiendo las exigencias que marca el Consejo de Estado y la jurisprudencia.*

*Del informe técnico del Jefe del Servicio de Deportes se aprecia la imposibilidad total de ejecución del contrato y se propone suspender el mismo. Estaríamos en el primero de los supuestos contemplados. No se pronuncia expresamente sobre las indemnizaciones para restablecer el equilibrio económico, por tanto, deberá acordarse en momento posterior y de conformidad con el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020.*

**IV.- Informe Secretaría General nº 005/2020 sobre los Efectos sobre los expedientes de contratación en tramitación y los contratos en ejecución de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás entidades del sector público en los contratos**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*públicos vigentes a raíz de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus.*

*De conformidad con las conclusiones de dicho informe, “La suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de servicios, suministros, obras y concesión de obras y servicios, no es automática. Se podrá acordar suspensión total o parcial, a instancia del contratista y previa acreditación por este de las circunstancias que concurren y elementos implicados en la ejecución, en el plazo de 5 días. Las indemnizaciones en estos casos serán las que establece el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, y no las del artículo 208.2.a) de la LCSP. Deberá analizarse en cada solicitud la medida más adecuada al interés general, dando preferencia a la continuación de los contratos sin suspensión y a la suspensión parcial frente a la total.”*

**EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

*Los efectos de la suspensión y la reanudación se registrarán por lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.*

*De conformidad con lo establecido en dicho artículo, se deberá acordar la suspensión con efectos desde el momento en que se produjo la situación de hecho que la originó, hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez hayan cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo.*

*A la vista del informe propuesta del Jefe del Servicio de Deportes, la suspensión sería desde el 12 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, cuando finalizó el estado de alarma, permitiendo al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.*

*A la vista de cuanto antecede, se procede, por tanto, a tramitar la aprobación de la suspensión total del contrato en los términos expuestos en los informes transcritos del Jefe del Servicio de Deportes.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*A la vista de los hechos y fundamento de derecho anteriormente relacionados, procede formular las siguientes*

#### **IV.-CONCLUSIONES**

**PRIMERO.** - *Según los Informes del Jefe del Servicio de Deportes de 12 de junio de 2020, 3 de julio de 2020 y 10 de julio de 2020, se debe apreciar la imposibilidad total de ejecución del contrato y, en consecuencia, procede la suspensión del CONTRATO DE CONCESION DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y REDACCION DEL PROYECTO DEL “CAMPO MUNICIPAL DE GOLF DE MAJADAHONDA, EJECUTADO POR LA EMPRESA FORUS DEPORTE Y OCIO S.L.*

**SEGUNDO.** - *Consta en el expediente la solicitud de suspensión del contrato presentada por el contratista en fecha 12 de marzo de 2020, y número de registro de entrada 5001, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado para combatirlo. En la solicitud se indican las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; no obstante, no aportan los gastos incurridos.*

**TERCERO.** - *El órgano competente para apreciar la imposibilidad de ejecución y aprobar la suspensión del contrato es el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. La suspensión del contrato deberá acordarse por el Órgano de Contratación, de conformidad con el RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020, teniendo efectos retroactivos desde el 12 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020, y se notificará al contratista.*

*Por tanto, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de obras y por tanto la suspensión del mismo, relativo al contrato para la explotación del Campo Municipal de golf de Majadahonda, con*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta que finalice el estado de alarma o se disponga por parte de las autoridades el reinicio de la actividad deportiva que permita al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.*

**Segundo.-** *Se inicien los trámites para el cálculo del reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Contratista deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente.*

**Tercero.-** *Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada.”*

*No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 17 de noviembre de 2020, favorable.**

Este punto ha sido debatido conjuntamente con el punto 4 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista,  
**ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de obras y por tanto la suspensión del mismo, relativo al contrato para la explotación del Campo Municipal de golf de Majadahonda, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta que finalice el estado de alarma o se disponga por parte de las autoridades el reinicio de la actividad deportiva que permita al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**Segundo.-** Se inicien los trámites para el cálculo del reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Contratista deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos y documentación justificativa correspondiente.

**Tercero.-** Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada.

**8.(206/20) Aprobación, si procede, de la concesión de medallas a la antigüedad o veteranía en el servicio a miembros del Cuerpo de Policía Local.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos, Régimen Interior y Seguridad, de 9 de noviembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vistos los Acuerdos de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2001 y 30 de octubre de 2001.*

*Visto el informe del Subinspector Jefe de Policía Local de fecha 4 de noviembre de 2020, en el que propone la concesión de distintas distinciones a componentes del Cuerpo de Policía Local de Majadahonda que a continuación se transcribe:*

*“HECHOS*

*Primero: Que con fecha 11 de septiembre de 2020, de acuerdo al protocolo de la medalla a la antigüedad o veteranía en el servicio para los integrantes del Cuerpo de Policía Local (Pleno de 30 de octubre de 2001), se expone en el tablón de asuntos internos de la Jefatura de Policía Local, escrito del Subinspector Jefe del Cuerpo por el que se abre el plazo entre el 12 y el 30 de Septiembre de 2020 para la presentación de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*acreditaciones sobre la participación en Cursos en materia de interés policial.*

*Segundo: Que han sido presentadas ante la Jefatura del Cuerpo, en el plazo fijado, solicitud para obtener la condecoración o acreditaciones de asistencia a Cursos de interés policial por los funcionarios que se relacionan, de entre los componentes de la plantilla que pudieran reunir la antigüedad mínima requerida para optar a alguna de las distinciones y no les han sido concedidas con anterioridad:*

<b>CATEGORIA</b>	<b>Nº PROFESIONAL</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
Policía	28080/148	XXX
Policía	28080/153	XXX
Policía	28080/179	XXX
Policía	28080/181	XXX
Oficial	28080/183	XXX
Policía	28080/184	XXX
Oficial	28080/185	XXX
Policía	28080/186	XXX
Policía	28080/187	XXX
Policía	28080/188	XXX
Policía	28080/189	XXX
Policía	28080/190	XXX
Policía	28080/191	XXX
Policía	28080/192	XXX
Policía	28080/193	XXX
Policía	28080/194	XXX
Policía	28080/196	XXX
Policía	28080/197	XXX
Policía	28080/198	XXX
Policía	28080/200	XXX
Policía	28080/201	XXX
Policía	28080/202	XXX
Policía	28080/203	XXX
Policía	28080/204	XXX
Policía	28080/205	XXX
Policía	28080/206	XXX
Policía	28080/207	XXX
Policía	28080/228	XXX





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

CATEGORIA	Nº PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRE
Policía	28080/237	XXX
Policía	28080/243	XXX
Policía	28080/251	XXX
Policía	28080/253	XXX

**Tercero:** *Que con fecha 1 de octubre de 2020 se solicita, por parte de esta Jefatura de Policía Local, al departamento de Recursos Humanos informe de la antigüedad a efectos de premios y condecoraciones de los que anteriormente se relacionan, así como informe sobre las horas realizadas en cursos de formación de los solicitantes que así lo han considerado.*

**Cuarto:** *Con fecha 2 de octubre de 2020 Recursos Humanos emite informe sobre las horas realizadas por cursos de formación de los policías que así lo han solicitado.*

**Quinto:** *Con fecha 23 de octubre de 2020 Recursos Humanos emite informe en el que se detalla la antigüedad a efectos de condecoración del personal de Policía Local mencionado.*

**Sexto:** *Que el Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Majadahonda en el artículo 98.b. establece, en cuanto a Premios y Condecoraciones, sobre la Medalla a la Antigüedad o Veteranía en el Servicio: “1º) Medalla con distintivo blanco: Se concederá por superar 15 años de servicio y...” En este sentido, debe entenderse el concepto de “Servicio” en una doble vertiente Competencial y Corporativa.*

*Desde el punto de vista Competencial debe entenderse “Servicio”, como el prestado en el ámbito de actuación de la Seguridad Ciudadana.*

*Desde el punto de vista Corporativo, debe entenderse “Servicio”, como el prestado en cualquiera de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad dependientes del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Lo reseñado tiene el mismo valor para las Medallas con distintivo blanco, verde y rojo.*

*En este sentido y sobre la antigüedad de los que se relacionan, visto lo que consta en el ya citado informe del departamento de Recursos Humanos los solicitantes mencionados anteriormente reúnen el requisito de superar los años de servicio exigidos para cada una de las condecoraciones, a excepción del Policía 28080/202 Román Palomino, Ricardo, que no posee la antigüedad necesaria para la obtención de la medalla con distintivo verde.*

***Séptimo:** Que con fecha 1 de noviembre de 2001, el Oficial Jefe de Policía Local, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área, dicta la siguiente instrucción:*

*“ASUNTO: NORMAS PARA EL COMPUTO DE HORAS DE DURACION DE LOS CURSOS PRESENTADOS PARA ACCEDER A LAS DISTINTAS MEDALLAS RECOGIDAS EN EL ART.98 DEL REGLAMENTO DE POLICIA LOCAL DE MAJADAHONDA.*

*Ante la necesidad de proceder al cómputo de las horas de asistencia a cursos para poder dar la oportuna tramitación al expediente previo a la concesión de Premios y Condecoraciones desarrolladas en el Art. 98 del Reglamento del Cuerpo de Policía, se elaboran las que a continuación se desarrollan, que intentan ajustarse a los principios de equidad e igualdad y dar respuesta a las distintas circunstancias que puedan presentarse.*

*APARTADO 1º-*

*Diploma, Título o Certificado de Curso en el que consta horas de duración:*

*Se computará el número de horas que conste.*

*APARTADO 2º-*

*Diploma, Título o Certificado de Curso en el que no consta horas de duración y existe Diploma, Título o Certificado de Curso análogo, emitido por la misma entidad, sobre la misma materia y con la misma duración, en el que se especifique número de horas lectivas:*

*Se computará el mismo número de horas del que figuren en este último.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**APARTADO 3º-**

*Diploma, Título o Certificado de Curso en el que no consta horas de duración y en defecto de los recogido en el punto 2º o en cualquier otro Diploma, Título o Certificado de Curso en el que sólo se especifique el número concreto de días de duración o el periodo exacto en que se imparte:*

*Se computará 4 horas lectivas por día, de lunes a viernes.*

**APARTADO 4º-**

*Diploma, Título o Certificado de Curso en el que no consta horas de duración ni número de días exacto en el que se imparte:*

*Se computará un total de 4 horas lectivas.*

**APARTADO 5º-**

*Diploma, Título o Certificado de Curso en el que la materia o tema no sea de interés policial.*

*Se computará un total de 0 horas lectivas.”*

*En este sentido y sobre la formación de los que se relacionan, visto lo que consta en el expediente, todos los mencionados anteriormente reúnen el requisito de superar las horas de formación exigidas para cada una de las condecoraciones.*

**Octavo:** *Que no consta que ninguno de los interesados tenga sanción por falta muy grave.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** *Que el Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Majadahonda, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 06/04/1999 y publicado en BOCAM de fecha 26/05/1999, en su artículo 26.f) establece como funciones del Jefe Inmediato del Cuerpo: “Proponer al Alcalde la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la actuación de los mismos así lo requiera y la concesión de distinciones a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor”.*

**Segundo:** *Que el Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Majadahonda en el artículo 98.b, (modificado por acuerdo de Pleno de 25/09/2001), establece, en cuanto a Premios y Condecoraciones, sobre la Medalla a la Antigüedad o Veteranía*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*en el Servicio*

*“Medalla con distintivo blanco: Se concederá por superar 15 años de servicio y 300 horas lectivas, en materia de interés para Policía Local, como profesor o alumno en centros públicos o privados y no tener sanción con falta muy grave en su expediente”*

*“Medalla con distintivo verde: Se concederá por superar 20 años de servicio y 500 horas lectivas, en materia de interés para Policía Local, como profesor o alumno en centros públicos o privados y no tener sanción con falta muy grave en su expediente”*

*“Medalla con distintivo rojo: Se concederá por superar 25 años de servicio y 750 horas lectivas, en materia de interés para Policía Local, como profesor o alumno en centros públicos o privados y no tener sanción con falta muy grave en su expediente”*

**Tercero:** *En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 3723/2020 de 22 de octubre de 2020, es órgano competente para conocer en esta materia el Concejal Delegado de Seguridad.*

*A tenor de la documentación que obra en el expediente, los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en Derecho, informo que procede:*

**Primero:** *La Concesión de la MEDALLA A LA ANTIGÜEDAD O VETERANIA EN EL SERVICIO CON DISTINTIVO BLANCO, por reunir los requisitos que determina el art. 98 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local, a los funcionarios de Policía Local:*

CATEGORIA	Nº PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRE
Policia	28080/153	XXX
Policia	28080/179	XXX
Policia	28080/181	XXX
Oficial	28080/183	XXX



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Policia	28080/184	XXX
Oficial	28080/185	XXX
Policia	28080/186	XXX
Policia	28080/187	XXX
Policia	28080/188	XXX
Policia	28080/189	XXX
Policia	28080/190	XXX
Policia	28080/191	XXX
Policia	28080/192	XXX
Policia	28080/193	XXX
Policia	28080/194	XXX
Policia	28080/196	XXX
Policia	28080/197	XXX
Policia	28080/198	XXX
Policia	28080/200	XXX
Policia	28080/201	XXX
Policia	28080/202	XXX
Policia	28080/203	XXX
Policia	28080/204	XXX
Policia	28080/205	XXX
Policia	28080/206	XXX
Policia	28080/207	XXX
Policia	28080/237	XXX
Policia	28080/243	XXX
Policia	28080/251	XXX
Policia	28080/253	XXX

*Segundo: La Concesión de la MEDALLA A LA ANTIGÜEDAD O VETERANIA EN EL SERVICIO CON DISTINTIVO VERDE, por reunir los requisitos que determina el art. 98 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local, a los funcionarios de Policía Local:*

CATEGORIA	Nº PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRE
Policia	28080/148	XXX
Policia	28080/228	XXX



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**Tercero:** La desestimación de La Concesión de la MEDALLA A LA ANTIGÜEDAD O VETERANIA EN EL SERVICIO CON DISTINTIVO VERDE, por no reunir los requisitos que determina el art. 98 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local, a los funcionarios de Policía Local:

CATEGORIA	Nº PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRE
Policía	28080/202	XXX

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 3673/2020 de 22 de octubre de 2020, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** La Concesión de la MEDALLA A LA ANTIGÜEDAD O VETERANIA EN EL SERVICIO CON DISTINTIVO BLANCO, por reunir los requisitos que determina el art. 98 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local, a los funcionarios de Policía Local:

CATEGORIA	Nº PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRE
Policía	28080/153	XXX
Policía	28080/179	XXX
Policía	28080/181	XXX
Oficial	28080/183	XXX
Policía	28080/184	XXX
Oficial	28080/185	XXX
Policía	28080/186	XXX
Policía	28080/187	XXX
Policía	28080/188	XXX
Policía	28080/189	XXX
Policía	28080/190	XXX
Policía	28080/191	XXX
Policía	28080/192	XXX



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Policía	28080/193	XXX
Policía	28080/194	XXX
Policía	28080/196	XXX
Policía	28080/197	XXX
Policía	28080/198	XXX
Policía	28080/200	XXX
Policía	28080/201	XXX
Policía	28080/202	XXX
Policía	28080/203	XXX
Policía	28080/204	XXX
Policía	28080/205	XXX
Policía	28080/206	XXX
Policía	28080/207	XXX
Policía	28080/237	XXX
Policía	28080/243	XXX
Policía	28080/251	XXX
Policía	28080/253	XXX

*Segundo: La Concesión de la MEDALLA A LA ANTIGÜEDAD O VETERANIA EN EL SERVICIO CON DISTINTIVO VERDE, por reunir los requisitos que determina el art. 98 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local, a los funcionarios de Policía Local:*

CATEGORIA	Nº PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRE
Policía	28080/148	XXX
Policía	28080/228	XXX

*Tercero: La desestimación de la Concesión de la MEDALLA A LA ANTIGÜEDAD O VETERANIA EN EL SERVICIO CON DISTINTIVO VERDE, por no reunir los requisitos que determina el art. 98 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local, a los funcionarios de Policía Local:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

CATEGORIA	Nº PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRE
Policía	28080/202	XXX

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 18 de noviembre de 2020, favorable.**

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox, ningún (0) voto en contra y cinco (5) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**

**Primero:** Conceder la MEDALLA A LA ANTIGÜEDAD O VETERANIA EN EL SERVICIO CON DISTINTIVO BLANCO, por reunir los requisitos que determina el art. 98 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local, a los funcionarios de Policía Local:

CATEGORIA	Nº PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRE
Policía	28080/153	XXX
Policía	28080/179	XXX
Policía	28080/181	XXX
Oficial	28080/183	XXX
Policía	28080/184	XXX
Oficial	28080/185	XXX
Policía	28080/186	XXX
Policía	28080/187	XXX
Policía	28080/188	XXX
Policía	28080/189	XXX
Policía	28080/190	XXX
Policía	28080/191	XXX
Policía	28080/192	XXX
Policía	28080/193	XXX
Policía	28080/194	XXX
Policía	28080/196	XXX
Policía	28080/197	XXX





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Policía	28080/198	XXX
Policía	28080/200	XXX
Policía	28080/201	XXX
Policía	28080/202	XXX
Policía	28080/203	XXX
Policía	28080/204	XXX
Policía	28080/205	XXX
Policía	28080/206	XXX
Policía	28080/207	XXX
Policía	28080/237	XXX
Policía	28080/243	XXX
Policía	28080/251	XXX
Policía	28080/253	XXX

**Segundo:** Conceder la MEDALLA A LA ANTIGÜEDAD O VETERANIA EN EL SERVICIO CON DISTINTIVO VERDE, por reunir los requisitos que determina el art. 98 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local, a los funcionarios de Policía Local:

CATEGORIA	Nº PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRE
Policía	28080/148	XXX
Policía	28080/228	XXX

**Tercero:** Desestimar la concesión de la MEDALLA A LA ANTIGÜEDAD O VETERANIA EN EL SERVICIO CON DISTINTIVO VERDE, por no reunir los requisitos que determina el art. 98 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local, a los funcionarios de Policía Local:

CATEGORIA	Nº PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRE
Policía	28080/202	XXX



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**9.(207/20) Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 3801/2020, de 28 de octubre, de delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) DECRETO DE LA ALCALDÍA nº 3801/2020**, de 28 de octubre, cuyo texto es el siguiente:

*“Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2020, en el que se propone a esta Alcaldía la designación de la concejal que deberá desempeñar el cargo de Presidente de dicha Comisión.*

**RESUELVO:**

*Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en la Concejal D<sup>a</sup> Vanesa Bravo Aznar.*

*Esta delegación se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales con efectos desde la fecha en que dicha Comisión realizó la propuesta de delegación de su presidencia.”.*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 18 de noviembre de 2020, dándose por enterada del expediente.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 28 de octubre de 2020, anteriormente transcrito, sobre delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en la Concejal D<sup>a</sup> Vanesa Bravo Aznar.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**10.(208/20) Dar cuenta de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2020.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **INFORME del Jefe de Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor**, de 27 de octubre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“0.- Consideraciones previas.*

*El art. 207 del TRLRHL dispone que*

*“La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.”*

*En este sentido, la regla 53 de la Instrucción de contabilidad establece el contenido de dicha información:*

*“1. La información a que se refiere la regla anterior contendrá datos relativos a:*

- a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.*
- b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.*
- c) Los movimientos y la situación de la tesorería.*

*2. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pondrá de manifiesto para cada partida presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:*

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos.*
- c) Las obligaciones reconocidas netas.*
- d) Los pagos realizados.*

*Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.*



3. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

b) Los derechos reconocidos netos.

c) La recaudación neta.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

4. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo.”

*Esta información ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones el 31 de julio de 2020, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.*

### 1.- Estados de Gastos

*En el expediente se encuentran los listados de la ejecución presupuestaria por capítulos, tanto de gastos como de ingresos, los ingresos por partidas, y el detalle del gasto ordenado por concejalías, programas presupuestarios y aplicaciones presupuestarias, esto es, quién, para qué, y en qué se ha gastado.*

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	% de modificación
1	GASTOS DE PERSONAL.	31.317.935,00	0,00	31.317.935,00	0,00%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	32.690.028,00	-154.635,40	32.535.392,60	-0,47%
3	GASTOS FINANCIEROS.	113.510,00	0,00	113.510,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.054.707,00	-141.416,75	2.913.290,25	-4,63%
	<b>Gastos corrientes</b>	<b>67.176.180,00</b>	<b>-296.052,15</b>	<b>66.880.127,85</b>	<b>-0,44%</b>



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

6	INVERSIONES REALES.	0,00	60.661.183,42	60.661.183,42	Indet.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	1.306.480,59	1.306.480,59	Indet.
<b>Gastos de capital</b>		<b>0,00</b>	<b>61.967.664,01</b>	<b>61.967.664,01</b>	<b>Indet.</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>67.176.180,00</b>	<b>61.671.611,86</b>	<b>128.847.791,86</b>	<b>91,81%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	30,00	15.000,00	15.030,00	50000,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	Indet.
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>30,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.030,00</b>	<b>50000,00%</b>
<b>Suma Total Gastos.</b>		<b>67.176.210,00</b>	<b>61.686.611,86</b>	<b>128.862.821,86</b>	<b>91,83%</b>

a) **Modificaciones de créditos.**

*Se han tramitado treinta y tres expedientes de modificación de créditos, de los que se han contabilizado treinta y dos a 30 de junio. De todos y cada uno de los expedientes, se ha dado cuenta, o se han dictaminado, en la Comisión informativa del Área Económica.*

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
001/20/TC/01	Transferencia	10/01/2020	15/01/2020	5.000,00	MODIFICACIÓN DE CREDITO 001/20/TC/01 TRANSFERENCIA CREDITOS SERVICIOS SOCIALES
002/20/TC/02	Transferencia	14/01/2020	15/01/2020	35.905,12	Modificación de crédito 002/20/TC/02 transferencia de crédito en Deportes
003/20/TC/03	Transferencia	15/01/2020	15/01/2020	120.000,00	Modificación de crédito 003/20/TC/03 transferencia de crédito en Fiestas
004/20/TC/04	Transferencia	16/01/2020	17/01/2020	963.709,59	MC 004/20/TC/04 TRANSFERENCIA DE CREDITOS EN EL CAPITULO I
005/20/TC/05	Transferencia	27/01/2020	27/01/2020	94.177,75	Modificación de crédito 020/20/TC/05 transferencia de crédito en Educación



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
06/20/AM/01	Ampliación	04/02/2020	05/02/2020	15.000,00	Modificación de Crédito 06/20/AM/01 Ampliación de créditos Préstamos al Personal. Comisión Mixta Ayudas Sociales 9/01/20
007/20/TC/06	Transferencia	06/02/2020	07/02/2020	164.884,32	MC 007/20/TC/06 Transferencia de créditos en Capítulo 1
008/20/TC/07	Transferencia	06/02/2020	07/02/2020	72.909,00	Modificación de crédito 008/20/TC/07 transferencia de créditos en Educacion
009/20/TC/08	Transferencia	17/02/2020	17/02/2020	48.095,00	Modificación de Crédito 009/20/TC/08 transferencia de crédito Reparación Carril Bici
010/20/ES/01	Crédito Extraordinario	25/02/2020	24/04/2020	350.915,00	Modificación de Crédito 010/20/ES/01 Créditos Extraordinarios 1ª Modificación Bases de Ejecución Presupuesto 2020
011/20/TC/09	Transferencia	18/02/2020	20/02/2020	9.467,92	Modificación de créditos 11/2020 Transferencias programa Deportes y Urbanismo capitulo 1
012/20/TC/20	Transferencia	18/02/2020	20/02/2020	70.456,88	Modificación de créditos 12/2020 Transferencias capitulo 1
013/20/TC/11	Transferencia	18/02/2020	20/02/2020	5.035,20	Modificación de créditos 13/2020 Transferencias de créditos capitulo 1
014/20/TC/12	Transferencia	24/02/2020	09/04/2020	93.001,93	Modificación de Crédito 014/20/TC/12 Transferencia de crédito Deportes



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
015/20/TC/13	Transferencia	26/02/2020	05/03/2020	53.933,33	Modificación 15/2020 Transferencias Capitulo 1
016/20/TC/14	Transferencia	04/03/2020	13/03/2020	10.000,00	Modificación de créditos 16/2020 transferencias programa de Cementerio y Servicios Funerarios
017/20/TC/15	Transferencia	13/03/2020	30/03/2020	30.800,00	Modificación de Crédito 017/20/TC/15 por transferencia de crédito en Cap. 1 para Acción Sanitaria sobre Adicciones
018/20/TC/16	Transferencia	13/03/2020	30/03/2020	65.785,32	Modificación de crédito 018/20/TC/16 por transferencia de credito en Cap. 1 para Artes Escénicas
019/20/TC/17	Transferencia	13/04/2020	13/04/2020	8.070,00	Modificación de créditos 19/2020 transferencias programa 3230 y 3260 Educaciín
020/20/ES/02	Suplemento de Crédito	24/04/2020	25/04/2020	141.989,93	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 20/2020 SUPLEMENTO CREDITO SERVICIOS SOCIALES SUPERAVIT
021/20/ES/03	Crédito Extraordinario	03/06/2020	18/06/2020	40.000,00	Modificación 021/2020 Créditos Extraordinarios Asistencia Social a la Infancia y Familia. Acuerdo de Pleno 15 mayo 2020
022/20/ES/04	Crédito Extraordinario	12/05/2020	12/05/2020	61.529.621,93	Modificación de créditos 22/2020 créditos extraordinario plan de inversiones 2020
023/20/TC/18	Transferencia	15/05/2020	15/05/2020	5.014,83	Modificación 22/2020 por Transferencias programa Educación
025/20/TC/19	Transferencia	27/05/2020	27/05/2020	18.150,00	Modificación 25/2020 Transferencias



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
					programa Movilidad Urbana 1341
026/20/TC/20	Transferencia	27/05/2020	05/06/2020	70.000,00	Modificación de crédito 26/2020 Transferencia Asistencia Social Primaria (2311)
027/20/TC/21	Transferencia	01/06/2020	01/06/2020	23.000,00	Modificación de crédito 027/2020 Transferencias programas de Cultura
028/20/TC/22	Transferencia	01/06/2020	01/06/2020	30.000,00	Modificación 28/2020 Transferencias programa Deportes
029/20/TC/23	Transferencia	03/06/2020	19/06/2020	40.685,60	Modificación 29/2020 Transferencias Programa Sistemas Información (9260)
030/20/TC/24	Transferencia	10/06/2020	15/06/2020	62.145,93	Modificación crédito 030/20/TC/24 Transferencia de Crédito dentro Capítulo 1
031/20/TC/25	Transferencia	18/06/2020	18/06/2020	11,85	Modificación de crédito 031/20/TC/25 transferencia de crédito en programas Alcantarillado
032/20/TC/26	Transferencia	19/06/2020	19/06/2020	40.300,00	Modificación de Crédito 032/20/TC/26 transferencia crédito en RRHH para ayudas médicas
033/20/TC/27	Transferencia	22/06/2020	26/06/2020	300.000,00	Modificación de crédito 033/20/TC/27 transferencia de crédito para Infancia y Familia
			Total	64.518.066,43	





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

- i. *El expediente 24 se encuentra pendiente de aprobación definitiva a 30 de junio de 2020.*
- ii. *Las transferencias de crédito han supuesto un 3,78% de la totalidad de las modificaciones presupuestarias y se cifran en 2.440.539,57 € siendo los orígenes y destinos, por capítulos, los siguientes:*

Capítulo	Orígenes	Destino
Total capítulo 1	-1.466.518,49	1.466.518,49
Total capítulo 2	-504.534,33	272.909,00
Total capítulo 3	0,00	0,00
Total capítulo 4	-469.486,75	263.070,00
Total capítulo 6	0,00	389.947,08
Total capítulo 7	0,00	48.095,00
<b>TOTAL</b>	<b>-2.440.539,57</b>	<b>2.440.539,57</b>

- iii. *El resumen por programas presupuestario de las cantidades que suponen origen y destino de los créditos, se refleja a continuación:*

Programa	Programas de Gastos	Transferencia negativa	Transferencia positiva
1300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	-153.856,31	70.456,88
1330	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	-40.300,00	0,00
1341	MOVILIDAD URBANA	-18.150,00	72.905,00
1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	0,00	67.817,25
1510	URBANISMO	0,00	80.798,00
1511	OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE URBANISMO	-28.890,00	77.915,77
1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	-48.095,00	48.095,00
1600	ALCANTARILLADO	-11,85	11,85
1630	LIMPIEZA VIARIA	-25.085,00	31.675,00
1640	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	-10.000,00	10.000,00
1710	PARQUES Y JARDINES	-65.785,32	38.415,00
1720	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	0,00	35.360,00
2210	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS	0,00	40.300,00
2310	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	0,00	5.000,00



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Programa	Programas de Gastos	Transferencia negativa	Transferencia positiva
2311	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	-511.844,00	256.651,86
2312	ASISTENCIA SOCIAL A LA INFANCIA Y FAMILIA	0,00	300.000,00
2410	FOMENTO DEL EMPLEO	-194.072,43	0,00
3110	PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	-30.800,00	0,00
3111	ACCIÓN SANITARIA SOBRE ADICCIONES	0,00	30.800,00
3230	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	-84.493,83	99.192,58
3240	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	-51.100,00	0,00
3260	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	-97.907,75	80.979,00
3300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	-104.235,00	0,00
3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	-54.556,00	23.000,00
3341	ARTES PLÁSTICAS	0,00	5.367,53
3342	ARTES ESCÉNICAS	0,00	65.785,32
3380	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	-120.000,00	120.000,00
3400	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES	-8.751,00	0,00
3410	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	-137.505,05	62.683,00
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	-39.934,74	163.942,25
4910	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	-41.361,00	0,00
4930	PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	-187.186,36	0,00
9120	ÓRGANOS DE GOBIERNO	-108.280,00	0,00
9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL	-52.601,00	33.381,00
9201	SECRETARIA GENERAL	-53.933,33	453.193,75
9202	RECURSOS HUMANOS	-126.901,00	7.446,00
9240	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0,00	62.145,93
9260	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	-40.685,60	82.046,60
9310	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	0,00	15.175,00
9320	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	-4.218,00	0,00
		<b>-2.440.539,57</b>	<b>2.440.539,57</b>

*Téngase en cuenta que en ocasiones, se transfieren créditos entre capítulos dentro del mismo programa, motivo por el que en algunos casos, un programa presenta la misma cantidad en ambas columnas, con signo contrario.*

- iv. *Se han tramitado créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 62.062.526,86 euros, en su mayoría para habilitar crédito para acometer inversiones.*



- v. *Se han tramitado también una modificación presupuestaria por ampliación de créditos a los préstamos al personal concedidos por comisiones.*
- vi. *El porcentaje del presupuesto inicial modificado ha supuesto el 91,83%.*

**b) Ejecución presupuestaria de los gastos.**

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Saldos de compromisos y retenciones	Obligaciones Reconocidas	Saldo de RC y D, más obligaciones	% en tramitac.
1	GASTOS DE PERSONAL.	31.317.935,00	89.945,19	15.670.616,88	15.760.562,07	50,32%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	32.535.392,60	13.366.379,05	12.718.422,23	26.084.801,28	80,17%
3	GASTOS FINANCIEROS.	113.510,00	31.295,06	73.004,22	104.299,28	91,89%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.913.290,25	880.798,60	1.361.871,19	2.242.669,79	76,98%
	<b>Gastos corrientes</b>	<b>66.880.127,85</b>	<b>14.368.417,90</b>	<b>29.823.914,52</b>	<b>44.192.332,42</b>	<b>66,08%</b>
6	INVERSIONES REALES.	60.661.183,42	6.036.735,99	132.111,61	6.168.847,60	10,17%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.306.480,59	0,00	48.095,00	48.095,00	3,68%
	<b>Gastos de capital</b>	<b>61.967.664,01</b>	<b>6.036.735,99</b>	<b>180.206,61</b>	<b>6.216.942,60</b>	<b>10,03%</b>
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>128.847.791,86</b>	<b>20.405.153,89</b>	<b>30.004.121,13</b>	<b>50.409.275,02</b>	<b>39,12%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	15.030,00	0,00	15.000,00	15.000,00	99,80%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	Indet.
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>15.030,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>99,80%</b>
	<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>128.862.821,86</b>	<b>20.405.153,89</b>	<b>30.019.121,13</b>	<b>50.424.275,02</b>	<b>39,13%</b>

“RC”: Retenciones de créditos. “D”: Disposición o compromiso de gastos.

*A 30 de junio, la ejecución del presupuesto de gastos, entendiendo por tal no sólo la suma de las obligaciones ya reconocidas sino también los gastos en tramitación recogidos en los saldos de retenciones de créditos, autorizaciones y compromisos de gasto, asciende al 39,12% de los gastos no financieros, al 99,80% de los gastos financieros y al 39,13% del total de gastos.*



*Este hecho se encuentra motivado en que los expedientes de los 62,06 millones de euros habilitados en el capítulo VI de inversiones reales, apenas se está comenzando con su tramitación.*

**c) Seguimiento de los pagos presupuestarios.**

*La mayor parte de los capítulos presentan elevados porcentajes de pago.*

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	Obligaciones reconocidas netas	Pagos líquidos	% de pago
1	GASTOS DE PERSONAL.	15.670.616,88	15.670.616,88	100,00%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	12.718.422,23	12.504.927,34	98,32%
3	GASTOS FINANCIEROS.	73.004,22	72.821,76	99,75%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.361.871,19	932.419,19	68,47%
	<b>Gastos corrientes</b>	<b>29.823.914,52</b>	<b>29.180.785,17</b>	<b>97,84%</b>
6	INVERSIONES REALES.	132.111,61	132.111,61	100,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	48.095,00	48.095,00	100,00%
	<b>Gastos de capital</b>	<b>180.206,61</b>	<b>180.206,61</b>	<b>100,00%</b>
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>30.004.121,13</b>	<b>29.360.991,78</b>	<b>97,86%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	15.000,00	15.000,00	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	Indet.
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>100,00%</b>
	<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>30.019.121,13</b>	<b>29.375.991,78</b>	<b>97,86%</b>

**2.- Estados de Ingresos.**

**a) Modificaciones de créditos.**

*Los datos relativos a las modificaciones de créditos aprobadas en el ejercicio, son los siguientes:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

CAP	Denominación de los capítulos	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	% Modificaciones
1	IMPUESTOS DIRECTOS	40.436.222,00		40.436.222,00	0,00%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	664.400,00		664.400,00	0,00%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.791.592,00		6.791.592,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.344.981,00		18.344.981,00	0,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.795.370,00		1.795.370,00	0,00%
	<b>Total de operaciones corrientes:</b>	<b>68.032.565,00</b>	<b>0,00</b>	<b>68.032.565,00</b>	<b>0,00%</b>
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	143.000,00		143.000,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00	Indet.
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>143.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>143.000,00</b>	<b>0,00%</b>
	<b>Total Ingresos no financieros</b>	<b>68.175.565,00</b>	<b>0,00</b>	<b>68.175.565,00</b>	<b>0,00%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30,00	61.686.611,86	61.686.641,86	205622039,53%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	Indet.
	<b>Total ingresos financieros:</b>	<b>30,00</b>	<b>61.686.611,86</b>	<b>61.686.641,86</b>	<b>205622039,53%</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>68.175.595,00</b>	<b>61.686.611,86</b>	<b>129.862.206,86</b>	<b>90,48%</b>

*En consonancia con las modificaciones de créditos de gastos, solo se ha incrementado el capítulo VIII por la financiación con remanente de tesorería de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos para el plan de inversiones.*

**b) Ejecución presupuestaria de los ingresos.**

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	% Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	40.436.222,00	5.299.104,68	13,10%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	664.400,00	459.465,20	69,15%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.791.592,00	2.651.110,28	39,04%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.344.981,00	8.500.683,44	46,34%



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOOS	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	% Ejecución
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.795.370,00	500.168,86	27,86%
<b>Total de operaciones corrientes:</b>		<b>68.032.565,00</b>	<b>17.410.532,46</b>	<b>25,59%</b>
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	143.000,00	133.123,27	93,09%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	Indet.
<b>Total operaciones de capital</b>		<b>143.000,00</b>	<b>133.123,27</b>	<b>93,09%</b>
<b>Total Ingresos no financieros</b>		<b>68.175.565,00</b>	<b>17.543.655,73</b>	<b>25,73%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	61.686.641,86	15.000,00	0,02%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	Indet.
<b>Total de operaciones de capital:</b>		<b>61.686.641,86</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,02%</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>129.862.206,86</b>	<b>17.558.655,73</b>	<b>13,52%</b>

*Los porcentajes de ejecución son bajos debido a que todavía no se han reconocido los derechos por los padrones de ingresos por recibo y, consecuentemente, no se iniciado el período de pago en voluntaria de los mismos.*

*En el capítulo IV, de la Participación en los Tributos del Estado, a 30 de junio se han reconocido todos los derechos hasta la fecha. Este hecho es representativo al ascender cada mensualidad a 1,33 millones de euros.*

**c) Seguimiento de la recaudación.**

CAP	Denominación de los capítulos	Derechos netos	Recaudación líquida	% recaudado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.299.104,68	876.857,10	16,55%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	459.465,20	452.793,66	98,55%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.651.110,28	1.872.261,35	70,62%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.500.683,44	8.500.683,44	100,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500.168,86	143.585,42	28,71%
<b>Total de operaciones corrientes:</b>		<b>17.410.532,46</b>	<b>11.846.180,97</b>	<b>68,04%</b>



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

CAP	Denominación de los capítulos	Derechos netos	Recaudación líquida	% recaudado
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	133.123,27	821,28	0,62%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	Indet.
<b>Total operaciones de capital</b>		<b>133.123,27</b>	<b>821,28</b>	<b>0,62%</b>
<b>Total Ingresos no financieros</b>		<b>17.543.655,73</b>	<b>11.847.002,25</b>	<b>67,53%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	2.000,01	13,33%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	Indet.
<b>Total de operaciones financieras:</b>		<b>15.000,00</b>	<b>2.000,01</b>	<b>13,33%</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>17.558.655,73</b>	<b>11.849.002,26</b>	<b>67,48%</b>

*Debido a los procedimientos determinados por el aplicativo de SUMA, entidad con la que este Ayuntamiento mantiene un convenio para gestión y recaudación de ingresos públicos, se encuentran sin aplicar la mayor parte de los derechos recaudados, por lo que los datos en materia de realización de ingresos que deriven de ejecuciones presupuestarias posteriores serán más representativos que los del presente trimestre.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos**, de 18 de noviembre de 2020, tomando conocimiento del expediente.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del informe del Jefe de Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor, de 27 de octubre de 2020, sobre ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2020, anteriormente transcrito.



**11.(209/20) Dar cuenta del informe de Estabilidad Presupuestaria derivado de la ejecución del segundo trimestre de 2020.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) INFORME del Sr. Interventor Municipal**, de 4 de noviembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**1. Normativa aplicable.**

- *CE Constitución Española de 1978 artículo 135.*
- *LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *TRLHL: Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *ICAL: Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.*
- *LOEPSF: Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *RLGEP: RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.*
- *Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.*
- *EPEELL: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las*





*Entidades Locales*

**2.- Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.**

- **SEC:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013.
- **MANUAL SEC:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado.
- Contestación de 28 de enero de 2013 de la **Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** a la pregunta formulada por este Ayuntamiento sobre cuestiones relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ante la incorporación del remanente de Tesorería afectado.

**3.- Cumplimiento de obligaciones trimestrales de remisión de información al MINHAP.**

El art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre contenido en el capítulo IV de la misma y denominado "Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales", establece las obligaciones de suministro de información que con carácter trimestral han de remitir las entidades locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través de los sistemas que tiene el MINHAP habilitados al efecto.

Dispone el citado artículo que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*

2. *Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*

3. *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

4. *La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.*

5. *Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones. Los estados de ejecución, para el mismo período, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

6. *El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.*

7. *Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*



- a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del período medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) *Previsión mensual de ingresos.*
- c) *Saldo de deuda viva.*
- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*Los formularios puestos a disposición por el MINHAP para la remisión de los estados de ejecución trimestral se refieren únicamente a las entidades clasificadas como Administración Pública según las normas contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC) , que en el ámbito de nuestro municipio son :*

- *El Ayuntamiento como entidad matriz*
- *El Organismo Autónomo “Patronato Monte del Pilar*

#### ***4.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades comprendidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF.***

*De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal y de la estimación de liquidación del ejercicio, se deduce una situación de superávit (o capacidad de financiación) en términos SEC de 2.820.271,82 euros.*

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
A) presupuesto de ingresos capítulos I a VII	67.417.915,64	849.518,66	68.267.434,30
B) presupuesto de gastos capítulos I a VII	63.317.871,82	848.000,00	64.165.871,82
TOTAL (A-B)	<b>4.100.043,82</b>	<b>1.518,66</b>	<b>4.101.562,48</b>



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
<b>AJUSTES</b>			
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-1.911.325,82	0,00	-1.911.325,82
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	3.159,18	0,00	3.159,18
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-295.375,27	0,00	-295.375,27
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44	0,00	84.217,44
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00	0,00	201.588,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	348.003,09	0,00	348.003,09
Intereses	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de Capital	0,00	0,00	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	288.442,72	0,00	288.442,72
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00
Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00
Contratos de asociación publico privada (APPs)	0,00	0,00	0,00
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)	0,00	0,00	0,00
Prestamos	0,00	0,00	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0,00
Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00
Otros (1)	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL AJUSTES:</b>	<b>-1.281.290,66</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.281.290,66</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>2.818.753,16</b>	<b>1.518,66</b>	<b>2.820.271,82</b>
<i>En porcentaje sobre los ingresos no financieros</i>	<b>4,18%</b>	<b>0,00%</b>	<b>4,13%</b>



### 5.-Ajustes realizados

*En la ejecución trimestral no hay que pronunciarse sobre el cumplimiento de la Regla de gasto ni sobre la Sostenibilidad financiera por lo que a continuación se explican los ajustes realizados en materia de Estabilidad presupuestaria.*

#### a) Ajustes por recaudación de ingresos en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.

*En el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales se informa que procede ajustar los ingresos por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos I a III, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.*

*Así, si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.*

*Del cálculo anterior se deduce un ajuste de mayor déficit por las cuantías siguientes:*

AJUSTES 2020 2T	Ajustes Menor/Mayor déficit (+/-)
I. Impuestos directos	-1.911.325,82
II. Impuestos indirectos	3.159,18
III. Tasas y otros ingresos	-295.375,27
<b>TOTALES</b>	<b>-2.203.541,91</b>



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

b) Ajustes por liquidaciones en la Participación en los tributos del estado en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.

*Con relación al tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL, establece el sistema de financiación de las Corporaciones Locales. En el caso del Ayuntamiento de Majadahonda se recibe una participación en los ingresos del estado.*

*Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos el de las entregas a cuenta.*

*En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.*

*Si la Corporación Local reconoce como ingreso, ya sea por entregas a cuenta de impuestos o de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, un importe diferente al efectivamente satisfecho por el Estado, debe aplicar:*

- Un mayor ingreso no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta satisfechas por el Estado resulten mayores que las reconocidas por la Corporación Local en su liquidación presupuestaria. En este caso, el ajuste supondrá un menor déficit en contabilidad nacional para la Corporación Local, con relación al déficit presupuestario.*

- Un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En este caso, el ajuste determinará un mayor déficit de contabilidad*



*nacional, en relación al déficit presupuestario.*

*El Ayuntamiento se acogió a la devolución de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009 a través de deducciones mensuales en las entregas a cuenta durante 120 mensualidades. Y durante el primer trimestre se ha producido la devolución del resto pendiente de la liquidación negativa del ejercicio 2016.*

*En esos términos, el ajuste realizado ha sido el siguiente:*

AJUSTES	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	348.003,09

*c) Ajustes por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.*

*La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.*

*El cálculo se realiza, en este trimestre, por diferencia entre el saldo de la cuenta 413 a 30 de junio y a 1 de enero del mismo ejercicio, resultando en este segundo trimestre una diferencia de 288.442,72 euros de menor déficit.*



**6.-Nivel de deuda viva.**

*De los datos extraídos de la contabilidad municipal se obtienen los siguientes resultados, significando que el concepto de deuda viva no incluye la deuda comercial con proveedores de bienes y servicios, ya sean empresas y particulares.*

*Así mismo se hace constar que el Patronato Monte del Pilar no tiene contraída deuda ni a largo plazo ni a corto, y que la entidad Ayuntamiento tampoco tiene operaciones a corto:*

CONCEPTO	2020 SALDO 31/03/20	2020- ABRIL	2020- MAYO	2020- JUNIO	2020 SALDO 30/06/20
Deuda a Largo plazo	500.160,16	23.817,12	23.817,12	23.817,12	428.708,80
Operaciones con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Emisiones		0,00	0,00	0,00	
Amortizaciones		0,00	0,00	0,00	
Otras operaciones de crédito	500.160,16	23.817,12	23.817,12	23.817,12	428.708,80
Devolución PIE					
<b>Total deuda viva</b>	<b>500.160,16</b>	<b>23.817,12</b>	<b>23.817,12</b>	<b>23.817,12</b>	<b>428.708,80</b>

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos**, de 18 de noviembre de 2020, tomando conocimiento del expediente.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del informe del Sr. Interventor, de 4 de noviembre de 2020, de Estabilidad Presupuestaria derivada de la ejecución del segundo trimestre de 2020, anteriormente transcrito.





**12.(210/20) Dar cuenta del informe de Estabilidad Presupuestaria derivado de la ejecución del tercer trimestre de 2020.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros, constan los siguientes documentos:

**A) INFORME del Jefe de Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor, de 27 de octubre de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

**“1. Normativa aplicable.**

- *CE Constitución Española de 1978 artículo 135.*
- *LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *TRLHL: Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *ICAL: Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.*
- *LOEPSF: Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *RLGEP: RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.*
- *Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.*
- *EPEELL: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

## **2.- Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.**

- **SEC:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013.
- **MANUAL SEC:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado.
- Contestación de 28 de enero de 2013 de la **Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** a la pregunta formulada por este Ayuntamiento sobre cuestiones relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ante la incorporación del remanente de Tesorería afectado.

## **3.- Cumplimiento de obligaciones trimestrales de remisión de información al MINHAP.**

El art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre contenido en el capítulo IV de la misma y denominado "Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales", establece las obligaciones de suministro de información que con carácter trimestral han de remitir las entidades locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través de los sistemas que tiene el MINHAP habilitados al efecto.

Dispone el citado artículo que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y



*sus estados complementarios.*

*2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*

*3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

*4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.*

*5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones. Los estados de ejecución, para el mismo período, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

*6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.*

*7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

*a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los*



*pagos incluidos en el cálculo del período medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*

- b) Previsión mensual de ingresos.*
- c) Saldo de deuda viva.*
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.*
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*Los formularios puestos a disposición por el MINHAP para la remisión de los estados de ejecución trimestral se refieren únicamente a las entidades clasificadas como Administración Pública según las normas contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC) , que en el ámbito de nuestro municipio son :*

- *El Ayuntamiento como entidad matriz*
- *El Organismo Autónomo “Patronato Monte del Pilar*

#### ***4.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades comprendidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF.***

*De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal y de la estimación de liquidación del ejercicio, se deduce una situación de **superávit (o capacidad de financiación) en términos SEC de 9.024.404,99 euros.***

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
A) presupuesto de ingresos capítulos I a VII	72.685.015,12	1.709.452,00	74.394.467,12
B) presupuesto de gastos capítulos I a VII	62.840.531,54	849.452,00	63.689.983,54
<b>TOTAL (A-B)</b>	<b>9.844.483,58</b>	<b>860.000,00</b>	<b>10.704.483,58</b>



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
<b>AJUSTES</b>			
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-4.483.085,35	0,00	-4.483.085,35
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	3.139,01	0,00	3.139,01
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	1.831.361,85	0,00	1.831.361,85
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44	0,00	84.217,44
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00	0,00	201.588,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	348.003,09	0,00	348.003,09
Intereses	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de Capital	0,00	0,00	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	334.697,37	0,00	334.697,37
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00
Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00
Contratos de asociación publico privada (APPs)	0,00	0,00	0,00
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)	0,00	0,00	0,00
Prestamos	0,00	0,00	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0,00
Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00
Otros (1)	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL AJUSTES:</b>	<b>-1.680.078,59</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.680.078,59</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>8.164.404,99</b>	<b>860.000,00</b>	<b>9.024.404,99</b>
<i>En porcentaje sobre los ingresos no financieros</i>	<b>11,23%</b>	<b>0,50%</b>	<b>12,13%</b>



### 5.-Ajustes realizados

---

*En la ejecución trimestral no hay que pronunciarse sobre el cumplimiento de la Regla de gasto ni sobre la Sostenibilidad financiera por lo que a continuación se explican los ajustes realizados en materia de Estabilidad presupuestaria.*

*a) Ajustes por recaudación de ingresos en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.*

*En el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales se informa que procede ajustar los ingresos por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos I a III, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente*

*Así, si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.*

*Del cálculo anterior se deduce un ajuste de mayor déficit por las cuantías siguientes:*

<i>AJUSTES 2020 3T</i>	<i>Ajustes Menor/Mayor déficit (+/-)</i>
<i>I. Impuestos directos</i>	<i>-4.483.085,35</i>
<i>II. Impuestos indirectos</i>	<i>3.139,01</i>
<i>III. Tasas y otros ingresos</i>	<i>1.831.361,85</i>
<b>TOTALES</b>	<b>-2.648.584,49</b>



*b) Ajustes por liquidaciones en la Participación en los tributos del estado en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.*

*Con relación al tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL, establece el sistema de financiación de las Corporaciones Locales. En el caso del Ayuntamiento de Majadahonda se recibe una participación en los ingresos del estado.*

*Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos el de las entregas a cuenta.*

*En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.*

*Si la Corporación Local reconoce como ingreso, ya sea por entregas a cuenta de impuestos o de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, un importe diferente al efectivamente satisfecho por el Estado, debe aplicar:*

- Un mayor ingreso no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta satisfechas por el Estado resulten mayores que las reconocidas por la Corporación Local en su liquidación presupuestaria. En este caso, el ajuste supondrá un menor déficit en contabilidad nacional para la Corporación Local, con relación al déficit presupuestario.*
- Un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*este caso, el ajuste determinará un mayor déficit de contabilidad nacional, en relación al déficit presupuestario.*

*El Ayuntamiento se acogió a la devolución de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009 a través de deducciones mensuales en las entregas a cuenta durante 120 mensualidades. Y durante el primer trimestre se ha producido la devolución del resto pendiente de la liquidación negativa del ejercicio 2016.*

*En esos términos, el ajuste realizado ha sido el siguiente:*

AJUSTES	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	348.003,09

*c) Ajustes por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.*

*La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.*

*El cálculo se realiza, en este trimestre, por diferencia entre el saldo de la cuenta 413 previsto a 30 de septiembre y a 1 de enero del mismo ejercicio, resultando en este tercer trimestre una diferencia de 334.697,37 euros de menor déficit.*





PRESUPUESTO 2020 OPAS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	Mayor déficit	Menor déficit
Saldo cuenta 413X	1.627.321,76	1.292.624,39		334.697,37

### 6.-Nivel de deuda viva.

*De los datos extraídos de la contabilidad municipal se obtienen los siguientes resultados, significando que el concepto de deuda viva no incluye la deuda comercial con proveedores de bienes y servicios, ya sean empresas y particulares.*

*Así mismo se hace constar que el Patronato Monte del Pilar no tiene contraída deuda ni a largo plazo ni a corto, y que la entidad Ayuntamiento tampoco tiene operaciones a corto:*

CONCEPTO	2020 SALDO 30/06/20	2020- JULIO	2020- AGOSTO	2020- SEPTIEMBRE	2020 SALDO 30/09/20
Deuda a Largo plazo	428.708,80	23.817,12	23.817,12	23.817,12	357.257,44
Operaciones con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Emisiones		0,00	0,00	0,00	
Amortizaciones		0,00	0,00	0,00	
Otras operaciones de crédito Devolución PIE	428.708,80	23.817,12	23.817,12	23.817,12	357.257,44
<b>Total deuda viva</b>	<b>428.708,80</b>	<b>23.817,12</b>	<b>23.817,12</b>	<b>23.817,12</b>	<b>357.257,44</b>

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos**, de 18 de noviembre de 2020, dándose por enterada el expediente.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del informe del Jefe de Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor, de 27 de octubre de 2020, sobre Estabilidad Presupuestaria derivado de la ejecución del tercer trimestre de 2020, anteriormente transcrito.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**13.(211/20) Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia nº 243/20, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 162/19 interpuesto por miembro del Cuerpo de Policía Local contra el acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2019, el cual desestima solicitud de reclasificación profesional.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos, Régimen Interior y Seguridad, de 4 de noviembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“De acuerdo con la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos de fecha 4 de noviembre de 2020 y en base a los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**

*I.- En el Procedimiento Abreviado nº 162/19 se resuelve la reclamación planteada frente a la desestimación mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de fecha 29 de enero de 2020, de la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente, así como de otros funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

*II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid ha dictado sentencia nº 243/20 de fecha 15 de octubre de 2020, rectificadora mediante auto de fecha 26 de octubre de 2020, por la que se resuelve:*

*“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...) contra el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, anulando el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de enero de 2019, desestimatorio de la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación Profesional CI del recurrente, por no ser conforme a Derecho. En consecuencia de lo anterior debo reconocer y reconozco el derecho a ser reclasificado en el*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos administrativos y económicos inherentes a dicho reconocimiento, con efectos retroactivos al 1 de abril de 2018, más los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.”*

**III.-***Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que, confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 243/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid de fecha 15 de octubre de 2020, rectificada mediante auto de 26 de octubre de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 162/19 en la que se acuerda:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...) contra el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, anulando el Acuerdo del Perno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de enero de 2019, desestimatorio de la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación Profesional C1 del recurrente, por no ser conforme a Derecho. En consecuencia de lo anterior debo reconocer y reconozco el derecho a ser reclasificado en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos administrativos y económicos inherentes a dicho reconocimiento, con efectos retroactivos al 1 de abril de 2018, más los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna,** de 18 de noviembre de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 243/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid de fecha 15 de octubre de 2020, rectificada mediante auto de 26 de octubre de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 162/19 en la que se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...) contra el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, anulando el Acuerdo del Perno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de enero de 2019, desestimatorio de la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación Profesional C1 del recurrente, por no ser conforme a Derecho. En consecuencia de lo anterior debo reconocer y reconozco el derecho a ser reclasificado en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos administrativos y económicos inherentes a dicho reconocimiento, con efectos retroactivos al 1 de abril de 2018, más los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

**14.(212/20) Toma de conocimiento de la sentencia nº 173/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 452/19 interpuesto por Valoriza Servicios Medioambientales, contra el acuerdo de Pleno de 25 julio de 2019 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de iniciación de expediente de imposición de penalidades por trabajos deficientes de fregado-decapado de calles en el contrato 38/2011.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos, Régimen**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**Interior y Seguridad**, de 4 de noviembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“De acuerdo con la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos de fecha 3 de noviembre de 2020 y en base a los siguientes*

#### ANTECEDENTES

**I.-** *En el Procedimiento Abreviado nº 452/19 se resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil, Valoriza Servicios Medioambientales, S.A, contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 15 de julio de 2019, por el cual, que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la mercantil, en su condición de adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Majadahonda, contra un Acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2019 por el que se le había impuesto una penalidad de 7.001 euros por trabajos deficientes de fregado-decapado de calles.*

**II.-** *El Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid ha dictado sentencia nº 173/20 de fecha 3 de septiembre de 2020 por la que se resuelve:*

*“Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por “...”.contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda adoptado el 15 de julio de 2019, mediante el que se desestima el recurso administrativo de reposición interpuesto contra anterior acuerdo de 30 de abril de 2019, sobre expediente de penalización contractual, al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados. Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento”.*

**III.-** *La mencionada sentencia se ha declarado firme por Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid con fecha 29 de octubre de 2020.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** *De conformidad con el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.*

**SEGUNDO.-** *Sobre el cumplimiento de la sentencia el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*En el mismo sentido, el artículo 103, puntos 2 y 3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, especifica que “las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignen” y que “todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto”.*

**TERCERO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

#### **ACUERDO**

*Tomar conocimiento de la sentencia nº 173/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid de fecha 3 de septiembre de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 452/19 en la que se acuerda:*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*“Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por “...” contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda adoptado el 15 de julio de 2019, mediante el que se desestima el recurso administrativo de reposición interpuesto contra anterior acuerdo de 30 de abril de 2019, sobre expediente de penalización contractual, al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados. Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento”.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 18 de noviembre de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 173/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid de fecha 3 de septiembre de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 452/19 en la que se acuerda:

*“Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por “...” contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda adoptado el 15 de julio de 2019, mediante el que se desestima el recurso administrativo de reposición interpuesto contra anterior acuerdo de 30 de abril de 2019, sobre expediente de penalización contractual, al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados. Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN  
CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85,  
DE 2 DE ABRIL

**15.(213/20) Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 2915/2020 al 3289/2020, ambos inclusive.**

La Sra. Secretaria da cuenta del expediente integrado por fotocopia del Libro de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados núms. 2915/20 al 3289/20 ambos inclusive. Todo ello al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y consiguientemente ser conocidos por todos los miembros de la Corporación.

**SE DA POR CUMPLIDO** el trámite de dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 2915/2020 al 3289/2020, ambos inclusive.

**16.(214/20) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 2, 9, 23 y 30 de octubre de 2020.**

**SE DA POR CUMPLIDO** el trámite de dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 2, 9, 23 y 30 de octubre de 2020.

**17. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:**

El Sr. Presidente indica que el siguiente punto del orden del día será debatido conjuntamente con el punto 17.8, pero la votación, en los puntos que corresponda, se realizará de forma individual.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**17.1(215/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox por la independencia judicial. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 16 de noviembre de 2020, nº 21762, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El artículo 122.3 de la Constitución Española (“CE”) establece:*

*“El Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo que lo presidirá, y por veinte miembros nombrados por el Rey por un periodo de cinco años. De éstos, doce entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales, en los términos que establezca la Ley Orgánica; cuatro a propuesta del Congreso de los Diputados, y cuatro a propuesta del Senado, elegidos en ambos casos por mayoría de tres quintos de sus miembros, entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión.”*

*Se observa cómo el constituyente detalló explícita y minuciosamente la composición y modo de designación de los miembros órgano de gobierno del poder judicial. Así:*

- i- fijó la cualificación profesional necesaria para incorporarse a dicho órgano (juristas, jueces y magistrados);*
- ii- determinó con exactitud su número total de integrantes (veinte);*
- iii- señaló el cupo mínimo de vocales que en todo caso deben pertenecer a la carrera judicial (doce);*
- iv- explicitó la duración del mandato (cinco años); y*
- v- concretó los órganos llamados a elevar la propuesta de nombramiento al Rey (Congreso de los Diputados y Senado), así como las mayorías requeridas para tal propuesta (tres quintos).*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*El grado de detalle de la Carta Magna no ha servido para propiciar consensos a la hora de poner en marcha esta institución de “nueva planta”, sino que ha actuado como factor de inestabilidad y división entre las fuerzas políticas. Ello ha tenido como resultado práctico cuatro modelos distintos de nombramiento de vocales del Consejo General del Poder Judicial (“CGPJ”) en los 40 años de democracia.*

*Solo el primero de ellos, implantado por la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, del Consejo General del Poder Judicial, respetó la previsión constitucional. En su virtud, la designación parlamentaria de los ocho vocales juristas se combinaba con el nombramiento por la propia carrera judicial de los doce vocales judiciales mediante voto personal, igual, directo y secreto en unas elecciones de circunscripción única que habían de ser convocadas tres meses antes de la expiración del mandato del CGPJ.*

*La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (“LOPJ”) modificó la forma de elección de los doce vocales judiciales recogida en la Ley Orgánica 1/1980. Esta Ley del Partido Socialista Obrero Español (“PSOE”) ordenó que todos los miembros del Consejo – judiciales y juristas – fuesen designados exclusivamente en sede parlamentaria.*

*Las reformas posteriores de esta norma, a cargo de Gobiernos con mayoría absoluta del Partido Popular (“PP”), no han alterado el statu quo de la situación. Así:*

- *La Ley Orgánica 2/2001, sobre composición del Consejo General del Poder Judicial (PP) partió del nombramiento parlamentario de la totalidad de los vocales, si bien la selección de los judiciales se veía mediatizada por una preselección de treinta y seis candidatos en el seno de la propia carrera judicial con la participación privilegiada de las asociaciones judiciales.*
- *La Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial (PP) suprimió el numerus clausus de candidatos ya que, según el nuevo artículo 573 LOPJ, pueden presentar su candidatura a vocal todos aquellos miembros de la carrera judicial que presenten bien el aval de veinticinco miembros de esta en servicio activo, o bien el aval de una asociación judicial legalmente constituida, siendo entre dicha*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*nómina de donde el Congreso de los Diputados y el Senado deben elegir los doce vocales judiciales.*

*Salvo en la primera, en las normas supra predomina una fórmula para la elección de miembros del CGPJ: el papel predominante de las Cámaras parlamentarias. Esto podría considerarse como loable, en tanto que supone una concreción de la concepción clásica que hace residir la justificación democrática del juez y el reconocimiento por los ciudadanos de su autoridad en la propia legitimidad democrática.*

*Sin embargo, lo que en una democracia plena tendría como única consecuencia el lógico sustento parlamentario de uno de los tres poderes del Estado, la aprobación de las instituciones llevada a cabo en España por los grandes partidos que han gobernado España y sus aliados nacionalistas periféricos ha convertido al CGPJ, así como a otros órganos tanto constitucionales como no recogidos en la carta Magna, en presos del enfrentamiento partidista y en ejemplos de la degradación institucional de nuestra Nación.*

*El CGPJ, como ya se ha apuntado anteriormente, tiene la misión fundamental de preservar la independencia del poder judicial, presupuesto necesario del equilibrio de poderes del Estado. Dicha encomienda se pone en grave riesgo si, como viene ocurriendo desde 1985, los vocales que integran este órgano constitucional no son asimismo nombrados de forma independiente, sino que su designación se somete a repartos partidistas que buscan la colonización política de todos los poderes del Estado.*

*En esta línea, la Unión Europea ha venido instando a España, desde que en 1999 se constituyó el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO), a modificar el sistema de elección de los miembros del CGPJ por considerar que no garantiza suficientemente la independencia de nuestro poder judicial. Sus advertencias han sido hasta ahora desoídas. Por tanto, la separación de poderes en España está en entredicho, y eso es conocido en el panorama internacional. Ello también se infiere del contenido de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10 de noviembre de 2016 y 24 de junio de 2019.*

*Esta situación se agrava con la proposición de ley orgánica presentada por los partidos que sustentan la coalición de Gobierno el pasado 13 de octubre de 2020. En ella se pretende rebajar la actual*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*mayoría cualificada de tres quintos, ordenada por la Constitución, a mayoría absoluta. Todo ello, con el no disfrazado objetivo de borrar definitivamente la imprescindible separación entre los poderes ejecutivo y judicial, haciendo al órgano de gobierno de los jueces preso de los dictados de la mayoría de Gobierno, por exigua que esta sea.*

*La única forma de garantizar que se cumplan las previsiones de independencia del poder judicial contenidas en la CE y la LOPJ y de poner en práctica las recomendaciones del GRECO es la siguiente: que los doce vocales jueces o juristas del CGPJ sean designados por el propio poder judicial.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Vox Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*PRIMERO.- Instar a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados que garanticen la separación de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.*

*SEGUNDO.- Instar a los Grupos Parlamentarios del Congreso a que respeten la independencia del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Dicha independencia no se garantiza si son las Cámaras parlamentarias quienes eligen a todos los vocales de dicho órgano.*

*TERCERO.- Instar al gobierno para que redacte un proyecto de ley para la modificación del sistema de elección de los vocales del CGPJ, como ha venido instando a España, desde que en 1999 se constituyó el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO), por considerar que no garantiza suficientemente la independencia de nuestro poder judicial. Sus advertencias han sido hasta ahora desoídas.*

*CUARTO.- Instar a la coalición del Gobierno (PSOE y PODEMOS) a retirar definitivamente su proposición de ley orgánica presentada el pasado 13 de octubre de 2020 en el Congreso de los Diputados que pretende reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ). En ella se pretende rebajar la actual mayoría cualificada de tres quintos,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*ordenada por la Constitución, a mayoría absoluta, para la elección de los doce miembros del CGPJ de procedencia judicial.*

*QUINTO.- Instar al Congreso para que los doce vocales del CGPJ se procedencia judicial sean elegidos entre Jueces y Magistrados pertenecientes a todas las categorías judiciales conforme al texto y al espíritu del artículo 122.3 de la Constitución Española.”*

- Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Administración Interna de 18 de noviembre de 2020.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, indica da la bienvenida a la nueva Concejala, Sra. Monedero.

Manifiesta seguidamente que el Consejo General del Poder Judicial tiene la misión fundamental de preservar la independencia del poder judicial, presupuesto necesario en el equilibrio de poderes del estado, encomienda que se pone en grave riesgo si, como viene ocurriendo desde 1985, los vocales que integran este órgano constitucional no son nombrados de forma independiente, sino que su designación se somete a repartos partidistas que buscan la coordinación política de todos los poderes del Estado.

Aclara que, en esa línea, la Unión Europea ha venido advirtiendo a España desde que, en 1999, se constituyó el grupo de estados contra la corrupción, del Consejo de Europa, en relación con la designación de los miembros del Consejo General del Poder Judicial por considerar que no se garantiza suficientemente la independencia del poder judicial, advertencias que, hasta ahora, han sido desoídas y, por tanto, está claro que la separación de poderes del estado está en entredicho.

Manifiesta que esta situación es conocida internacionalmente y se refleja en el contenido de las sentencias del Tribunal de Justicia Europea, de 10 de noviembre de 2016 y otra de 2019.

Recuerda que el artículo 122.3 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá y por 20 miembros nombrados por el Rey, por un periodo de cinco años. Añade que de entre esos miembros, doce entre Jueces y Magistrados de todas



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

las categorías judiciales, en los términos que establezca la ley orgánica; cuatro a propuesta del Congreso de los Diputados, y cuatro a propuesta del Senado, elegidos en ambos casos por mayoría de tres quintos de sus miembros, entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión.

Aclara que la Constitución establece una serie de cuestiones, entre ellas el número máximo de miembros que dicho órgano tiene que tener y que son veinte, doce deberán ser elegidos entre miembros de la carrera judicial por los propios jueces y ocho entre abogados y juristas de reconocido prestigio, a propuesta del Congreso de los Diputados y del Senado. Añade que también establece la Constitución que la mayoría necesaria, para su designación, sea la de tres quintos y determina que sean elegidos por un periodo de cinco años.

Sigue diciendo que la Ley Orgánica de 1980, referida al Consejo General del Poder Judicial, sí respetaba la composición establecida por la Constitución en virtud de la cual la representación parlamentaria de los doce vocales juristas se realizó por la propia carrera judicial mediante voto personal, igual, directo y secreto, y se hizo en unas elecciones de circunscripción única que fueron convocadas con tres meses de antelación.

Indica que la Ley de 1985, modificada por el Partido Socialista, cambia el sistema de elección de los doce vocales judiciales y ordena que todos los miembros del Consejo General del Poder Judicial, tanto los doce de procedencia judicial, como los ocho siguientes, sean designados exclusivamente en sede parlamentaria.

Aclara que el Partido Popular realizó dos modificaciones posteriores, la del año 2001 determina que parte del nombramiento de los vocales debe ser realizado en sede parlamentaria y matiza que tienen que ser entre seis candidatos de la carrera judicial y añade que la Ley posterior, de 2013, abre esa posibilidad y establece una serie de avales para poder ser vocal, pero no respeta el espíritu de la Constitución.

Manifiesta seguidamente que lo que se puede comprobar es un evidente deterioro de la existencia del poder judicial a la que, desde el punto de vista de su grupo, han contribuido el Partido Socialista y el Partido Popular mediante las leyes orgánicas que se han ido promulgando a lo largo de la historia de España.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Aclara que esa situación se agrava con la proposición de Ley Orgánica presentada, el pasado 13 de octubre, por los partidos que sustentan la coalición de Gobierno, es decir, Partido Socialista y todos sus socios y con la que pretenden rebajar la actual mayoría cualificada de tres quintos ordenada por la Constitución, a mayoría absoluta. Añade que lo que su grupo cree es que el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, pretende eliminar definitivamente la separación de poderes y dejar el Consejo General del Poder Judicial al arbitrio del Gobierno y de sus socios.

Termina indicando que lo que Vox solicita, en esta moción, es que se vuelva al sistema de elección establecido en la Ley Orgánica de 1980 y por la cual doce vocales sean elegidos por los jueces de entre los jueces y magistrados; que el Gobierno retire la proposición de Ley Orgánica que pretende aprobar y que todos los grupos políticos adopten un compromiso para garantizar la independencia del poder judicial y, por tanto, la separación de poderes.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, se une a las felicitaciones y da su enhorabuena a la nueva concejal, Sra. Monedero.

Sigue diciendo que la gran mayoría de los corporativos estaría de acuerdo en que nos encontramos ante uno de los gobiernos más intervencionistas, más sectarios y con la deriva más totalitaria de la historia de España, lo que no es de extrañar viendo quiénes lo conforman y quiénes lo sostienen y que son los comunistas más rancios de Podemos, los golpistas de Izquierda Republicana o los amigos de los terroristas de Bildu, por lo que no es de extrañar esa deriva totalitaria y dice esto por entender que todos esos grupos tienen algo en común, y es la profunda animadversión que sienten hacia la libertad, hacia la libertad de elegir, libertad de pensar y libertad de opinar.

Aclara que el líder de ese Gobierno que, desde el punto de vista de su grupo, es el Sr. Pablo Iglesias, dejó bien claras sus intenciones desde el primer día y es que no solo quería la Vicepresidencia del Gobierno, sino también el control de Televisión Española para así poder tener controlados todos los medios de comunicación, el control del CNI, el control de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y además necesita contar con el control de los Jueces y a ello se puso a



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

trabajar desde el primer día y lo hizo con la complicidad del partido Socialista.

Sigue diciendo que lo primero que el Gobierno quiso tener bajo control fue la Fiscalía, y para ello nombró Fiscal General del Estado a la Ministra de Justicia, decisión que considera totalmente inaudita, insólita y sin precedentes y recuerda que el Presidente Sr. Sánchez ya dijo que la Fiscalía depende del Gobierno y eso es precisamente lo que está haciendo, es decir, controlar la Fiscalía, pero como es evidente no podía quedarse solamente ahí sino que necesitaba también controlar a los jueces.

Recuerda que, como ya anticipó años antes D. Alfonso Guerra, Montesquieu había muerto y por ello era necesario confirmar el fin de la separación de poderes y la herramienta para hacerlo es una reforma la Ley Orgánica para modificar el procedimiento de elección de los jueces para que no haga falta la aprobación por los tres quintos de la Cámara Alta y de la Cámara Baja, lo que exigía un consenso con los grupos parlamentarios de la oposición, consenso que no es necesario cuando la aprobación se hace por mayoría absoluta y por ello, la mayoría que sustenta al Gobierno, por exigua e insólita que sea, va a tener bien controlados a los miembros del Consejo General del Poder Judicial.

Aclara que esta propuesta no solo supone el fin de la independencia judicial en España, no solo supone el fin de la separación de poderes, ni institucionaliza el control de los jueces por parte del Gobierno, sino que su grupo considera que es un ataque frontal a la Constitución Española, uno más de los que protagoniza el actual Gobierno de la Nación ya que vulnera, de forma flagrante, el artículo 122.3 de la Carta Magna. Añade que ello también vulnera el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ya que rompe el compromiso democrático que exige y aleja a España de los países más avanzados y nos vincula, cada vez más, a esas repúblicas bananeras que tanto gustan al Vicepresidente del Gobierno, Sr. Iglesias.

Termina diciendo que, frente a un ataque más del Gobierno a los pilares de nuestra Democracia, el Partido Popular va a seguir siendo un paladín de la libertad, del Estado de Derecho, de la Democracia y de la Constitución Española y por ello hoy propone, en la moción que ha presentado, que se exija al Gobierno de España, desde la Constitución, el respeto a otras instituciones del Estado, exigencia que ya hizo, unas sesiones plenarias atrás, con la Corona y ahora lo hace



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

también con el Poder Judicial y pide que el Gobierno cumpla la ley y la Constitución y para ello debe retirar esa propuesta de reforma de Ley Orgánica del Poder Judicial por considerarla claramente totalitaria, cumpla la Constitución Española y tramite la propuesta del Partido Popular que contempla que los doce jueces sean elegidos directamente por los jueces sin injerencias políticas.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. García, da también la bienvenida, al Pleno de este Ayuntamiento, a la Sra. Monedero.

Sigue diciendo que el Partido Socialista en general, y en particular el Grupo Municipal Socialista, son firmes defensores de la independencia del poder judicial por el bien de nuestro Estado de Derecho.

Manifiesta que el germen de esta moción es que los partidos de la derecha, desde el punto de vista de su grupo, se creen con el derecho divino de ostentar el poder, es decir, cree que gobernar es su derecho legítimo y por ello, en cuanto no lo tienen y no son mayoría en el Parlamento, se lanzan, sin reparos, a cuestionar la legitimidad de quién la tenga en ese momento y por ello, un instrumento constitucional totalmente legal y legítimo, como es una moción de censura, lo han llegado a calificar como golpe de estado.

Aclara que no deja de ser curioso ver cómo hace meses, cuando la prioridad informativa era el asunto del Procés en el que las fuerzas independentistas exigían que el Gobierno intercediera de cara a las causas judiciales que tenían abiertas, todas las fuerzas constitucionalistas insistían en que, dada la independencia del poder judicial, ello no era posible. Añade que además la derecha decía temer por la llegada de un indulto que nunca se produjo.

Indica que ahora toca renovar el Consejo General del Poder Judicial y los partidos de la derecha lo están bloqueando y cuestionando y añade que, como buenos liberales, creen en las tesis de John Locke que considera que el poder judicial no es un poder independiente, sino solo un aspecto del ejecutivo, visión que los partidos de derecha creen que el Partido Socialista tiene esa misma visión, pero no es así.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Seguidamente apuesta a que si los partidos de la derecha y ultraderecha juntos contaran, en el Parlamento, con una mayoría de tres quintos, si alguien cuestionara la independencia del poder judicial o la separación de poderes, se llevarían las manos a la cabeza.

Aclara que, para no variar, se presentan mociones al Pleno que se refieren a asuntos que no son competencia de este Ayuntamiento y añade que estaría bien ponerse a debatir este asunto sí, al margen de ello, el equipo de gobierno hiciera lo que tiene que hacer.

Manifiesta que el Grupo Popular se olvida deliberadamente, en esta moción, de que la soberanía popular reside en el pueblo y, en un sistema de Democracia representativa, recae en el Parlamento, es decir, en el poder legislativo como máximo órgano de representación de esa voluntad popular y añade que la exigencia de independencia judicial no puede llevar, desde el punto de vista de su grupo, a que el poder judicial sea un poder que quede al margen del control de la soberanía popular y considera necesario que los tres poderes estén interconectados y relacionados a través de ese control último que el pueblo ejerce a través de sus representantes.

Sigue diciendo que la separación de poderes implica que cada poder tenga independencia en su ámbito competencial, pero no el que esté exento de control.

Aclara que, en la actualidad, el órgano de control del poder judicial no es representativo del control de la población española, es decir, no es representativo de la voluntad popular cristalizada en las actuales mayorías parlamentarias.

Destaca a continuación que, según una encuesta realizada por Metroscopia en octubre, el 99% de los jueces y magistrados dicen sentirse independientes.

Continúa diciendo que la independencia judicial no puede suponer, en modo alguno, la creación de un poder dentro del Estado que sea autónomo de dicho Estado y sobre el que no se pueda ejercer ningún control. Aclara que su grupo cree que no se puede pensar en un estamento judicial que se autorregule, autoorganice y funcione al solo dictado y control de sus normas y miembros sin que el Estado, del que forma parte a través de la voluntad de la soberanía popular, pueda



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

fiscalizar su funcionamiento y tampoco pueda intervenir en ninguno de sus aspectos.

Aclara que la separación de poderes es un sistema de frenos y contrapesos para que el poder frente al poder y así evitar su concentración, no para que los tres funcionen autónomamente sin control y sin tener que responder ante nadie y tampoco rendir cuentas de lo que puede hacer y deshacer a voluntad.

Insiste en que la independencia de la Justicia no tiene nada que ver con ello ya que consiste en un ejercicio de funciones con arreglo a lo estipulado en las leyes que deben aplicar, es decir, exclusivamente fundamentado en Derecho.

Indica que el Consejo del Poder Judicial nombra a los Presidentes del Tribunal Supremo, de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas y además puestos judiciales gubernativos. Aclara que lo que busca el actual sistema de elección que se configuró durante la Transición, y sigue buscando hoy en día, es equilibrar el balance ideológico que pueda tener el estamento judicial y adecuarlo al de los justiciables, es decir, la población susceptible de ser juzgada y en la que reside, en último término, la soberanía popular.

Sigue diciendo, sobre la renovación del Consejo General del Poder Judicial, que hay un pacto de caballeros no escrito que el Partido Popular ha dinamitado cada vez que ha perdido unas Elecciones Generales y añade que se escuchan todo tipo de teorías, unos abogan porque los jueces y magistrados sean elegidos por sufragio universal como en Estados Unidos, pero recuerda que, en España, aunque los jueces no son elegidos por sufragio universal, acceden después de superar una oposición muy dura y tienen una carrera profesional basada en concurso de méritos. Aclara que, en España, se habla del Tribunal Constitucional y del Consejo General del Poder Judicial, pero recuerda que, en Estados Unidos, la Corte Suprema es elegida, no por su Parlamento, sino por el Presidente a dedo y por ello ese ejemplo que no vale al Partido Socialista.

Indica que todos saben que el Gobierno de España ha pedido que se proceda a la renovación del Consejo General del Poder Judicial e incluso se ha realizado una llamada a la renovación desde la Comisión Europea, pero considera que el Partido Popular la está bloqueando, lo que no hace solo con este órgano, sino que lo está



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

haciendo en todas las instituciones como, por ejemplo, Radio Televisión Española, Defensor del Pueblo, Tribunal Constitucional, etc.

Manifiesta que, ante esa tesitura, el Gobierno, por responsabilidad, ha abierto vías de diálogo con todos los grupos parlamentarios y ha encontrado una nueva vía para resolver ese bloqueo y es realizando una reforma provisional que permita abordar una solución estructural y definitiva, tanto en el sistema de elección como en el de renovación del Consejo General del Poder Judicial. Aclara que esa reforma no produce un cambio de modelo, sino que es un sistema de doble legitimación, a propuesta de los jueces, y elección por las Cortes Generales cuya mayoría continúa siendo cualificada (mayoría absoluta). Añade que es falso que se pase de ser por una mayoría de tres quintos a una mayoría simple.

Continúa diciendo que la posición del Gobierno es que el sistema de doble legitimación (elección por jueces y Parlamento) es el que mejor se ajusta al espíritu de la Constitución, el que mejor garantiza las funciones que cumple el Consejo General del Poder Judicial, contexto en el que el cambio a una mayoría cualificada tiene, como único objetivo, bloquear la institución.

Reitera que la reforma que se pretende es coyuntural y pretende desbloquear la situación para, desde el talante, buscar un consenso constructivo.

Insiste en que la renovación de este órgano responde a una obligación constitucional y debe hacerse cada cinco años, y así ha sido establecido por el Tribunal Constitucional en su sentencia 191/2016 y además, en su sentencia 108/1986, de 29 de julio, dispone que la independencia del Consejo y la de los jueces en ejercicio, no se ve afectada sea cual sea el sistema para la elección parlamentaria de sus doce vocales del turno judicial.

Considera también que la independencia judicial no está en riesgo en España y aclara que el Consejo del Poder Judicial no es un órgano judicial, sino que es el órgano de gobierno de los jueces y decide sobre su estatuto jurídico, destinos, cargas de trabajo, incompatibilidades, ascensos, sustituciones, jubilaciones, bajas, traslados, régimen disciplinario, recursos de amparo, etc., y por ello entiende que el debate sobre la elección de sus vocales no debe trasladarse al poder judicial.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Sigue diciendo que los jueces, en España, son independiente y van a seguir siéndolo si se aprueba la propuesta del Partido Socialista y Podemos acompañados por otros grupos políticos y añade que otro mensaje solo va a perjudicar a las instituciones.

Termina insistiendo en que el sistema de doble legitimación (elección por jueces y Parlamento) es el que mejor se ajusta a la Constitución y el que mejor garantiza las funciones que cumple el Consejo General del Poder Judicial, contexto en el que considera que el cambio, a la mayoría cualificada exigida, es una cuestión menor, es decir, es una reforma coyuntural cuyo único objetivo es desbloquear la institución y, si esta reforma genera dudas al Grupo Municipal Popular, debe instar a sus compañeros de partido a llegar a un acuerdo sobre dicha renovación.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, da la enhorabuena a la, Sra. Monedero, por su toma de posesión como Concejal de este Ayuntamiento y añade que los miembros de Ciudadanos le desean suerte en su labor y desea que su incorporación al Grupo Popular vaya acompañada de una voluntad clara por reincorporar al centro al Partido Popular de Majadahonda y dice esto porque muchos majarriegos moderados no entienden que el Grupo Popular de Majadahonda haya abandonado esa posición y se haya entregado a los valedores del populismo de Trump, en España y rendirse a Vox.

Sigue diciendo que la Justicia emana del pueblo y se administra, en nombre del Rey, por jueces y magistrados, integrantes del poder judicial que deben ser independientes, inamovibles, responsables y sometidos, únicamente, al imperio de la ley, texto que se corresponde con el artículo 117.1 de la Constitución Española, de la que es valedor Ciudadanos.

Aclara que el Partido popular y Vox desistieron de homenajearla en el último Pleno y parece que el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, parece que, desde hace tiempo, está decidido a boicotearla.

A continuación pide que todos se fijen en el texto de ese artículo 117.1 que, como ha dicho anteriormente, dispone que la Justicia emana del pueblo, pero eso era así hasta que el pueblo se privatizó y dice esto porque, desde que el pueblo es una marca registrada de un



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

partido en el Gobierno, D. Pablo Iglesias, autoproclamado altísimo representante del pueblo y de la gente, busca hacer que la Justicia emane de él y su partido cree que D. Pedro Sánchez y el Partido Socialista se lo van a permitir.

Recuerda que la Justicia se administra en nombre del Rey, pero ahora el Presidente del Gobierno, por indicación del “pueblo marca registrada” prohíbe al Rey asistir incluso a la ceremonia de entrega de los nuevos despachos judiciales de jueces y magistrados integrantes del poder judicial.

Indica, respecto a que los jueces y magistrados son independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley, que para su grupo es evidente que ello no es así. Destaca seguidamente que la mayoría de los jueces de Juzgados de Prime Instancia y en otros niveles de la Administración de Justicia están totalmente comprometidos con la salvaguarda del Estado de Derecho y, afortunadamente, son jueces que actúan con plena lealtad a su función constitucional, pero considera obvio que el Consejo General del Poder Judicial no es independiente porque el Partido Socialista y el Partido Popular llevan décadas pactando para repartirse los cargos en el dicho órgano.

Sigue diciendo que la explicación de ese pacto es sencilla porque, como ha dicho el Concejal del Grupo Socialista, el Partido Socialista quiere que el Consejo General del Poder Judicial dependa del Parlamento y, aunque ahora el Partido Popular dice que quiere recuperar la independencia judicial, todos saben que dicho partido hace lo mismo en todas partes, ya sea en el Congreso de los Diputados o en el Ayuntamiento de Majadahonda y es prometer y prometer hasta que mete y, una vez metido, se olvida siempre de lo prometido.

Indica al Partido Popular y al Partido Socialista que un clamor unánime de los españoles es que ambos se olviden de sus privilegios intentando controlar a la Justicia.

Termina aclarando que la proposición de ley orgánica del Partido Socialista y Podemos, por la que intentan modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial debería estar ya en la papelera de reciclaje y, a partir de ahí, se debería hablar y consensar una Ley Orgánica del Poder Judicial que permita que los jueces elijan a los jueces y que cumpla, sobre todo, con el espíritu y fondo de la Constitución Española.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, indica al Grupo Socialista que el Partido Popular no niega que el Parlamento tenga que seguir controlando al Poder Judicial en ese mandato de representatividad de la sociedad española y lo que está diciendo es que doce de los miembros del Consejo General del Poder Judicial sean elegidos por los jueces y que el Parlamento lleve a cabo el control que sea necesario hacer sobre dicho órgano judicial.

Aclara que nadie dice que el Congreso de los Diputados y el Senado no deban participar en la elección de esos jueces y añade que lo que el Partido Popular dice es que debe hacerse mediante la mayoría más amplia de la Cámara.

Recuerda seguidamente que, en determinadas épocas en las que había mayorías absolutas, se exigían los tres quintos precisamente para evitar que una mayoría absoluta controlase el poder judicial y aclara que no es de recibo que ahora, en la que existe una mayoría más débil, se pretenda que pueda controlarlo una mayoría que únicamente sustenta al Gobierno.

Indica además que el Partido Popular no ha torpedeado nada como lo demuestra el hecho de que siempre se ha procedido a la renovación del Consejo General del Poder Judicial y lo que ocurre ahora es que el Partido Socialista tiene otras ideas distintas.

Manifiesta a continuación que el Partido Popular ha ofrecido, en varias ocasiones, ha tendido la mano al Partido Socialista en todos los temas de Estado, pero no al Gobierno por estar formado con Podemos, y cuestión distinta es que el Gobierno las haya desoído permanentemente y haya preferido sentarse con Bildu o con Ezquierda Republicana. Aclara que, por activa y por pasiva, el Partido Socialista no ha hecho caso a la mano tendida e incluso, en algunos casos, ni siquiera llegó a devolver la llamada del Partido Popular.

Aclara que el Consejo General del Poder Judicial no ha sido una excepción en la forma de actuar del Partido Socialista y pregunta cómo se puede llegar a un acuerdo de Estado con esos partidos que precisamente están atacando, de forma permanente, al Estado y a sus instituciones, principalmente a las que garantizan el Estado de Derecho y la Libertad como son la Corona, la Justicia y la Constitución Española. Considera además que el único ingenuo que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

sigue pensando que puede alcanzarse algún tipo de acuerdo con el Gobierno es Ciudadanos que, desde el punto de vista de su grupo, sigue implorando que les dé un margen para pactar los Presupuestos Generales del Estado.

Seguidamente desea dejar constancia de que si el Grupo Ciudadanos entiende que moderación es servir de muleta al que considera el Gobierno más totalitario de España, el Partido Popular no va a estar en ese tipo de moderación aunque sí lo va a estar en el diálogo y en el debate, pero con unos principios firmes y aclara que todos saben que Ciudadanos tiene unos principios de veleta, es decir, según sopla el viento.

Considera también que el Gobierno no quiere aceptar el acuerdo planteado por el Partido Popular porque precisamente garantiza la independencia del poder judicial y la separación de poderes, es decir, lo contrario que busca el Gobierno, lo que no dice solamente el Partido Popular, la derecha española o Vox, sino que lo reconocen también las principales asociaciones de jueces de España y, de hecho, de las cuatro mayoritaria, tres (la Asociación Profesional de la Magistratura, la Asociación Judicial Francisco de Vitoria y el Foro Judicial Independiente) cargan directamente contra la reforma propuesta por el Gobierno y tachan su intento de inconstitucional, de la destrucción de la confianza del ciudadano en el sistema judicial y de politización de la Justicia. Añade que tan solo la Asociación Jueces para la Democracia, asociación declarada abiertamente de izquierdas, comparte los planes del Gobierno, lo que no es de extrañar porque es la que tiene menor influencia y por ello, un Gobierno afín, permitiría premiar a sus miembros.

Insiste en que esas manifestaciones no solo las hace el Partido Popular o las principales asociaciones de jueces de España, sino que también el seno de la Unión Europea tiene una gran preocupación por la deriva totalitaria del Gobierno y su intento por controlar la Justicia y recuerda que el Consejo de Europa ya ha advertido a España de que la reforma que pretende no se ajusta a los estándares de independencia y legitimidad requeridos en Europa. Aclara que además la Asociación Europea de Magistrados ha reaccionado en contra de la propuesta del Gobierno por considerar que va a aumentar el riesgo de influencia política en el nombramiento de los miembros del Consejo General del Poder Judicial yendo a una percepción de la sociedad sobre una independencia judicial que no existe.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Continúa insistiendo en que el intento totalitario y antidemocrático del Gobierno queda reflejado también en el modelo seguido para la reforma puesto que es una proposición de ley en lugar de un proyecto del Gobierno, proyecto que hubiera requerido un informe del actual Consejo General del Poder Judicial, que no sería a favor, y además de los dictámenes del Consejo de Estado y del Consejo Fiscal y por ello considera que el Gobierno quiere perpetrar ese ataque al Estado de Derecho por la vía rápida y con las menos objeciones posibles y de hecho solo las tendrá de aquéllos que siguen creyendo en la separación de poderes y en la independencia judicial y considera una pena que no esté, entre ellos, el Partido Socialista-.

Termina considerando que es una pena que el Partido Socialista no esté entre los que creen en la separación de poderes, en la independencia judicial y el Estado de Derecho porque el Partido Popular ya esperaba que no creyeran Podemos, Izquierda Republicana y Bildu y dice esto porque entiende que dichos partidos quieren cercenar la libertad en España y la propia existencia de España, pero reitera que es una pena el derrotero que está siguiendo el Partido Socialista que, hasta hace poco, era un partido de Estado y entiende que hoy se ha convertido en un partido absorbido por el comunismo más rancio de Europa y que han conformado un Gobierno que pone en riesgo la Democracia Española y, de hecho, considera que es el principal riesgo que tiene la Democracia en España.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, indica que su grupo coincide totalmente con el diagnóstico que, durante este debate, ha hecho el Portavoz del Grupo Popular porque también su partido pretende que los doce vocales del Consejo General del Poder Judicial sean elegidos por los jueces y que se vuelva a la Ley Orgánica de 1980.

Sigue diciendo que, después de esas manifestaciones, el Partido Popular va a votar de la moción presentada por su grupo y también de las iniciativas del Congreso que deriven de esta postura y por ello Vox espera que no se vaya a encontrar, dentro de unos meses, con un acuerdo entre el Partido Popular y el Partido Socialista para repartirse esos vocales.

Aclara que no desea entrar, en ese momento, por la pereza que le da y porque no quiere entrar en el juego absurdo de la dialéctica que el Grupo Ciudadanos utiliza, todos los meses, en las sesiones plenarias y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

considera que es suficiente con que el Partido Ciudadanos se arrastre siempre hacia la izquierda y se postre de rodillas ante el Sr. Sánchez y deje a un lado la defensa del español en Cataluña.

Recuerda seguidamente al Grupo Socialista, que ha hablado de la legitimidad del Gobierno y del Sr. Sánchez, pero, aunque su grupo es consciente de que se trata de un Gobierno legal, desea dejar claro que llegó al poder con una serie de mentiras y, precisamente por esas mentiras, se ha anclado en el poder.

Aclara que D. Pablo Iglesias, el original, ya dijo que el Gobierno respetará la ley mientras ésta le convenga y no la respetará cuando no le convenga, y entiende que así ha estado actuando, sistemáticamente, durante todo el tiempo.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, se ha ido mimetizando y recuerda que el actual Vicepresidente, D. Pablo Iglesias, ya dijo, cuando impartía clases en la universidad, que la dictadura no mola y la palabra Democracia sí mola y por ello decía que era necesario apropiarse y cambiar el sentido de dicho término para construir, a partir de ahí, un nuevo relato. Aclara que su grupo cree que el Gobierno está precisamente en ese cambio de sentido y en ese nuevo relato y dice esto porque está atacando, de forma sistemática, a la separación de poderes y al Estado de Derecho, lo que viene haciendo el Partido Socialista desde hace tiempo y ahora aún lo hace más desde que el Sr. Sánchez es Presidente del Gobierno.

Manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, el Gobierno quiere dinamitar la poca independencia que le queda al poder judicial mediante la modificación de la Ley Orgánica y queda claro que quiere controlar al Consejo General del Poder Judicial porque es la forma que le permite controlar a los jueces mediante el control de sus destinos porque, controlando su funcionamiento interno, es como puede chantajear a los jueces y controlar dicho órgano.

Aclara que, mediante la declaración del estado de alarma, el Gobierno ha incorporado el poder legislativo al poder judicial y eso es precisamente lo que ha estado haciendo durante seis meses y eso es lo que aprobó el Congreso de los Diputados.

Indica que, si se llega a aprobar el proyecto de ley propuesto al Congreso, el Gobierno controlará los tres poderes, el legislativo, el



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

ejecutivo y el judicial y el único poder que quedaría, como contrapeso, el llamado cuarto poder y que es el de los medios de comunicación, ya están controlados mediante millonarias subvenciones a determinados grupos mediáticos. Aclara que las redes sociales, último recurso que quedaría a los ciudadanos que pretenden ser libres, también es controlado mediante el Ministerio de la Verdad y por ello su grupo se pregunta qué más pruebas hacen falta para ver que lo que pretende el Gobierno y su Presidente, Sr. Sánchez, es dar un golpe institucional en una deriva completamente totalitaria.

Recuerda a continuación que, en Roma, en tiempos de guerra, el Senado nombraba un dictador y le daba plenos poderes durante seis meses, dictadores que tenían menos poder de la que, a día de hoy, tiene el Presidente de la Nación, Sr. Sánchez.

Termina considerando que el Partido Socialista no va a cesar en su intento de controlar la Justicia y por ello hace un llamamiento al resto de partidos políticos para que se opongan, frontalmente, a esa forma de actuar por entender que la Justicia es el último recurso que queda a los ciudadanos para combatir esa deriva totalitaria del Partido Socialista.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**

**Primero**.- Instar a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados que garanticen la separación de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Segundo**.- Instar a los Grupos Parlamentarios del Congreso a que respeten la independencia del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Dicha independencia no se garantiza si son las Cámaras parlamentarias quienes eligen a todos los vocales de dicho órgano.

**Tercero**.- Instar al gobierno para que redacte un proyecto de ley para la modificación del sistema de elección de los vocales del CGPJ, como ha venido instando a España, desde que en 1999 se constituyó el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO), por considerar que no garantiza suficientemente la



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

independencia de nuestro poder judicial. Sus advertencias han sido hasta ahora desoídas.

**Cuarto.**- Instar a la coalición del Gobierno (PSOE y PODEMOS) a retirar definitivamente su proposición de ley orgánica presentada el pasado 13 de octubre de 2020 en el Congreso de los Diputados que pretende reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ). En ella se pretende rebajar la actual mayoría cualificada de tres quintos, ordenada por la Constitución, a mayoría absoluta, para la elección de los doce miembros del CGPJ de procedencia judicial.

**Quinto.**- Instar al Congreso para que los doce vocales del CGPJ de procedencia judicial sean elegidos entre Jueces y Magistrados pertenecientes a todas las categorías judiciales conforme al texto y al espíritu del artículo 122.3 de la Constitución Española.

**17.2(216/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para instar al Gobierno a que alcance un consenso mayoritario en educación antes de modificar la Ley Orgánica de Educación. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 16 de noviembre de 2020, nº 21763, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 15 de febrero de 2019 se aprobó el Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la LOE (LOMLOE), pero al adelantarse las elecciones, no llegó a su tramitación parlamentaria. Ha retomado el gobierno de PSOE y PODEMOS esta ley comenzando los trámites parlamentarios sin que haya consultas previas con los representantes de la comunidad educativa siendo la única ve que no participa la sociedad civil en la tramitación de una ley educativa ni en sus debates. La participación que tanto reclaman no la han practicado en este tema crucial del que dependen nuestras futuras generaciones. Este gobierno ha votado en contra de la participación de la sociedad civil y de la comunidad educativa.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Esta es la octava modificación educativa en los 40 años de democracia y se está tramitando con el menor consenso conocido en toda la democracia. Agrava además el problema de la temporalidad de las leyes educativas, que, a una media de 5 años por cada modificación, no se ha dado el tiempo suficiente para que se implantase la anterior.*

*Los sindicatos FSIE y FEUSO y las asociaciones de colegios CECE, Escuelas Católicas y ANCEE junto con las asociaciones de familias CONCAPA, AFANIAS y COFAPA y también la asociación INCLUSIVA SÍ, ESPECIAL TAMBIÉN, muestran su rechazo a esta ley.*

*Esta nueva ley es un paso más hacia la eliminación del derecho de los padres de elegir la educación de sus hijos. Derecho amparado en nuestra Carta Magna donde establece:*

*“3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”*

*El derecho de un niño no es a la escuela pública, es la educación*

*Lamentablemente este gobierno del PSOE y PODEMOS busca confundir ambos conceptos trasladando que la educación pública es un derecho y que la educación privada es un lujo. Busca el gobierno establecer una única educación para el correcto adoctrinamiento de las futuras generaciones.*

*Así lo afirman los sindicatos FSIE y USO refiriéndose a la LOMLOE de la siguiente manera: “la norma inventa un derecho a la educación pública frente al único derecho existente: el derecho a la educación”.*

*Las modificaciones que propone la LOMLOE con este objetivo son numerosas: creación de una asignatura adoctrinadora, desprestigio de la asignatura de religión, aumento de los contenidos establecidos por las comunidades autónomas, conversión de la repetición en un “recurso excepcional”, ataque a los idearios de centro, eliminación del concepto de demanda social con el objetivo de vaciar los colegios concertados y eliminación en 10 años de la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*educación especial a pesar del rechazo frontal de familias y centros de educación especial.*

*La LOMLOE devuelve a las aulas una asignatura adoctrinadora, al igual que la “Educación para la Ciudadanía” o “Formación del Espíritu Nacional”. No desiste el PSOE en aleccionar a nuestros hijos a pesar de toda la controversia y oposición que encontró con la citada asignatura. Esta vez viene la materia con el nombre de “Educación en Valores Cívicos y Éticos” en los cursos de 5º y 6º de Primaria y también en la ESO.*

*A su vez, no habrá alternativa para la asignatura de religión, para desincentivar a los alumnos que se matriculen, porque aquellos que no la cursen, no cursarán otra materia. Más incluso, tampoco contará la nota. Estas dos medidas son la manera sutil de eliminar la asignatura sin un verdadero debate público y con manipulación.*

*Volvemos a ceder ante las comunidades autónomas, especialmente ante las reivindicaciones separatistas, donde dichas comunidades marcarán el 45% de los contenidos. En la práctica supondrá que nada tenga que ver los temarios del mismo curso en una comunidad autónoma que en otra.*

*Se elimina la posibilidad de repetir en cada curso, para solo poderlo hacer en cada ciclo. Los alumnos de la ESO podrán pasar de curso con 2 suspensos. Y en Bachillerato podrán graduar con 1 asignatura. Se eliminan los itinerarios en 4º de la ESO. El fracaso escolar en España fue de 17,3%, el más alto de la Unión Europea. En lugar de atajar las causas, la ley rebaja el nivel y elimina las reválidas. Convierte la repetición en un “recurso excepcional” eliminando el esfuerzo y el espíritu de superación en los alumnos.*

*Esta ley impone más competencias a los Consejos Escolares, de tal manera que la toma de decisiones estratégicas sea influenciada por el representante municipal, un comisario político. Esto dará en los consejos escolares no sólo de los colegios públicos, también de los concertados, una medida que pretende eliminar el carácter propio de cada centro, que es la identidad que marca a cada comunidad educativa.*

*Esta ley es también un ataque directo a la escuela concertada al eliminar el concepto de demanda social. Estos colegios no podrán ampliar sus plazas, aunque reciban más solicitudes. También la*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*educación diferenciada verá coartada sus subvenciones relegándolos a una segunda categoría de centros. Por último, el Estado podrá no concertar los centros ante las renovaciones, aunque el centro esté lleno, quedando al arbitrio político la renovación.*

*La norma establece un plazo de 10 años para eliminar la educación especial a través de vaciar sus aulas. Pretende que en ese periodo los centros tengan medios para atender a los alumnos con discapacidad eliminando así los centros de educación especial, dejando sin elección a las familias. Estos alumnos necesitan unos especialistas concretos, unas ratios muy bajas y medios económicos. El sistema actual funciona mejor que lo que quieren implantar y así o defienden las asociaciones de padres y centros de educación especial.*

*Todo esto se añade a la subida del 21% del IVA que plantea el gobierno para la educación en los Presupuestos Generales del Estado de 2021. Dicha medida, viene además en el peor momento ya que ahora es cuando más aulas son necesarias para mantener el distanciamiento social entre los alumnos y rebajar los participantes en cada grupo burbuja.*

*El derecho de un niño no es a la escuela pública, es a la educación. Lo que debe hacer el Estado en nuestro país es garantizar la cobertura educativa de las etapas estipuladas; lo que no quiere decir que los tenga que proveer financieramente en su totalidad, ni que mucho menos que los tenga que producir en régimen de monopolio, mediante producción pública directamente. Lo que sí debe hacer es escuchar a la sociedad civil y a la comunidad educativa para legislar en este ámbito.*

*La educación tiene un carácter de cobertura Social Universal, es decir que se garantiza a todos los ciudadanos, con carácter gratuito, en unas determinadas condiciones. Sin embargo, su oferta no es suficiente para garantizar la totalidad de la demanda; por lo que es necesaria una colocación pública/privada. Es por ello, más aún si cabe, necesario el consenso para legislar en el ámbito educativo, como se ha hecho siempre en democracia, incluso con amplias mayoría absolutas.*

*Este gobierno de PSOE y PODEMOS solo busca el adoctrinamiento y la destrucción de la educación. Pretende hacer un modelo único monopolizado por el Estado para crear ciudadanos sumisos y aleccionados.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*La verdadera y absoluta libertad de elección de los padres solo se alcanzará con el Cheque Escolar. Implantar este cheque significará cambiar el funcionamiento y la financiación de la escolaridad de forma radical en las enseñanzas obligatorias, aunque también debe llevarse a las enseñanzas pos obligatorias. El Cheque Escolar es la mejor herramienta para la verdadera libertad de las familias que actualmente dependen de un sistema de puntos en los que no pueden influir y que les impiden que sus hijos accedan a la enseñanza que consideran mejor sin las intervenciones y arbitrariedades de los políticos.*

*El Cheque Escolar consiste en otorgar a las familias el coste de escolarización de cada uno de sus hijos para que sean ellas, las familias, las que decidan dónde escolarizarlos. Dicho importe se transferiría de tal manera que no podría destinarse más que al pago educativo. Ya no dependerían los colegios del Estado para recibir el dinero que el Estado destina a la educación, sino que sería cada familia la que eligiese a qué colegio se destina la cuantía de escolarizar a sus hijos. Esta es la única manera de asegurar que los colegios podrán tener el carácter propio que deseen y que educarán de la mejor manera posible, sin plegarse a un adoctrinamiento impuesto por éste o por cualquier otro gobierno.*

*Esta verdadera revolución educativa no sería extraña en nuestro país, ya que se da en otros campos. De hecho, podría equipararse a la libertad que poseen los funcionarios en la elección sanitaria entre la sanidad pública y la sanidad privada. En este sistema de elección los funcionarios eligen libremente en más de un 80% la sanidad privada. VOX defiende esta misma libertad para que los padres puedan elegir el centro donde educar a sus hijos a través del Cheque Escolar.*

*En conclusión, el Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la LOE es la primera ley educativa que alcanza el trámite parlamentario sin los debates previos en los que participan la sociedad civil y la comunidad educativa. No es por casualidad, ya que esta ley encuentra la oposición total de una gran parte de la sociedad que ve en ella su carácter adoctrinador. Sindicatos, plataformas civiles, agrupaciones de centros educativos y asociaciones de familias se posicionan contra esta ley que busca eliminar el derecho de elección de las familias en la educación de sus hijos, e intenta*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*imponer una educación manipuladora, de bajo nivel y monopolizada por el Estado.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*PRIMERO.- Instar al gobierno de España a que renuncie a la tramitación de una ley que acaba con el derecho de los padres a elegir el centro en el que quieren formar a sus hijos y en cuya tramitación no se ha tenido en cuenta a la sociedad civil ni a la comunidad educativa.*

*SEGUNDO.- Instar al gobierno de España a que salvaguarde el derecho que ampara a las familias a elegir la educación que quieran para sus hijos.*

*TERCERO.- Instar al gobierno de España a que abandone cualquier intención adoctrinadora de cualquier ley educativa.*

*CUARTO.- Instar al gobierno de España que para que se eduque a las futuras generaciones en los valores del trabajo, el mérito y el esfuerzo, tan necesarios para el progreso individual como social.”*

- Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 17 de noviembre de 2020.
- **ENMIENDA del Grupo Municipal Popular**, que ha tenido entrada en el Registro General el 24 de noviembre de 2020, nº 22371, cuyo texto es el siguiente:

*“El Grupo Municipal Popular propone añadir los siguientes acuerdos a adoptar:*

- 1.- *Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo*



- educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.*
- 2.- *Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
  - 3.- *Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.*
  - 4.- *Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años con una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.*
  - 5.- *Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada y concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.*
  - 6.- *Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.*
  - 7.- *Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.*



8.- *Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:*

- ✓ *Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.*
- ✓ *Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas que se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.*
- ✓ *Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.*
- ✓ *Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al Estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.*
- ✓ *Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.*

9.- *Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:*

- ✓ *Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales.*
- ✓ *Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

- ✓ *Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.*
  - ✓ *Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.*
- 10.- *Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneren derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de lección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el art. 3 de la Constitución.*
- 11.- *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”*

El Sr. Presidente solicita que el grupo proponente de la moción se pronuncie sobre la aceptación o no de la enmienda presentada por el Grupo Popular.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, recuerda que parte del contenido de la enmienda presentada por el Partido Popular no es competencia del Pleno y por ello entiende que el Pleno no podría aprobarla.

Sigue diciendo que la Ley Celaá, ha obtenido, en la calle, una respuesta como hacía mucho tiempo que no se veía ante una ley totalitaria y considera que es el pago que ha hecho el Gobierno Socialista a unos separatistas que quieren la sumisión y unos Presupuestos de la infamia.

Considera que dicha ley es perversa porque ataca a los niños basándose en una mentira como lo es decir que la educación pública es un derecho porque realmente el derecho es la educación.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, lo peor de dicha ley no es que se vuelva a imponer una asignatura adoctrinadora en



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Educación Primaria y Secundaria; no es que convierta a los niños en vagos porque da igual que aprueben o suspendan; no es que se imponga un discurso del odio y que el español se persiga hasta en los patios; no es que sea el Estado quién imponga a qué colegio va cada niño; no es que vaya a convertir a los inspectores en inspectores políticos colocados a dedo y sin oposición, sino que considera que lo verdaderamente cruel, mezquino, perverso y retorcido es vaciar los colegios de Educación Especial de niños con un diagnóstico leve o moderado, en diez años.

Recuerda a continuación que los niños del colegio de Majadahonda Virgen de Lourdes, tienen ese diagnóstico y han pasado por la educación ordinaria en Infantil, algunos en Primaria y otros incluso lo han hecho en Secundaria, pero cuando ya no se podían beneficiar de esa educación ordinaria, han pasado a la especial porque es donde pueden recibir el trato especializado que merecen. Añade que la educación ordinaria es cruel porque hace que estos niños se queden aislados porque no pueden estar con otros 25 alumnos ya que necesitan estar en grupos reducidos, necesitan profesionales especializados y estar en unos ambientes en los que ellos puedan sacar lo mejor de sí mismos. Añade que, por ese motivo, no se puede permitir esa ley y considera que no se puede hacer sufrir a esos niños de Educación Especial solo para que el Partido Socialista y Podemos paguen a los separatistas.

Aclara que, para esta ley, el Gobierno no ha escuchado a los niños, ni a las familias, ni a la comunidad educativa y tampoco a los especialistas y de hecho ha impuesto una medida totalitaria que se llama “Ley Celaá”.

Termina diciendo que el Partido Socialista y Podemos no engañan a nadie y entiende que lo que realmente quieren es instaurar un modelo único de educación para adoctrinar y controlar a los niños, y a las futuras generaciones, con una educación sectaria, con inspectores colocados a dedo y establecer que sea el Estado el que decida a qué centro educativo va cada alumno, lo que no se puede permitir.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, da la bienvenida a su paisana, Sra. Monedero y dice que tienen que tener cuidado porque dos aragoneses ya forman parte del Pleno.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Sigue diciendo que su intervención, en este punto, no va a ser a la defensiva a pesar de las barbaridades que considera que ha puesto de manifiesto el representante del Grupo Municipal Vox y añade que no va a excusarse porque se haya puesto punto y final a la Ley Wert a la que considera elitista, segregadora, retrograda, justificadora permanentemente de recortes tras la cortina de una falsa eficiencia y que se dé paso a una ley que defiende los principios de equidad, de inclusión y que busca el respeto a la pluralidad y la igualdad social.

Aclara que tampoco se va a hacer eco de los quejidos y quebrantos de la patronal ya que considera que únicamente claman por la eliminación de sus privilegios que han hecho de la educación privada y concertada la mayor brecha de desigualdad que el dinero público ha financiado en Democracia.

Indica que su grupo tampoco va a aceptar más errores de los que suelen ser habituales en el proceso de gestación de una ley y dice esto porque se han aceptado más de 330 enmiendas al proyecto de ley; se ha acordado, negociado, dialogado y consensuado, con grupos parlamentarios y con la comunidad educativa y se han incorporado más de 250 propuestas de colectivos con los que se ha estado trabajando.

Manifiesta seguidamente que la LOMCE, con 11 enmiendas a la totalidad y 1.666 enmiendas, solo aceptó 34 de las presentadas por la oposición mientras que la LOMLOE, como ha dicho anterior, se ha aprobado incluyendo más de 300 enmiendas y la incorporación de más de 250 propuestas.

Aclara que la LOMLOE se ha inspirado en la tradición de consenso y diálogo que, continuamente, mantiene el Partido Socialista.

Sigue diciendo que su grupo ha cometido un error porque creía que Vox iba a aceptar e incorporar al texto de la moción que presentó inicialmente, el texto de la enmienda del Grupo Popular.

Continúa indicando que, por ejemplo, se dice en esta moción, que esta ley ha comenzado los trámites parlamentarios sin realizar consultas previas a los representantes de la comunidad educativa lo que, como ha dicho anteriormente, no es cierto y además se dice que hay una asignatura adoctrinadora, que se desprestigia la asignatura de





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Religión, que el objetivo es vaciar los colegios concertados, que va a suponer la pérdida del castellano y la eliminación, en diez años, de la Educación Especial, pero su grupo considera que todas esas afirmaciones son mentiras intencionadas para intentar ocultar el verdadero motivo de su oposición a esta ley porque, como todos saben, algunas de las medidas incluidas en esta ley figuraban en los programas electorales de los partidos políticos que ahora están en contra de la misma.

Pregunta a los demás grupos municipales, respecto a las manifestaciones sobre adoctrinamiento, que qué les parece utilizar, lamentablemente y vergonzosamente, a los niños en la lectura de manifiestos y aclara que ha estado 40 años en Educación y nunca ha visto hacer esa utilización de los niños.

Manifiesta que el pedir autonomía para los centros, pero quejarse de que los consejos escolares funcionen y criticar la participación y el control social, lo que está fuera de toda lógica, desde un punto de vista profesional y pedagógico y considera que no puede existir autonomía sin un control social y menos aún cuando es pagada por dinero público.

Sigue diciendo al Grupo Popular, respecto a la enmienda transaccional que ha presentado, que su grupo cree que debería haber presentado el contenido de la misma como una moción, lo que dicho partido ha hecho en otros municipios y cree que Vox ha actuado de forma correcta al no aceptar dicha enmienda.

Adelanta que tiene 8 folios para argumentar el voto en contra de su grupo a esta moción, pero teniendo en cuenta el tiempo de que dispone para esta intervención, va a referirse a lo que considera más importante.

Pide seguidamente a los miembros del Grupo Popular que se hagan a la idea de que España tiene un Gobierno totalmente legal y legítimo y que, con el apoyo de otros muchos grupos parlamentarios, ha decidido cambiar una ley a la que considera elitista, segregadora y retrógrada y que fue rechazada por el 80% del profesorado.

A continuación recuerda al Portavoz del Grupo Popular que existen tribunales de justicia ante los que se puede presentar recurso de inconstitucionalidad, por la falta de respeto a los derechos



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

fundamentales o por cualquier otra circunstancia que se considere ilegal.

A continuación pide a los demás grupos políticos que no mientan y no ataquen al Gobierno aludiendo, de forma permanente, al sistema político de Trump.

Manifiesta que no son ciertas las mentiras, los bulos y las fake news que los otros tres grupos municipales han lanzado durante esta semana.

Seguidamente indica que quiere dejar constancia del agradecimiento del Grupo Municipal Socialista a los profesores de la educación pública por el gran esfuerzo que realizan y por su participación en las mareas y en las plataformas de defensa de la educación pública y que llegaron incluso a organizar una huelga educativa, forma de actuar que ha dado el humus necesario para que florezca la semilla de la LOMLOE y también ha propiciado que se deje de ceder suelo público para llevar a cabo el negocio privado educativo y que la elección de los alumnos, en los colegios concertados, ya no sea a la carta, que no haya segregación y que no se produzca un aumento de la brecha social, etc.

Aclara que también quiere dejar claro, como profesional y como político, su apoyo a la nueva ley Celaá porque refuerza las garantías de una distribución equilibrada del alumnado, pone fin a la concesión de suelo público para un negocio privado, es un modelo de equidad y establece un sistema más flexible en los principios de inclusión educativa.

Indica además que quiere denunciar, como ya hizo la Portavoz del Partido Socialista, en el Congreso, el adoctrinamiento y la utilización, en las protestas, que la patronal, en la lectura de manifiestos, hizo de menores.

Continúa diciendo que el Grupo Municipal Socialista no es el que va a cuestionar el derecho a protestar que tienen los demás grupos políticos y para ello pueden salir a la calle vestidos de naranja, de azul o del color que cada uno desee, y lo pueden hacer con cacerolas, en vehículos Mercedes o Land Rover porque así pueden comenzar a entender lo que es una movilización para protestar por algo que se considera injusto porque así podrán entender las movilizaciones de los partidos de izquierda y que han sido denostadas, por esos otros



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

partidos, durante muchos años a pesar de que se manifestaban por la libertad y les pide que dejen de usarla únicamente para los que tienen recursos para pagarla olvidando, constantemente, la libertad de poder elegir a los que no los tienen.

Termina su intervención considerando que muchos de los corporativos han tenido suerte porque son más jóvenes que otros que sí se manifestaban en tiempos pasados y por ello les recuerda que tienen derecho a manifestarse contra algo que consideran injusto y así podrán entender por qué otros se manifestaban en otros tiempos.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, da la bienvenida a la Concejal del Grupo Popular, Sra. Monedero.

Sigue diciendo LOECE, LODE, LOGSE, LOPEG, LOCE, LOE, LOMSE y la última, LOMLOE, es una ley más que ha nacido sin consenso.

Aclara que esta nueva ley permite a los alumnos pasar de curso sin límite de suspensos, elegir a dedo a los inspectores educativos lo que desembocará en enchufismo y presión política, lo que considera que es muy del gusto de los socios del Gobierno del Sr. Sánchez, es decir, de Izquierda Republicana y Podemos. Aclara que también apuesta por el abandono de la autonomía de los centros y de la profesionalización de la función educativa, tiene intención de acabar con la educación concertada y recuerda que, en Majadahonda, es la opción elegida por el 38,8%, es decir, por unos 3.800 alumnos de enseñanza obligatoria.

Indica que, para su grupo, una de las mayores aberraciones de la LOMLOE, es, como figura en su Disposición Adicional Cuarta, la eliminación, en diez años, de la Educación Especial.

Destaca que los centros de Educación Especial atienden, en España, a 37.000 niños que, si son derivados a centros ordinarios, se verán aparcados volviendo así a los años cincuenta y al acoso sistemático hacia el que es diferente.

A continuación pregunta cómo pretende financiar el Gobierno este asunto y recuerda que Majadahonda cuenta con dos centros de Educación Especial (CEPRI creado en 1986 y Virgen de Lourdes que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

comenzó a funcionar en 1969) donde los niños son formados por especialistas en Educación Especial y preparados para la vida adulta.

Manifiesta a los miembros del Grupo Socialista que el concierto con los colegios entró en vigor en 1985, con la LODE, aunque parece que ahora no gusta al Partido Socialista y añade que de dicho partido se puede esperar cualquier cosa y que ayer algo le gustara, pero hoy ya no.

Aclara que, desde 1985, año de entrada en vigor de la LODE, han pasado 35 años, de los que, durante 30, España ha tenido, en vigor, leyes de educación socialistas y por ello considera al Partido Socialista responsable del fracaso escolar y del desastre de educación que hay en este país.

Indica que el Partido Socialista se ha inventado, en esta última ley, el derecho a la educación pública cuando el derecho reconocido en el artículo 27.1 de la Constitución es a la educación.

Seguidamente considera que al Partido Popular, en materia de educación, ni está, ni se le espera y recuerda que, cuando llevaba seis años gobernando, su primera ley no entró en vigor; la LOMCE, denomina Ley Wert, nació sin consenso por lo que, desde el punto de vista de su grupo, el Partido Popular ha estado haciendo lo mismo de lo que ahora acusa al Partido Socialista.

Manifiesta además al Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, porque parece que todo le da pereza y por ello le reconoce el esfuerzo que realiza para intervenir en los debates de las mociones, pero desea dejar claro que hay muchos cientos de miles de sanitarios y muchísimos profesionales de otros sectores que no pueden permitirse tener pereza y añade que el discurso de Vox es muy básico y no va más allá de las caceroladas y de las onomatopeyas.

Indica que Vox, además de haber arreglado los errores tipográficos o de redacción, relacionados con la Educación Especial, Ciudadanos espera que también rectifique su postura y se puedan ver, el próximo 25 de noviembre, detrás de la pancarta.

A continuación pide a dicho grupo que presente al Pleno temas sobre los que dicho órgano tiene competencias y por ello propone que se ocupe, por ejemplo, de los colegios de Majadahonda y de su abandono, desde las obras que tienen pendientes de realizar desde



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

hace bastantes años, etc., lo que contrasta con la velocidad con que se están realizando las obras en el nuevo local en que se va a instalar el Portavoz de dicho grupo, Concejal de Infancia y Familia y que está situado cerca de la Oficina de Correos, lo que ocurre porque, desde el punto de vista de su grupo, el Partido Popular ha entregado a Vox las llaves de la gobernabilidad de este municipio y cree que ambos partidos, en Majadahonda, están en proceso de fusión.

Continúa diciendo al Grupo Popular que, cuanto más soberbia demuestra Vox, como se pudo ver el viernes pasado, en el acto del 25 de noviembre, más pusilánime parece el Grupo Popular

Termina indicando que la nueva ley, desde el punto de vista de su grupo, no persigue formar ciudadanos libres sino que quiere votantes y aclara que la ignorancia y el dogmatismo van de la mano.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, aclara al Portavoz del Grupo Municipal Vox que, si da lectura al último punto de la enmienda presentada por el Grupo Popular, comprobará que en el mismo se pide dar traslado del acuerdo que adopte el Pleno, al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación porque son las autoridades competentes. Considera que, con su forma de actuar, Vox se ha atado las manos para no presentar mociones en las que se pretenda instar, por ejemplo, a Adif, a la Comunidad de Madrid o a otras instituciones y organismos.

Sigue diciendo que quizá a Vox le resulte este asunto un poco lioso y lo cree, sobre todo, cuando se ha descubierto que, en programas electorales pasados, dicho partido proponía acabar con la Educación Especial y lo proponía de la misma manera con que lo están haciendo ahora el Partido Socialista y Podemos.

Indica que, sobre el debate de la Ley Celaá, su grupo entiende que trasciende de lo educativo porque se trata de un debate sobre la libertad, por aquello que en occidente, durante siglos, lucharon tantas personas, luchas que ahora, en 2021, considera necesario retomar.

A continuación considera que esta ley es un ataque, sin precedentes, a las familias y lo hace donde más les duele y que es su libertad para educar, de la mejor manera posible, a sus hijos. Aclara que se trata de un ataque a la educación concertada que se explica por el sectarismo rancio y opresor de quienes están gobernando España y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

un ataque a la Educación Especial que solo se explica por una falta absoluta de humanidad y de empatía con los más vulnerables, lo que considera que es una demostración de la falta de solidaridad del Partido Socialista.

Sigue diciendo que también es un ataque frontal a la libertad de los padres y entiende que la Ministra Celaá, infectada ya de “Sanchismo”, se ha humillado a sí misma, sobre todo, como madre y lo ha hecho negando a las clases medias españolas, la oportunidad que ella, libremente, sí quiso dar a sus hijos al permitirles estudiar en un colegio concertado y católico.

Aclara que los medios de comunicación, en estos últimos días, han venido recordando lo que, hace un año, dijo la Ministra Celaá, y era que los hijos son del Estado y no de sus padres y cree que posiblemente lo dijo por estar confundiendo España con Esparta donde se separaba a los niños de sus familias a los 7 años y les formaban como ciudadanos-soldado y recuerda que, en Esparta, se estudiaba en griego vehicular.

Pregunta seguidamente a los miembros del Partido Socialista si no han pensado por qué los nacionalistas celebran tantísimo que se haya eliminado el castellano como lengua vehicular en las aulas.

Continúa diciendo que la reforma educativa del Gobierno no es nada nuevo ya que apuesta por la clásica igualdad socialista, igualdad a peor, es decir, igualdad sin mérito, sin esfuerzo y sin excelencia y dice esto porque, al eliminar la meritocracia como pilar en la educación, al permitir superar el Bachillerato sin aprobar las asignaturas, el Partido Socialista está eliminando la mejor herramienta que tiene un niño sin recursos, pero sí tiene igualdad de oportunidades su trabajo como son su trabajo, su esfuerzo y su capacidad.

Aclara que, desde el punto de su grupo, el objetivo de todo esto es evitar que España sea una nación de ciudadanos libres e iguales, de ciudadanos críticos e independientes que, con su esfuerzo se valgan por sí solos para construir su propio futuro e insiste en que la izquierda, donde gobierna, siempre busca lo mismo y es tener ciudadanos que dependan de la paga del Estado y que necesiten siempre de la respiración artificial de lo estatal para dar cualquier paso en sus vidas.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

A continuación transmite un mensaje de tranquilidad a las familias ya que considera que esta ley será efímera, ha nacido muerta y tiene los días contados porque el Partido Popular la cambiará cuando los españoles lleven a su partido al Gobierno de la Nación y será en ese momento cuando el Partido Popular tenderá la mano a los demás partidos y a la comunidad educativa para llegar a un gran pacto por la educación ya que el Partido Popular no es como el Partido Socialista.

Termina diciendo que, mientras que eso ocurra, los vecinos de Majadahonda pueden estar tranquilos porque, mientras que el Partido Popular gobierne en la Comunidad de Madrid, no se va a tocar la libertad de los padres; se va a garantizar la excelencia y el bilingüismo y la educación concertada y la especial van a seguir creciendo porque así lo quieren las familias madrileñas.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, indica que ha felicitado personalmente a la Sra. Monedero por su toma de posesión como Concejala, pero vuelve a felicitarla en este momento.

Sigue diciendo, respecto a las alusiones a anteriores programas electorales de su partido, que no sabe quién escribió ese anterior programa y pide que se le diga un solo dirigente de Vox que haya dicho algo en contra de la Educación Especial. Añade que el Portavoz de Vox en el Congreso de los Diputados, D. Iván Espinosa de los Monteros y los representantes de su grupo en la Asamblea de Madrid, han dejado clara que su posición es a favor de la Educación Especial y por ello cree que el argumento utilizado, en ese sentido, no tiene ningún valor.

Pregunta a continuación dónde viven los miembros del Partido Socialista y si no han visto, el domingo pasado, las calles de toda España y además les pregunta si creen que eso es consenso. Aclara que, en este momento, lleva puesta una corbata naranja como símbolo de “Stop Ley Celaá”. Recuerda que miembros de su partido han salido a la calle, en muchas ocasiones, para defender la vida y en esas manifestaciones participaron, en numerosas ocasiones, más de un millón de personas.

Pregunta además a los miembros del Grupo Socialista si considerarían hipócrita atacar la educación concertada y privada, pero después estudiar en ella y aclara que 13 de los actuales Ministros del Gobierno socialista, lo han hecho y añade que D<sup>a</sup> Nadia Calviño lo



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

hizo en la privada; D. Pedro Duque y sus hijos también lo han hecho en la privada; la Sra. Celaá y sus dos hijas lo han hecho en la concertada; D. Pablo Iglesias, D<sup>a</sup> Irene Montero, el Sr. Grande Marlaska, D<sup>a</sup> Margarita Robles y D. Salvador Illa lo han hecho en la concertada y también lo han hecho D. José Luis Ábalos y otros tres Ministros.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, el plan del Partido Socialista no es original y se da en muchos países y considera que es un plan directo para convertir a los españoles en ciudadanos pobres y manipulables. Entiende que ese plan quiere aislar a los individuos para transformarlos en simples consumidores y productores, lo que hace con tres sencillos ejes y es destruyendo los ámbitos personales de la sociedad, después la familia y, por último la propia persona. Añade que primero destruyen la sociedad tal y como la conocemos fomentando el separatismo, la inmigración descontrolada y avivan los odios entre colectivos dejando a los ciudadanos sin referencias y hacen que se encuentren en un lugar irreconocible.

Sigue diciendo que ese plan también destruye a la familia mediante el aborto, la ideología de género, la eutanasia y el suicidio asistido dejando solo al individuo para que no luche por nadie.

Indica que además destruye a la persona mediante la demolición de la educación para que no piense y persigue la religión para que no haya trascendencia en las mentes y así los individuos no se enfrentarán a ellos.

Insiste en que, desde el punto de vista de su grupo, ese plan del Partido Socialista busca, sin tapujos, destruir la sociedad para que nos quedemos sin referencias; destruir a la familia para que los ciudadanos se queden solos y destruir a la persona para que sea manipulable y pobre.

Sigue diciendo que Vox siempre va a estar en contra de ese plan porque qué libertad existe cuando no se deja decidir a los padres a qué colegio van sus hijos y va a ser el Estado el que va a ejercer el monopolio de esa decisión y es el que va a decidir si un colegio está de acuerdo o no con su ideología y cree que los inspectores que prevé la Ley Celaá van a imponer una ideología del odio. Aclara que la figura del inspector político es algo muy grave, lo que conoce





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

perfectamente el Portavoz del Grupo Socialista porque conoce los aspectos educativos.

Termina diciendo que lo siguiente que hará el Gobierno socialista y que, lamentablemente, se discutirá en el Pleno, será la pederastia y cree que ello ocurrirá antes de lo que todos imaginan.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**

**Primero.**- Instar al gobierno de España a que renuncie a la tramitación de una ley que acaba con el derecho de los padres a elegir el centro en el que quieren formar a sus hijos y en cuya tramitación no se ha tenido en cuenta a la sociedad civil ni a la comunidad educativa.

**Segundo.**- Instar al gobierno de España a que salvaguarde el derecho que ampara a las familias a elegir la educación que quieran para sus hijos.

**Tercero.**- Instar al gobierno de España a que abandone cualquier intención adoctrinadora de cualquier ley educativa.

**Cuarto.**- Instar al gobierno de España que para que se eduque a las futuras generaciones en los valores del trabajo, el mérito y el esfuerzo, tan necesarios para el progreso individual como social.

**17.3(217/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la implantación de la enfermería escolar y la instalación de purificadores de aire con filtros Hepa en todas las aulas de los centros educativos públicos. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, que ha tenido entrada en el Registro General el 17 de noviembre de 2020, nº 21887, corregida por dicho grupo mediante escrito presentado en el Registro General el 23 de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

noviembre de 2020, nº 22233, cuyo texto, una vez corregido, es el siguiente:

*“Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Majadahonda al Pleno Municipal para la ampliación de la enfermería escolar a todos los colegios públicos y para implementar medidas adicionales que mejoren la seguridad frente al Covid-19 y el confort en las aulas.*

*Estamos inmersos en la segunda ola de la Pandemia o Sindemia como están empezando a definirla diferentes grupos de expertos como Richard Horton, editor de la prestigiosa revista médica “The Lancet”, quien asegura que no se podrá controlar la infección por completo si solo se tiene en cuenta la biología y no se atacan los factores sociales relacionados, como pobreza, vivienda, educación, empleo, todos ellos potentes determinantes de la salud de la población.*

*En el marco de esta situación global, el Gobierno de España, ha puesto en marcha el “plan de Transición hacia una nueva normalidad” (28/04/2020), en el que se contempla la necesidad de adaptar los entornos y tomar medidas higiénico sanitarias para garantizar la seguridad y la salud de las personas.*

*Dentro de estos entornos, los centros educativos juegan un papel fundamental en la promoción y educación de la salud. La coordinación y colaboración de la escuela con las instituciones sanitarias locales es fundamental para la promoción de medidas preventivas para la prevención y control de Sars COV-2.*

*La vuelta a las aulas está suponiendo un importante reto. Tarea que están superando con nota gracias a la implicación y esfuerzo de toda la Comunidad Educativa que continua reclamando un mayor compromiso por parte del Ayuntamiento para hacer efectivas las peticiones particulares de cada centro educativo para el refuerzo y adopción de nuevas medidas y nuevos recursos (sanitarios, de higiene y también tecnológicos para poder hacer frente a cualquier escenario provocado por la Pandemia) que afecte a los más de 6.000 alumnos escolarizados en la educación pública majariega:*

- *Escuelas infantiles: 496 alumnos con 110 niños en lista de espera por falta de plazas.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

- *Infantil y Primaria: 2.965 alumnos.*
- *Educación Secundaria Pública (ESO y Bachillerato): 2.676 alumnos.*
- *Formación Profesional: 122 alumnos.*
- *Educación Especial: 288 alumnos.*

*En esta línea, consideramos fundamental la figura de la Enfermera Escolar, como promotora de la salud en la escuela y en la prevención, vigilancia y control de la transmisión de enfermedades en el entorno escolar. Su figura en la escuela, colaborando con el equipo COVID de cada centro educativo, supone un plus de seguridad para docentes y alumnos en la detección precoz de los casos y una respuesta rápida, organizada y eficaz en coordinación con Atención Primaria.*

*En la actualidad cuentan con servicio de enfermería escolar a jornada completa los colegios públicos Quevedo, Antonio Machado, el Tejar, San Pío X y Santa Catalina por lo que consideramos que hoy, más que nunca, se hace imprescindible que todos los centros escolares de Majadahonda cuenten con figura de la enfermera escolar que desempeñe funciones de vigilancia y atención sanitaria a la población escolar, docente, educadora en salud, gestora e investigadora, y de vigilancia y control del virus formando parte del equipo COVID del centro escolar.*

*Debemos recordar que se trata de un proyecto presentado en noviembre de 2016 por las Plataformas de Educación y de Sanidad Públicas y la Asociación Vecinal de Majadahonda. Propuesta que se remitió a la Concejalías de Educación y Sanidad de Majadahonda y a los portavoces de las citadas áreas en la Asamblea de Madrid y que el actual Gobierno Regional ha calificado de “prioritario” para su acción de gobierno.*

*Por otra parte y dentro de las medidas de prevención y control del virus, y dada la importancia de una correcta calidad del aire en las aulas, consideramos positivamente la instalación de purificadores de aire dotados de filtros HEPA en los colegios y escuelas infantiles de la red pública como una apuesta más para garantizar la seguridad de nuestros escolares. De hecho ya hay centros que han instalado*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*estos dispositivos en las aulas de infantil, sufragados por los padres, como es el caso del colegio Santa Catalina.*

*Si bien la Orden 2162/2020, de 14 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen medidas que han de adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2020-2021 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 menciona las pautas para una correcta ventilación natural de las aulas, en ningún caso declina o limita el uso de dispositivos electrónicos que ayuden a purificar el aire en el interior de las aulas. De hecho, en las recomendaciones generales sobre el impacto de los sistemas de ventilación en la transmisión del SARS-CoV-2, el Instituto de Diagnóstico Ambiental y Estudios del Agua (IDAEA-CSIC), en colaboración con la Asociación Mesura proponen unas estrategias basadas en el control de la ventilación o purificación del aire mediante la renovación de éste, para reducir o eliminar la concentración del virus en éste en función de las diferentes situaciones: ventilación natural, ventilación individual forzada, ventilación forzada centralizada y purificación a través de la medición de la concentración de dióxido de carbono (CO2) en el interior.*

*Dicho informe, accesible a través de la web de la Comunidad de Madrid, afirma que es recomendable el uso de unidades portátiles de purificación de aire equipadas con filtros HEPA con posibilidad de retener aerosoles en porcentajes superiores al 99,95% según la norma UNE 1822.*

*Además, ante la inminente llegada del frío, consideramos que el uso de estos dispositivos, cuyo precio oscila entre los 200-300 euros y con nivel de filtración del 99,97% como los adquiridos en el colegio Santa Catalina, permitirán mejorar y complementar la ventilación natural consiguiendo una temperatura más estable y confortable en las aulas para evitar otro tipo de patologías asociadas al frío entre los escolares.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Majadahonda presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

### MOCIÓN

1. *Instar a la Comunidad de Madrid a la implantación del servicio de enfermera escolar a los colegios públicos Federico García Lorca, Benito Pérez Galdós y Rosalía de Castro.*
2. *Facilitar desde el Ayuntamiento asesoramiento técnico a los centros educativos para la correcta ventilación de las aulas.”*

*Destinar una partida económica para la adquisición de equipos purificadores de aire con filtros HEPA a aquellos centros educativos que así lo soliciten expresamente y se comprometan al uso correcto de los mismo respetando la normativa y las indicaciones de las autoridades sanitarias.”*

- Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 17 de noviembre de 2020.
- **MOCIÓN TRANSACCIONAL del Grupo Popular**, que ha tenido entrada en el Registro General el 24 de noviembre de 2020, nº 22367, cuyo texto es el siguiente:

*“Enmienda de sustitución a los puntos 1 y 2 del acuerdo que quedaría de la siguiente forma:*

- 1.- *Instar a la Comunidad de Madrid a asegurar la presencia de profesionales de enfermería en los colegios públicos Federico García Lorca, Benito Pérez Galdós y Rosalía de Castro siempre y cuando se den las condiciones establecidas en la Orden 629/2014, de 1 de julio, conjunta de las entonces Consejería de Sanidad y de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Es decir, se encuentren escolarizados alumnos con necesidades de atención sanitaria de carácter permanente o continuado.*
2. *En el caso de las aulas y espacios donde no se pueda dar cumplimiento a la instrucción de la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, se estudiarán medidas para la adquisición de equipos purificadores con filtros HEPA.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, da la bienvenida a la nueva Concejal del Partido Popular, Sra. Monedero, y le desea lo mejor en su andadura.

Sigue diciendo que acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular por considerar que no distorsiona el sentido de la moción presentada por su grupo que no es otro que velar por la máxima seguridad de los alumnos de Majadahonda, en las aulas.

Aclara que, como todos saben, España se encuentra inmersa en la segunda ola de la pandemia y aclara que los expertos hacen énfasis, no solo en la biología, sino también a otros aspectos sociales como la pobreza, la vivienda, la educación y el empleo y, precisamente en ese contexto, el Grupo Socialista ha presentado esta moción para que se implemente el esfuerzo entre administraciones, con el fin de garantizar la máxima seguridad a los alumnos en las aulas.

Destaca que adaptar sus entornos y adaptar las medidas higiénico-sanitarias es fundamental para garantizar la seguridad de los alumnos y de los docentes, en los centros educativos, al igual que lo es la adopción de medidas para la prevención y control del Sars Cov 2.

Indica además que la vuelta a las aulas se está convirtiendo en un importante reto que se está superando con nota gracias al esfuerzo e implicación de toda la comunidad educativa. Aclara que, en la actualidad, aproximadamente 1700 aulas están cerradas, lo que afecta a más de 30.000 alumnos que están en aislamiento.

Sigue diciendo que la comunidad educativa continúa reclamando un mayor compromiso por parte de este Ayuntamiento y por ello su grupo ha presentado esta moción para hacer efectivas las necesidades particulares de cada centro, para la adopción de medidas de refuerzo y también para dotarlos de nuevas medidas y nuevos recursos, recursos sanitarios, de higiene y también tecnológicos que les permitan hacer frente a cualquier escenario provocado por la pandemia, medidas que van a destinadas a los más de 6.000 alumnos escolarizados en la educación pública de Majadahonda.

Manifiesta que su grupo considera fundamental, en ese escenario, que todos los colegios públicos cuenten con una enfermera



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

escolar porque es la promotora de la salud en la escuela y también en la prevención y vigilancia de la transmisión de enfermedades en el entorno escolar. Aclara que la figura de la enfermera en la escuela, colaborando con el equipo COVID de cada centro educativo, supone un plus de seguridad para docentes y para los alumnos en la detección precoz de los casos y también para dar una respuesta rápida, organizada y eficaz en coordinación con Atención Primaria.

Recuerda que, en la actualidad cuentan con servicio de enfermería escolar a jornada completa los colegios públicos Quevedo, Antonio Machado, el Tejar, San Pío X y Santa Catalina y lo que pretende esta moción es conseguir el apoyo de todos los grupos políticos para conseguir que ese servicio se extienda al resto de colegios públicos de esta ciudad, es decir, a los colegios Federico García Lorca, Benito Pérez Galdós y Rosalía de Castro.

Aclara que este proyecto fue presentado, en noviembre de 2016, por las plataformas de educación y sanidad públicas de Majadahonda y también por la asociación de vecinos, propuesta que fue remitida, en su día, a las Concejalías de Educación y Sanidad de este Ayuntamiento y a los portavoces de dichas áreas en la Asamblea de Madrid y considera necesario no olvidar que la Comunidad de Madrid ha declarado, como prioritario, la ampliación del servicio de enfermería escolar.

Continúa diciendo que es necesario poner en valor los beneficios que conlleva contar con una enfermera o enfermero en los centros educativos y lo es, no solo en los ámbitos referidos a la atención sanitaria de enfermedades puntuales o crónicas, sino que también lo es a la hora de formar e informar sobre hábitos saludables que eviten enfermedades como, por ejemplo, la obesidad, el consumo de alcohol, tabaco u otras sustancias estupefacientes.

Indica además que, dentro de las medidas de prevención y control del virus, y dada la importancia de una correcta calidad del aire en las aulas, el Grupo Socialista considera positiva la instalación de purificadores de aire en los colegios y en las escuelas infantiles de la red pública por ser una apuesta más a sumar y garantizar así la seguridad de nuestros escolares.

Manifiesta también que, ante la inminente llegada del frío, su grupo entiende que el uso de dichos dispositivos en las aulas y cuyo precio oscila entre 200 o 300 euros, permitirá complementar la



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

ventilación natural y conseguir una temperatura más estable y confortable en las aulas evitando así que los escolares sufran otro tipo de patologías asociadas al frío.

Sigue diciendo que, por los motivos que ha puesto de manifiesto, el Grupo Socialista espera contar con el apoyo de los demás grupos políticos para ampliar el servicio de enfermería escolar a los colegios que lo soliciten y para que este Ayuntamiento facilite asesoramiento técnico a los centros educativos para la correcta ventilación de las aulas y además para que se destine una partida económica para la adquisición de purificadores de aire con filtros HEPA a los centros que los soliciten y se comprometan al uso correcto de los mismos respetando las indicaciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Termina insistiendo en que el objetivo de su grupo, con esta propuesta, es complementar las medidas ya adoptadas instalando purificadores de aire que permitan a los alumnos y profesores no congelarse durante las clases y así evitar otro tipo de patologías asociadas al frío.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, considera que esta moción demuestra también las intenciones del Partido Socialista y que ha puesto de manifiesto en la moción anterior sobre la Ley Celaá con respecto a la educación concertada y dice esto porque entiende que al Partido Socialista no le importan nada los alumnos, sino solamente los alumnos de la educación pública. Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, para el Partido Socialista hay alumnos de primera y de segunda.

Seguidamente considera que esta moción es una vergüenza por ser la táctica típica del Partido Socialista que es culpar a todos menos a ellos mismos.

Aclara que, al proponer una actuación pública, es necesario conocer de quién es la competencia, pero siente alivio porque la enmienda transaccional presentada por el Partido Popular lo deja más claro. Añade que, ante una pandemia, no se pueden tener 17 respuestas diferentes por cada comunidad autónoma, más las nacionales y ahora parece que el Partido Socialista quiere sumar las que puedan dar cada uno de los municipios.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Pregunta quién fue el que obligó a que el uso de las mascarillas fuera obligatorio en todo el territorio nacional y aclara que fue el Gobierno Central y quién encerró en casa a todos los españoles durante meses y puso bajo arresto domiciliario a los niños sin que pudieran salir bajo ningún concepto. Aclara que fue el Gobierno Central también el que, a partir del 22 de marzo, intervino todas las residencias de mayores y no hizo nada.

Indica seguidamente que, pese a que el Gobierno actual es el que está llevando a cabo la peor gestión, en España, durante una pandemia, no se ha producido ninguna dimisión y considera que ha sido así porque son los maestros de endosar la responsabilidad a los demás.

Aclara que Vox también defiende que los colegios cuenten con un servicio de enfermería cuando sea necesario y cree que ahora, durante el Covid, puede ser razonable y considera que los colegios, contando con una enfermera, podrían realizar los test de antígenos.

A continuación pregunta al Grupo Socialista si ese servicio de enfermería podría prestarlo un varón y dice esto porque se dice, en esta moción, que debe ser prestado por una enfermera, género que ha sido cambiado durante la exposición de la moción que ha realizado el Concejal del Grupo Socialista ya que aludido a que podría ser desempeñado por una enfermera o enfermero. Añade que este problema ha podido deberse a la utilización del lenguaje inclusivo.

Sigue diciendo que parece que el Grupo Socialista considera necesario que la responsabilidad de instalar filtros de aire, en las aulas, sea de los ayuntamientos, pero desea dejar claro que no puede ser así y recuerda que la Comunidad de Madrid ha indicado que la mala utilización de los filtros HEPA puede ser contraproducente y propiciar la transmisión, puede dar una falsa sensación de seguridad y desincentivar la ventilación cruzada natural que debe ser siempre la primera opción. A continuación recomienda que los miembros del Grupo Socialista estudien los estudios del CSIC, del pasado 6 de noviembre y de la Comunidad de Madrid del 31 de octubre.

Recuerda también que la Comunidad de Madrid ha enviado, esta misma semana, un escrito a todos los centros educativos asegurando que va a proporcionar medidores de CO2 a los centros de primaria y secundaria lo que, desde el punto de vista de su grupo, es



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

una medida insuficiente en número porque olvida, entre otros, a los centros de educación infantil.

Sigue diciendo que no se puede permitir que cada ayuntamiento haga lo que estime conveniente porque no cuentan con los recursos necesarios para estudiar y analizar las mejores opciones y considera que debe ser el Estado Central el que determine qué hay que hacer sin desdecirse como ocurrió, por ejemplo, con la obligatoriedad de las mascarillas y sin endosar responsabilidades a otros.

Termina aclarando que, para su grupo, el problema está en que el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, mintió el pasado mes de marzo sobre este virus porque ya contaba con numerosos informes, desde el mes de enero, sobre la situación real y también mintió durante el verano cuando dijo que España había vencido el virus. Añade que, como el Presidente, miente constantemente, debe endosar las responsabilidades a los demás y por ello le pide que deje de actuar de esa forma.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, felicita también a la nueva Concejala a la que desea mucha suerte en el desempeño de sus funciones.

Recuerda a continuación, al Grupo Socialista, que la propuesta de que los colegios públicos tengan apoyo de un servicio de enfermería ya fue presentada en 2017 y Ciudadanos la apoyó.

Aclara que, en este año de pandemia, se ha puesto aún más de manifiesto lo importante que es que los colegios cuenten con dicho apoyo, apoyo que deberían tener no solo los colegios públicos, sino también los concertados porque ello genera mucha tranquilidad a las familias, a los docentes y a los equipos directivos.

Manifiesta, respecto a los filtros HEPA, que se tratará extensamente de los aspectos técnicos de los mismos en la moción presentada por Ciudadanos, pero desea dejar claro que esos filtros no sustituyen la ventilación natural, sino que son un apoyo y considera que son muy recomendables en situaciones en las que no es posible llevar a cabo una ventilación natural o asistida.

Sigue diciendo que, en los colegios, hay determinados espacios que no cuentan con ventilación natural como ocurre, por ejemplo, en



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

los comedores o gimnasios y los dispositivos con filtros HEPA son una buena solución para aumentar la seguridad de los alumnos y profesores.

Indica seguidamente al Portavoz del Grupo Vox, que si ha leído la información de la Comunidad de Madrid sobre esos filtros y, si es así, habrá podido comprobar que apoya la instalación de dichos dispositivos en locales y centros de restauración y a continuación le pregunta si cree que los alumnos o docentes de los colegios tienen menos derechos que los ciudadanos que visitan un local de restauración. Aclara que su grupo entiende que no debe ser así y que no se debe cometer el mismo error cometido por el Gobierno de España sobre la obligatoriedad o no de las mascarillas y añade que no se puede decir que los filtros HEPA sean malos o no recomendables por el simple hecho de que no haya presupuesto para su adquisición.

Termina aclarando que el Grupo Ciudadanos considera que lo que hay que hacer, en estos momentos, es escuchar a los científicos y estos están diciendo que los filtros HEPA ayudan a evitar contagios, sobre todo en los lugares en que la ventilación natural no es posible.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores y Educación, Sra. Montón, da la bienvenida y su enhorabuena a su compañera de grupo, D<sup>a</sup> Raquel Monedero a la que le desea lo mejor.

A continuación da la razón al Concejala del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, porque es cierto que España está inmersa en la segunda ola de la pandemia, pandemia sanitaria que está produciendo grandes efectos económicos y sociales.

Recuerda que se dice, en la exposición de motivos de esta moción, que en el marco de esta situación global en que nos encontramos, el Gobierno de España ha puesto en marcha el plan de transición hacia una nueva normalidad, lo que dijo el 28 de abril de 2020, pero teniendo en cuenta que el inicio de la segunda ola de la pandemia se sitúa en el mes de septiembre, solo se puede confirmar que el plan del Gobierno ha fracasado estrepitosamente, lo que dice por considerar que esa no es su idea de la nueva normalidad y recomienda al Gobierno que tome ejemplo de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, a la que tanto ha criticado.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Manifiesta seguidamente que la manifestación de los padres y de la comunidad educativa celebrada el pasado domingo, se dirigía contra el Gobierno de la Nación siendo uno de los partidos que lo integra, lo que no quiere decir que sea el que gobierna, es al que representa el Concejal, Sr. Rodríguez Cabrera.

Seguidamente destaca que el equipo de gobierno considera necesario que los centros escolares cuenten con un servicio de enfermería escolar y añade que, como todos saben, la Orden 629/2014, de 1 de julio, establece la colaboración entre las Consejerías de Sanidad, Educación, Juventud y Deporte para garantizar una asistencia especializada a los alumnos con necesidad de atención sanitaria de carácter permanente o continuada y que estén escolarizados en centros educativos públicos permitiendo sí su acceso a la educación y por ello está claro que ese servicio no es necesario en todos los casos.

Aclara que solo en virtud de esa Orden y en las condiciones que en la misma se señalan, está indicada la presencia de esas figuras profesionales y añade que, en el caso de los colegios de Majadahonda, están indicadas en los colegios en los que hay niños escolarizados con problemas crónicos e incluso diabéticos y ya disponen de ese servicio y los que no lo tienen es porque no hay niños escolarizados con esas características.

Continúa diciendo que, por tanto, es de aplicación al conjunto de los centros educativos públicos de Educación Especial y a los centros educativos públicos ordinarios que tienen escolarizados niños con necesidades, que la Consejería de Educación determine, en cada curso escolar, sí se necesitan o no esas figuras profesionales y añade que un servicio de enfermería es bueno, no solo para los colegios, sino también en cualquier otro tipo de centro.

Manifiesta además que las Consejerías de Sanidad y de Educación desaconsejan los purificadores de aire con filtros HEPA porque, como ya se ha dicho durante este debate, pueden dar una falsa seguridad y por ello se dejará de hacer lo que verdaderamente es importante, que es ventilar. Aclara que este Ayuntamiento apoyará a los centros en cuyas aulas no sea posible realizar una ventilación adecuada, no cuenten con ventanas suficientes o no pueda generarse corriente de aire y estudiará cada caso concreto y, en caso de ser necesario, se adquirirán purificadores de aire, pero desea dejar claro



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

que ese no será un objetivo para todas las aulas sino solamente para las que lo necesiten.

Continúa diciendo que esta semana, la Viceconsejería de Organización Educativa va a suministrar, a los centros escolares de Educación Primaria y Secundaria, medidores de CO<sub>2</sub>, lo que va a ayudar a los profesores y a las familias a conocer si el ambiente en el que están los niños, en los centros escolares, es el adecuado.

Termina aclarando que el equipo de gobierno, al haberse aceptado la enmienda que ha presentado, va a votar a favor de esta moción.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, agradece la buena disposición de los grupos municipales Ciudadanos y Popular para apoyar esta propuesta y que entiende que va a mejorar, aún más, la seguridad en nuestros colegios y considera que va a ser muy bien recibida por parte de la comunidad educativa, comunidad educativa que no estaba muy contenta, el pasado mes de septiembre, porque el equipo de gobierno no había escuchado sus peticiones.

A continuación recuerda una declaración del Alcalde del Partido Popular en Las Rozas, en la que dijo que su proyecto viene a reforzar todas las medidas y recursos que se están poniendo en manos de nuestro sistema educativo y nuestra apuesta por buscar soluciones innovadoras y también que los vecinos deben tener la confianza de dejar cada día a sus hijos en las mejores manos y con la tranquilidad de que su ayuntamiento vela por la salud de todos los alumnos con la instalación de purificadores de aire con filtros HEPA en los colegios que así lo soliciten, declaraciones que realizó después de la presentación de una moción conjunta con Ciudadanos para la creación urgente de una partida económica que permitiera la contratación e instalación de ese tipo de purificadores de aire. Añade que los ayuntamientos de Pozuelo y Boadilla del Monte, del Partido Popular, han adquirido esos dispositivos y también lo han hecho Alcorcón y Fuenlabrada, del Partido Socialista.

Sigue diciendo que lo que el Grupo Socialista pretende es que el Grupo Popular hable con sus compañeros de partido porque la iniciativa de localidades vecinas para la adopción de medidas en los



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

centros educativos y la concesión de ayudas a empresas y familias están a años luz de la gestión que se está haciendo en Majadahonda tanto en cuantía como en agilidad en la puesta en marcha de esas medidas.

Seguidamente supone que los miembros del equipo de gobierno conocen que hay centros, en este municipio, en que los padres han adquirido, con dinero de sus bolsillos, esos dispositivos lo que ha ocurrido, por ejemplo, en el Colegio Santa Catalina.

Continúa diciendo que este asunto y otros que afectan directamente a la comunidad educativa, deben debatirse en el marco del Consejo Escolar y por ello considera necesario que se convoque antes de que finalice este año y cumpla con el acuerdo del Pleno para que se pueda planificar el próximo trimestre con la suficiente antelación para atender a las demandas específicas de cada centro educativo.

Indica, respecto a las manifestaciones del Portavoz del Grupo Vox, que aburre su inquina permanente y dice esto por considerar que solo tiene en la boca el nombre del actual Presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez y su grupo no ve que haya nada más porque lo único que Vox ha hecho por Majadahonda, desde el inicio de la legislatura, es organizar una exposición de playmobil, traer a Pío Moa, convertir una recogida de pañales en un mitin y pedir tres viviendas de Pammasa que estaban destinadas a familias en situación de emergencia.

Seguidamente recuerda que Jesús ya decía a sus discípulos que tuvieran cuidado con los profetas falsos porque se acercan con piel de oveja, pero por dentro son lobos rapaces y se conocerán por sus frutos y acaso se cosechan uvas de las zarzas o higos de los cardos y así todo árbol da frutos buenos, pero el árbol dañado da frutos malos y termina pidiendo que el Portavoz del Grupo Vox se aplique el Evangelio.

Sometido este asunto a votación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular y aceptada por el grupo proponente, la Corporación, por veinticuatro (24) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos, Socialista y Vox, ningún (0) voto en contra y una (1) abstención correspondiente a la



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca,  
**ACUERDA:**

**Primero.**- Instar a la Comunidad de Madrid a asegurar la presencia de profesionales de enfermería en los colegios públicos Federico García Lorca, Benito Pérez Galdós y Rosalía de Castro siempre y cuando se den las condiciones establecidas en la Orden 629/2014, de 1 de julio, conjunta de las entonces Consejería de Sanidad y de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Es decir, se encuentren escolarizados alumnos con necesidades de atención sanitaria de carácter permanente o continuado.

**Primero.**- En el caso de las aulas y espacios donde no se pueda dar cumplimiento a la instrucción de la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, se estudiarán medidas para la adquisición de equipos purificadores con filtros HEPA.

**17.4(218/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con motivo del día 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia de género. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, que ha tenido entrada en el Registro General el 17 de noviembre de 2020, nº 21890, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde 1999, por decisión de la Asamblea General de Naciones Unidas, el 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con el objetivo de concienciar a la sociedad respecto del problema de la violencia que sufren las mujeres y de la grave violación de los derechos fundamentales de las mujeres en todo el mundo que ello supone. Tal como expresa la ONU “la violencia contra las mujeres y niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica”.*

*Esta fecha debe servir, no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta lacra.*

*Desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales, han sido asesinadas en España por sus parejas o exparejas 1.074 mujeres por violencia de género. En lo que va de año hasta noviembre de 2020 ascienden a 41 mujeres, 2 de ellas en la Comunidad de Madrid, según Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Es decir, cada mes al menos 3 mujeres son asesinadas por parte de sus parejas o exparejas, lo que hace casi 1 muerte a la semana.*

*La pandemia de la COVID-19 ha incrementado las desigualdades por razón de sexo que siguen presentes en todos los ámbitos de nuestra sociedad. Durante este periodo, las mujeres han sido las protagonistas, tanto en el ámbito sanitario, sector muy feminizado, como en el de los cuidados, asumiendo una mayor carga de trabajo y de dificultad para conciliar.*

*Con las medidas de restricción de movilidad tomadas para afrontar la crisis sanitaria se intensificó el riesgo de violencia de género. Según los datos del Ministerio de Igualdad, las llamadas al Servicio 016 de Información y Asesoramiento legal en materia de violencia de género aumentaron un 47,3% y las consultas online se incrementaron un 650% si comparamos los datos del 1 al 15 de abril de 2019 con las cifras del 1 al 15 de abril de 2020.*

*Así mismo, si observamos los datos ofrecidos por el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) de Majadahonda la crisis sanitaria ha tenido también sus estragos, ya que en el mes de junio de este año ha sido el mes que más atenciones ha realizado en los últimos 5 años, un total de 315 atenciones. Siendo las atenciones de trabajo social las más realizadas, seguida de las atenciones psicológicas.*

*Muchas mujeres se encontraron en una especial situación de vulnerabilidad e incertidumbre, Organismos, tanto nacionales como internacionales, alertaron del posible repunte de violencia hacia las mujeres cuando los maltratadores perdieran el control sobre ellas en la desescalada.*

*Es importante señalar que la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer, revela que el 34,9% de mujeres, de 16 o más años,*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*residentes en nuestra región han sufrido algún tipo de violencia machista (violencia física o sexual en el ámbito de la pareja o fuera de él, acoso sexual o acoso reiterado) a lo largo de sus vidas.*

*Un gran reto que tenemos como sociedad es visibilizar una realidad, con frecuencia invisibilizada: la violencia de género en mujeres mayores. Según datos del INE, en el año 2019, se produjo un gran aumento del número de víctimas entre mujeres de 75 años en adelante. En cuanto a Majadahonda, en 2019 hubo un aumento de mujeres atendidas en el PMORGV mayores de 65 años de un 57% frente a 2018.*

*Por otro lado, cabe destacar que, en los últimos 4 años en Majadahonda, el grupo de mujeres atendidas de entre 41 y 65 años son el grupo que más está aumentando, siendo un 58% mayor que en 2016. El rango de edad que más acudió al PMORGV de Majadahonda fue el de 26-40 años en el año 2019, con un total de 143 mujeres. Siendo el número global de mujeres atendidas en 2019 de 223 mujeres.*

*En nuestro municipio, desde enero hasta j unió de 2020 se han atendido a 168 mujeres, de las cuales 2 eran menores de edad. Es decir, en 6 meses se atendió al 75% del total de mujeres atendidas en 2019. Si estos números continúan esta tendencia, para 2020 podríamos alcanzar la cifra de 300 mujeres atendidas en un solo año.*

*Por otro lado, en Majadahonda en 2019, únicamente el 19% de las mujeres atendidas cobraban 3 veces más el IPREM (6.454 €). Es decir, el 46% de las mujeres presentaron unos ingresos iguales o inferiores a 6.454 € al año. La dependencia económica, la presión para preservar la unidad familiar y el aislamiento social son factores relevantes que impiden a las víctimas pedir ayuda y denunciar a su agresor. En nuestro municipio, el 56% de las mujeres no denunciaron a su agresor.*

*La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. La violencia machista nos interpela a todos y todas y debemos combatirla con todos los medios disponibles, cada uno en el ámbito de sus competencias.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Las administraciones locales desempeñan un papel fundamental. Los Ayuntamientos son la institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención, así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.*

*Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista de Majadahonda proponemos los siguientes acuerdos:*

- 1. Iluminar, cada 25 de noviembre, el Ayuntamiento de Majadahonda con el color violeta. Como expresión de nuestra repulsa a todas las manifestaciones de la violencia de género, compromiso con las víctimas y tolerancia cero con los maltratadores. Igualmente expresamos nuestro rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la Violencia de Género.*
- 2. Retomar los minutos de silencio en la plaza del Ayuntamiento, con las correspondientes medidas de distanciamiento social, cada vez que se dé la noticia de un asesinato con motivo de violencia de género en nuestro país.*
- 3. Desarrollar un Plan Integral de Empleo para Mujeres Víctimas de Violencia de Género cuyo objetivo sea mejorar la cualificación profesional y favorecer la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la orientación laboral, formación y las subvenciones a las empresas de nuestro municipio que contraten a participantes de este Plan.*
- 4. Desarrollar un Programa de Orientación Laboral y Activación a Mujeres en Situación Vulnerable promoviendo la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y el fortalecimiento y empoderamiento de aquellas mujeres perceptoras de renta básica y/o en riesgo de exclusión social, de manera que se facilite su incorporación y permanencia en recursos normalizados de formación y empleo.*
- 5. Impulsar los “puntos violeta”, en los eventos municipales para luchar contra las agresiones sexuales y violencia de género, introduciendo la participación necesaria de entidades y/o profesionales especializadas que forman a las voluntarias/os y*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*tengan presencia durante el evento, con el objetivo de favorecer la protección, asistencia y libertad de las mujeres.*

6. *Realizar un estudio que ofrezca un diagnóstico sobre la violencia de género y violencia sexual en el municipio para adoptar las medidas necesarias de detección, ayuda y protección a las víctimas.*
7. *Incremento del apoyo y colaboración con las entidades y asociaciones que luchan contra la violencia machista en el municipio.*
8. *Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, uno de los problemas más graves que sufre actualmente la sociedad española y madrileña.”*

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 17 de noviembre de 2020.

➤ **ENMIENDA A LA TOTALIDAD presentada por el Grupo Municipal Popular**, que ha tenido entrada en el Registro General el 24 de noviembre de 2020, nº 22370, cuyo texto es el siguiente:

*“No hay mayor, ni más cobarde, expresión de desigualdad que la violencia de género. En lo que llevamos de año en España han sido asesinadas por sus parejas o ex parejas 41 mujeres, más que en todo el año. Tan solo una de cada cinco había denunciado previamente a su agresor lo que hace extremadamente difícil protegerlas. En menos de dos décadas, desde que hay registros, estamos hablando de 1.068 mujeres asesinadas, tal es la magnitud del problema con el que nos enfrentamos.*

*Todas esas violencias encuentran su correspondiente sanción en el Código Penal de acuerdo con su gravedad, pero no todas responden a las mismas causas, plantean la misma problemática social ni requieren el mismo tipo de respuesta por parte de los poderes del Estado, como han reconocido por su*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*parte, tanto el Tribunal Constitucional (STC 59/2008)<sup>1</sup>, como el Tribunal Supremo (STS 3757/2018 y 1177/2009)<sup>2</sup>*

*En España hemos dado pasos muy importantes para combatir esta lacra y mejorar la protección de las víctimas desde la aprobación de la Orden de Protección (LO 27/2203 de 31 de julio), pasando por la ley integral de 2004, la reforma de más de una decena de leyes entre los años 2013 y 2015 o la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017. Este gran esfuerzo colectivo que involucra a todas las administraciones, al Poder legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y la sociedad española en su conjunto, en torno a un amplio conjunto de medidas y un importante esfuerzo presupuestario, representa sin lugar a dudas el mayor compromiso que puede hacer una sociedad comprometida contra la violencia de género.*

*El mensaje más importante a las víctimas es el de que hay salida a la violencia de género. Según las estadísticas, 8 de cada 10 mujeres lo logran gracias a que España cuenta hoy con uno de los sistemas de protección más avanzados del mundo con unos elevados estándares de transparencia y capacidad de respuesta y un amplio compromiso político y social. Un consenso cuya vigencia defendemos y demandamos a todos los partidos políticos para que sean las víctimas y en ningún caso los planteamientos políticos de nadie, los que prevalezcan en la defensa de una causa que es justa y que nos hace mejores como sociedad.*

*Por todas estas razones, se hace necesario no cesar en esfuerzo contra este tipo de violencia, siendo una prioridad, y por esto, coincidiendo con el día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, debemos reafirmar nuestro compromiso desarrollando medidas y poniendo recursos en esta materia.*

*Por todo esto, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

1. *Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad real entre mujeres y hombres y la eliminación de toda violencia que se ejerza contra las mujeres por el solo hecho de serlo.*
2. *Exigir el efectivo cumplimiento del Pacto de Estado contra la violencia de género por parte de todas las administraciones implicadas así como la inmediata reactivación de la Comisión parlamentaria en el Congreso de los Diputados para hacer el seguimiento del pacto con la periodicidad que necesita un acuerdo de estas características, que logre intensificar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en dicho pacto con el objetivo de combatir uno de los problemas más graves que sufre actualmente la sociedad española. De modo que se impulse en la medida de nuestras posibilidades y competencias, la aplicación de las leyes que luchan contra esta violencia.*
3. *Estudiar la posibilidad de reforzar aún más el PMORVG (Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género), con el fin de conseguir los objetivos para los que se creó, mejorando las posibilidades que ofrece, si fuese necesario, en lo que se refiere a los talleres, horario de atención psicológica, visibilidad, etc.*
4. *Sustituir el minuto de silencio por cada una de las víctimas en la puerta del Ayuntamiento por un recuerdo mensual en las sesiones del Pleno, mientras dure las condiciones adversas de la Pandemia.*
5. *Manifestar nuestra repulsa ante cualquier acto de violencia machista además de la tolerancia cero con las personas maltratadoras. Manifestar nuestra solidaridad y compromiso con todas las víctimas y sus familias. Recordamos a todas y cada una de las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o ex parejas a lo largo de este año y a los hijos que han quedado huérfanos. Expresamos también nuestro pesar por el asesinato de aquellos hijos con el único fin de hacer sufrir a sus madres.*
6. *Rechazar cualquier utilización partidista de una cuestión que nos debería unir a todos en torno a las víctimas.*
7. *Declarar que mientras haya una sola víctima de violencia de género, la prioridad ha de ser mejorar la protección y la respuesta que ofrecemos desde los poderes públicos.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Grupo Municipal Socialista para que se pronuncie sobre la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. del Valle, indica que su grupo no acepta la enmienda presentada.

Sigue diciendo, con respecto a la enmienda a la totalidad de la moción, que ha presentado el Grupo Popular, que su grupo no la acepta porque lo que se propone en la misma es una moción totalmente nueva y por ello pregunta por qué se ha presentado como enmienda y no como moción y además pregunta por qué el equipo de gobierno no lleva a cabo las propuestas que figuran en dicha enmienda.

Recuerda que el Grupo Popular ya dijo en el Pleno, en una ocasión, que como es equipo de gobierno, no tiene necesidad de presentar mociones que afecten a este municipio porque, si quiere mejorar algo, lo hace directamente y añade que su grupo espera que sean ciertas esas manifestaciones y el Grupo Popular actúe en consecuencia.

Manifiesta que ayer fue 25 de noviembre, Día Internacional para eliminar la violencia contra las mujeres, fecha extremadamente importante para nuestra sociedad y además se cumplen 20 años desde que se estableció día fecha.

Indica que, en España, desde el año 2003, han asesinadas a manos de sus parejas o ex parejas, un total de 1074 mujeres y, en lo que va de año, 41 mujeres han sido asesinadas y 2 de ellas lo han sido en la Comunidad de Madrid.

Aclara que, a día de hoy, una mujer, en San Sebastián, se encuentra en estado muy grave en el hospital y por ello desea dejar constancia el apoyo de su grupo y desea que tenga mucha fuerza para poder resistir la barbarie que estaba sufriendo.

Continúa diciendo que el año 2020 es muy diferente, en todos ámbitos de la sociedad, y la lucha contra la violencia de género tampoco ha estado ajena a la crisis sanitaria y de hecho, durante el confinamiento, se producido un aumento del 16% de las llamadas al



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

016 y muchas mujeres se han encontrado aisladas y encerradas junto con sus agresores, lo que se puede demostrar conociendo únicamente los datos de Majadahonda. Añade que, en el mes de junio de este año, cuando comenzó la desescalada, se realizaron 315 atenciones en el punto municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género y a continuación muestra una gráfica sobre la evolución de los datos durante los diversos meses y años y en el que se puede comprobar el tremendo aumento producido en junio de 2020, mes en el que nunca, en Majadahonda, se habían realizado tantas atenciones.

Sigue diciendo que también hay que tener en cuenta que, desde enero a junio de este año, se han atendido a 285 personas, lo que supone el 74% del total de mujeres atendidas en 2019 en que, en Majadahonda, se atendieron a 350 mujeres víctimas de violencia de género y 2 de ellas eran menores de edad.

Manifiesta que el 12% de las víctimas atendidas en Majadahonda son menores de 25 años y a continuación considera necesario no olvidar a las mujeres mayores puesto que están viviendo una realidad oculta y recuerda que, en Majadahonda, en 2019, se produjo un aumento del 57% con respecto a los datos de 2018, de mujeres mayores de 65 años atendidas en el punto.

Destaca además que, en Majadahonda, en los últimos 4 años, el grupo de mujeres que más están siendo atendidas, es el de mujeres con edades comprendidas entre 41 y 65 años.

Explica seguidamente el primer apartado de la parte dispositiva de esta moción y el porqué del color violeta y la necesidad de su representación y recuerda que ese color no fue elegido al azar sino que detrás tiene una historia bastante dura ya que el 8 de marzo de 1908, el dueño de una fábrica textil, cerró las puertas de su negocio con 129 mujeres trabajadoras y luchadoras por sus derechos y, como todos saben, ese día, ese monstruo, decidió prender fuego a su propia fábrica junto con sus trabajadores textiles y añade que ese día 129 mujeres fueron quemadas vivas junto a sus telares que eran de color violeta.

Recuerda seguidamente que una profesora de universidad le dijo que lo que no se nombra no existe y por ello considera importante retomar los minutos de silencio para visibilizar la realidad y nombrar a las mujeres asesinadas en manos de sus parejas o ex parejas y dice esto por entender que, si no se visibilizan, como se ha



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

estado haciendo, se van a olvidar y , lo peor de todo, es que, de esa forma, todos se hacen cómplices de esa masacre.

Sigue diciendo que, en Majadahonda, el 46% de las mujeres atendidas en el punto contra la violencia de género, tienen ingresos, como mucho, de 6.454 euros anuales, dato que es una realidad y por ello su grupo ha añadido, en la parte propositiva de esta moción, los apartados 3 y 4 en los que se propone la elaboración de un plan de empleo para las mujeres víctimas de violencia de género y también desarrollar un programa de orientación y activación dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad porque todos saben que el factor económico es uno de los determinantes que hacen que las mujeres no pidan ayuda y no denuncien las agresiones.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, esos planes pueden llevarse a cabo porque este Ayuntamiento tiene dinero para ello, en concreto se dispone de 13.522,82 euros, dinero que, este año, se ha destinado a este Ayuntamiento para realizar programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género y desea dejar constancia que su grupo desconoce el destino que se ha dado a esos ingresos e ignora dónde, cómo y cuándo se han gastado y lo único que puede deducir es que no se ha hecho uso de dichos fondos. Seguidamente desea dejar que este Ayuntamiento sí cuenta con una cantidad de dinero suficiente para trabajar en este asunto el próximo año.

Sigue diciendo que la violencia hacia la mujer es transversal y afecta a todas las nacionalidades, a todas las ideologías y en todos los ámbitos de la vida y, aunque muchos quieran negarlo, la violencia contra las mujeres es una realidad y no se debe intentar esconder entre las cuatro paredes de una casa.

A continuación hace una llamada hacia la denuncia, hacia el acompañamiento y hacia aquellas mujeres que se encuentran, en estos momentos, en esa situación tan difícil y no saben cómo salir de ella y a ellas les dice que no están solas y que siempre van a tener al Grupo Socialista a su lado y también que pueden acudir al punto contra la violencia de género en Majadahonda, a los Servicios Sociales e incluso al despacho de su grupo en este Ayuntamiento.

Termina indicando que, contra la violencia machista, no se va a dar un solo paso atrás.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, indica que la violencia contra la mujer debe ser combatida con el Estado de Derecho y hay que ser implacables.

Sigue diciendo que 52 mujeres murieron, en 2019, a manos de asesinos con los que tenían, o habían tenido una relación, lo que es un horror y añade que, si solamente hubiera muerto una mujer, seguiría siendo horroroso.

A continuación desea dejar claro que la violencia nunca es admisible en nuestra sociedad y su grupo está totalmente en contra de cualquier tipo de violencia, especialmente la que se da en el seno familiar, pero considera que no debe usarse políticamente, como desde su punto de vista hace el Partido Socialista al colectivizar a las mujeres y enfrentarlas a los hombres.

Manifiesta que solamente hay un culpable y es el que utiliza la violencia y considera que el hombre no es culpable por el hecho de serlo.

Aclara que Vox considera que el Grupo Socialista confunde los términos y los ha deformado para crear confusión y dice esto porque ayer fue un día en el que la ONU lucha contra la violencia hacia las mujeres, pero no contra la violencia de género y la diferencia está en que, para el 25 de noviembre, la ONU no utiliza el color morado, sino el rojo porque no es violencia de género la historia que ha contado la Concejal del Grupo Socialista sino violencia contra la mujer. Insiste en que la que se denomina violencia de género es la que se produce dentro del seno familiar.

Indica que, según la ONU, la violencia contra la mujer se desarrolla en cinco puntos y, desde el punto de vista de su grupo, el Grupo Socialista ignora cuatro de ellos y cree que es para utilizarlo políticamente, lo que considera una vergüenza. Aclara que el sectarismo del Grupo Socialista hace olvidar el abuso sexual, el matrimonio forzado, la trata de seres humanos, la explotación sexual y lo más grave, la mutilación genital y el matrimonio infantil. Insiste en que la violencia de género no incluye la trata de seres humanos sino que es la violencia contra la mujer.

Sigue diciendo que su grupo denuncia que este Ayuntamiento diga que ayer fue el Día Internacional contra la violencia de género porque no es cierto sino que ayer fue el Día Internacional contra la



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

violencia hacia las mujeres. Aclara que su grupo cree que el Partido Socialista habla del 25 de noviembre sin conocer el motivo de dicha conmemoración y reitera que lo deforma para confundir porque lo que busca realmente es culpabilizar a todos los hombres.

Insiste en que, en 2019, hubo 52 asesinatos, pero no por ello se pueden responsabilizar a los 23 millones de varones que hay en España y hacerlo sería inmoral.

Seguidamente muestra un cartel que dice que es lo que el Partido Socialista llama violencia de género y eso es precisamente en lo que Vox está en desacuerdo porque en el mismo figura que “de mayor no quiero ser como papá”. A continuación hace referencia a una famosa frase de D. Fernando Fernán Gómez “Váyase usted a la mierda” y aclara que personalmente la diría a quién ha hecho el cartel que ha mostrado.

Sigue pidiendo que el Partido Socialista deje de convencer a los niños de que sus padres con unos violadores o criminales y anima a todos los hombres que hay en esta sesión plenaria a que, si apoyan el sectarismo de culpabilización del hombre, pongan dicho cartel en la habitación de sus hijos, pero pide que dejen a los hijos de los demás en paz porque la gran mayoría de padres, de este país, se esfuerzan, todos los días, en ser mejores para sus hijos y por ello insiste en pedir que se deje de criminalizarlos.

Aclara que un hombre no viola sino que lo hace un violador; un hombre no maltrata sino que lo hace un maltratador y un hombre no mata sino que lo hace un asesino y añade que un criminal debe ir a la cárcel y para su grupo lo mejor sería que fuera condenado a cadena perpetua. Pide seguidamente al Grupo Socialista que abandone sus luchas políticas y descubra que la violencia no tiene género.

Continúa diciendo que la ley debe proteger a la víctima independientemente del sexo del agresor y la ley debe proteger a todas las mujeres independientemente de quién sea el que las ataque, pero reitera que el Partido Socialista lleva politizando sobre ello mucho tiempo y crea muchos chiringuitos por este asunto.

Manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, el Partido Socialista realiza demasiados ataques políticos, pero lo hace sin defender a las víctimas y sin promover que el dinero llegue a ellas.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Pregunta por qué una niña es menos víctima si la maltrata su madre que si la maltrata su padre y aclara que, en ambos casos, se trata de la misma niña y su madre y su padre deberían protegerla. Añade que da igual quién sea el que agrede a esa niña y considera que el Estado de Derecho tiene que ser claro y contundente y luchar contra toda la violencia, especialmente la que se produce en el seno familiar pero, en lugar de ello, el Partido Socialista ataca políticamente.

Sigue diciendo que, para Vox, la Ley contra la violencia de género, del Partido Socialista, no funciona porque no ha conseguido reducir el número de víctimas y se ha limitado a politizar y a promover ataques entre colectivos. Insiste en que dicha ley no funciona porque colectiviza y hace que todos los hombres sean culpables cuando solo debería culpabilizarse a los asesinos y violadores, pero considera que el Partido Socialista favorece que los violadores salgan rápidamente de las cárceles. Añade que desea dejar claro que Vox quiere que los maltratadores, los asesinos y los violadores sean condenados a cadena perpetua.

Pide a continuación que se deje de mentir sobre Vox porque se dice que son un partido de ultraderecha, pero recuerda que el Partido Socialista se ha juntado con verdaderos asesinos y de hecho ha pactado, y sigue pactando, con Bildu, con lo que está deshonorando a las víctimas de ETA.

Recuerda seguidamente a D. Germán González López, D. Enrique Casas, D. Vicente Gajate, D. Fernando Múgica, D. Francisco Tomás y Valiente, D. Fernando Buesa, D. Juan María Jáuregui, D. Froilán Elespe, D. Juan Priede, D. Joseba Pagazaurtundua y D. Isaías Carrasco, todos ellos eran miembros del Partido Socialista y víctimas de ETA y reitera su petición para que el Partido Socialista deje de juntarse con asesinos y no culpabilice a Vox y no se diga que es un partido de ultraderecha.

Termina su intervención aclarando que, por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Vox va a votar en contra de esta moción.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, indica que da la bienvenida a la nueva Concejala del Grupo Popular,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

D<sup>a</sup> Raquel Monedero, además del abrazo que le ha dado con anterioridad.

Sigue diciendo que, como esta moción ha sido propuesta por el Grupo Socialista, va a dejar que la Concejal de dicho grupo, Sra. del Valle, conteste las manifestaciones del Portavoz de Vox y recuerda que su grupo ha presentado otra moción sobre este mismo tema y también las contestará y deshará la cantidad de barbaridades que ha dicho.

Aclara que su grupo da la bienvenida a esta moción y en ella se plantea la adopción de muchas medidas que siempre son de agradecer y aclara que todas las mujeres cuentan con el apoyo del Grupo Ciudadanos y por ello va a votar a favor de esta moción, pero quiere dejar constancia de que le gustaría que los puntos violeta fueran más profesionales y entiende que al aludirse, en esta moción, a los eventos municipales, su grupo cree que se están refiriendo a los eventos municipales en los que la libertad y la seguridad de la mujer se pueda ver entredicha o amenazada.

Indica, por la experiencia que hay sobre los puntos violeta en España, y en Majadahonda en particular, que deben ser asistidos y controlados por profesionales y el hecho de que haya en los mismos voluntarios que, con su mejor intención, quieran ayudar pueden, en muchas ocasiones, desvirtuar y anular la primera asistencia que solicita una mujer o una adolescente agredidas en algunas fiestas porque no se tiene la capacidad de transmitir, la capacidad de escuchar y, en ocasiones, tampoco la de orientar y quizá ni siquiera sean capaces de llegar a la mujer que se culpabiliza a pesar de ser la víctima.

Continúa diciendo al Portavoz de Vox que este tema es muy profundo y cree que su conocimiento del mismo es muy vasto y, aunque no desea utilizar la palabra pereza, como hizo un Concejal de Vox en un punto anterior, por considerar que es muy elevada la falta de educación de los miembros de Vox y entiende que sería necesario utilizar el resto de legislatura para enseñarles de lo que se está hablando en este caso.

Reitera que el Grupo Ciudadanos considera necesario que, en los puntos violeta, intervengan profesionales que sepan atender adecuadamente a las mujeres asustadas y desorientadas que acuden a



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

los mismos y sepan remitirlas a un centro para que las reconozcan y emitan el primer parte de lesiones evitando así que ellas se laven quitando cualquier resto de ADN que puedan tener en su cuerpo. Añade que es imprescindible que, con ese parte de lesiones, presenten la correspondiente denuncia en la Policía Local o en la Guardia Civil y también es necesario que exista una coordinación con el Punto Municipal contra la violencia en Majadahonda y también con la Policía Local para que se anime y se haga un seguimiento a la mujer agredida ayudándola a denunciar.

Aclara que, por desgracia, en Majadahonda hay experiencia de que los voluntarios de los puntos violeta, han sido, en ocasiones, amigos de los asistentes y, en ese caso, el punto violeta ha sido una continuación de la fiesta, lo que es totalmente contraproducente y por ello Ciudadanos hace hincapié en que esos puntos sean asistidos solamente por profesionales que deben estar en coordinación con la Guardia Civil y Policía Local.

Termina agradeciendo al Grupo Socialista que, en esta moción, haya entrado en este problema con tanto detalle y considera que dicha moción, junto con la presentada por su grupo, pueden dar una visión bastante completa de todo lo que queda por hacer.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. Montón, corrige las manifestaciones del Portavoz del Grupo Municipal Vox porque el artículo 3 de la Ley contra la Violencia de Género incluye, como su ámbito de aplicación, las agresiones físicas o psíquicas, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital y el acoso sexual en el ámbito laboral.

Sigue diciendo, como ha venido haciendo en el Pleno dando respuesta a mociones similares a la actual presentada por el Grupo Socialista, que el equipo de gobierno está comprometido en la lucha contra la violencia de género que, como todos conocen, se concreta en diferentes actuaciones y actividades que se desarrollan dentro de su Concejalía.

Aclara que se pide, en esta moción, iluminar este Ayuntamiento, cada 25 de noviembre, con el color violeta y pregunta si realmente el Grupo Socialista cree, en el caso de que no se ilumine, que el equipo de gobierno no tiene un sentimiento de repulsa y no está comprometido con las víctimas. A continuación desea dejar



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

constancia de que no es necesario iluminar este Ayuntamiento para dejar constancia de que el equipo de gobierno está al lado de las víctimas y de sus familiares y rechaza totalmente a los agresores.

Aclara que en esta moción, al igual que en la presentada por Ciudadanos, se pide que se retomen los minutos de silencio, pero según la información que se le ha facilitado, que ya se ha hablado sobre ello en Junta de Portavoces y saben que el Grupo Popular considera que no es el momento de hacerlo por la pandemia que estamos viviendo y que ha sido provocada por el Covid-19.

Recuerda que, en la enmienda transaccional que el Grupo Popular ha propuesto, se proponía hacer un minuto de silencio en las sesiones plenarias que se celebran todos los meses o recordar a las fallecidas durante ese mes y, cuando acabe la pandemia actual, su grupo está totalmente de acuerdo en retomar esos minutos de silencio.

Sigue diciendo que, en el punto tercero de la parte propositiva de esta moción, se pide desarrollar un plan integral de empleo para la mujer que sufra violencia de género y en el punto 4 se pide también para ellas orientación laboral, pero recuerda que hace aproximadamente 15 años que este Ayuntamiento ya realiza acciones en ese sentido con programas de formación que se imparten desde la Concejalía de Empleo.

Aclara que desde la Concejalía de Bienestar Social se deriva a las mujeres a las Oficinas de Empleo para que puedan acceder a ofertas formativas; se lleva a cabo el programa Íntegra en el que existen convenios para ayudar a las mujeres al autoempleo y al emprendimiento; existen programas de inserción laboral en el que las mujeres son ayudadas, a su reinserción, por las trabajadoras sociales.

Aclara, respecto a la petición de que los puntos violeta sean atendidos por profesionales, que esos puntos ya están profesionalizados y lo que se hizo, en las fiestas celebradas el año pasado, fue la contratación de profesionales en lo que el equipo de gobierno denomina puntos de información de prevención de delitos sexuales y una atención especializada en caso de que existan agresiones y no puntos violeta. Insiste en que esos puntos son atendidos por cuatro profesionales (un psicólogo y tres trabajadores sociales) y nunca lo son voluntarios o por amigos como se ha dicho con anterioridad.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Manifiesta, en cuanto a la petición que se realiza en el punto sexto de la parte propositiva de esta moción sobre la realización de un estudio sobre violencia de género y detección de casos, que es la Comunidad de Madrid la que tiene competencia en esa materia y ya se ha firmado un plan que se desarrolla en los años 2020 y 2021.

Indica, respecto a la petición de apoyo y colaboración con las entidades y asociaciones que luchan contra la violencia de género en el municipio, que, aunque no hay asociaciones constituidas legalmente que desarrollen actuaciones específicas, la colaboración es estrecha con entidades sanitarias y con Cruz Roja y Cáritas.

Aclara, en cuanto a la petición de reforzar el Pacto de Estado, que ello ya está incluido en los convenios de colaboración suscritos con la Comunidad de Madrid y recuerda que este año va a comenzarse a desarrollar una campaña de cartelería y documentación en comercios, farmacias y edificios públicos, actuaciones que están incluidas dentro del Pacto de Estado.

Continúa diciendo, al igual que hizo también el año pasado, que todos los miembros de este Consistorio tienen un compromiso contra la violencia de género y por ello, como Concejal Delegada de Bienestar Social, que este tema tan importante, y contra el que todos luchan, no se utilice como arma arrojadiza entre los diversos grupos políticos ya que la lucha contra la violencia de género es un asunto de todos.

Termina aclarando que el Grupo Popular, al no haber sido admitida la enmienda transaccional que ha propuesto, va a abstenerse en la votación de esta moción.

La Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sra. del Valle, indica que su grupo desea sumarse a las manifestaciones de la Concejal del Grupo Ciudadanos, Sra. López, sobre la necesidad de mejorar los puntos violeta.

Aclara, respecto a la petición de iluminar el Ayuntamiento, que con la misma se pretende visibilizar el problema porque, como ha dicho anteriormente, parece que no existe lo que no se nombra.

Seguidamente recuerda que ayer mismo se hizo un minuto de silencio respetando las medidas de seguridad y distanciamiento social



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

y, si el siguiente mes se celebrara una sesión plenaria presencial, de la misma forma se podrían llevar a cabo esos minutos de silencio de forma presencial.

Manifiesta a continuación al Grupo Municipal Vox, que le han sorprendido las manifestación del Portavoz de dicho grupo porque ahora parece que Vox es el partido que más defiende a la mujer y también le ha sorprendido su habilidad de unir la violencia hacia la mujer y el terrorismo.

Aclara que también le ha parecido que el Portavoz de Vox ha cogido sus argumentos del año pasado y recuerda que dijo que un niño no nacía siendo maltratador o un violador sino que un niño crece y se hace según el entorno que le rodea y por ello pide a dicho Portavoz que no tergiversar las palabras del Partido Socialista.

Recuerda también que, en 1980, Naciones Unidas dijo que la violencia hacia la mujer era el crimen encubierto más numeroso del mundo porque esa crueldad estaba recogida dentro de la violencia doméstica, el mismo lugar en el que, cuarenta años más tarde, el socio de gobierno, es decir Vox, quiere meterlos.

Manifiesta que la violencia doméstica está oculta y silencia a las víctimas del feminicidio y, aunque moleste a algunos, el género es parte de la estructura social y recuerda que las mujeres son el 50% de los majarriegos, de los madrileños y de los españoles y están siendo asesinadas y maltratadas por ser mujeres. Añade que los varones que crecen y son educados en los valores del machismo y de la supremacía varonil, son los que oprimen a las mujeres dentro y fuera de las casas y considera que negar la existencia de la violencia de género es equiparable a ignorar, por ejemplo, el terrorismo yihadista o etarra.

Sigue diciendo que es evidente que un terrorista no se identifica como tal en una primera instancia y de la misma forma tampoco lo hace un hombre maltratador, pero ambos torturan y matan.

Insiste en que la violencia contra la mujer es transversal y de hecho cualquier mujer puede sufrirla, vote a la izquierda o a la derecha, porque esa violencia no depende de una ideología sino que solamente tiene un factor dependiente y es el género, es decir, la sufre por ser mujer.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Pide seguidamente al Grupo Municipal Vox que deje de tejer las redes de la supremacía blanca masculina en el Pleno y tensen las gafas que les niega la visión de la realidad y negando el hecho de que casi 300 mujeres fueron atendidas, de enero a junio de este año, en Majadahonda.

Aclara además que el hecho de que el Grupo Municipal Vox no votara a favor de una declaración institucional contra la violencia de género, desde el punto de vista de su grupo, solo puede ser definido con una palabra y es machismo y por ello considera que los miembros de dicho grupo son unos machistas.

A continuación recuerda algunas manifestaciones que realizó el año pasado, en el Pleno, y es que dijo que hay tres razones por las que la violencia de género no puede incluirse dentro de la violencia intrafamiliar y es que el origen de la violencia es distinto ya que la violencia contra la mujer, en su origen, es el machismo y, como ambas no tienen el mismo origen, su erradicación tiene que ser distinta y pone el ejemplo de que un traumatólogo no puede hacer lo mismo que un neurólogo a pesar de que ambos son médicos. Añade que la tercera razón está en que la violencia de género no siempre ocurre dentro del ámbito familiar y de un mismo hogar y de hecho, en Majadahonda, el 74% de las mujeres atendidas en el punto no convivían con su agresor, dato que es fácilmente comprobable.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista del Grupo Socialista, a Vox no le importa realmente la existencia de violencia de género y no les importa que se produzca dentro o fuera de casa y considera que lo que interesa realmente a dicho grupo es perpetuar el machismo y cree que su único objetivo es devolver a la mujer a su casa, pero entiende que ahora han salido del armario y tiene voz para decirlo.

A continuación agradece la abstención anunciada por el Grupo Popular y, aunque el Grupo Socialista sabe que está trabajando en esta lucha contra la violencia hacia las mujeres, pide que se trabaje aún más y se haga, sobre todo, utilizando el dinero que recibe este Ayuntamiento y cuyo destino ha solicitado pero, aunque se trata de dinero público, no ha recibido información de en qué se ha gastado.

Termina insistiendo en que al Grupo Socialista le interesa conocer en qué se ha gastado cada euro recibido en la lucha contra la violencia de género.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por doce (12) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, tres (3) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Vox y diez (10) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Popular, **ACUERDA:**

**Primero**.- Iluminar, cada 25 de noviembre, el Ayuntamiento de Majadahonda con el color violeta. Como expresión de nuestra repulsa a todas las manifestaciones de la violencia de género, compromiso con las víctimas y tolerancia cero con los maltratadores. Igualmente expresamos nuestro rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la Violencia de Género.

**Segundo**.- Retomar los minutos de silencio en la plaza del Ayuntamiento, con las correspondientes medidas de distanciamiento social, cada vez que se dé la noticia de un asesinato con motivo de violencia de género en nuestro país.

**Tercero**.- Desarrollar un Plan Integral de Empleo para Mujeres Víctimas de Violencia de Género cuyo objetivo sea mejorar la cualificación profesional y favorecer la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la orientación laboral, formación y las subvenciones a las empresas de nuestro municipio que contraten a participantes de este Plan.

**Cuarto**.- Desarrollar un Programa de Orientación Laboral y Activación a Mujeres en Situación Vulnerable promoviendo la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y el fortalecimiento y empoderamiento de aquellas mujeres perceptoras de renta básica y/o en riesgo de exclusión social, de manera que se facilite su incorporación y permanencia en recursos normalizados de formación y empleo.

**Quinto**.- Impulsar los “puntos violeta”, en los eventos municipales para luchar contra las agresiones sexuales y violencia de género, introduciendo la participación necesaria de entidades y/o profesionales especializadas que forman a las voluntarias/os y tengan presencia durante el evento, con el objetivo de favorecer la protección, asistencia y libertad de las mujeres.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**Sexto.-** Realizar un estudio que ofrezca un diagnóstico sobre la violencia de género y violencia sexual en el municipio para adoptar las medidas necesarias de detección, ayuda y protección a las víctimas.

**Séptimo.-** Incremento del apoyo y colaboración con las entidades y asociaciones que luchan contra la violencia machista en el municipio.

**Octavo.-** Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, uno de los problemas más graves que sufre actualmente la sociedad española y madrileña.

El Sr. Presidente, una vez realizada la correspondiente votación, indica al Grupo Socialista que uno de los puntos aprobados es retomar los minutos de silencio que, tradicionalmente, se venían celebrando en la calle, asunto ya ha sido tratado en varias sesiones plenarias y en varias Juntas de Portavoces y recuerda que, en la vida, hay que ser consecuente y dice esto porque esta sesión plenaria se está celebrando, de forma telemática, por la petición expresa de varios concejales que estaban preocupados de que, en el caso de que se celebrara en el Salón de Sesiones, no se pudieran guardar las medidas de seguridad y la ventilación necesaria.

Sigue diciendo que supone que todos los corporativos compartirán la opinión de que no es lo ideal ya que se impide a los vecinos de Majadahonda la posibilidad de acudir al Pleno y comprobar, de forma presencial, cómo, de una forma natural y más viva, debaten los asuntos los diversos grupos políticos y, sobre todo, se les priva de la posibilidad de intervenir en el turno de ruegos y preguntas de los vecinos que se lleva a cabo después de la finalización de la sesión plenaria.

Aclara que considera inconsecuente pedir que este Ayuntamiento convoque concentraciones en la calle y que se celebren las sesiones plenarias de forma telemática.

Indica que, personalmente, no se va a pronunciar sobre una cuestión u otra porque no tiene inconveniente en celebrar los Plenos de manera presencial y tampoco en celebrar los minutos de silencio



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

con todas las cautelas precisas, pero insiste en que se debe ser consecuente y tomar las decisiones siempre con el mismo sentido.

A continuación desea dejar constancia de que no es cierto que ayer, como decía la Concejal del Grupo Socialista, se llevara a cabo un minuto de silencio porque lo cierto es que ese minuto de silencio se hizo de forma telemática, lo que puede comprobarse en la correspondiente grabación y después los participantes fueron a la calle para hacerse una fotografía intentando que no hubiera concentraciones de personas.

Aclara que ayer se preocupó al comprobar que la fotografía tardaba en hacerse más tiempo del habitual y por ello muchos vecinos se les quedaban mirando y también por considerar que esa forma de actuar no era buena para garantizar la salud de todos los que allí estaban.

Termina diciendo que la reflexión que acaba de hacer sobre los minutos de silencio le gustaría compartirla con todos los corporativos porque se trata de una cuestión más de forma que del fondo de esta moción, pero se ha visto en la necesidad de hacerla como Presidente del Pleno aunque todos saben que no le gusta intervenir.

**17.5(219/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la dotación a la Urbanización “Las Huertas” del servicio neumático de recogida de residuos así como del refuerzo de la seguridad y del control de estacionamiento de vehículos. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, que ha tenido entrada en el Registro General el 17 de noviembre de 2020, nº 21905, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La urbanización “Las Huertas” es una de las más antiguas de Majadahonda. Construida en los años setenta, agrupa alrededor de quinientas viviendas en las que habitan cerca de dos mil vecinos.*

*Desde hace mucho tiempo, los vecinos de “Las Huertas” vienen solicitando al Ayuntamiento la adopción de una serie de medidas que mejorarían de forma notable los servicios que reciben, aunque dada la querencia del Gobierno a no cumplir los acuerdos que se adoptan, sin mucho éxito hasta la fecha.*

*En primer lugar, queremos hacer hincapié en la recogida de basuras que es una reclamación reiterada y persistente: la recogida neumática de residuos aporta una nueva filosofía que posibilita liberar la vía pública de residuos, contenedores y operaciones de recogida, además del menor coste económico que puede suponer a medio plazo. Por estos motivos, instamos al Ayuntamiento a considerar la ampliación del sistema.*

*Pero en tanto se procede a la planificación y desarrollo del sistema, se puede adoptar una medida transitoria que a corto y medio plazo serviría, sin coste para el Ayuntamiento, para dar un mejor servicio a la urbanización y proporcionar un importante ahorro para sus vecinos. El Ayuntamiento debe exigir a la empresa concesionaria del servicio de recogida de basuras, la sustitución del camión o camiones de carga lateral utilizados actualmente por otros de carga trasera. Para ello, entre otras soluciones, podría bastar con asignar a la calle de las Huertas un vehículo de los que están operando actualmente en la ciudad y ya cuentan con estas características.*

*En segundo lugar, al igual que los del resto de la ciudad, existe cada día una mayor demanda de mejora de la seguridad ciudadana. En “Las Huertas” son de sobra conocidos los problemas de botellón y menudeo de drogas, que los ha llevado a vallar la plaza interior de la urbanización impidiendo el paso a extraños y vecinos. Ante este tipo de problemas el Ayuntamiento no puede permanecer de brazos cruzados. Aunque las conductas delictivas se produzcan dentro de espacios privados, no se puede permitir que el garante de la seguridad ciudadana sean los vecinos. La solución que se propone consiste en la instalación de cámaras policiales perimetrales de vigilancia.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*En tercer lugar, tenemos que hablar de los problemas de aparcamiento y seguridad vial que afectan a los vecinos de la urbanización. La calle de las Huertas sirve a los vecinos como punto de acceso a la urbanización por lo que por sí sola presenta un importante problema de congestión de tráfico y la fluidez de la circulación por la misma se ve constantemente entorpecida por la gran cantidad de vehículos que aparcan en ella, a pesar de estar prohibido el estacionamiento.*

*Estos vehículos, al aparcar, necesitan invadir gran parte de la acera, cuando no toda ella dada la estrechez de la calle, impidiendo el tránsito normal de los peatones, que muchas veces se ven forzados a descender a la calzada, sobre todo cuando usan carros, coches de bebés, o van acompañados de niños, lo que es muy frecuente dada la alta concentración de centros escolares en la zona, con el consiguiente aumento del riesgo para los viandantes. Por otro lado, la concentración de vehículos mal estacionados afecta a repartidores y a las operaciones de carga y descarga que, en muchas ocasiones, se ven forzados a detenerse en medio de la calzada, contribuyendo a congestionar el tráfico.*

*La solución que proponemos pasa por un incremento de los sistemas de control implementados por la Policía Local y por la instalación de bolardos en las zonas de la calle de Las Huertas en las que esté prohibido aparcar, para impedir físicamente los estacionamientos.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

1. *BASURAS: Mejora del sistema de recogida de basuras*
  - a) *Instar al Ayuntamiento de Majadahonda a que considere la ampliación en la urbanización “Las Huertas” del sistema de recogida neumática de basuras implantado en gran parte de la ciudad.*
  - b) *En tanto el sistema anterior no sea operativo, se exija a la empresa concesionaria de la recogida de residuos, la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*sustitución del camión o camiones de carga lateral utilizados actualmente por otros de cara trasera, para lo cual podría bastar con asignar a la urbanización un camión de los que actualmente circulan por la ciudad y cuentan con esta característica.*

## 2. *SEGURIDAD*

*Se refuerce la vigilancia policial mediante la instalación de cámaras de seguridad.*

## 3. *ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS*

- a) *Instar a la Policía Local a que refuerce el control de los estacionamientos ilegales que diariamente se producen en la calle de las Huertas.*
- b) *Que el Ayuntamiento proceda a la colocación de bolardos a lo largo de la calle de las Huertas que impidan que los vehículos que estacionan invadan las aceras, con la molestia que esto supone para los viandantes.”*

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 18 de noviembre de 2020.

➤ **ENMIENDA DE ADICIÓN del Grupo Municipal Socialista**, que ha tenido entrada en el Registro General el 24 de noviembre de 2020, nº 22230, cuyo texto es el siguiente:

*“Teniendo en cuenta la parte propositiva de la Moción, nuestro grupo propone que se añada en la exposición de motivos el siguiente texto:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** En enero de 2019 se aprobó por unanimidad en el Pleno Municipal una moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para estudiar la viabilidad de una rotonda en la intersección de la Avenida de las Huertas con la Avenida de Guadarrama.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Dicha propuesta se incluyó por parte del equipo de gobierno en el PIR (Plan Regional de Inversiones Regional (2016-2019) prorrogado mediante Decreto 44/2019 de 26 de mayo hasta 31 de diciembre de 2020, estando en la actualidad pendiente de una nueva prórroga por parte del Gobierno Regional para poder llevar a cabo los proyectos dados de alta en el citado Plan y que no han podido concluirse.*

*Y en la parte PROPOSITIVA un tercer punto que diga lo siguiente:*

- 3) Construcción rotonda Avenida de Guadarrama con Avenida Las Huertas: Solicitamos que acometan dicha obra con la mayor celeridad posible al ser esta una de las principales demandas de los vecinos de la zona.”*

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fuertes, para que se pronuncie sobre la aceptación o no de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fuertes, aclara que su grupo acepta la enmienda presentada.

Sigue diciendo que Ciudadanos ha presentado esta moción al Pleno para mejorar los servicios que este Ayuntamiento presta a los vecinos, en este caso, de la Urbanización Las Huertas.

Aclara que sabe, casi con total seguridad, lo que va a contestar el equipo de gobierno porque la ha anunciado vía twitter y añade que parece que el Sr. Trump está creando escuela en Majadahonda. Añade que el equipo de gobierno, vía twitter, ha prometido un plan escalonado para la recogida neumática de basuras, para la construcción de una rotonda, etc., medidas que prácticamente coinciden con las que ha presentado su grupo, en esta moción y, teniendo en cuenta lo que el Grupo Popular ha hecho en sesiones plenarias anteriores, está convencido de que va a decir que el Grupo Ciudadanos se trata de aprovechar de las medidas que ya ha previsto el equipo de gobierno e ignora lo que va a decir el Grupo Municipal Vox, pero cree que dirán alguna otra lindeza como ya ha hecho un





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

concejal de dicho grupo, en esta sesión plenaria, al referirse a la pereza que le da tener que contestar a la oposición.

Manifiesta que esta moción no es de Ciudadanos, sino que es de los vecinos de la urbanización Las Huertas y ha sido preparada después de que los miembros de la junta directiva de dicha urbanización hayan mantenido bastantes reuniones con todos los grupos municipales (con Ciudadanos, con el Grupo Socialista y con ambos grupos a la vez y también, al día siguiente de publicar esta moción, sean reunido con los Grupos PP y Vox). A continuación agradece a los miembros del Grupo Municipal Socialista su participación y colaboración en esta moción y en el intento de resolver el problema de estos vecinos.

Indica que la junta directiva de dicha urbanización ha querido reunirse con los cuatro grupos municipales que integran esta Corporación porque están hartos de tener problemas, de pedir soluciones y de que se les hagan promesas y también de que esas promesas no se cumplan y no se haga nada.

Aclara que algunos pueden pensar que el Grupo Ciudadanos solamente está intentando de vender la foto y olvidarse de los problemas de estos vecinos, práctica que parece que empieza a ser habitual en esta Corporación, pero insiste en que no es así y realmente esta moción ha partido de las demandas de los vecinos y no tiene nada que ver con otro tipo de mociones que se debaten, habitualmente, en este Ayuntamiento como, por ejemplo, la referida a las estatuas de California o la del muro de Berlín.

Insiste en que esta moción se refiere a problemas concretos de los vecinos de Majadahonda y, conociendo la respuesta que se ha dado, vía twitter, su grupo estaría feliz de que el equipo de gobierno lleve a cabo los proyectos que ha anunciado y procediera a la instalación del servicio de recogida neumática de residuos, a la instalación de cámaras de seguridad, de que aumente la vigilancia y construya la rotonda que ha sido incorporada por la enmienda del Grupo Socialista.

Aclara que su grupo cree que el equipo de gobierno se ha olvidado de incluir una de las medidas que su grupo ha incluido en esta moción y es que se haga un requerimiento a la empresa que presta el servicio de recogida de basuras para que, mientras se desarrolla el sistema de recogida neumática, cambie el camión de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

recogida lateral por otro de carga trasera porque el tipo de camión que viene prestando esos servicios provoca que los vecinos saquen sus residuos desde dentro de la urbanización a los puntos de recogida, lo que hace necesario que los vecinos realicen una manipulación que no están en condiciones de hacer y por ello deben contratar una empresa que se encargue de su transporte a esos puntos de recogida, lo que supone a los vecinos un gasto anual de 200.000 euros. Reitera en que, para solucionar ese problema, solamente se debe instar a la empresa Valoriza, que es la adjudicataria del servicio de recogida de basuras, para que asigne un camión de carga trasera a dicha urbanización, lo que se puede hacer porque ese tipo de camiones existen y solucionar ese problema no supondría ningún gasto para este Ayuntamiento, pero a los vecinos de dicha urbanización les supondría un ahorro de 200.000 euros aunque, con ese cambio, Valoriza perdería esos 200.000 euros. Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, la medida que propone sería útil socialmente porque es preferible que los vecinos de esta urbanización ahorren esa cantidad de dinero, que el que la pierda una empresa.

Continúa diciendo que, conociendo la contestación del equipo de gobierno, vía twitter, su grupo estima que va a votar de esta moción y lleve a cabo las medidas que en la misma se proponen y espera que las declaraciones efectuadas no signifiquen que simplemente se va a hacer una foto mediante un tuit y olvidar, una vez más, las soluciones a los vecinos de esta urbanización.

Termina aclarando que, aunque ha tenido ocasión esta mañana de felicitar a la nueva Concejala del Grupo Popular, desea hacerlo públicamente en este acto y da la bienvenida a la Sra. Monedero y espera que todo le vaya muy bien.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez Gallardo, indica que su grupo pensaba que la presentación, por el Grupo Ciudadanos, de tres mociones, se debía a que pretendía retirar ésta a la vista de las contestaciones que se han ido sucediendo desde su presentación.

Sigue diciendo que el relato que consta en la exposición de motivos de esta moción, es tramposo porque no es cierto que el equipo de gobierno haya reaccionado a la solicitud realizada por Ciudadanos con la presentación de esta moción y las reuniones celebradas con la junta directiva de la Urbanización Las Huertas, sino



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

que realmente ha ocurrido al revés y dice esto porque Ciudadanos acostumbra a aprovechar algún trabajo, algún documento o alguna iniciativa que ya está en marcha en este Ayuntamiento para presentar una moción e intentar apuntarse el punto, pero considera que en esta ocasión incluso ha ido más allá y de hecho no ha cogido un documento o un proyecto en el que se esté trabajando, sino que ha cogido un punto del Plan de Inversiones que ya fue debatido y aprobado por el Pleno hace meses, inversión que presenta ahora al Pleno como algo novedoso.

Manifiesta que la pretensión de Ciudadanos, con esta moción, es la ampliación del servicio de recogida neumática de basuras para la Urbanización Las Huertas, la instalación de cámaras de seguridad, la instalación de bolardos en las aceras y que el Pleno inste a la Policía Local a que realice su trabajo, pero desea dejar constancia de que la ampliación del sistema de recogida neumática ya ha sido aprobada al estar incluida en el Plan de Inversiones. Aclara que su grupo es consciente de que esa reclamación es histórica y una queja reiterativa de los vecinos de dicha urbanización y añade que su grupo no puede referirse a lo que ha ocurrido en legislaturas anteriores porque no formaba parte de la Corporación, pero desde que se ha incorporado a la misma, con bastante premura teniendo en cuenta las dificultades que han supuesto los cuatro meses de confinamiento por el Covid, se ha aprobado un Plan de Inversiones en el que se está trabajando.

Seguidamente considera que, si el equipo de gobierno no cumple el Plan de Inversiones aprobado, sería razonable que el Grupo Ciudadanos se lo echara en cara, pero entiende que no es razonable que lo diga ahora porque se necesita tiempo para poner en marcha dicho Plan y los procedimientos administrativos son complejos y añade que el equipo de gobierno, hasta el momento, está cumpliendo los plazos.

Indica que también se plantea, en esta moción, la necesidad de instalar bolardos en las aceras, propuesta que no entiende porque también se dice que las aceras son especialmente estrechas en esta urbanización y además recuerda que, en todos los informes de los servicios técnicos de grandes ciudades, como puede ser Madrid, establecen que esos bolardos son barreras arquitectónicas y por ello desaconsejan su instalación.

Aclara que no se plantea, en esta moción, la pintura de rayas amarillas prohibiendo el aparcamiento, propuesta con la que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

seguramente su grupo estaría de acuerdo, pero no lo está con la instalación de bolardos para no contravenir los informes técnicos.

Manifiesta además que no le parece sería la petición de instar a la Policía Local a realizar su trabajo porque su grupo no está de acuerdo ya que considera que la Policía Local cumple perfectamente su función.

Sigue diciendo que, por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Vox no va a votar a favor de esta iniciativa, pero no es porque no esté de acuerdo con lo que en la misma se plantea porque, como ha dicho anteriormente, el equipo de gobierno ya está trabajando en ello y añade que su voto en contra es por entender que es una sinvergonzonería presentar al Pleno una actuación sobre la que se llevan meses trabajando.

Insiste en que, para Vox, esta moción es un paso más en lo que, desde hace meses, está haciendo el Grupo Ciudadanos y reitera que su grupo pensaba que, después de las informaciones facilitadas por el equipo de gobierno en los últimos días, Ciudadanos iba a retirar esta moción.

Termina su intervención pidiendo a Ciudadanos que no haga público un tuit diciendo que Vox está en contra de las medidas que ha propuesto porque realmente no está en contra de la instalación del sistema de recogida neumática de basuras en la Urbanización Las Huertas, sino que realmente está en contra de la forma de trabajar de Ciudadanos.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, pide disculpas por los problemas de conexión que ha tenido durante esta sesión y espera que no vuelvan a repetirse.

Sigue diciendo que esta moción es el resultado de un trabajo conjunto de su grupo con Ciudadanos y recuerda que los vecinos de la Urbanización Las Huertas se pusieron en contacto con los grupos de la oposición porque el equipo de gobierno lleva años prometiéndoles solucionar sus problemas pero, a día de hoy, no ha hecho nada.

Aclara que su grupo ha sabido que el Grupo Popular se reunió, la semana pasada, con esos vecinos y volvió a hacerles promesas y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

espera que, en esta ocasión, sí se cumplan y añade que de hecho ya se ha cumplido alguna de ellas porque el equipo de gobierno dio un paso esta semana.

Indica que, de la reunión mantenida con los vecinos de esta urbanización y con miembros del Grupo Ciudadanos, surgió la necesidad de presentar este asunto al Pleno, pero no mediante dos mociones (una por cada grupo) y, para evitar repeticiones, se decidió presentarla de forma conjunta. Aclara que los miembros del Grupo Ciudadanos dijeron que, por requerimientos de su partido, no podían presentar mociones conjuntas con otros grupos políticos, pero le resulta curioso que en el Ayuntamiento de Las Rozas sí han presentado una moción conjunta con el Partido Popular y en Collado Villalba presentaron otra con varios grupos, incluido el del Partido Socialista.

Seguidamente agradece al Grupo Ciudadanos la aceptación de la enmienda que ha presentado el Grupo Socialista y que pretende recordar, al equipo de gobierno, que su grupo, en enero de 2019, presentó una moción para estudiar la viabilidad de una rotonda en la Avda, Guadarrama, en la intersección con la avenida de la Urbanización Las Huertas, rotonda que fue incluida por el equipo de gobierno en el Plan Regional de Inversiones 2016-2019, Plan que ha sido prorrogado hasta finales de 2020 y parece que nuevamente va a ser prorrogado, pero desea dejar constancia de que el equipo de gobierno decidió destinar 4,5 millones de euros a una operación asfalto, operación que no se está viendo ya que simplemente se están poniendo parches en algunas vías, lo que no es la “maravillosa operación asfalto” que debía justificar esa inversión de 4,5 millones de euros.

Continúa diciendo que, por los motivos expuestos, su grupo insiste en pedir que se construya esa rotonda y también que el equipo de gobierno deje de prometer a los vecinos, año tras año, que se va a construir.

Aclara que, cuando el Grupo Socialista presentó esa moción, en enero de 2019, el entonces equipo de gobierno le echó en cara que no había votado a favor de su Plan de Inversiones y recuerda que no votó a favor porque todas las inversiones se presentaban como un paquete y su grupo estaba de acuerdo con algunas, pero no con otras y por ello todos los entonces grupos de la oposición solicitaron que se votaran las inversiones incluidas de forma separada, pero el equipo de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

gobierno se negó y dijo que había que votar el paquete de inversiones entero y ese es el motivo por el que su grupo no votó a favor.

Insiste en que los vecinos de esta urbanización vienen reclamando, desde hace años, que el Ayuntamiento les resuelva el problema de la recogida de residuos porque estos vecinos, a diferencia de lo que se hace con el resto, tienen que gestionarse la recogida de basuras y para ello tienen que pagar de sus bolsillos una cantidad aproximada a los 200.000 euros anuales a la misma empresa que presta esos servicios en el resto del municipio, es decir, a Valoriza.

Aclara que al Grupo Socialista le consta que estos vecinos han mantenido, en legislaturas pasadas, innumerables reuniones con los entonces equipos de gobierno, pero no se han alcanzado acuerdos y cree que lo alcanzaron con el Concejal de Medio Ambiente de la legislatura pasada y la solución estaba en que Valoriza cambiara el actual camión por uno de carga trasera y modificar su ruta, lo que solucionaba, momentáneamente, las necesidades de estos vecinos, pero ese acuerdo no se ha llevado a cabo lo que parece que se debió a que Valoriza contaba con un solo camión de carga trasera muy viejo y no podía cumplir ese cometido, pero su grupo se ha sorprendido porque ha visto un pequeño camión de carga trasera prestando servicios en la calle Gran Vía y además ha podido ver circulando, por otras calles, dos camiones grandes también de carga trasera, lo que sorprendió a su grupo ya que comprobó que esos tres camiones no eran antiguos, sino que estaban en perfecto estado y, por tanto, podrían prestar esos servicios en dicha urbanización.

A continuación desea dejar constancia de que su grupo no entiende por qué la Urbanización Las Huertas tiene tantos problemas porque es de las más grandes (viven más de 2.000 personas) y antiguas de Majadahonda, es de las más céntricas y recuerda que más del 90% de sus vecinos son votantes del Partido Popular, dato que se puede comprobar en los estudios y estadísticas que se realizan en los procesos electorales.

Termina su intervención diciendo que, como el equipo de gobierno se ha reunido la semana pasada con estos vecinos, han intentado solucionar algo de forma rápida y el pasito que ha dado ha sido la instalación de bolardos para evitar que se aparquen vehículos en las zonas de salida de los garajes.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

La Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sra. Bravo, se suma a las felicitaciones a su compañera del Grupo Popular, Sra. Monedero, por su toma de posesión.

Sigue diciendo al Grupo Socialista que el actual equipo de gobierno promete y cumple sus promesas y también recuerda que la operación asfalto no tiene nada que ver con las operaciones puntuales que se llevan a cabo y a las que se ha referido la Portavoz Adjunta de dicho grupo.

Manifiesta que le ha gustado ver que el Concejal de Ciudadanos, Sr. Fuertes, se haya contestado a sí mismo y dice esto porque hoy dicho grupo, a quién debería referirse de ahora en adelante, como “partido copión”, intenta hacer en el Pleno, como es habitual, lo único que parece que sabe hacer y es apropiarse de la acción política del equipo de gobierno. Aclara que ha hecho esas manifestaciones porque propone, en esta moción, la realización de unas actuaciones, algunas de las cuales ya han sido ejecutadas y otras se están realizando y son conocidas por los vecinos como son, por ejemplo, la aprobación de la inversión para la extensión de la recogida neumática en la zona de Las Huertas, lo que fue aprobado en el Pleno extraordinario de 15 de mayo de 2020 en el que también se aprobó la inversión para la instalación de cámaras de seguridad.

Sigue diciendo que el pasado 17 de noviembre, el Sr. Alcalde se reunió con el Sr. Director General de Administración Local para hacer un seguimiento de las distintas inversiones incluidas en el Plan PIR de la Comunidad de Madrid en el que se contempla la construcción de la rotonda en la Avda. de Guadarrama a la altura de la calle Las Huertas. Añade que también se contrató la gestión de la fauna sinantrópica para el control de cotorras, la señalización horizontal de las plazas de aparcamiento en la calle Las Huertas, la señalización y reserva de dos plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida en la zona de la entrada social, limitadores de aparcamiento en batería en calle Charaima para evitar que los vehículos invadan la acera y la instalación de bolardos y repintado de línea amarilla en calle Las Huertas, actuaciones que han sido solicitadas por los vecinos de dicha urbanización y que han sido ejecutadas por el equipo de gobierno.

Aclara que, por sus manifestaciones, se podría deducir que el Grupo Ciudadanos no tiene ningún control sobre el trabajo que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

realiza el equipo de gobierno, pero sí lo conocen y cree que lo que realmente ocurre es que los miembros de Ciudadanos intentan, una vez más, es colgarse una medalla que no les pertenece.

Manifiesta que dicho grupo también debería conocer que la modificación de una ruta en el servicio de limpieza y recogida de residuos requiere una modificación del contrato y adelanta que, para el nuevo contrato, en el que ya se está trabajando, se va a estudiar la petición realizada en ese sentido.

Sigue diciendo que, por las razones expuestas, el Grupo Popular va a votar en contra de esta moción, pero desea dejar claro que lo hace por el intento de moción trampa que ha presentado Ciudadanos y aclara que su grupo va a seguir trabajando por los vecinos de la Urbanización Las Huertas y por los de todas y cada una de las urbanizaciones de Majadahonda; va a seguir cumpliendo su programa electoral y que fue respaldado por la gran mayoría de los vecinos de este municipio y a los que no va a defraudar.

Termina recomendando a los miembros del Grupo Ciudadanos que, de ahora en adelante, se dediquen a trabajar de forma seria y aclara que precisamente en eso sí pueden copiar al Grupo Popular.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fuertes, agradece la intervención de la Portavoz Adjunta del Grupo Socialista y personalmente asume todas sus manifestaciones.

Sigue diciendo, respecto a la intervención del Portavoz Adjunto del Grupo Vox, que no le ha resultado extraña porque anteriormente dicho grupo “mandó a la mierda” a todo el Pleno y ahora ha llamado a los miembros de su grupo “mentirosos y sinvergüenzas”.

Aclara que su grupo está recogiendo, en esta moción, peticiones de los vecinos de la Urbanización Las Huertas y por ello le gustaría conocer si dicho grupo extiende el término “sinvergüenzas” a los vecinos de la misma y añade que le da pereza contestar al Portavoz Adjunto de Vox.

Adelanta que, a continuación, va a referirse a las manifestaciones de la Concejal Delegada de Medio Ambiente y, aunque ya prácticamente sabía lo que iba a decir, casi no ha faltado al respeto aunque sí ha dicho que Ciudadanos es un partido copión y por





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

ello le recuerda que anteayer, en la Comisión de Vigilancia de la Contratación, solicitó la entrega de un expediente y dicha Concejal le dijo que no se lo iba a entregar porque no estaba acabado aunque se inició en el mes de agosto del año pasado y ha sido anulado por la Comunidad de Madrid. Añade que dicha Concejal no solo se negó a la entrega de dicho expediente sino, al preguntarle por los motivos por los que la Comunidad lo anuló, también se negó a dárselos, por lo que aunque pide que el Grupo Ciudadanos trabaje y se informe que para ello contará con la colaboración del equipo de gobierno, la realidad es que su grupo se encuentra ante un tremendo oscurantismo y solamente consigue enterarse de los proyectos del equipo de gobierno cuando se han aprobado, se han ejecutado y se han pagado.

A continuación considera que la Concejal de Urbanismo confunde los proyectos con su programa electoral y dice esto porque los miembros del equipo de gobierno presentan propuestas, se hacen fotos y las venden, pero después las olvidan como ocurre, por ejemplo, con la rotonda de la Avda. de Guadarrama que fue aprobada, en enero de 2019, por la moción presentada por el Grupo Socialista, pero no se ha hecho nada.

Recuerda que la instalación de la recogida neumática en esta zona ya fue propuesta por un anterior Alcalde del Partido Popular, Sr. Romero de Tejada en los años noventa, pero desde entonces no se ha hecho nada y también recuerda que, hace dos meses, el Pleno aprobó, por unanimidad, una moción referida a la Urbanización Los Satélites, pero el equipo de gobierno no ha hecho nada de lo que se proponía en la misma y por ello la situación ha empeorado. Recuerda que su grupo, en su día, denunció la existencia, en una calzada, de una grieta, de hasta 10 cm. de ancho y con un socavón debajo y aclara que ayer mismo pudo comprobar que esa grieta ahora mide 15 cm.

Sigue diciendo que el equipo de gobierno dijo que iba a dedicar un millón de euros a los colegios, con posterioridad subió las inversiones a realizar a 4 millones de euros y después volvió a bajarlo a un millón de euros, pero el equipo de gobierno podía haber aprovechado este verano, al no haber clases, para realizar esas obras, pero únicamente ha realizado unas pequeñas reparaciones por un importe de 90.000 euros.

Manifiesta que el equipo de gobierno dijo que iba a realizar una campaña de vacunación en el Ayuntamiento, promesa que ha servido para hacerse la correspondiente foto y luego fue anulada.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Aclara que otra moción que el Pleno aprobó se refería a una campaña para reformar los pasos de cebra en dos años, reforma que se está haciendo en uno o dos pasos al mes por lo que, de seguir a ese ritmo, la renovación total de los pasos de peatones va a durar unos 80 años.

Termina diciendo que le ha sorprendido que la Concejal de Medio Ambiente se haya referido a las cotorras porque su grupo, en esta moción, y tampoco en la enmienda de adición del Grupo Socialista, se hace referencia al problema de las cotorras, pero al referirse a ese problema, su grupo desea dejar constancia de la gran preocupación que existe, en todas las urbanizaciones de Majadahonda, por ese problema y por ello ruega que se elabore un folleto, una guía o un tuit con foto para explicar a los vecinos de quién debe partir la iniciativa de la eliminación de los nidos, a quién se debe pedir permiso para retirarlos y, sobre todo, quién debe pagar esa retirada.

El Sr. Presidente aclara que el Concejal de Ciudadanos debe leer los documentos que integran los expedientes y recuerda que la documentación de las licitaciones (pliegos de condiciones y contratos) se publica en el Portal de Contratación.

El Concejal del Grupo Ciudadanos, Sr. Fuertes, aclara que conoce todas las respuestas porque conoce perfectamente los pliegos de condiciones y los contratos que se firman, pero a la vista de las informaciones que facilitan algunos miembros del equipo de gobierno, le gustaría que el Sr. Alcalde explicara las cuestiones que ha planteado a las diversas urbanizaciones, ruego que pide al Sr. Alcalde porque es el que debe facilitar la información a los vecinos y no su grupo que está en la oposición.

El Sr. Presidente aclara que toma nota de ese ruego y espera que el Concejal de Ciudadanos también nota del ruego que le ha hecho.

Sometido este asunto a votación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista y admitida por el grupo proponente, se produce un empate al resultar doce (12) votos a favor



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, doce (12) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox y una (1) abstención correspondiente a la Concejal del Grupo Municipal Popular, Sra. Wilde.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 46.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 81.2 del Reglamento Orgánico Municipal, se efectúa una segunda votación en la que **QUEDA RECHAZADA** esta moción al resultar doce (12) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista y trece (13) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox.

**17.6(220/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la adopción de medidas higienizantes en espacios cerrados. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, que ha tenido entrada en el Registro General el 18 de noviembre de 2020, nº 21928, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN MOTIVOS**

*El año 2020 ha venido marcado por la pandemia causada por una nueva enfermedad la Covid-19, que ha afectado a la mayoría de los países del mundo, provocando una importante crisis sanitaria además de un fuerte impacto social y económico. Sin ir más lejos, Majadahonda también ha presentado altos ratios de contagio por Covid-19, por lo que recientemente han tenido que ser aplicadas diferentes medidas para restringir la movilidad de los ciudadanos.*

*Si bien nos seguimos enfrentando a una enfermedad muy desconocida, poco a poco, gracias al trabajo de los científicos y de la comunidad sanitaria, vamos conociendo mejor el virus y sus mecanismos de transmisión, pero mientras seguimos a la espera de la llegada de vacunas y tratamientos eficaces para superar la crisis de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*salud pública causada por la Covid-19, es imprescindible actuar sobre los mecanismos de transmisión del virus para evitar contagios.*

*La enfermedad infecciosa Covid-19 es producida por el virus denominado SARS-CoV-2, el cual, según la “European Review for Medical and Pharmacological Sciences”, mide aproximadamente entre 0,15 y 0,16 micras y es expedido por el huésped en el interior de una gota, de mayor o menor tamaño, al respirar, hablar, gritar, estornudar o toser.*

*Por lo tanto, la inmensa mayoría de la comunidad científica reconoce a las gotas de Flügge y a los aerosoles como los principales vehículos de transmisión del virus y, aunque ambos elementos se transportan por el aire, las gotículas tienen un tamaño mayor y su peso hace que caigan al suelo o sobre los enseres más rápidamente.*

*Por este motivo, para evitar el contagio por este tipo de gotículas es necesario el uso de mascarilla y una correcta higiene y desinfección.*

*Sin embargo, los aerosoles se pueden mantener suspendidos en el ambiente durante minutos e incluso horas y pueden desplazarse a mayor distancia, ayudados por los flujos de aire y por los sistemas de ventilación. Por tanto, parece una forma de transmisión importante en espacios interiores, donde una distancia de seguridad de 1-2 metros podría no ser suficiente.*

*Además, con la llegada del frío nos vemos obligados a permanecer mucho tiempo en espacios cerrados: aulas, oficinas, restaurantes, bares o determinados comercios ... lo cual no solo impide la disipación de los aerosoles, sino que incrementa la carga viral y, por tanto, el riesgo de contagio.*

*En estos casos, la ventilación necesaria para reducir este riesgo depende del volumen de la sala, el número y la edad de los ocupantes, la actividad realizada, la incidencia de casos en la región y el riesgo que se quiera asumir. Así, la medida básica de mantener puertas y ventanas abiertas, si bien es eficaz para producir una corriente de aire, no siempre es posible y cuando lo es, a menudo impide mantener una temperatura adecuada, sobre todo durante los fríos meses de invierno en Majadahonda.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Básicamente, se requiere que surja un flujo de calor desde las zonas más bajas de la sala y que se abra un hueco en las zonas superiores de las ventanas (si éstas no son abatibles) para permitir que el aire caliente que asciende hasta el techo y arrastra los aerosoles, pueda salir fácilmente por tiro natural al exterior. Lógicamente, las condiciones geométricas y el número de personas, así como las posibilidades de calefacción de la sala, influirán en la solución a aplicar en cada caso.*

*No se debe recomendar la calefacción por aire caliente desde el techo por bomba de calor dado que provocará un colchón térmico en la zona superior evitando la convección natural de los aerosoles y su salida al exterior. En efecto, sería algo similar a bajar la cota del techo, disminuyendo el volumen libre disponible para los aerosoles y produciendo la concentración de éstos en el interior de la sala que es, justamente, lo que se desea evitar.*

*Existen en el mercado muchos tipos de higienizadores, como los filtros HEPA (13 y 14) o los equipos de ultravioleta C (UV-C) con lámparas confinadas de entre 200 y 250 nanómetros (nm) de longitud de onda.*

*Los filtros HEPA son equipos de barrera que retienen partículas mayores de 0,4 micrómetros ( $\mu\text{m}$ ) por quedarse atrapadas entre las fibras y las menores de 0,4 micrómetros ( $\mu\text{m}$ ) por quedar pegadas a las fibras debido a cargas electrostáticas. Estos equipos además requieren un mantenimiento periódico para limpieza o restitución del filtro. Los filtros HEPA 13 retienen el 99,7% de los patógenos y los HEPA 14 retienen hasta el 99,97%.*

*Por otra parte, los equipos de lámparas ultravioletas (UV-C, llamados también “confinados”) hacen pasar el aire a través de un circuito a una pequeña distancia de lámparas UV-C con el suficiente tiempo y caudal como para que se produzca la mortalidad y/o esterilización del 99,97% de los patógenos al romper los enlaces de su cadena genética. Es importante que las lámparas de estos equipos se encuentren en un rango de longitud de onda de entre 200 y 250 nm. Para garantizar la esterilización sin generar ozono.*

*Para su correcto funcionamiento y eficacia, cualquier sistema higienizador debe ser instalado por profesionales, debe estar dimensionado para el volumen de aire a tratar, colocado en el lugar idóneo para garantizar que todo el aire de la sala pasará en menos de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*20 minutos por ellos y tendrá los certificados de inocuidad para las personas y de eficiencia contra los patógenos, expedido por algún laboratorio acreditado de España o de algún país de la Unión Europea.*

*Lo cierto es que cada espacio y cada situación requerirán una solución adaptada a sus circunstancias. Por ello, se hace necesario que exista un asesoramiento técnico por parte del Ayuntamiento, para que se garantice la mejor solución de ventilación posible en un intervalo de temperaturas que permita un cierto confort y no suponga un riesgo para la salud.*

*Por otra parte, y de manera sumatoria, el Ayuntamiento debería destinar una partida de ayudas a los centros educativos, oficinas, establecimientos de restauración, comercios y otras instalaciones que lo requieran, para la adquisición de equipos de higienización de aire como complemento a la ventilación de las salas.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

1. *Instar al Ayuntamiento a proporcionar las medidas necesarias de asesoramiento técnico para una correcta ventilación de:*
  - a. *Las aulas de los centros educativos de Majadahonda.*
  - b. *Oficinas y demás instalaciones municipales.*
  - c. *Instalaciones de restauración y comercio local.*
  - d. *Centros de trabajo con domicilio social en el municipio.*
  - e. *Otras instalaciones que por sus características puedan requerirlo.*
  
2. *Destinar ayudas para la adquisición e instalación de equipos purificadores con filtros HEPA para ampliar la seguridad y hacerla extensiva a:*
  - a. *Todas las aulas y espacios comunes de los centros educativos públicos y concertados del municipio que así lo soliciten expresamente, y se comprometan al uso correcto y a seguir las recomendaciones de las autoridades sanitarias y educativas.*



b. *Oficinas e instalaciones municipales.*

3. *Destinar ayudas económicas a la instalación de higienizadores, equipos purificadores con filtros HEPA u otros, en centros de trabajo, instalaciones de restauración y comercio local.”*

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 18 de noviembre.

➤ **MOCIÓN TRANSACCIONAL del Grupo Municipal Popular**, que ha tenido entrada en el Registro General el 24 de noviembre de 2020, nº 22367, cuyo texto es el siguiente:

*“Enmienda de sustitución a los puntos 1 y 2 del acuerdo que quedaría de la siguiente forma:*

1. *Instar a la Comunidad de Madrid a asegurar la presencia de profesionales de enfermería en los colegios públicos Federico García Lorca, Benito Pérez Galdós y Rosalía de Castro siempre y cuando se den las condiciones establecidas en la ORDEN 629/2014, de 1 de julio, conjunta de las entonces Consejería de Sanidad y Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Es decir, se encuentren escolarizados alumnos con necesidades de atención sanitaria de carácter permanente continuado.*

2. *En el caso de las aulas y espacios donde no se pueda dar cumplimiento a la instrucción de la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, se estudiarán medidas dirigidas a la adquisición de equipos purificadores con filtros HEPA.”*

➤ **ENMIENDA TRANSACCIONAL del Grupo Municipal Popular**, que ha tenido entrada en el Registro General el 24 de noviembre de 2020, nº 22368, cuyo texto es el siguiente:

*“Compartimos con el grupo proponente su interés por las medidas a tomar de cara a la correcta ventilación en las aulas y espacios cerrados.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*El grupo municipal del Partido Popular en orden a unificar los criterios técnicos ya establecidos toma como referencia la Instrucción de la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid para la correcta ventilación de los centros educativos, por lo que proponemos las siguientes enmiendas a los puntos 1 y 2 de la propuesta de acuerdo del grupo Ciudadanos:*

1. *Instar al Ayuntamiento a proporcionar las medidas necesarias de asesoramiento técnico y sanitario para una correcta ventilación de:*
  - a. *Las aulas de los centros educativos de Majadahonda*
  - b. *Oficinas y demás instalaciones municipales.*
  - c. *Instalaciones de restauración y comercio local*
  - d. *Centros de trabajo con domicilio social en el municipio*
  - e. *Otras instalaciones que por sus características puedan requerirlo.*
  
2. *En el caso de las aulas y espacios donde no se pueda dar cumplimiento a la instrucción de la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, se estudiarán medidas dirigidas a la adquisición de equipos purificadores con filtros HEPA.”*

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, para que aclare si acepta o no la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, aclara que su grupo acepta la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal Popular.

A continuación pide al Sr. Alcalde que afee los insultos que puedan hacer los diversos grupos políticos, petición que hace porque, de forma recurrente, los miembros del Grupo Municipal Vox insultan a Concejales de este Ayuntamiento y considera que esa forma de actuar denigra a la Corporación y cree que el Alcalde no debería consentir esos insultos.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez, recuerda que a él se le ha llamado machista y por ello, contestará a la Portavoz de Ciudadanos durante su intervención.

El Sr. Presidente recuerda al Portavoz de Vox que no está en el uso de la palabra y por ello le pide que no intervenga en este momento.

Sigue diciendo que quizá los insultos se han proferido en algún momento en que ha estado ausente y por ello pide a la Portavoz de Ciudadanos que le indique cuáles han sido esos insultos.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, recuerda que algunos miembros de Vox se han referido a los Concejales que integran su grupo llamándoles sinvergüenzas lo que, desde su punto de vista, no debe permitirse y ruega al Portavoz de Vox que ponga de manifiesto los insultos que considera que han proferido los miembros de Ciudadanos contra los Concejales de su grupo.

Aclara que lo que está pidiendo es que no se admitan insultos de ningún grupo político hacia otro.

El Sr. Presidente insiste en que no ha oído ningún insulto, pero procederá a revisar la grabación de esta sesión y, si comprueba que se ha proferido alguno, pedirá la correspondiente rectificación.

Recuerda seguidamente al Portavoz de Vox que, con posterioridad, dispondrá de un turno de palabra que puede utilizar para realizar las aclaraciones que considere oportunas.

Termina reiterando que si se ha proferido, durante este debate, algún insulto, requerirá las correspondientes disculpas.

Interviene nuevamente la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, que indica que la comunidad científica ha determinado que una de las principales fuentes de transmisión del SARSCov2, son los aerosoles (gotitas que exhalamos cuando hablamos, respiramos o gritamos) que tienen la capacidad de contener



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

el virus pudiendo permanecer en el aire durante horas e incluso desplazarse metros.

Sigue diciendo que, cuando hace buen tiempo pasamos más tiempo en espacios exteriores, pero con la llegada del otoño y las bajas temperaturas, permanecemos más tiempo en espacios interiores, en oficinas, aulas, locales de restauración, etc. y, por este motivo, es conveniente que exista una buena ventilación en espacios cerrados porque así se reduce considerablemente el riesgo de contagio.

Aclara que el contagio depende de la carga viral y del tiempo de exposición al virus.

Indica que, además de una buena ventilación, se debe garantizar una temperatura mínima para poder desempeñar una actividad profesional, académica o de cualquier tipo, por lo que no es tan fácil como abrir las ventanas de par en par ya que cada sala, cada aula, cada salón es diferente y la solución para obtener una óptima ventilación será diferente. Añade que este tema es muy técnico, pero lo que nos dicen los expertos es que se requiere una fuente de calor situada en zonas bajas y abrir un hueco, si puede ser en la parte superior. Aclara que lo ideal es usar ventanas abatibles, pero si no lo son hay que abrirlas.

Sigue diciendo que el problema surge en los espacios en los que no hay ventanas como, por ejemplo, un gimnasio o un comedor o cuando la sala no es cuadrada y tiene forma de L. Aclara que, en ese caso, es necesario consultar con un experto que asesore porque no hay instrucciones que sirvan para todos los casos y precisamente por ello es necesario ofrecer asistencia técnica, tanto a los centros escolares como a las empresas y locales de restauración.

Indica además que la ventilación natural ha de aplicarse siempre que sea posible y, si no es posible, debe buscarse con medios técnicos (en este momento, por problemas técnicos en la grabación no se puede oír lo que manifiesta la Sra. Concejala)

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, indica que, desde el punto de vista de su grupo, la actitud del Grupo Ciudadanos vuelve a ser blanquear al Partido Socialista.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Sigue diciendo que el Grupo Socialista ha proferido insultos contra los miembros Vox y ha dicho que son de ultraderecha y unos machistas y se referirá a ellos en la siguiente moción.

Manifiesta que el Grupo Ciudadanos, una vez más, vuelve a presentar al Pleno otra moción copiada, pero en este caso, además de copiar al equipo de gobierno y los estudios que hace este Ayuntamiento, han copiado a la oposición que ha registrado, antes que Ciudadanos, una moción similar.

Indica que su grupo considera que Ciudadanos está tan cerca del Partido Socialista que prácticamente ya no se les diferencia, lo que se ha podido ver en el intento de blanqueamiento de la Portavoz de Ciudadanos hacia el Grupo Socialista y cree que ese es la razón por la que se presenta un copia y pega y añade una frase intentando que nadie se dé cuenta de la chapuza que es.

A continuación recomienda que Ciudadanos no se parezca tanto al Partido Socialista y tampoco al Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez porque, aunque sabe mucho de plagio, siempre se le descubre y espera que el Grupo Ciudadanos no presente, al siguiente Pleno, ninguna propuesta sobre el cheque bebe porque todos saben que esa iniciativa ya se está tramitando.

Aclara que esta moción dice lo mismo que la presentada por el Grupo Socialista y agradece al Grupo Popular que haya solucionado esa cuestión y dice esto porque es mucho más grave que Ciudadanos diga, en esta moción, determinadas cosas en contra de la Comunidad de Madrid que el que las diga el Partido Socialista porque recuerda que Ciudadanos gobierna en dicha Comunidad.

Manifiesta que no se sabe cuánto durará Ciudadanos en el gobierno de la Comunidad de Madrid porque, si ocurre lo mismo que en Murcia, seguramente durará poco tiempo.

Sigue diciendo que su opinión no es importante y lo que hay que hacer es escuchar a los expertos y los de la Comunidad de Madrid han determinado que si hay ventilación cruzada no deben instalarse dispositivos con filtros HEPA. Aclara que si es necesario instalar esos dispositivos en algún centro, el equipo de gobierno lo hará después de que la Comunidad de Madrid envíe unos pocos medidores de CO2 para los centros de educación primaria y secundaria como ha anunciado esta misma semana, pero recuerda que la Comunidad ha



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

olvidado, una vez más, la educación infantil y por ello pide que los miembros del Grupo Ciudadanos, como van a hablar con los Consejeros de su partido en la Comunidad de Madrid, deben decirles que no olviden la educación infantil.

Sigue diciendo que su compañero de grupo, al referirse a la pereza, lo ha hecho como una forma de recordar lo que ya sabe la historia y es que Roma no paga a traidores.

Termina aclarando que el Grupo Municipal Vox va a votar a favor de esta moción.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, indica al Portavoz de Vox que su grupo ha dialogado, previamente a la presentación de esta moción de la misma forma en que también lo hizo con la moción sobre el servicio de enfermería escolar y la referida al servicio de recogida de residuos en la Urbanización Las Huertas y además le recuerda que el Pleno no es un circo y no es el foro en el que se profieren insultos permanentemente como parece que pretende el Grupo Vox, sino que también es un foro de debate y diálogo y eso es lo que el Grupo Socialista intenta conseguir por el bien de nuestros vecinos y por ello adelanta que va a votar a favor de la propuesta de Ciudadanos por considerar que es positiva cualquier medida que pueda poner en marcha este Ayuntamiento para mejorar la calidad del aire en los espacios públicos cerrados y mejorar la seguridad de nuestros vecinos frente al virus.

Sigue diciendo que está claro que siempre debe primar la ventilación natural, la distancia entre personas, el uso de una mascarilla bien ajustada, la reducción del tiempo de exposición, la ventilación adecuada, comprobar la calidad del aire con medidores de CO2 y, en los espacios en los que no queden garantizadas esas medidas, se deben complementar con purificadores de aire, medida que no solo va a mejorar la calidad del aire, sino también la temperatura y el confort dentro de esos espacios.

Manifiesta que anteriormente la Portavoz del Grupo Ciudadanos se ha referido a la utilidad de estos dispositivos con filtros HEPA y de otros con luz ultravioleta, dispositivos que deben extenderse a todo tipo de espacios cerrados y a la actividad comercial y, para ello, considera fundamental la existencia de un asesoramiento técnico por parte de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

A continuación solicita que el equipo de gobierno realice una campaña municipal para que todos los espacios públicos, oficinas, etc. puedan tener claros los dispositivos que pueden usar y de hecho, una de las pautas que figuran en la guía en la que han participado investigadores del Instituto de Diagnóstico Ambiental de Estudios del Agua, técnicos del CSIC y técnicos de la Asociación Mesura, se centra en la preferencia de actividades exteriores a las de interior, pero también proponen soluciones en el caso en que no es posible hacerlo.

Aclara que, desde el principio de la pandemia, siguen apareciendo noticias contrarias respecto a determinados aspectos del virus que aún son desconocidos para la comunidad científica internacional y por la Organización Mundial de la Salud.

Indica también que parece que las gotas de flujo y los aerosoles son los vehículos de transmisión del virus a través del aire y precisamente por ello es evidente que el riesgo aumenta en espacios cerrados y, con la llegada del frío, los purificadores de aire pueden ser una buena solución complementaria para mejorar el confort térmico.

Sigue diciendo que, en la actualidad, existen en el mercado dispositivos que pueden retener aerosoles en porcentajes superiores al 99,95% y que complementan la ventilación natural y permiten que la temperatura sea más agradable. A continuación desea dejar claro que esos dispositivos complementan la ventilación natural y no deben dar una falsa sensación de seguridad.

Termina diciendo que cada espacio tiene unas determinadas características (tamaño, sistemas de ventilación, número de ocupantes, etc.) y por ello está totalmente de acuerdo con esta moción y también en que este Ayuntamiento realice un estudio sobre la ventilación en los edificios públicos y también en que dé asesoramiento técnico a empresas de la ciudad, asesoramiento que debe ir acompañado de una partida económica para la adquisición e instalación, en los casos en que se solicite, de purificadores de aire en edificios públicos.

La Concejala del Grupo Municipal Popular, Sra. Wilde, indica que, como consta en la enmienda presentada, el Grupo Popular comparte el interés del Grupo Ciudadanos por las medidas a adoptar para la correcta ventilación de las aulas y espacios cerrados.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Sigue diciendo que se va a referir, en este momento, al asesoramiento sanitario, pero sin dejar a un lado el asesoramiento técnico y aclara que, para ello, ha tomado como referencia las instrucciones de la Viceconsejería de Organización Educativa para la correcta ventilación de los centros educativos de la Comunidad de Madrid, instrucciones que pueden aplicarse también a otros espacios, y que dejan claro que el asesoramiento técnico y el sanitario son muy necesarios y cruciales ya que tienen que supervisar el sistema de ventilación mecánica o forzada en los edificios construidos a partir del año 2007 y hacen una serie de recomendaciones sin dejar de lado la ventilación exterior cruzada.

Indica que también se debe confirmar que el sistema de purificación del aire con filtros HEPA es el idóneo y necesario además de controlar y asegurarse de que en la instalación del mismo no se produce ningún efecto adverso como pueden ser, por ejemplo, que las corrientes de aire generadas por los aparatos portátiles no pasen por donde estén los alumnos y además los filtros HEPA deben ser los adecuados para la ventilación que se proponga, que deben ser cambiados por personal especializado y cumpliendo las correspondientes medidas de seguridad.

Recuerda además que es necesario que esos filtros HEPA tengan una filtración de alta eficacia para que sean capaces de retener los aerosoles y no podrán instalarse sin la autorización de las autoridades sanitarias.

Sigue diciendo que la utilización de esos dispositivos está sujeta al correspondiente informe técnico emitido a través de la Dirección del Área Territorial correspondiente y a la autorización de uso de la autoridad sanitaria.

Aclara que la instalación de esos dispositivos no debe dar lugar a una falsa sensación de seguridad e insiste en que no se deben dejar de lado las mascarillas, la higiene, la distancia social y la ventilación exterior cruzada.

Indica seguidamente que, al no ser este Ayuntamiento experto en esta materia, tanto desde un punto de vista técnico como sanitario, considera oportuno dejar a los profesionales técnicos y sanitarios la valoración de la necesidad de esos aparatos purificadores de aire y demás sistemas de ventilación.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Aclara que la enmienda que ha presentado el Grupo Popular determina que, en el momento en que no se puedan cumplir las instrucciones de la Viceconsejería de Organización Educativa, se estudiarán las medidas dirigidas a resolver la situación de la manera más eficiente.

Alude a continuación a los medidores de CO2 que recomienda la Viceconsejería de Organización Educativa y que son una herramienta indispensable para conocer cuándo se necesita una ventilación e incluso permiten, en una habitación con la misma cantidad de metros cuadrados y personas con un valor en su respiración estable, establecer un sistema horario o pauta para la ventilación.

Termina recordando que la Comunidad de Madrid, en los próximos días, va a proporcionar, en los próximos días, de medidores de CO2 a todos los colegios y, en el caso de que sea necesario complementar las medidas, la Comunidad analizará las necesidades de los diversos centros y la disponibilidad presupuestaria para atenderlas.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, indica que no son ciertas las manifestaciones del Portavoz de Vox en el sentido de que Ciudadanos había copiado la moción presentada por el Grupo Socialista. Aclara que su grupo tiene la suerte de contar con asesores y concretamente uno muy cercano y es el Portavoz de Ciudadanos Boadilla que también es Decano del Colegio de Químicos y ejerce una labor muy divulgativa en esta materia y se reúne, diariamente, con colegios, asociaciones de padres y madres y empresas para asesorar sobre los aerosoles, sobre la ventilación y los filtros HEPA. Aclara que precisamente ha sido con ese compañero de partido con el que su grupo ha trabajado esta moción, lo que considera un honor porque les ha permitido contar con información directa.

Sigue diciendo que a la vez que su grupo ya había preparado esta moción, conoció que el Grupo Socialista estaba trabajando en una moción muy parecida y por ello su grupo se puso en contacto con el Grupo Socialista y comprobó que la moción del Grupo Socialista iba dirigida más al ámbito de los centros educativos y la de Ciudadanos era más amplia y por ello ambos grupos han presentado sus propias mociones. A continuación agradece al Grupo Socialista su buena disposición y su apoyo a la moción presentada por su grupo.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Seguidamente pregunta al Portavoz de Vox si realmente ha leído esta moción y las instrucciones de la Comunidad de Madrid y, si así fuera, en qué punto cree que el Grupo Ciudadanos está en contra de lo que dice la Comunidad. Considera también que el Portavoz de Vox, además de no leer esta moción, tampoco ha escuchado sus intervenciones y recuerda, respecto a sus manifestaciones sobre el olvido de la educación infantil, que el punto 1 de esta moción, se refiere a los centros educativos de Majadahonda y por ello entiende que el Grupo Vox excluye a los centros de educación infantil, cuando esta moción no los excluye.

Termina agradeciendo el apoyo del Grupo Popular y aclara estar de acuerdo en que todas las medidas que se adopten deben ser supervisadas por técnicos teniendo en cuenta que la primera medida debe ser la ventilación natural y, si no puede haber esa ventilación natural, se podrían instalar una serie de ventiladores enfocados a ciertos puntos de calor para que se origine una ventilación natural asistida, pero si ese tipo de ventilación tampoco fuera posible, se deberían buscar otro tipo de dispositivos que deben estar dimensionados para cada caso concreto.

Sometido este asunto a votación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular y aceptada por el grupo proponente, la Corporación, por veinticinco (25) votos favor (unanimidad),  
**ACUERDA:**

**Primero.**- Proporcionar las medidas necesarias de asesoramiento técnico y sanitario para una correcta ventilación de:

- a. Las aulas de los centros educativos de Majadahonda
- b. Oficinas y demás instalaciones municipales.
- c. Instalaciones de restauración y comercio local
- d. Centros de trabajo con domicilio social en el municipio
- e. Otras instalaciones que por sus características puedan requerirlo.

**Segundo.**- En el caso de las aulas y espacios donde no se pueda dar cumplimiento a la instrucción de la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, se estudiarán medidas dirigidas a la adquisición de equipos purificadores con filtros HEPA.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

**Tercero.-** Destinar ayudas económicas a la instalación de higienizadores, equipos purificadores con filtros HEPA u otros, en centros de trabajo, instalaciones de restauración y comercio local.

**17.7(221/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre concienciación social contra la violencia machista y atención a las víctimas. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, que ha tenido entrada en el Registro General el 18 de noviembre de 2020, nº 21942, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Como reza el pacto de Estado, la violencia de género es la manifestación más cruel e inhumana de la secular desigualdad existente entre mujeres y hombres que se ha producido a lo largo de toda la historia en todos los países y culturas, con independencia del nivel social, cultural o económico de las personas que la ejercen y la padecen.*

*En España, la Constitución de 1978 consagra a través de sus preceptos la igualdad de sexos (artículo 14); el derecho a la vida, a la integridad física y moral sin que pueda ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15); e derecho de la persona a la libertad y a la seguridad (artículo 17) y el derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 18).*

*De acuerdo a nuestra Constitución, corresponde a los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

*En este sentido, nuestro país ha sido pionero en la lucha contra la violencia machista y dispone de una amplia relación de normas y*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*leyes elaboradas tanto por el Gobierno de la Nación como por las distintas Comunidades Autónomas que prevén la persecución y eliminación de cualquier forma de violencia ejercida sobre la mujer.*

*Así la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias en el marco fijado en su estado de autonomía, aprobó la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, que tiene como objetivo prevenir y combatir la violencia machista en sus diferentes causas, formas y manifestaciones, así como garantizar la asistencia y protección de las víctimas con medidas de carácter integral. Esta ley supuso un nuevo paso en la prevención y erradicación de la violencia machista al contemplar y desarrollar medidas de atención integral, multidisciplinar y de protección a las mujeres víctimas de violencia machista, a menores y otras personas dependientes de estas mujeres y por hacer hincapié en visibilizar y atender aquellas víctimas de violencia machista, cuya singular situación las hace más vulnerables, como son las mujeres inmigrantes y las mujeres con discapacidad.*

*Sin perjuicio de todo lo anterior, la lacra de este terrorismo machista no podrá ser erradicada si no existe la educación y concienciación social necesarias. Camino respecto del que, lamentablemente, aún queda mucho por recorrer, y del que se constituye como primer eje básico a las Entidades Locales las cuales, por su inmediatez y cercanía con la ciudadanía vienen obligadas a luchar en primera línea contra la violencia machista. Y no solo en la atención integral a las víctimas de la misma, que también, sino en la imprescindible concienciación y visibilización del drama social, que parece cada día, pasar más inadvertido.*

*Es obligación y responsabilidad de este Ayuntamiento en general, y de todos y cada uno de los miembros de esta Corporación en particular, emplear todos los esfuerzos y recursos para la manifestación pública de nuestra repulsa y rechazo a todos y cada uno de los asesinatos que se producen con motivo del más bajo instinto del hombre sobre la mujer. Su posesión, su dominio, su control.*

*Los datos que nos traído la violencia machista en Majadahonda durante la pandemia deben preocuparnos y ocuparnos aún más, a nivel local. Durante el 1er semestre de 2019 se han producido 1079 atenciones de la Policía Local o de la Guardia Civil, de las cuales 44 corresponden a nuevas denunciadas. Las mujeres que han accedido*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*al PMORVG en intervención son 124, suponiendo un total de 168 atenciones.*

*Debido a la falta de apoyo familiar, social, laboral e incluso de respuesta judicial, casi el 60% de las víctimas mortales de violencia no denunciaron.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

1. *Retomar los minutos de silencio en la plaza del Ayuntamiento, cada vez que se tenga noticia de un asesinato de violencia machista en España, adoptando, en su caso, las medidas de distanciamiento social.*
2. *Colgar del balcón principal del Ayuntamiento un lazo o crespón morado durante todo el día natural en que se haya tenido conocimiento de un nuevo asesinato de violencia machista en España.*
3. *Profesionalizar el “punto violeta” en los eventos municipales en los que pueda existir riesgo de agresiones sexuales y violencia machista, debiendo contar con la participación de profesionales especializados, en particular, representación letrada y psicológica, evitando que haya una presencia de personal no especializado e innecesario para la correcta atención de las mujeres que acudan, con el fin de proporcionar un adecuado asesoramiento en la primera asistencia que solicita la eventual víctima.*
4. *Valorar si el número de profesionales especializados con el que cuenta actualmente el PMORVG es suficiente para atender a las víctimas de violencia machista identificadas por el mismo, o en su caso, valorar si el número de horas que los profesionales integrantes de dicho PMORVG prestan diariamente, en particular, seguimiento a las víctimas, asistencia letrada y psicológica, es suficiente o debería incrementarse el tiempo de servicio.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

- Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 18 de noviembre de 2020.
  
- **ENMIENDA A LA TOTALIDAD presentada por el Grupo Municipal Popular**, que ha tenido entrada en el Registro General el 24 de noviembre de 2020, nº 22370, cuyo texto es el siguiente:

*“No hay mayor, ni más cobarde, expresión de desigualdad que la violencia de género. En lo que llevamos de año en España han sido asesinadas por sus parejas o ex parejas 41 mujeres, más que en todo el año. Tan solo una de cada cinco había denunciado previamente a su agresor lo que hace extremadamente difícil protegerlas. En menos de dos décadas, desde que hay registros, estamos hablando de 1.068 mujeres asesinadas, tal es la magnitud del problema con el que nos enfrentamos.*

*Todas esas violencias encuentran su correspondiente sanción en el Código Penal de acuerdo con su gravedad, pero no todas responden a las mismas causas, plantean la misma problemática social ni requieren el mismo tipo de respuesta por parte de los poderes del Estado, como han reconocido por su parte, tanto el Tribunal Constitucional (STC 59/2008)<sup>1</sup>, como el Tribunal Supremo (STS 3757/2018 y 1177/2009)<sup>2</sup>*

*En España hemos dado pasos muy importantes para combatir esta lacra y mejorar la protección de las víctimas desde la aprobación de la Orden de Protección (LO 27/2203 de 31 de julio), pasando por la ley integral de 2004, la reforma de más de una decena de leyes entre los años 2013 y 2015 o la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017. Este gran esfuerzo colectivo que involucra a todas las administraciones, al Poder legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y la sociedad española en su conjunto, en torno a un amplio conjunto de medidas y un importante esfuerzo presupuestario, representa sin lugar a dudas el mayor compromiso que puede hacer una sociedad comprometida contra la violencia de género.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*El mensaje más importante a las víctimas es el de que hay salida a la violencia de género. Según las estadísticas, 8 de cada 10 mujeres lo logran gracias a que España cuenta hoy con uno de los sistemas de protección más avanzados del mundo con unos elevados estándares de transparencia y capacidad de respuesta y un amplio compromiso político y social. Un consenso cuya vigencia defendemos y demandamos a todos los partidos políticos para que sean las víctimas y en ningún caso los planteamientos políticos de nadie, los que prevalezcan en la defensa de una causa que es justa y que nos hace mejores como sociedad.*

*Por todas estas razones, se hace necesario no cesar en esfuerzo contra este tipo de violencia, siendo una prioridad, y por esto, coincidiendo con el día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, debemos reafirmar nuestro compromiso desarrollando medidas y poniendo recursos en esta materia.*

*Por todo esto, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:*

- 1. Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad real entre mujeres y hombres y la eliminación de toda violencia que se ejerza contra las mujeres por el solo hecho de serlo.*
- 2. Exigir el efectivo cumplimiento del Pacto de Estado contra la violencia de género por parte de todas las administraciones implicadas así como la inmediata reactivación de la Comisión parlamentaria en el Congreso de los Diputados para hacer el seguimiento del pacto con la periodicidad que necesita un acuerdo de estas características, que logre intensificar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en dicho pacto con el objetivo de combatir uno de los problemas más graves que sufre actualmente la sociedad española. De modo que se impulse en la medida de nuestras posibilidades y competencias, la aplicación de las leyes que luchan contra esta violencia.*
- 3. Estudiar la posibilidad de reforzar aún más el PMORVG (Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género), con el fin de conseguir los objetivos para los*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*que se creó, mejorando las posibilidades que ofrece, si fuese necesario, en lo que se refiere a los talleres, horario de atención psicológica, visibilidad, etc.*

4. *Sustituir el minuto de silencio por cada una de las víctimas en la puerta del Ayuntamiento por un recuerdo mensual en las sesiones del Pleno, mientras dure las condiciones adversas de la Pandemia.*
5. *Manifestar nuestra repulsa ante cualquier acto de violencia machista además de la tolerancia cero con las personas maltratadoras. Manifestar nuestra solidaridad y compromiso con todas las víctimas y sus familias. Recordamos a todas y cada una de las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o ex parejas a lo largo de este año y a los hijos que han quedado huérfanos. Expresamos también nuestro pesar por el asesinato de aquellos hijos con el único fin de hacer sufrir a sus madres.*
6. *Rechazar cualquier utilización partidista de una cuestión que nos debería unir a todos en torno a las víctimas.*
7. *Declarar que mientras haya una sola víctima de violencia de género, la prioridad ha de ser mejorar la protección y la respuesta que ofrecemos desde los poderes públicos.”*

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra a la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, para que se pronuncie sobre la aceptación o no de la enmienda presentada por el Grupo Popular.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, indica que su grupo no acepta la enmienda presentada.

Aclara que a continuación va a referirse a la Constitución Española que se ve afectada por este tipo de asesinatos que se insiste en negar y recuerda que dicha norma, en su artículo 14, proclama el derecho a la igualdad; su artículo 15 defiende el derecho a la vida y a la integridad física y moral; su artículo 17 defiende el derecho a la libertad y a la seguridad y el 18 defiende el derecho a la intimidad



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

personal y familiar y añade que todos esos derechos son fundamentales.

Indica que todos esos derechos fundamentales se vulneran cada vez que se produce un acto de violencia machista que no solo es el asesinato sino que ese es el último daño que recibe una mujer, pero no su entorno, y ahí es donde los niños se quedan huérfanos, los padres pierden a hijas o los hermanos pierden hermanas.

Sigue diciendo que su grupo, con esta moción, condena la violencia machista y lo hace sin más tapujos, sin más colores, sin más ideologías y sin permitir que se enmascare el verdadero problema que es el de la violencia machista. Aclara que es como si por condenar un robo se estuviera excluyendo, de la perpetración del delito de hurto, el de la apropiación indebida. Insiste en que no hay que confundir porque esta moción se refiere a la violencia machista.

Manifiesta que la violencia machista, o si se prefiere de género, nace de la desigualdad física del hombre y la mujer y, aunque moleste a alguien, su grupo considera que esa violencia no se puede denominar de otra manera y no se puede confundir con otra violencia porque, como ha dicho anteriormente, la violencia de género obedece a una desigualdad física y es antigua porque en la prehistoria el más fuerte era el que organizaba la manada y considera que eso mismo es lo que ocurre en el siglo XXI, es decir, el más fuerte actúa sobre la más débil y el hombre dice a la mujer “si no me quieres, te mato” y “también te mato si no estás conmigo” y reitera que el asesinato es el último signo de la violencia contra la mujer.

Aclara que la violencia empieza con afear, con insultar, con vejar y empieza con la bofetada y termina con el asesinato de la mujer y no para su entorno y considera que no condenar esa violencia es ser cómplice de ella.

Pregunta seguidamente en quién se convierte el que no condena el asesinato se convierte y en qué situación queda el que no condena la violencia y considera que nadie lo debe amparar en que la ley es inútil o no es suficiente porque el Derecho va siempre por detrás de la realidad.

Indica que hasta el año 1975, todavía se condenaba por delito de abandono de familia, a la mujer que sufría violencia y tenía que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

huir para seguir viva y se la obligaba a volver al hogar familiar volviendo a estar bajo la mano de su agresor.

Aclara que, en el año 1981, la mujer dependía del padre o del marido hasta para abrir una cuenta en un banco; en el año 2004 se consigue firmar la Ley contra la violencia de género. Añade que la violencia de género toca muchas facetas y cuando una mujer tiene que huir de su agresor tiene, en ocasiones, que cambiar de localidad y está condicionada por su puesto de trabajo, por donde residir, por medidas de seguridad social y de asistencia sanitaria, circunstancias que fueron reguladas en el año 2004 (siglo XXI).

Sigue diciendo que hace tan solo tres años, en 2017, se consiguió el Pacto de Estado contra la violencia de género y por ello considera que es cierto que, en este tema, España va muy retrasada y entiende que será peor cuanto más se niegue y menos se visibilice la violencia de género.

Manifiesta que, en lo que va del año 2020, se han producido ya 41 asesinatos y 35 de esas mujeres no presentaron denuncia y pregunta en qué cabeza cabe que no denuncie una mujer que sufre violencia, que es insultada, que es abofeteada y que es agredida sexualmente y violada por su pareja. Aclara que la razón de no denunciar esas agresiones no es otra que la falta de apoyo y la falta de conciencia social hacia este problema.

Indica que el hecho de que una mujer no denuncie que está siendo agredida y vive con miedo, es lo que debe agitar las conciencias de todos para preguntarnos qué es lo que estamos haciendo mal.

Aclara que, en el Pacto de Estado, se estableció un compromiso del Estado y de las comunidades autónomas, pero considera que los ayuntamientos tienen un papel muy importante en ello ya que, como se ha dicho en numerosas ocasiones en el Pleno, los ayuntamientos son la primera representación del Gobierno que tiene contacto directo con los ciudadanos.

Recuerda que la Concejal Delegada de Bienestar Social ha preguntado qué ocurriría si el Ayuntamiento no se iluminaba cada 25 de noviembre con el color violeta y por ello pregunta por qué se iluminan la fachada del Ayuntamiento y las fuentes con los colores de la bandera de España y pregunta por qué no se puede iluminar la





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

fachada con el color morado. Añade que el Ayuntamiento de Madrid, gobernado por el Partido Popular y Ciudadanos, ha iluminado la fuente de Cibeles.

Insiste en que es importante visibilizar este problema porque, como decían los positivistas, lo que no está en los códigos no está en el mundo y lo que no se dice no existe y es responsabilidad de todos visibilizar este problema para que los agresores se sientan rechazados y las víctimas se sientan apoyadas y no tengan miedo a denunciar por sentirse solas.

Aclara que, además de leer, tiene experiencia y por ello ha comprobado que, por desgracia, muchos juzgados y tribunales rechazan muchas de las denuncias que presentan las mujeres por las agresiones que reciben.

Sigue diciendo que el color morado responde, en parte, a lo que ha explicado, en una moción anterior, la Concejala del Grupo Socialista, Sra. del Valle, y no es un color partidista sino que es un color que ya fue utilizado por las sufragistas inglesas en 1908 e incluso la feminista Emmeline Pethick hacía un símil con la sangre de la realiza que supuestamente era morada para visibilizar a todas las mujeres que eran grandes y reales por luchar por sus derechos.

Manifiesta que el minuto de silencio es otra manera de visibilizar el problema y considera que el equipo de gobierno lo pretende acallar justificándolo por la pandemia pero, como ha dicho anteriormente la Portavoz de Ciudadanos, nada tiene que ver el celebrar actos en espacios cerrados que hacerlo en espacios abiertos. Recuerda que se trata de un solo minuto y puede hacerse guardando la necesaria distancia social y con mascarilla y la pancarta puede ser sostenida por dos personas, una en cada extremo.

Insiste en que utilizar la pandemia para no celebrar los minutos de silencio es, para su grupo, una excusa del equipo de gobierno y también considera una excusa la enmienda a la totalidad que ha presentado el Grupo Popular, lo que le da pena por entender que el Grupo Municipal Popular está siendo un siervo absoluto de su compañero de gobierno Vox y cree que está pagando peajes muy altos en esta legislatura.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Considera además que la enmienda a la totalidad que ha presentado el Grupo Popular es etérea y en la misma no se incluyen las medidas que Vox no quiere que tome el Grupo Popular.

Seguidamente pregunta qué problema hay por la visibilización del lazo amarillo y si no se cuelga también el lazo contra el cáncer. Reitera que el lazo morado pretende visibilizar, y que se tome conciencia, de los problemas de agresión que sufren las mujeres y si tiene que estar colgado todos los días es porque cada día una mujer será asesinada. Insiste en que el lazo pretende visibilizar las agresiones y también que se está repudiando esa violencia contra las mujeres.

Continúa su intervención haciendo referencia a la frase “el feminismo nació para desaparecer” y su grupo desea que deje de existir porque ello querría decir que las mujeres han conseguido la igualdad.

Termina diciendo que va a intentar agitar las conciencias de los miembros del equipo de gobierno diciéndoles que el silencio nos hace cómplices.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, indica que los miembros de su grupo no van a tolerar insultos y, cuando les llamen “ultraderecha” recordarán la historia del Partido Socialista y los actuales pactos que mantiene con los que no condenan la violencia, con los que han atentado y tienen sangre en sus manos, incluso de miembros del propio Partido Socialista. Seguidamente pregunta a la Concejala del Grupo Socialista, Sra. del Valle, dónde ha vivido y le dice que quizá obtenga su beneplácito porque tiene dos hijos y dos hijas y quiere por igual a sus hijos y a sus dos hijas y haría cualquier cosa por ellos e incluso daría su vida por ellos.

Sigue diciendo que su grupo no va a aceptar que culpabilicen a uno de sus hijos por el simple hecho de ser hombre y añade que se es hombre o mujer según los genomas y el género lo tienen las palabras, pero no las personas.

Continúa diciendo que, desde su punto de vista, a la Concejala del Grupo Ciudadanos, Sra. López, se le llena la boca de grandes elocuencias, pero sigue sin contestar a su pregunta de por qué unos



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

niños indefensos, que son asesinados por su madre, son menos víctimas que esos mismos niños asesinados por su padre.

Recuerda que, en 2019, murieron 14 niños asesinados a manos de sus madres y pide que no se mienta porque los miembros de su grupo condenan toda la violencia, y especialmente de aquellos que deberían protegerse porque dentro de una familia todos deben protegerse, y todos deben proteger, especialmente, al más débil y así el marido debe proteger a la mujer y viceversa, y ambos deben proteger a sus hijos y añade que ninguno de esos 14 niños habían presentado denuncia, pero considera que el Grupo Ciudadanos va a seguir callando porque solamente quiere tener chiringuitos y blanquear al Grupo Socialista que ignora lo que les está dando.

Respecto a las manifestaciones de la Portavoz de Ciudadanos, Sra. Elliott, sobre que no entendía lo que decía, aclara que lo que ha estado diciendo es que la violencia no tiene género y, como parece que cuesta entender la posición de Vox, repite nuevamente que la violencia no tiene género y también que condena todos los asesinatos y los combatirá con todas las medidas del Estado.

Seguidamente considera que hay que imponer penas más duras a los violadores, maltratadores y asesinos y pregunta si los demás grupos municipales están de acuerdo con ello o no y recuerda que los violadores están poco tiempo en la cárcel y, cuando salen a la calle, vuelven a violar, lo que todos saben que, por desgracia, ocurre, en muchas ocasiones, en España. Aclara que Vox pide que en esos casos se aplique la cadena perpetua y otros partidos se limitan a enfrentar a hombres y mujeres. Añade que Vox y millones de españoles no van a aceptar que algunos partidos, con ese halo de progresía moral, digan que los padres son delincuentes porque no es así, sino que es un asesino el que mata y no un hombre; un hombre no maltrata sino que lo hace un maltratador y por ello hay que meterle en la cárcel, pero no hay que hacerlo con todos los hombres.

Sigue diciendo que los miembros de Ciudadanos van a seguir sin contestar su pregunta y por ello insiste en decir que no mata un hombre, sino que lo hace un asesino y el criminal debe ir a la cárcel y, es mejor si es condenado a cadena perpetua.

Reitera que es necesario luchar contra la violencia, especialmente en el ámbito familiar porque es allí donde deberían protegerse más a las personas, pero entiende que Ciudadanos está



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

apoyando destruir la familia y con la ideología de género que, desde el punto de vista de su grupo, protege está atacándola.

Sigue diciendo que seguramente se va a aprobar la eutanasia con el voto a favor de Ciudadanos y pregunta si es porque hay que quitarse de en medio a los ancianos; parece que se va a aprobar también el vientre de alquiler y pregunta si ello es para convertir a las mujeres en esclavas sexuales que es precisamente lo que sucede en Ucrania donde se paga a las mujeres para quitarles después a sus propios hijos. Aclara que su grupo no puede apoyar esas medidas y pide al Grupo Ciudadanos que deje de mentir sobre Vox porque está totalmente en contra de la violencia y lamenta una sola vida perdida y da igual que la pierda una mujer a manos de su marido o de su pareja o que haya sido su pareja que el que la pierda un niño a manos de su madre o de su padre, asesinatos que son todos deleznable.

Termina reiterando que todos los maltratadores, violadores y asesinos deben ir a la cárcel habiendo sido condenados a cadena perpetua y aclara que el Grupo Municipal Vox va a votar en contra de esta moción.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. del Valle, indica que, desde el punto de vista de su grupo, en el año 2020, la actuación del equipo de gobierno, de cara a los ciudadanos, no ha sido tan buena como podría haber sido y, aunque podría entender que no se lleven a cabo los minutos de silencio por la Covid-19, entiende que el problema real es que se ha invisibilizado porque no se han hecho visibles, de ninguna otra manera, las muertes que se han producido por violencia de género que han ascendido, en lo que va de año, a 41.

Recuerda que el equipo de gobierno dijo, en el Consejo de la Mujer, que se iba a trabajar en una cartelería, pero considera que ello no es suficiente y lo que el Grupo Socialista dice es que se puede y se debe hacer más.

Solicita a continuación que, al año que viene, se trabaje más y mejor en la lucha contra la violencia de género y en su visibilización y que se haga uso de los fondos que este Ayuntamiento recibe del Ministerio y se use cada uno de esos euros.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Aclara que su grupo se suma a las manifestaciones de la Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, y está totalmente de acuerdo con los puntos que constan en la parte propositiva de esta moción.

Manifiesta que la lucha contra la violencia de género es un acto que tiene que unir a todos los partidos políticos, pero está claro que esa lacra sigue produciéndose y por ello es totalmente necesario seguir trabajando y seguir siendo responsables.

Recuerda que la Concejal del Grupo Ciudadanos, Sra. López, ha indicado anteriormente que el asesinato es el acto último y está de acuerdo porque es la punta de un iceberg que es lo único que se ve (parte más pequeña) y el resto queda oculto. Aclara que, en la violencia de género, lo que ven los demás es el asesinato, pero no se ve porque queda oculto es el machismo, el lenguaje sexista, la invisibilización, e incluso no se ve, en la violencia de género, el lenguaje que están utilizando, durante este debate, los miembros de Vox.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, los miembros de Vox hablan ahora mucho sobre género, y no sabe si ello se deberá a que ahora están a favor de las teorías Queer y añade que se llame como se llame (violencia de género, violencia hacia la mujer, etc.) siempre es violencia hacia la mujer.

Aclara que es cierto que hay distintos tipos de violencia y así es como se trabaja porque no es viable trabajar todas las violencias desde el mismo punto de vista ya que está claro que no se puede trabajar sobre la violencia terrorista de la misma forma que con la violencia machista o con cualquier otro tipo de violencia y por ello pide a los miembros de Vox que dejen de generalizar.

Sigue diciendo que parece que Vox ha dado a entender que el Partido Socialista es el que está generando una lucha entre hombres y mujeres y entre padres e hijos, pero no es cierto y la realidad es que todos los partidos políticos, excepto Vox, están unidos en la lucha contra la violencia de género.

Recuerda seguidamente que, en el año 2019, el Pleno aprobó realizar un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia doméstica y reconoce que se han celebrado pocos, solamente unos seis o siete.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Aclara que su grupo está totalmente de acuerdo en que todas las vidas valen lo mismo y por ello pide al Portavoz de Vox que no tergiversar sus palabras y recuerda que, desde 2019 hasta ahora, deberían haberse celebrado unos 90, reflexión que pide que hagan los miembros de Vox porque ese dato demuestra el dimensionamiento del problema de violencia de género.

Seguidamente considera que los miembros de Vox hablan de este problema desde el desconocimiento y utilizan a los menores y a los padres y les pregunta si saben que los hijos e hijas de ese machismo absoluto son también víctimas y que también son atendidos por los Servicios Sociales.

Insiste en que la violencia machista ha dejado, en 2019, a 28 menores huérfanos y pregunta si saben que, en 2019, el porcentaje de intentos de suicidio de hombres que mataron mujeres ascendió al 30% y el 25% lo consiguieron por lo que considera que meterlos en la cárcel, con cadena perpetua, no va a frenar la pandemia de este tipo de violencia porque está claro que ni siquiera esos asesinos quieren vivir con lo que han hecho porque han actuado según los valores con los que han sido educados, y no por ser hombres.

A continuación hace un llamamiento a la revolución masculina y recuerda que ha puesto de manifiesto, en su intervención anterior, que las mujeres son el 50% de la sociedad y que los varones son el otro 50% y pide que no se tergiversen sus palabras porque es cierto que no todos los varones matan, no todos oprimen y no todos violan. Añade que un niño no nace siendo maltratador o violador sino que se forma y crece como tal viendo lo que ocurre en su seno familiar y lo que ve fuera del mismo (educación, amistades, ocio, política, etc.) y de ahí proviene la necesidad de educar en valores de igualdad, valores de igualdad que no son una ideología sino que son los valores en los que se basan los derechos humanos.

Sigue diciendo que la violencia de género no solo existe en los adultos sino que la sufren también muchas niñas adolescentes que están manteniendo sus primeras relaciones serias dentro del marco del machismo, del control y de los mitos del amor romántico y por ello considera que actuar es responsabilidad de todos y hacer partícipes a los jóvenes de esta lucha y para ello es necesario que la Concejalía refuerce el trabajo en los colegios e institutos y también fuera de ellos y también se debe formar a los progenitores para que sean capaces de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

detectar la violencia y el machismo de sus hijos porque esos padres se sienten culpables, lo que no es justo.

Termina insistiendo en que no se debe seguir ocultando la realidad y añade que, contra la violencia de género, el Grupo Municipal Socialista no va a dar un paso atrás.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. Montón, indica a la Concejala del Grupo Ciudadanos, Sra. López, que el no iluminar la fachada del Ayuntamiento con el color violeta no hace cómplice, al equipo de gobierno, de nada.

Sigue diciendo que este año es el primero, desde que ella es Concejala de este Ayuntamiento, que se presentan, en una misma sesión plenaria, dos mociones muy similares, lo que considera sorprendente porque los dos grupos que las han presentado van a votar lo mismo y pregunta si ambos grupos copian sus mociones y se pregunta si esos grupos quieren tener su minuto de gloria.

Aclara que, desde su punto de vista, solamente le ha faltado llorar a la Concejala del Grupo Socialista, Sra. del Valle, y si lo hubiera hecho, habría sido igual que la Sra. Montero y le pregunta si realmente cree que los demás grupos políticos no quieren luchar contra la violencia de género y si realmente creen que los únicos que lo hacen son el Partido Socialista y ahora también Ciudadanos.

Indica seguidamente que no se ha podido gastar el dinero que este Ayuntamiento ha recibido en esta materia porque estamos en un año de pandemia y por ello no se han celebrado fiestas y por ello no se han efectuado las contrataciones de las personas que prestan servicios en el punto en el que se intenta que no se produzcan agresiones sexuales, contrato que no se ha realizado al igual que otros muchos (comida de mayores, etc.) porque, como ha dicho anteriormente, estamos en un año de pandemia y cree que este año podría haberse resuelto mejor si no hubiera gobernado España el actual Gobierno y recuerda que la Comunidad de Madrid va mejorando la situación de Madrid desde que su Presidenta está tomando cartas en el asunto.

Sigue diciendo que cualquier forma de maltrato y violencia contra las mujeres es una violación inaceptable de los Derechos



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Humanos en una sociedad comprometida en la igualdad y en la dignidad.

Insiste, respecto a la petición de que se celebren minutos de silencio, en que ayer determinadas personas se hicieron juntas una fotografía y precisamente, por esa foto, ha recibido quejas de ciudadanos y añade que la realidad es que no se pueden juntar tantas personas y menos aún debe hacerlo la Corporación Municipal. Aclara que, al acto que se celebró ayer, acudieron más personas de las previstas inicialmente.

Recuerda que el Grupo Popular ha ofrecido la posibilidad de realizar un minuto de silencio en las sesiones plenarias que se celebran todos los meses para recordar a las fallecidas por violencia de género y aclara que, desde el punto de vista del Grupo Popular, también se las visibiliza cuando el día 25 de noviembre se pone un crespón negro en la bandera y añade que su grupo pondría, cada día y hasta el final de la pandemia, un crespón negro por los 400 o 500 muertos diarios que está provocando, tragedia que también debería ser visibilizada. A continuación desea dejar constancia de que, para el Grupo Popular, el Gobierno de España tiene parte de la culpa de esta pandemia.

Sigue diciendo que el punto violeta está totalmente profesionalizado y está formado por un psicólogo y tres trabajadores sociales y en el mismo no hay voluntarios. Aclara que esos profesionales son contratados a través de un convenio suscrito con la Comunidad de Madrid en el que figuran las horas en que deben prestar sus servicios y 20 horas semanales es la cantidad mínima en que debe hacerlo un trabajador social y, concretamente, en Majadahonda, trabaja 35 horas semanales. El convenio establece que la cantidad mínima de horas de un abogado es de 7,5 horas, pero trabaja, en Majadahonda, 14,5 horas y para el psicólogo se exige una media de 30 horas y, en Majadahonda, trabaja 35 horas semanales.

Sigue diciendo que, en estos momentos, no hay lista de espera para la atención psicológica y orientación jurídica y aclara que el Grupo Popular, con pena, va a abstenerse en la votación de esta moción porque no sabe lo que se pretende con este asunto y si es excluir a algunos partidos políticos de la lucha contra la violencia de género.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Termina indicando que, como mujer, ha vivido situaciones de familiares y amigos muy difíciles y considera que este Ayuntamiento está trabajando muy bien en la lucha contra la violencia de género y el equipo de gobierno va a seguir trabajando para su eliminación.

La Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, indica que le sorprende el enojo de los Grupos Popular y Vox y no sabe por qué se sienten agredidos porque nunca ha pretendido responsabilizar a nadie, solamente está proponiendo medidas que su grupo echa en falta.

Aclara que tampoco ha dicho que no se está haciendo nada y añade que su grupo celebra que la Concejal Delegada de Bienestar Social haya explicado que el punto violeta está profesionalizado, pero cree que no ha sido la experiencia que su grupo ha visto durante las fiestas aunque su grupo ha podido equivocarse.

Sigue diciendo que los miembros de su grupo hablan con los vecinos y por ello les consta que muchas mujeres no están siendo objeto de un seguimiento por los Servicios Sociales, tarea que es desempeñada, sobre todo, por Guardia Civil y Policía Local.

Manifiesta que, aunque se hayan ampliado las horas de prestación de servicios del abogado, psicólogo y trabajadores sociales, no son suficientes y pregunta si la Concejal Delegada de Bienestar Social considera que no hay lista de espera porque se han atendido a las mujeres una sola vez y dice esto porque al psicólogo no se acude una sola vez durante un semestre o un año, e insiste en preguntar que si no considera que hay lista de espera porque una mujer haya acudido al psicólogo una sola vez.

Pregunta seguidamente si se hace un seguimiento de los casos y si se considera suficiente que preste sus servicios un solo profesional de cada una de las especializaciones y pregunta si este Ayuntamiento cuenta con personal que pueda desempeñar esos cargos.

Sigue diciendo que, desde que forma parte de esta Corporación, está harta de ver que el equipo de gobierno crea y amortiza puestos de trabajo como el que compra chapas o canicas y pregunta por qué no se hace lo que ha sugerido el Grupo Socialista que es realizar un estudio sobre la violencia de género y sus víctimas para comprobar si los servicios que presta este Ayuntamiento son suficientes o no.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Manifiesta a la Concejal Delegada de Bienestar Social que puede enojarse y gritar mucho durante su intervención, pero le recuerda que, durante el confinamiento, estuvo en su casa en lugar de estar en su Concejalía.

Insiste en que quizá los tres profesionales que prestan servicios en el punto violeta no sean suficientes porque las mujeres agredidas no deben tener solamente una asistencia cada seis meses o cada año y, si así fuera, sería necesario contratar más profesionales.

Continúa diciendo que también se podría poner un crespón morado y pide a la Concejal de Bienestar Social que no equipare las víctimas de la pandemia con las víctimas de la violencia machista al igual que no se equiparan las víctimas del terrorismo de ETA con la violencia machista.

Seguidamente indica que, desde el punto de vista de su grupo, el Portavoz de Vox tiene un verdadero problema de aprendizaje y de escucha y dice esto porque ha tratado de hacer una moción didáctica y la ha dedicado a dicho Portavoz y además ha improvisado sobre la marcha para intentar que aprenda. Recuerda que ha comenzado su intervención diciendo que es cierto que hay violencia de género, lo que quiere decir que es una violencia que ejerce un género sobre otro prevaleciéndose de una superioridad física. Cree a continuación que dicho Portavoz también faltó a clase de filosofía y aplica mal el concepto de silogismo ya que el hombre, por el hecho de serlo, y por cuestiones fisiológicas, es el que puede violar a la mujer e insiste en que dicho Portavoz está aplicando mal la filosofía y realmente los silogismos no son así y aclara que Ciudadanos y el Partido Socialista no hacen ese silogismo.

Sigue diciendo que el Portavoz del Grupo Vox se pone de perfil durante su intervención y considera que, haciendo eso, se parece al jefe de Vox, Sr. Abascal, forma de actuar que considera una falta de respeto porque se está dirigiendo, en esta intervención, directamente al Portavoz de Vox y también considera que es violencia y añade que, si los miembros de Vox no entienden esas cuestiones mínimas de educación, es imposible seguir debatiendo algún asunto.

Manifiesta que la campaña a la que se ha referido el Portavoz del Grupo Municipal Vox, es un absoluto desacierto y, aunque reconoce que es cierto que no todos los padres son agresores, pero los



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

agresores sí son hombres y supone que dicho Portavoz también entenderá que es desafortunado el comentario que hizo una Diputada de Vox cuando dijo que la costura empoderaba muchísimo a las mujeres, pero no por ese comentario desafortunado se puede considerar que todo lo que dice un partido es criticable.

Sigue diciendo, para demostrar el absoluto desconocimiento sobre este asunto del Portavoz de Vox, que el perfil del maltratador no tiene nada que ver con el perfil de delincuente que sí teme la condena y teme la cárcel, sino que el perfil del maltratador es de tal naturaleza que, una vez que mata a su víctima, él mismo se quita la vida. Aclara que luchar contra el agresor, como maltratador, es casi inútil en este tipo de delitos y por ello considera totalmente necesario luchar desde la prevención, desde la educación y desde la visibilización que es lo que han pretendido presentar al Pleno los grupos Socialista y Ciudadanos.

A continuación aclara a la Concejal Delegada de Servicios Sociales que ningún grupo blanquea nada y no entiende que haya dicho que dos grupos presentan mociones iguales cuando el Partido Popular y Vox van de la mano presentando mociones, como lo demuestran las que se han presentado, en esta sesión plenaria, sobre la independencia judicial y por ello pregunta si dicha Concejal Delegada ha leído el orden del día de esta sesión.

Sigue diciendo que podría continuar explicando lo que es violencia de género, pero entiende que, al haber podido hoy dedicar estos minutos a ello, puede suponer que tomen conciencia de este problema los que están oyendo esta sesión plenaria y también se está visibilizando esa lacra social.

Recuerda además que esta violencia de género se produce en la intimidad del hogar y por ello incluso el Tribunal Supremo ha cambiado su doctrina y ha hecho que el testimonio de la víctima sea suficiente para romper el principio de presunción de inocencia que exige que haya testimonios o que haya circunstancias periféricas y añade que el problema está en la leyenda que Vox lanza sobre las supuestas denuncias falsas, que ascienden al 0,01%, hacen que muchos juzgados desacrediten y no creen a las mujeres que denuncian agresiones y por ello muchas de ellas fallecen y otras, ante la falta de visibilidad, de apoyo y de concienciación, ni siquiera denuncian.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Termina reiterando que, al menos, se ha contado con los minutos que ha durado este debate para visibilizar el problema de la violencia de género.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por doce (12) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, tres (3) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Vox y diez (10) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Popular, **ACUERDA:**

**Primero.**- Retomar los minutos de silencio en la plaza del Ayuntamiento, cada vez que se tenga noticia de un asesinato de violencia machista en España, adoptando, en su caso, las medidas de distanciamiento social.

**Segundo.**- Colgar del balcón principal del Ayuntamiento un lazo o crespón morado durante todo el día natural en que se haya tenido conocimiento de un nuevo asesinato de violencia machista en España.

**Tercero.**- Profesionalizar el “punto violeta” en los eventos municipales en los que pueda existir riesgo de agresiones sexuales y violencia machista, debiendo contar con la participación de profesionales especializados, en particular, representación letrada y psicológica, evitando que haya una presencia de personal no especializado e innecesario para la correcta atención de las mujeres que acudan, con el fin de proporcionar un adecuado asesoramiento en la primera asistencia que solicita la eventual víctima.

**Cuarto.**- Valorar si el número de profesionales especializados con el que cuenta actualmente el PMORVG es suficiente para atender a las víctimas de violencia machista identificadas por el mismo, o en su caso, valorar si el número de horas que los profesionales integrantes de dicho PMORVG prestan diariamente, en particular, seguimiento a las víctimas, asistencia letrada y psicológica, es suficiente o debería incrementarse el tiempo de servicio.

El Sr. Presidente indica que se ha producido un fallo técnico, en concreto no ha funcionado la conexión de la Concejala Sra. Monedero y pide que a los concejales que no pongan caras de extrañeza porque recuerda que, al comienzo de esta sesión plenaria se ha producido ese mismo fallo en la conexión de la Concejala de otro grupo político y que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

le ha impedido votar un determinado asunto y por ello, como Presidente del Pleno, ha paralizado la votación hasta que esos problemas han sido solucionados.

Insiste en pedir, como la conexión telemática está fallando, que todos los corporativos se ahorren determinadas caras y determinados comportamientos, petición que hace porque, como se trata de problemas técnicos, no es justa la actitud que algunos están teniendo.

Termina aclarando que no ha querido paralizar la votación, en este caso, porque la aritmética ya anticipaba que la moción iba a ser aprobada sin tener en cuenta el sentido del voto de la Concejala Sra. Monedero, pero reitera que el respeto debe imperar en el Pleno.

**17.8(222/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a retirar la propuesta de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a garantizar la independencia judicial en nuestro país. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 18 de noviembre de 2020, nº Registro 21944, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En febrero de 2016, en plenas negociaciones para la formación de gobierno, Unidas Podemos remitió al PSOE el documento titulado “Un país para la gente. Bases políticas para un gobierno estable y con garantías” como base para la formación de un gobierno de coalición. En ese documento se señalaba lo siguiente (Págs. 95y 96):*

*“(…) se ha identificado una serie de responsabilidades clave en los primeros niveles jerárquicos del organigrama (del Estado), cuya especial relevancia en la ejecución de las políticas públicas que deben acordarse en un futuro Gobierno exige un consenso en la elección y selección de las personas destinadas a ocupar dichos cargos. Estas personas deberán ser nombradas*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*atendiendo a criterios de mérito, capacidad y compromiso con el proyecto de cambio que deberán liderar.”*

*Según ese documento, entre los cargos de coalición PSOE-Unidas Podemos nombraría por consenso (entre las formaciones políticas del gobierno) y atendiendo al grado de compromiso de los candidatos con el proyecto de dicho gobierno, se encontraban los miembros del Tribunal Constitucional, los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) o el Fiscal General del Estado entre otros muchos.*

*Cuatro años después, el gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos ha nombrado Fiscal General a la exministra socialista de Justicia, Dolores Delgado y, para terminar de perpetrar su ataque a las instituciones democráticas y a la independencia judicial, el pasado 13 de octubre ha registrado una Proposición de Ley Orgánica con la que pretende modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) para, como indica el texto registrado en la Cámara Baja, la reforma del procedimiento de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) correspondientes al turno judicial.*

*En esencia, el nuevo procedimiento de elección de los vocales del CGPJ que propone el gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos implica rebajar la mayoría cualificada establecida en el artículo 122.3 de la Constitución para designar a 12 de los 20 miembros del Consejo, los 12 elegidos entre los jueces, pasando de los tres quintos de las Cámaras (Congreso y Senado) a mayoría absoluta.*

*En definitiva, la reforma propuesta por el gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos:*

- *Supone un ataque frontal a la Constitución, base de nuestro Estado de derecho, y a la separación de poderes e independencia judicial que definen a toda democracia.*
- *Institucionaliza el control de los jueces por parte del gobierno.*
- *Vulnera el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea al romper con el compromiso democrático que exige la Unión Europea, alejándonos de los países más avanzados de Europa.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*Además, esta reforma ha sido presentada por los partidos políticos que sustentan al gobierno de coalición de PSOE-Unidas Podemos y no por el propio gobierno con el único objetivo de eludir la obligatoriedad de contar con los preceptivos informes de órganos constitucionales: Consejo General del Poder Judicial, Consejo Fiscal y Consejo de Estado.*

*Un hecho que nos demuestra que la única finalidad que persigue esta reforma no es mejorar la justicia española o favorecer una rápida renovación de los órganos judiciales, como falsariamente afirma el gobierno, sino dinamitar los consensos y la concordia que caracterizaron la Transición española y estos 42 años de democracia y modificar nuestra Constitución por la “puerta de atrás”, sin que pueda opinar el pueblo español en quién reside la soberanía nacional (Artículo 1.2 de la Constitución).*

*Instaura un nuevo régimen muy parecido a la dictadura bolivariana de Venezuela, ya que esta reforma copia la que, en el año 2004, realizó Hugo Chávez para hacerse con el control de los jueces venezolanos.*

*Por si la degradación institucional e involución democrática que representa esta reforma no fueran hechos suficientemente trascendentales, presentar esta propuesta en un momento en que se están negociando los fondos europeos de reconstrucción supone una grave irresponsabilidad.*

*Irresponsabilidad porque, como ha indicado la Comisión Europea, ninguna reforma de ningún país puede ir en contra la independencia judicial. Y esta reforma hace peligrar el que nuestro país reciba esos fondos que son imprescindibles para garantizar la recuperación del empleo y de la economía españolas.*

*Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Majadahonda presenta la siguiente*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*Exigir al gobierno de España y a los partidos que lo integran, PSOE y Unidas Podemos:*

- 1. La retirada inmediata de la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

2. *Que cumpla el mandato del artículo 122 de la Constitución y tramite la modificación legal propuesta por el Partido Popular que, entre otras importantes medidas para garantizar la independencia judicial y separación de poderes:*
    - *Establece que los vocales del CGPJ de procedencia judicial serán elegidos directamente por los propios jueces no por las Cámaras ni los partidos políticos.*
    - *Instaura que las asambleas legislativas autonómicas no podrán designar vocales en los Tribunales Superiores de Justicia y fomenta la imparcialidad de la Fiscalía al impedir que acceda al cargo todo aquel que haya desempeñado un cargo político, o de confianza política, en los últimos 10 años.*
  3. *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso y del Senado.”*
- Se ha dado cuenta de esta moción a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 18 de noviembre de 2020.

Este punto ha sido debatido conjuntamente con el punto 17.1, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por diecinueve (19) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox, cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista y una (1) abstención correspondiente al Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, **ACUERDA** exigir al gobierno de España y a los partidos que lo integran, PSOE y Unidas Podemos:

**Primero.**- La retirada inmediata de la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).

**Segundo.**- Que cumpla el mandato del artículo 122 de la Constitución y tramite la modificación legal propuesta por el Partido Popular que,





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

entre otras importantes medidas para garantizar la independencia judicial y separación de poderes:

- Establece que los vocales del CGPJ de procedencia judicial serán elegidos directamente por los propios jueces no por las Cámaras ni los partidos políticos.
- Instaure que las asambleas legislativas autonómicas no podrán designar vocales en los Tribunales Superiores de Justicia y fomenta la imparcialidad de la Fiscalía al impedir que acceda al cargo todo aquel que haya desempeñado un cargo político, o de confianza política, en los últimos 10 años.

**Tercero.**- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso y del Senado.

#### **17.9(223/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en defensa del castellano. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 18 de noviembre de 2020, nº Registro 21946, corregida mediante escrito de dicho Portavoz, que ha tenido entrada en el Registro General el 18 de noviembre de 2020, nº Registro 21960, cuyo texto, una vez corregido, es el siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento de Majadahonda está orgulloso de contar, como uno de sus valores culturales de referencia, con la Fundación Francisco Umbral que nació en el año 2009 con el objetivo de estudiar, preservar y difundir la obra literaria y periodística del escritor Francisco Umbral, así como para apoyar el fomento de las letras y del idioma español.*

*Que nuestra ciudad pueda representar el legado de uno de los mejores escritores de nuestro tiempo es un orgullo para todos, cuidar y divulgar su figura ha sido un compromiso constante para el equipo de gobierno del Partido Popular que desde el primer momento puso a*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*disposición de la Fundación todos los medios necesarios para realizar su labor.*

*Una prueba más del apoyo institucional a la Fundación es la celebración desde hace ya 9 ediciones del premio “Libro del Año” que este año el alcalde ha tenido el honor de entregar, junto con la Presidenta de la Comunidad de Madrid, a Mario Vargas Llosa por su libro “Tiempos Recios”.*

*Tanto por la categoría literaria de un Premio Nobel como Vargas Llosa, como por el ataque que está sufriendo en estos momentos el castellano por parte del Gobierno de la Nación, nos sentimos más orgullosos que nunca de que Majadahonda acoja una Fundación que tiene como uno de sus fines el fomento y el apoyo del idioma español.*

*Sin duda premiar la figura de Vargas Llosa supone en este momento algo más que premiar su incuestionable obra, así lo remarcó la Presidenta de la Fundación, España Suárez, en su discurso al afirmar que premiarle era una manera más de rendir culto a la lengua española.*

*Han pasado muchos años ya desde que un grupo de intelectuales, con Mario Vargas Llosa a la cabeza, presentara el “Manifiesto por una lengua común”. Confesaban una creciente preocupación por la situación institucional de la lengua castellana. Esta preocupación, relataron Savater, Azúa, Pombo, etc., no tenía que ver con la cultura, sino con la política. Desgraciadamente no se equivocaban.*

*Esta preocupación también era compartida por Francisco Umbral, así lo refleja su viuda en una entrevista publicada en el diario ABC en la que aseguraba que Umbral se hubiera unido al Manifiesto en defensa de una lengua común sin ninguna duda.*

*Cerca de 580 millones de personas hablan nuestra lengua, el español, en todo el mundo y se prevé que en 2050 el número de hispanohablantes supere los 750 millones. Además de una riqueza cultural en sí mismo, el español es un activo económico de primer orden.*

*El español es el idioma de todos y cada uno de los españoles, la ase de nuestra cultura, diversa y plural, la principal garantía de la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*unidad cuya capacidad vehicular nos enriquece. El acervo literario y lingüístico pertenece a todos los españoles, sin excepción. Y a los casi seiscientos millones de hispanoparlantes cuyas raíces comparten el orgullo de hablar y escribir la lengua de Cervantes.*

*Por eso el artículo 3 de la Constitución Española establece que “El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”.*

*Por tanto, el derecho y el deber de conocer y utilizar en el sistema educativo la lengua española pertenece al ámbito de los derechos básicos de los ciudadanos y de la responsabilidad de las instituciones esenciales del Estado.*

*Ya el pasado mes de noviembre el Grupo Municipal Popular presentaba ante el Pleno de Majadahonda una moción a favor de la libertad educativa y en contra de lo que ya entonces temíamos, una nueva ley educativa de un gobierno social comunista que marginaba la libre elección de los padres en la educación de sus hijos y que pretendía eliminar la educación concertada y la especial y marginar el castellano como lengua vehicular; la llamada Ley Celaá (LOMLOE).*

*Dicha moción fue aprobada con los votos a favor de la mayoría de los grupos de la oposición, salvo del Partido Socialista, del que no sabemos si hoy seguirá defendiendo leyes de un gobierno que ha cedido ante el regalo envenenado del apoyo de los herederos de ETA.*

*A los ataques a la Constitución, a las más altas Instituciones del Estado, a los ataques a la libertad educativa, a la educación concertada y especial, el gobierno social-comunista amigo de Bildu lleva a cabo un ataque más, en este caso a nuestro mayor legado cultural; el castellano.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta de acuerdo*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

ACUERDO

- I. *Instar al Gobierno de la Nación a reconocer y explicitar en su acción de gobierno la naturaleza vehicular del castellano en el contexto de la actividad educativa en todo el territorio español, sin perjuicio del desarrollo del resto de las lenguas cooficiales, reconocido y garantizado por nuestra Constitución.”*
- Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 18 de noviembre de 2020.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, recuerda que la semana pasada, con la asistencia de todos los representantes de todos los grupos municipales, se entregó el Premio Francisco Umbral al mejor libro del año que es la novela “Tiempos Recios”, de D. Mario Vargas Llosa y aclara que el premiado, como el que nombra a dicho premio, promocionan y defienden la lengua castellana y la libertad y de hecho D. Mario Vargas Llosa fue uno de los intelectuales que abanderó el manifiesto por una lengua común que también fue suscrito por Savater, Azúa, Pombo y otros y seguramente también lo habría apoyado D. Francisco Umbral.

Aclara que en ese manifiesto ya se confesaba la preocupación por la situación institucional de la lengua castellana y, por desgracia, considera necesario dejar constancia de que, desde el punto de vista del Grupo Popular, los firmantes de dicho manifiesto no se equivocaban.

Sigue diciendo que parece mentira que sea necesario defender el español entre españoles y aún lo parece más cuando se trata del principal patrimonio cultural de España que es compartido con 600 millones de personas de todo el mundo, de los que 485 millones tienen el castellano como lengua materna.

A continuación recuerda una cita y es qué tiempos son estos en los que estamos viviendo en que es necesario defender lo obvio, cita que seguramente sonará a los miembros del Grupo Socialista porque fue citada por D. Pedro Sánchez en su discurso de investidura como Presidente del Gobierno, pero entiende que se ha olvidado muy pronto de ella.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Aclara que no hay nada más obvio que defender el español, en España, no hay nada más obvio que defender nuestra lengua común o cuidar el principal patrimonio cultural, no solo de España, sino también de otros muchos países de América y de África en el que, por ejemplo, es lengua oficial en Guinea Ecuatorial y también lo es en muchos países de Asia en los que, sin ser el español lengua oficial, es hablado por gran parte de sus habitantes lo que ocurre, por ejemplo, en Filipinas.

Insiste en que, en España, es necesario, en estos momentos, defender lo obvio por la labor que está llevando a cabo el Gobierno de la Nación.

Sigue diciendo que, al igual que ha ocurrido con la judicatura, es algo que no solo dice el Partido Popular y los partidos constitucionalistas, sino que también lo dicen las principales instancias lingüísticas de nuestro país y también los principales intelectuales españoles ponen de manifiesto su preocupación ante la ofensiva perpetrada por algunos grupos políticos contra el español, consentida, que no tutelada, por el Partido Socialista.

Aclara que preocupación, canallada y genocidio lingüístico son adjetivos utilizados por el Partido Popular, sino que lo han sido por los miembros y antiguos directores del Instituto Cervantes, institución que vela y trabaja por el cuidado de nuestra lengua en el exterior.

Indica que, no menos contundente, se ha mostrado la Real Academia de la Lengua Española que ha aprobado un comunicado defendiendo la importancia que tiene, para nuestra nación, el español como lengua oficial.

Sigue diciendo que todo lo que ha puesto de manifiesto ha sucedido desde que el Gobierno de la Nación ha cedido a la presión de los independentistas y ha intentado eliminar el castellano como lengua vehicular.

Recuerda a continuación que D<sup>a</sup> Carmen Posadas, hace poco tiempo, ha dicho que en qué cabeza desvariada cabe que, en un país, se intenten poner cortapisas para que sus habitantes aprendan no solo la lengua de su país, sino la segunda más hablada del mundo. Añade que eso es lo que han hecho las mentes desvariadas de los independentistas catalanes que no solo han puesto cortapisas para



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

estudiar en castellano, sino que también han anulado la libertad de los padres de elegir el idioma en el quieren que sus hijos estudien y lo han conseguido porque tienen de rehén al Presidente del Gobierno.

Termina su intervención dejando constancia de que el Partido Popular quiere defender esa riqueza cultural y también el derecho de los padres a elegir la lengua en la que quieren que estudien sus hijos y por ello, en esta moción, se solicita al Gobierno de la Nación que reconozca, y explicita en su acción de gobierno, la naturaleza vehicular del castellano en el contexto de la actividad educativa, en todo el territorio español, sin perjuicio del desarrollo del resto de lenguas cooficiales reconocida y garantizada por la Constitución.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, agradece la intervención de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, porque considera que en la misma ha dejado clara su catadura moral.

Sigue diciendo que es de perogrullo que los españoles deben conocer el español y desea dejar claro que Vox está totalmente de acuerdo en defender el español aquí y donde haga falta.

Aclara que, en el título de la moción, se hace referencia al castellano, tanto en la exposición de motivos, como en la exposición del Portavoz del Grupo Popular se hace referencia al español y los miembros de su grupo, para no tener dudas, ha acudido al Diccionario Panhispánico que afirma que la polémica sobre cuál de esas denominaciones, castellano y español, resulta más apropiada, hoy está superada y además considera que es más recomendable usar el término español por carecer de ambigüedad ya que se refiere de modo inequívoco a la lengua que hablan hoy cerca de 400 millones de personas y por ello desea dejar claro que el Grupo Popular no debe tener ninguna vergüenza en hablar del español.

Manifiesta que su grupo está totalmente de acuerdo con el Grupo Popular en que el Gobierno de la Nación está cediendo ante las presiones de los separatistas, lo que no solamente se ha dicho en el Pleno, sino que también lo ha dicho, sobre el Partido Socialista, D. Felipe González.

Destaca seguidamente que el Partido Socialista, desde el punto de vista de su grupo, tiene por objetivo destruir la sociedad en la que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

vivimos para que no sea reconocible por los españoles que quieran luchar para tener una sociedad más justa y más libre y añade que el Partido Socialista es experto en la destrucción, no solo de la sociedad, sino también de la familia y de la persona a través de la Ley Celaá y otras.

Sigue diciendo que es importante decir que los que no aprendan español no van a poder moverse por España y tendrán menos oportunidades, no solo en España, sino también en toda Hispanoamérica.

Insiste en que no tiene ningún sentido prohibir a los españoles hablar y aprender bien el español y aclara que el Partido Socialista lo prohíbe para conseguir su objetivo de mantenerse en la Moncloa.

Sigue diciendo al Grupo Popular que su grupo se alegra mucho que defienda, con esta moción, el español en Majadahonda y en la Comunidad de Madrid como ya hizo en la entrega del Premio Francisco Umbral y pide al Partido Popular que también se lo digan al Partido Popular de Galicia y al Sr. Núñez Feijoo porque, por Decreto, en Galicia, el español solo está asignado, en educación primaria, a la asignatura de matemáticas y las asignaturas de ciencias sociales y ciencias naturales son obligatorias en gallego.

Aclara que el español es una riqueza universal, no solo porque nos une a nuestros antepasados, sino también porque nos une a la labor que realizaron los españoles en Hispanoamérica y considera una pena que tantos lo quieran destruir.

Termina indicando que, por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Vox votará a favor de esta moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, indica que va a definir lo que, en la ideología actual política, se define como trumpismo y es la forma de hacer política con un tono agresivo a los contrarios, un tono muy demagogo con sus seguidores y un discurso cargado de descalificaciones, mentiras y fakes.

Aclara que va a referirse, durante esta intervención, al peligro que se ha dicho que corre el idioma español o castellano y a otras mentiras más como es la referida a la desaparición de los colegios de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

educación especial, a la desaparición de la asignatura de religión y a la desaparición de la escuela concertada.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, el Partido Popular tiene un grave problema de comprensión de la Constitución y dice esto porque la Constitución no habla de lenguas vehiculares en la enseñanza y deja claro, en su artículo 3, que el castellano es la lengua española oficial del Estado, que todos los españoles tienen el deber de conocer y el derecho de usarla y las demás lenguas españolas serán también oficiales en sus respectivas comunidades autónomas y también figura que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Aclara que lo único que hace la nueva ley de educación es eliminar un concepto que incluyó la denominada “Ley Wert” en 2013 y es el concepto de lengua vehicular y añade que su grupo está convencido de que más de la mitad de los que están aprobando esa nueva ley no saben lo que quiere decir.

Sigue diciendo que la nueva ley también determina que las autoridades educativas que, al finalizar la enseñanza obligatoria, asegurarán un dominio pleno del castellano así como de la lengua cooficial que haya en su comunidad autónoma.

A continuación pone de manifiesto que Cataluña lleva 35 años con la inversión lingüística y recuerda que, siendo director de un colegio, un inspector le dijo que, en el próximo curso, los dos preescolares de 4 años van a ser impartidos en catalán y personalmente, y como todos los castellanos allí presentes, montaron en cólera y añade que ese inspector le dijo que si esos alumnos no aprendían el catalán en la escuela, porque en su casa no se lo iban a enseñar, se les estaba condenando a ser unos paletos durante toda su vida, forma de actuar que le costó mucho defender ante el claustro de profesores, pero finalmente, y considera que afortunadamente, esos niños aprendieron el catalán en la escuela.

Destaca a continuación, desde su procedencia de una comarca del Bajo Aragón, que tiene dos denominaciones (Bajo Aragón Caspe y Baix Aragó Casp). Aclara que, en esa comarca, cuatro pueblos hablan catalán y dos en castellano y considera que el problema de las lenguas es bastante más reciente de lo que el Grupo Popular cree y entiende que ha sido muy potenciado por el Gobierno del Sr. Rajoy.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Asegura también que el castellano no corre peligro de perderse, sino que ese peligro lo corren las lenguas minoritarias como, por ejemplo, el aragonés o el chapurreo y aclara que todos los niños, de todos los pueblos de su comarca, saben hablar y escribir en castellano y más del 40% no lo sabe hacer en su idioma cooficial.

Indica que quizá el peligro más grande para el español o el castellano no sea el catalán, sino que probablemente lo sean los centros educativos bilingües y la impartición, en inglés, de prácticamente todas las asignaturas, el predominio del inglés y algo que tanto gusta al Partido Popular y que es potenciarlo aún más.

Sigue diciendo que no es cierto que se vayan a cerrar los centros de educación especial y recuerda que la nueva ley dice que se ofrecerán apoyos a los alumnos con necesidades especiales para que se escolaricen en los centros ordinarios.

Aclara que fue director del Colegio Francisco de Quevedo y fue el que presentó la propuesta de integración de alumnos con problemas motóricos en dicho colegio y emplaza a los demás grupos políticos a que vean a los padres de los niños que llevan años en dicho colegio siendo paráliticos cerebrales y les pregunten si prefieren que sus hijos estudien en ese colegio o en APCA (colegio de Pozuelo específico para paráliticos cerebrales y que es de la Fundación de Telefónica).

Manifiesta que tampoco es cierto que la nueva ley haga desaparecer la asignatura de religión, pero sí se cambia de forma importante y es que no se la considera una asignatura evaluable, lo que supone que la nota obtenida no contará para la obtención de la nota media para, por ejemplo, solicitar una beca. Añade que el alumno que quiera estudiar religión, va a poder hacerlo y los centros tienen que hacer una oferta obligatoria de la asignatura y la elección, por parte de los alumnos, será voluntaria. Aclara que ni siquiera se modifican las condiciones laborales de los profesores de religión que, desde su punto de vista, son excepcionalmente buenas porque, entre otras cosas, no acceden al puesto por oposición como sí tienen que hacerlo el resto de profesores.

Manifiesta, respecto a la asignatura de educación en valores cívicos y éticos que, a pesar de ser tan criticada, en la misma se habla de la Constitución, de los derechos y deberes ciudadanos, de valores comunes como la libertad, la tolerancia y la no discriminación y añade



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

que su grupo considera razonable que los alumnos aprendan esos valores en la escuela y aprendan a participar y a entender la diversidad, lo que algunos mayores no saben.

Aclara que la nueva ley no propone ninguna reforma que acabe con la escuela concertada, sino que va a seguir existiendo, pero lo hará sin los privilegios que tiene ahora y lo único que hace es eliminar el concepto de demanda social, concepto que algunos están muy contentos de que sea eliminado, pero otros no lo están y ello se debe a las distintas formas en que se puede concebir, no solo la educación, sino la vida.

Explica que la nueva ley determina unas medidas destinadas a corregir la segregación del alumnado por razones socio-económicas u otras y tiene como objetivo conseguir que cualquier alumno, si así lo desea, pueda ir a un colegio concertado aunque sus padres no tengan dinero para ello y también, si lo desean, pueden acudir a esos colegios concertados los hijos de socialistas.

Sigue diciendo que se eliminan las supuestas cuotas voluntarias y que suponían una media, por alumno, de 255 euros al mes con lo que se elimina la segregación por razones socio-económicas, aunque posiblemente puedan seguir segregando en colegios privados como, por ejemplo, en los del Opus Dei que tiene colegios de niños y colegios de niñas, pero esa segregación no se hará con dinero público, lo que parece bien a muchos ciudadanos.

Manifiesta que la nueva ley también establece el fomento de los centros educativos públicos y frenar la entrega de suelo público para la construcción de centros concertados, lo que sabe perfectamente el Grupo Popular y por ello pregunta a los concejales de dicho grupo si quieren que hable, en este momento, del Colegio Caude, de Alfedel y de los Sres. Granados, Marjaliza y de las dos sentencias que el Grupo Socialista ganó por falta de solvencia técnica y económica de la cooperativa a la que se le adjudicó el terreno municipal, sentencias de las que tuvo que desistir porque ya había 600 niños escolarizados en ese colegio. Aclara que está convencido de que los cooperativistas de ese centro escolar no tenían ninguna culpa y cree que es posible que sigan trabajando en ese colegio por 1.000 euros al mes y pagando la hipoteca que les dejó D. Alfonso Ferrón del Río y otros y el dinero que con esa construcción se llevó D. Enrique Granados y otros en la Operación Púnica.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Termina insistiendo en que esta ley elimina dos conceptos clave que el Partido Popular no puede soportar y que son el concepto de lengua vehicular y además elimina el concepto de demanda social, introducidos ambos por el Partido Popular, en 2013, en la LOMCE, conocida popularmente como Ley Wert y aclara que todo lo demás que se está diciendo son falacias, fakes news, etc., lo que considera “tumpismo”.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Soto, se une a las manifestaciones de felicitación a la nueva Concejala del Partido Popular, Sra. Monedero, a la que desea que lo haga muy bien y espera que la colaboración, intercambio de ideas y soluciones, con todos los grupos municipales, sea una de sus líneas de actuación.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, se usa, una vez más, la educación de los jóvenes como moneda de cambio para contentar a un nacionalismo excluyente y conseguir así unos cuantos votos que permitan a un Gobierno, al que considera insensato y cree que no mira por los intereses de España, mantener sus sillones durante más tiempo.

Aclara que esto no está ocurriendo solo ahora, sino que se trata de un paso más en la estrategia del independentismo y que es conocida por todos porque lo están haciendo con luz y taquígrafos y considera que los diferentes gobiernos que ha tenido España, dando igual su color, por su apoyo explícito, o por omisión mirando hacia otro lado, lo han permitido. Añade que para demostrarlo hay muchos ejemplos como, por ejemplo, lo es la Ley de Normalización Lingüística de 1983 y en 1998 la Ley de Política Lingüística, ambas de la Generalitat; en el año 2006 con la aprobación del nuevo Estatuto de Cataluña y también lo son los Pactos del Tinell, el incumplimiento reiterado de numerosas sentencias judiciales y a continuación destaca la sentencia 31/2006, del Tribunal Constitucional que afirma que el castellano no puede dejar ser también lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza, sentencias todas ellas que han dado la razón a quién reclamaba el derecho de que sus hijos pudieran estudiar en castellano y que, lamentablemente, todos los gobiernos de España, por acción o por omisión, no lo han defendido.

Sigue diciendo que la eliminación del castellano como lengua vehicular es inconstitucional y cree que el artículo 3 de la Constitución deja claro que el castellano es la lengua oficial del



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Estado y todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

Aclara que decía D. Iván Tubau, en un artículo titulado “Fanático, necio e inútil”, publicado en enero de 2006, que las lenguas son siempre de las personas y nunca de los territorios y personalmente añadiría que los derechos también son de las personas y entiende que el proyecto de ley al que se refiere esta moción, supone una vulneración de los derechos de los ciudadanos españoles, todos ellos castellanohablantes, y además atenta a valores como la libertad y la igualdad.

Manifiesta que, como ya anunciado la Presidenta de Ciudadanos, D<sup>a</sup> Inés Arrimadas, el camino no ha acabado y Ciudadanos va a estar, hasta el último momento, pidiendo al Gobierno que pare ese atropello.

Destaca a continuación que su partido va a presentar muchas enmiendas en el Senado para recuperar el español como lengua vehicular y, si ello no es suficiente, va a seguir luchando en todos los estamentos que pueda hacerlo.

Sigue diciendo que no tiene pereza, por principios y porque le pagan por no tener pereza, para contestar al Portavoz Adjunto de Vox sus manifestaciones respecto a que Ciudadanos ha renunciado a defender el español, y le recuerda que Ciudadanos nació en Cataluña y la defensa del castellano forma parte de su ideario y, por tanto, es parte de su ADN.

Termina indicando que, por los motivos expuestos, es evidente que el Grupo Ciudadanos va a votar a favor de esta moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, indica que, durante esta intervención, va a intentar aclarar algunos conceptos y considera desalentador tener que hacerlo a estas alturas y va a concluir en la convicción de que el Partido Socialista se ha dejado arrastrar por los partidarios más totalitarios de Europa y prácticamente ha quedado irreconocible.

Pregunta seguidamente a los miembros del Grupo Socialista si su partido está en contra de subvencionar a entidades privadas en temas de cultura como, por ejemplo, al cine español porque, como



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

todos saben, sus productoras son privadas o de particulares e indica que está claro que no está en contra y también si está en contra de destinar subvenciones públicas a entidades deportivas e indica que es evidente que no está en contra porque el Consejo Superior de Deportes, que depende del Gobierno socialista, destina ingentes subvenciones a múltiples federaciones y por ello pregunta por qué no destina también esas subvenciones a entidades que favorezcan la educación, por ejemplo, a la concertada, pero sí lo hace con la cultura o el deporte y cree que ello es por puro sectarismo.

Aclara que personalmente intenta pensar que esa forma de actuar se debe a que eso es lo que está pidiendo y exigiendo el partido Podemos y dice esto porque, hasta hace poco tiempo, el Partido Socialista era defensor de los conciertos educativos y recuerda que, de hecho, esos conciertos educativos, en España, nacieron, en 1985, con un Gobierno del Partido Socialista en la famosa LODE.

Insiste en preguntar por qué el Partido Socialista ha dejado de defender los derechos de los padres porque, como ha dicho anteriormente, esos conciertos se hicieron en cumplimiento de la Constitución Española y reitera que, desde el punto de vista del Partido Popular, el Partido Socialista tiene a una persona, como D. Pedro Sánchez, que es capaz de cualquier cosa por mantenerse en el poder.

Recuerda también que, hasta hace poco tiempo, el Partido Socialista se enfrentaba a los herederos de la banda terrorista ETA y lo hacía en el País Vasco para defender la libertad de todos los españoles y, hasta hace bien poco, y entiende que de manera chulesca, el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, decía que nunca iba a pactar con Bildu, manifestaciones que repetía continuamente. Aclara que, hace unos días, el Partido Socialista defendía la memoria de D. Ernest Lluch, pero hoy ha pactado con aquéllos que colaboraron en su asesinato y pregunta el motivo de esas diferencias entre el antes y el ahora y cree que se deben a que dicho partido ha vendido su alma al diablo.

Manifiesta que no hace demasiado tiempo, el Partido Socialista era una referencia en la defensa de los castellanohablantes y de sus derechos en Cataluña y en cualquier parte de España, pero hoy los ha vendido porque el castellano deja de ser lengua vehicular y por ello, muchos padres, en muchos rincones de nuestro país, verán conculcado su derecho de elegir la educación que quiere para sus hijos y lo ha



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

hecho porque, como ha dicho anteriormente, el Partido Socialista y el Sr. Sánchez necesitan de los independentistas para seguir gobernando. Añade que el Partido Socialista incluso ha aceptado una enmienda de Izquierda Republicana que incluso hace desaparecer cualquier referencia al castellano como lengua oficial del Estado a cambio de que voten a favor de unos Presupuestos Generales del Estado que, desde el punto de vista del Partido Popular, son lesivos para la economía española y, en particular, para la de Madrid y para la de los majariegos y dice esto porque otra de las prebendas es subir los impuestos en la Comunidad de Madrid.

Recuerda también que el Partido Socialista ha estado trabajando, hombro con hombro, con el Partido Popular en la defensa de la libertad de todos en el País Vasco; que ambos partidos han estado defendiendo los derechos de los castellanohablantes ante un nacionalismo excluyente; que el Partido Socialista impulsó la libertad educativa en España y, en definitiva, que el Partido Socialista ha sido, junto al Partido Popular, partido de Estado y ha garantizado la estabilidad política e institucional de España y aclara que, desde el punto de vista de su grupo, ahora el Partido Socialista ha elegido el camino equivocado puesto que ha dejado de estar al lado del Partido Popular y de defender todas las cuestiones que ha indicado anteriormente y se ha arrojado en los brazos de los más totalitarios, de los más sectarios y de los más excluyentes y considera que dicho partido no puede pedir al Partido Popular que acompañe al Partido Socialista en ese camino.

A continuación deja claro que el Partido Popular va a seguir estando del lado del consenso constitucional de 1978 y lo va a estar en el Congreso, en el Senado, en los Parlamentos regionales y también en el Pleno de Majadahonda porque recuerda que los miembros del Partido Popular forman parte de esta Corporación y gobiernan en beneficio de todos los majariegos lo que consiguió gracias a los más de 12.000 majariegos con los que comparten principios e ideas y que les votaron para defender esos principios e ideas y a los que no va a defraudar y no va a dejar solos y por ello, mientras que gestionan este Ayuntamiento, se les debe dejar que cumplan sus compromisos y defiendan, también aquí, todos sus principios y sus ideas.

Reitera que se debe dejar que el Partido Popular cumpla también en el Pleno sus principios e ideas, sobre todo porque hoy esos principios e ideas representan a la gran mayoría de los majariegos y porque hoy, por desgracia, por la deriva del Partido Socialista, lo que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

está en juego son los principales pilares de la libertad, de la Democracia y el Estado de Derecho por los intentos de politización de la judicatura; el orden constitucional también está en juego por los ataques reiterados a la Constitución Española, a las instituciones y a la Corona y además está en juego nuestro patrimonio cultural como ocurre con el castellano y también está en juego la libertad de elegir.

Recuerda además que el premio Cervantes de 1997, el cubano, D. Guillermo Cabrera Infante, decía que el español es demasiado importante para dejarlo en manos de los españoles y cree que demuestra, con esa frase, que nos conocía bien.

Termina insistiendo en que todos deben ser conscientes de que el Partido Popular no va a dejar de defender el castellano, la educación concertada y la especial y tampoco la separación de poderes porque, como ha dicho anteriormente, se está hablando de libertad y el Partido Popular siempre va a defender la libertad aquí y donde sea necesario, y lo va a hacer en beneficio de todos los españoles y de todos los majariegos y va a seguir siendo el partido de la libertad.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA** instar al Gobierno de la Nación a reconocer y explicitar en su acción de gobierno la naturaleza vehicular del castellano en el contexto de la actividad educativa en todo el territorio español, sin perjuicio del desarrollo del resto de las lenguas cooficiales, reconocido y garantizado por nuestra Constitución.

#### 18. Mociones urgentes

No se presentaron mociones de urgencia.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

## 19. Ruegos y preguntas.

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. Rastoll, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

1. Indica que todos los corporativos saben que, entre todos los solicitantes de una vivienda de Pammasa, hay 234 casos calificados de especial necesidad y pregunta si el Ayuntamiento tiene constancia de cuántas mujeres han tenido que interrumpir su embarazo, en 2019, por falta de vivienda y cuántos casos ha habido, por ese mismo motivo, en 2020.

El Sr. Presidente indica que si esta pregunta se hubiera presentado, con anterioridad, por escrito, habría podido informarse de los antecedentes y dar la oportuna contestación, pero como no ha sido así y no cuenta, en estos momentos, con esos antecedentes, esta pregunta será contestada por escrito.

El Concejal Sr. Rastoll pregunta si realmente el equipo de gobierno tiene constancia de los datos que ha solicitado.

El Sr. Presidente aclara que el equipo de gobierno es consciente de que hay una necesidad social y su voluntad es atender los casos de extrema necesidad y por ello se ha hecho la reserva de viviendas, pero el dato concreto que se solicita no lo tiene en su poder en este momento por lo que, reitera, esta pregunta será contestada por escrito.

El Concejal Sr. Rastoll insiste en preguntar si este Ayuntamiento tiene constancia del número de casos de mujeres que se han visto obligadas a interrumpir su embarazo y si ello se podría haber evitado si hubieran dispuesto de una vivienda social. Añade que, si realmente el equipo de gobierno considera que prioritaria esta actuación, en su acción de gobierno, cómo es posible que la Concejalía de Familia no haya presentado, en tiempo y forma, una solicitud al Consejo de Administración de PAMMASA.

El Sr. Presidente indica que, desde su punto de vista, el Grupo Ciudadanos no cuenta con información veraz sobre lo





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

que ocurrió en ese Consejo de Administración en el que se separaron unas viviendas para unos fines muy concretos de urgente necesidad social.

Sigue diciendo que el Grupo Ciudadanos está intentando generar alarma con fines partidistas y no sabe si ello se debe a que no tiene información veraz sobre esa reunión del Consejo de Administración o porque utiliza la información que le interesa para confundir a los vecinos de Majadahonda.

Termina diciendo que el Grupo Ciudadanos debería informarse previamente del acuerdo que adoptó el Consejo de Administración de PAMMASA y si, con posterioridad, criticarlo si lo considera necesario, pero debe hacerlo siempre con la verdad por delante.

2. Pregunta qué tiene que decir el Sr. Alcalde sobre los 800 vecinos que fueron excluidos de la convocatoria para adjudicar las viviendas de alquiler de PAMMASA por no cumplir algunos de los requisitos después de que la mayoría Partido Popular-Vox, en el Consejo de Administración de Pammasa, haya reservado viviendas para familias que no han cumplido, en tiempo y forma, con las bases de adjudicación. Pregunta si se va a explicar a esos vecinos que las normas que se aplican al equipo de gobierno Partido Popular-Vox son distintas a las de los demás solicitantes.

El Sr. Presidente aclara que, una vez más, el Grupo Ciudadanos no se ha enterado de este asunto porque las bases que se han aplicado fueron aprobadas por unanimidad en el Consejo de Administración de Pammasa, e incluso ese acuerdo contó con el voto favorable de los Consejeros de Ciudadanos.

Termina diciendo que considera necesario que el Grupo Ciudadanos se entere previamente del acuerdo adoptado y, con posterioridad, si lo considera necesario, haga ruido.

3. Pregunta si el Sr. Alcalde puede garantizar que los destinatarios de las tres viviendas de Pammasa reservadas serán vecinos



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

empadronados en Majadahonda con una antigüedad equivalente a la que se exige a los otros 1.700 solicitantes.

El Sr. Presidente indica nuevamente que el Grupo Ciudadanos no cuenta con la suficiente información porque la realidad es que aún no se ha activado ningún procedimiento y simplemente se ha procedido a sacar de ese sorteo tres viviendas para destinarlas a unos fines concretos.

Termina diciendo que, cuando se active el oportuno procedimiento, el Grupo Ciudadanos podrá criticarlo, pero insiste en pedir que dicho grupo se informe previamente.

4. Pregunta, como se han sacado del sorteo esas tres viviendas de las veintitrés iniciales, qué piensa la mayoría del Partido Popular-Vox, en este Ayuntamiento, respecto a que se haya arrebatado a familias con especial necesidad, y con menores a su cargo, la oportunidad de acceder a una vivienda social.

El Sr. Presidente aclara que el equipo de gobierno está muy orgulloso de ayudar a las familias más necesitadas de Majadahonda.

5. Pregunta si el área de Bienestar Social, entre las 234 familias solicitantes de una vivienda de Pammasa que han sido calificadas como de especial necesidad, no ha detectado ninguna necesidad que requiera una atención urgente, prioritaria e inaplazable y, si fuera así, por qué la Concejal Delegada y Tercer Teniente de Alcalde, no ha hecho lo mismo que la Concejalía de Infancia y Familia o a la de Juventud. Pregunta si ello es porque la Tercer Teniente de Alcalde del Partido Popular es consciente de que su influencia, en este Ayuntamiento, es mucho menor de la que tienen los Concejales del Grupo Municipal Vox.

El Sr. Presidente recuerda que se está tratando, en este momento, el turno de ruegos y preguntas y considera que lo que está haciendo el Sr. Rastoll es reírse de los majarriegos y dice



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

esto porque sabe que no es cierto lo que está planteando y que está mintiendo porque realmente no son 20 las viviendas que se van a destinar a los más necesitados sino que, del parque de viviendas de Majadahonda, son más de 300 viviendas las ocupadas por los más necesitados de este municipio y también sabe que se está avanzando bastante en la construcción de una nueva promoción de viviendas en alquiler, también para los ciudadanos que las necesitan.

Termina insistiendo en que le gustaría que el concejal de Ciudadanos se enterara de estas cuestiones antes de intentar “incendiar” este turno de ruegos y preguntas y le pide que reme a favor de los más necesitados de este municipio en lugar de intentar generar un problema donde no lo hay.

El Portavoz Adjunto del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. Reina, realiza “in voce” el siguiente ruego:

6. Indica que tres vecinos se han puesto en contacto con él y le han transmitido la buena atención que recibieron de la Policía Nacional cuando acudieron a tramitar su Documento Nacional de Identidad y Pasaporte, pero también le han comunicado sus quejas porque, cuando la fotografía que llevan no reúne los requisitos exigidos o simplemente la han olvidado, no hay ningún sitio cercano en el que puedan hacerla.

Ruega que se contacte con la Policía Nacional para conocer si alguna otra Comisaría de Madrid ha tenido ese mismo problema y lo ha podido solucionar mediante una adjudicación o de alguna otra forma.

Termina aclarando que lo que este ruego pretende es que los ciudadanos que tengan problemas con las fotografías que aportan para su DNI o Pasaporte dispongan de algún lugar cercano al edificio de la Policía Local donde sacar una nueva y no tengan que desplazarse hasta el centro de la ciudad para hacerlo.

El Sr. Presidente indica que toma nota de este ruego y se estudiará este asunto y a continuación agradece la información



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

que ha facilitado el Portavoz Adjunto de Ciudadanos porque la desconocía.

El Portavoz del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. Fort, realiza “in voce” los siguientes ruegos y preguntas:

1. Indica que cada día se puede ver el lamentable estado en que se encuentran los caminos de Majadahonda y pregunta si el equipo de gobierno piensa hacer algo al respecto aparte del contrato que se ha adjudicado con carácter de urgencia. Pregunta además qué se ha hecho en la limpieza de los caminos además de firmar ese contrato adjudicarlo, con carácter de urgencia, en la sesión plenaria anterior. Pregunta si se ha procedido ya a la limpieza de algunos caminos.

El Sr. Presidente recuerda que lo que el Pleno aprobó fue una modificación del contrato de limpieza viaria y que después de ese acuerdo es necesario llevar a cabo una serie de trámites como puede ser requerir al contratista para la constitución del necesario aval y otra documentación y, con posterioridad, es cuando se procede a la firma del contrato.

Termina diciendo que esos trámites llevan su tiempo y aún no se ha procedido a la firma del contrato aunque espera que se pueda firmar en los próximos días para que se proceda, cuanto antes, a limpiar los caminos y desea dejar constancia de que el equipo de gobierno comparte esa preocupación con el Grupo Socialista.

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Fort, indica que si el equipo de gobierno consigue, con los 14.000 euros anuales y con la frecuencia que se ha determinado en la ampliación del contrato de limpieza viaria, limpiar todas las laderas, vertientes de los ríos y caminos de Majadahonda, le dará su enhorabuena, pero personalmente considera que ni el equipo de gobierno, ni la empresa que ha aceptado la modificación del contrato, conocen el estado en que se encuentran y no conocen la magnitud del problema.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

2. Pregunta si el equipo de gobierno piensa elaborar Presupuestos para 2021 porque una cosa es que no se hagan Presupuestos participativos y otra distinta que se hurte a los vecinos su derecho a presentar alegaciones o estar en contra de los Presupuestos que el equipo de gobierno programe.

Sigue diciendo que su grupo cree que una nueva Corporación, con nuevas Concejalías, no puede funcionar con los Presupuestos prorrogados del ejercicio 2018.

Termina reiterando su pregunta de si el equipo de gobierno piensa elaborar unos Presupuestos para el ejercicio 2021.

El Sr. Presidente aclara que, si se elaboran esos Presupuestos, se respetarán todos los trámites legales.

3. Indica que, escuchando, en su día, al Sr. Abascal decir que el Gobierno del Sr. Sánchez era el peor de los últimos ochenta años borrando, de esa forma, la diferencia entre el régimen del general Franco y la Democracia Constitucional. Aclara que ese espantoso periodo de tiempo coincidió con las actuaciones de la banda terrorista ETA y pregunta, una vez que ETA abandonó no solo su actividad terrorista sino que se disolvió, cuál es la razón por la que considera que Bildu no puede ser aceptado como un partido que participe del sistema político español y sí puede participar Vox a pesar de ser un partido que sigue defendiendo la trayectoria del general Franco.

Pregunta si el equipo de gobierno cree que Bildu, cuando comenzó a tener un comportamiento democrático y abandonó el terrorismo abertzale, podía integrarse en el sistema político español.

Pregunta si se cree que Bildu no puede abstenerse o votar a favor de unos Presupuestos y sí votar en contra junto con las otras fuerzas parlamentarias.

Pregunta también si los corporativos creen que Bildu, en estos momentos, supone una amenaza mayor que Vox para el sistema democrático español.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

El Sr. Presidente considera que el Portavoz del Grupo Socialista ha cometido un error porque en este punto se deben realizar ruegos y preguntas, pero no consideraciones políticas a los dos grupos que forman parte del equipo de gobierno.

Sigue diciendo que todos se están acostumbrando, porque ocurre prácticamente a diario, que algunos medios oficiales, incluso desde la propia Moncloa, utilicen los de la administración con fines partidistas, y cree que todos se han acostumbrado a que el Presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez, salga en ruedas de prensa refiriéndose a cuestiones de partido y no respete la diferenciación entre las cuestiones de partido y las de gobierno. Añade que seguramente los miembros del Grupo Socialista se han acostumbrado a esa forma de actuar del Presidente del Gobierno y por ello vienen al Pleno a intentar comprobar si el equipo de gobierno comete el mismo error.

Insiste en que las preguntas que deben hacerse en este punto deben dirigirse al equipo de gobierno y no a un partido político concreto y desea dejar constancia de que no va a hacer uso de los medios públicos con fines partidistas por no considerarlo ético.

Sigue diciendo, respecto a las referencias a Franco, que él nació mucho después de que muriese, pero considera que es un asunto al que recurre el Partido Socialista cuando le van mal las cosas y se demuestra que el Gobierno de la Nación no funciona.

Indica, respecto a la pregunta sobre las diferencias que existen entre Bildu y otro partido político representado en este Ayuntamiento, que su opinión personal es que es necesario que previamente Bildu debe condenar el terrorismo, lo que todavía no han hecho los representantes de Bildu.

Aclara que tampoco ha oído que Bildu anime a reparar el daño que, durante tantísimos años y de forma macabra, se han ocasionado a las víctimas y a la sociedad española en conjunto y tampoco les ha oído pedir perdón por el apoyo de Bildu a esas conductas y por su apoyo tácito, y durante mucho tiempo, a los terroristas.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Termina diciendo que, por los motivos expuestos, entiende que no se puede comparar a Bildu con ningún otro partido del panorama político español.

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. Soto, realiza “in voce” los siguientes ruegos y preguntas:

7. Indica que, hace dos meses, se presentó una moción para que se proceda a retirar los restos de basura y poda en la zona de Los Satélites porque impiden la visibilidad y el tránsito por las aceras. Aclara que la situación que se describía en esa moción no ha variado e incluso ha empeorado. Pregunta cuánto tiempo más tienen que esperar esos vecinos para que se les resuelva ese problema.
8. Indica que dentro de la urbanización Los Satélites, hay una calle que se está hundiendo y recuerda que hace ya dos meses su grupo puso en conocimiento del Pleno que se estaban produciendo fisuras y grietas que incluso llegan a tener unos 15 cm.

Ruega seguidamente que se informe a su grupo de cómo y cuándo se van a resolver esos problemas y también ruega que las vallas que impiden el paso en esa zona no puedan moverse porque, en estos momentos, han sido retiradas o están rotas y por ello cualquier persona, por error, puede pasar con el coche.

Termina diciendo que también muy cerca de esa zona ha aparecido, en alguno de los descampados, una especie de pozo o sima que fue rodeada, por la Policía Local, con cinta, pero el viento se la ha llevado y por ello ruega que se coloque algún sistema contundente que impida que cualquier persona pueda caer a ese pozo.

El Sr. Presidente indica que, como sabe el Grupo Ciudadanos, hay algunas cuestiones jurídicas que están intentado resolverse y, cuando sean resueltas, se procederá a realizarse algunas cuestiones relativas al mantenimiento de la zona.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

A continuación invita al Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos a que visite el Portal de Contratación del Estado en el que se publican todas las licitaciones abiertas de este Ayuntamiento porque así podrá comprobar cómo se ha avanzado en muchas cuestiones, concretamente en la pasarela peatonal que comunicará Roza Martín con el centro de la ciudad y que también permitirá que los vecinos de Los Satélites puedan desplazarse al centro andando.

Aclara que se está en la última fase (adjudicación del contrato) para llevar a cabo esa inversión y espera que pueda comenzar a construirse a comienzos de año.

Sigue diciendo que el expediente para la recogida neumática que afecta a Roza Martín y a Los Satélites ha avanzado mucho y de hecho la Junta de Gobierno ya ha aprobado el expediente de contratación y se están celebrando reuniones de la Mesa de Contratación y por ello los vecinos de esas zonas podrán disfrutar de este servicio antes de que acabe la actual legislatura.

Manifiesta que también están en fase de contratación las obras de la estación de bombeo de aguas residuales y otras.

Termina reiterando, respecto a la pregunta concreta que se le ha realizado, que la intención del equipo de gobierno es resolver, cuanto antes, las cuestiones jurídicas pendientes.

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. Fuertes, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

9. Pregunta por qué se resolvió el contrato de dirección técnica de las obras de remodelación del Polideportivo Valle del Arcipreste y Campo de Rugby y cuál es el motivo por el que la Comunidad de Madrid ha anulado ese contrato.
10. Indica que esta pregunta ya la realizó el pasado mes de febrero, pero considera que el equipo de gobierno, después de nueve meses, ha cometido un error ya que ha contestado a la pregunta





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

realizada por su compañero de grupo, Sr. Soto, pero no la que él planteó. Aclara que su pregunta era que si el equipo de gobierno es consciente de que no se había instalado geotextil en el Campo de Rugby, por qué lo pagó.

El Sr. Presidente indica, respecto a la pregunta referida a la resolución del contrato que, en lugar de una pregunta, debería presentarse una petición de acceso al correspondiente expediente porque un expediente de resolución de contrato es denso y las dudas que puedan existir no deben resolverse haciendo preguntas en el Pleno.

Manifiesta que todos los concejales que integran esta Corporación tienen derecho a la información municipal y por ello lo correcto sería pedir el acceso a ese expediente.

El Concejil Sr. Fuertes aclara que el expediente lo solicitó en la correspondiente comisión informativa, pero al no habérselo entregado, realizó la correspondiente pregunta en el Pleno.

El Sr. Presidente insiste en que el Pleno no es foro adecuado para facilitar esa información.

El Concejil del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. García, realiza “in voce” los siguientes ruegos y preguntas:

4. Ruega que se publiquen en la web de Transparencia, los contratos menores del cuarto trimestre de 2019 y 2020 para que este Ayuntamiento actúe igual que otros ayuntamientos que los publican de forma trimestral.
5. Indica que el pasado 16 de octubre se hizo una modificación en la gestión de los aparcamientos de la Estación de Cercanías y, desde ese momento, los precios han cambiado. Aclara que ahora solo pueden beneficiarse del bono/día de 1,30 euros, las personas que aparquen sus vehículos para utilizar la Renfe y no las que hacen uso de ese parking para coger otro medio de transporte como, por ejemplo, el autobús.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Aclara que, en estos momentos, los usuarios del autobús, deben pagar 0,35 euros/minuto o 21 euros/día y por ello ruega que los usuarios del autobús también puedan beneficiarse de ese bono/día a 1,30 euros tal y como venían haciéndolo hasta el pasado 16 de octubre.

6. Ruega se dé cumplimiento a la solicitud que presentó en el Pleno anterior y por registro, para que se le entregue el proyecto municipal contra la violencia de género, del año 2020, financiado con los fondos del Pacto de Estado. Pregunta si ese proyecto ha sido realizado en su totalidad pese a la crisis sanitaria y al confinamiento que hemos sufrido desde marzo a junio de 2020.

Seguidamente y refiriéndose a los fondos de ese Pacto de Estado, pregunta qué cantidad, de los 13.522 euros, ha sido gastada y en qué.

7. Pregunta en qué situación se encuentra el proceso del edificio del Bulevar Cervantes.
8. Pregunta si se está haciendo el nuevo contrato de mantenimiento de la ciudad porque recuerda que el contrato vigente, en la actualidad, caduca el próximo mes de enero.

El Sr. Presidente aclara que toma nota del ruego respecto a la publicación de los contratos menores.

Seguidamente aclara que el ruego referido a los precios del aparcamiento de la Estación de Renfe debe realizarlo al Ministro Sr. Ábalos, porque es el que tiene la competencia para ello y además indica que está convencido de que, al ser ambos del mismo partido, tendrá en cuenta el tema que ha planteado el Concejal del Grupo Socialista.

Aclara que la pregunta que se refiere al Pacto de Estado contra la violencia de género será contestada por escrito y también se contestará por escrito la referida al edificio del Bulevar Cervantes.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

Termina diciendo que el Departamento de Contratación tiene ya, en fase de tramitación, el contrato de mantenimiento de la ciudad.

El Portavoz Adjunto del **Grupo Municipal Vox**, Sr. Pérez, realiza “in voce” la siguiente pregunta:

1. Pregunta si el Portavoz del Grupo Socialista, en su intervención anterior, ha equiparado a Vox (partido de Santiago Abascal) con Bildu (partido de Otegui). Aclara que hace esta pregunta porque ha tenido problemas de conexión y no ha escuchado bien esa intervención. Pregunta, por si así fuera, si esas manifestaciones van a constar en el acta de esta sesión.

El Sr. Presidente indica que se reitera en la contestación que ha dado a la pregunta realizada por el Portavoz del Grupo Socialista y es que entiende que éste no es el lugar donde tratar cuestiones de ese tipo.

Sigue diciendo que desconoce la intención que ha tenido el Sr. Fort sobre esa cuestión, pero insiste en que el Pleno no es el foro en que se debe plantear esa pregunta y además, en su respuesta, ha dejado claras las diferencias que existen entre ambos partidos.

Ante la solicitud del Grupo Municipal Socialista para realizar determinadas manifestaciones, el Sr. Presidente le indica que sobre ello podría presentar una moción para que sea debatida.

### **Respuestas del Portavoz del Grupo Popular a las preguntas realizadas por el Grupo Municipal Ciudadanos en el Pleno de 29 de octubre de 2020**

#### ***“1.- CIUDADANOS***

***Ruega al Sr. Alcalde que haga una valoración sobre la situación que tiene actualmente esta ciudad en relación al Covid-19***



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

*La valoración de la ciudad frente al Covid-19 no puede ser otra que la de sentirnos orgullosos de nuestros vecinos que en su amplia mayoría están cumpliendo con las normas establecidas desde la Comunidad de Madrid y que están contribuyendo con su esfuerzo a disminuir la tasa de contagio en nuestro municipio.*

*Ejemplo de esta colaboración es la gran asistencia que estamos teniendo a la realización de los test de antígenos y que han sido acogidos muy positivamente por nuestros vecinos.*

*No obstante, no hay que bajar la guardia y por eso desde el primer momento organizamos un dispositivo especial de Policía para controlar el cumplimiento de las normas y sancionar a aquellos que no las cumplan.*

*Seguiremos trabajando para concienciar a toda la población del cumplimiento de las medidas decretadas desde la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid en la lucha contra el Covid-19 en Majadahonda.*

## **2.- CIUDADANOS**

*Pregunta por qué en el Punto Limpio solo se permite una asistencia diaria, información que ha recibido del trabajador de dicha instalación y además pregunta qué tratamiento se da a los datos que se recogen de código postal y matrícula del vehículo*

*Los datos personales que se recogen son la matrícula del vehículo y se comprueba a través de documento acreditativo que la persona interesada es vecina de Majadahonda con el objetivo de controlar el acceso a las instalaciones y que los residuos depositados son los admisibles en las cantidades preestablecidas por día.*

*Sirva como ejemplo lo siguiente, en el punto limpio de Majadahonda sólo se admite depositar 2 baterías de automóviles, un vecino puede depositarlo en una visita o en dos visitas depositando una unidad en cada una; pero ese mismo día no podría depositar una tercera unidad y se le tendría que denegar el acceso por haber llegado al umbral permitido, y una forma de controlarlo es registrando los datos solicitados en la entrada (matrícula y código postal). Es una herramienta de control.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 26-11-2020

### 3.- CIUDADANOS

Pregunta cuándo se va a hacer la publicación correspondiente para que se cumpla el periodo de alegaciones y pueda hacerse efectivo el abono de la retribución derivada de la reclasificación y también pregunta cuándo se va a comunicar a los policías que no reúnen la titulación necesaria lo que tienen que hacer para obtenerla en caso de que se superen las pruebas correspondientes

Se envió a publicar inmediatamente después de su aprobación inicial, de tal manera que los efectos de dicha reclasificación se percibirán ya en la nómina de noviembre. Respecto a los atrasos, el objetivo es que queden abonados antes de finalizar el año. La solución para aquellos que no tienen la titulación está vinculada al diálogo abierto con las centrales sindicales para esta finalidad y el análisis jurídico de las distintas opciones.

### 4.- CIUDADANOS

Pregunta qué licencia se otorgó al restaurante La Virgen, situado en la calle Doctor Calero esquina a la Avenida de España, para que solamente pudiera abrir la terraza y qué ha ocurrido para que, a pesar de hacer buen tiempo, se haya clausurado la terraza

La pregunta que formula afecta a datos personales de terceros, por lo que no podemos facilitarle una respuesta en Pleno teniendo en cuenta el carácter público de la respuesta.

Le rogamos que proceda a formular su petición de información de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

### 5.- CIUDADANOS

Indica que, durante la celebración de la sesión plenaria del pasado mes de febrero de 2020, el Concejal de su grupo, Sr. Fuertes, preguntó por las obras de remodelación del Polideportivo Valle del Arcipreste, pregunta recogida en la página 401 de la correspondiente acta, pero, ocho meses después, su grupo no ha recibido la correspondiente respuesta y pregunta el motivo por el que no ha sido contestada dicha pregunta y ruega que el equipo de gobierno no tarde otros ocho meses en contestarla.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno 26-11-2020**

*Esta pregunta fue contestada en el mismo Pleno por el concejal de Urbanismo tal y como queda reflejado en acta a la que hacen referencia.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las dieciséis horas y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en prueba de lo cual se levanta la presente acta que firma el Sr. Presidente en unión de mí, la Secretaria, que doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA